MALVINAS, GEORGIAS
Y SANDWICH DEL SUR

CONSEJO ARGENTINO PARA LAS
RELACIONES INTERNACIONALES

MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR

Diplomacia Argentina en Naciones Unidas 1991 - 1999

VIII

BUENOS AIRES
2008

Volumen 2

Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur : diplomacia Argentina en Naciones Unidas 1991-1999 / compilado por Lilian Del Castillo de Laborde. - 1a ed. - Buenos Aires : Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales-CARI, 2008.
v. 2, 490 p. ; 23x16 cm.

ISBN 978-987-1558-00-1

1. Relaciones Internacionales. I. Del Castillo de Laborde, Lilian, comp.
CDD 327.1

Editado por el CARI, Uruguay 1037 - Piso 1, Buenos Aires - Argentina
Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización del Editor.
2008 - Impreso en la República Argentina

INDICE CRONOLOGICO

VOLUMEN II
AÑO 1995

3 de enero de 1995 461
Comunicado de Prensa emitido en Buenos Aires con motivo del 162º Aniversario de la ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

7 de junio de 1995 461
Comunicado Conjunto emitido en ocasión de la Décima Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur", realizada en Londres.

10 de junio de 1995 464
Comunicado de Prensa emitido con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

22 de junio de 1995 465
Documento de trabajo preparado por la Secretaria General.
Documento A/AC.109/2027.

13 de julio de 1995 488
Fragmento del Acta taquigráfica de la 1446ª sesión del Comité Especial.
Documento A/AC.109/PV.1446.

14 de julio de 1995 527
Resolución aprobada por el Comité Especial en su 1446ª sesión.
Documento A/A.109/2033.

8 de agosto de 1995 530
Informe del Comité Especial.
Documento A/50/23 (Part VII).

27 de septiembre de 1995 535
Declaración Conjunta sobre Cooperación sobre Actividades Costa Afuera en el Atlántico Sudoccidental.

27 de septiembre de 1995 541
Fragmento del discurso del Ministro de Relaciones Exteriores de la República

Argentina en la 8º sesión plenaria de la Asamblea General de Naciones Unidas.
Documento A/50/PV.8.

12 de octubre de 1995 542
Fragmento de la Declaración del Grupo de Río en la Cuarta Comisión de las Naciones Unidas.

24 de octubre de 1995 543
Informe del Secretario General sobre la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur.
Documento A/50/671.

31 de octubre de 1995 547
Fragmento del Acta de la 45º Sesión plenaria de la Asamblea General.
Documento A/50/PV.45.

22 de noviembre de 1995 548
Comunicado Conjunto emitido en ocasión de la Undécima Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur".

AÑO 1996

3 de enero de 1996 555
Comunicado de Prensa emitido en Buenos Aires con motivo del 163º Aniversario de la ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

1 de marzo de 1996 555
Comunicado de Prensa Conjunto emitido en ocasión de la Primera Reunión de la Comisión sobre Hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental.

8 de marzo de 1996 557
Primera Reunión del Subcomité de la Comisión Conjunta sobre Hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental.

10 de junio de 1996 558
Comunicado de Prensa emitido con motivo del 167° Aniversario de la creación de la Comandancia Militar de las Islas Malvinas.

18 de junio de 1996 560
Documento de trabajo preparado por la Secretaría General.
Documento A/AC.109/2048.

25 de junio de 1996 602
Declaración de los Presidentes de los Estados Partes del Mercosur, de la República de Bolivia y de la República de Chile.

8 de julio de 1996 603
Reunión del Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

9 de julio de 1996 604
Nota verbal dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas. Adjunta declaración sobre Malvinas y solicita se distribuya entre los Estados Miembros.
Documento A/51/205.

22 de julio de 1996 605
Acta resumida de la 1457ª Sesión del Comité Especial.
Documento A/AC.109/SR.1457.

22 de julio de 1996 627
Resolución aprobada por el Comité Especial en su 1457ª sesión.
Documento A/AC.109/2062.

29 de julio de 1996 630
Segunda Reunión del Subcomité de la Comisión Conjunta sobre Hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental.

30 de agosto de 1996 631
Informe del Comité Especial sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).
Documento A/51/23 (Part VIII).

23 de septiembre de 1996 637
Intervención del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina en la 4º sesión plenaria de la Asamblea General de Naciones Unidas.
Documento A/51/PV.4.

10 de octubre de 1996 644
Intervención del Representante de Bolivia y de Brasil en nombre de los países integrantes del Grupo de Río en la Comisión Política Especial y Descolonización (IV Comisión) de las Naciones Unidas.
Documento A/C.4/51/SR.5.

21 de octubre de 1996 645
Comunicado de prensa emitido en ocasión de publicaciones periodísticas sobre las

relaciones entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

25 de octubre de 1996 646
Fragmento del Acta de la 41º Sesión plenaria de la Asamblea General.
Documento A/51/PV.41.

28 de octubre de 1996 647
Comunicado de prensa emitido en Buenos Aires en ocasión de la licitación británica en el Atlántico Sudoccidental.

27 de noviembre de 1996 648
Comunicado de Prensa emitido con motivo de la Duodécima Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur realizada en Buenos Aires.

9 de diciembre de 1996 651
Tercera Reunión del Subcomité de la Comisión Conjunta sobre Hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental realizada en Londres.

10 de diciembre de 1996 651
Comunicado Conjunto de la Segunda Reunión de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental realizada en Londres.

AÑO 1997

3 de enero de 1997 657
Comunicado de Prensa con motivo del 164º Aniversario de la ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

18 de marzo de 1997 658
Cuarta Reunión del Subcomité de la Comisión Conjunta sobre Hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental.

20 de mayo de 1997 658
Documento de trabajo preparado por la Secretaría General.
Documento A/AC.109/2083.

10 de junio de 1997 683
Comunicado de Prensa emitido en ocasión del Aniversario de la creación de la "Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico".

16 de junio de 1997 685
Intervención del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina ante el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas.

16 de junio de 1997 695
Resolución aprobada por el Comité Especial en su 1474ª sesión.
Documento A/AC.109/2096.

2 de julio de 1997 698
Novena Reunión del Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur realizada en Londres.

14 de julio de 1997 698
Quinta Reunión del Subcomité de la Comisión Conjunta sobre Hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental realizada en Buenos Aires.

16 de julio de 1997 699
Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la Tercera Reunión de la Comisión sobre Hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental realizada en Buenos Aires.

12 de agosto de 1997 701
Informe del Comité Especial sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).
Documento A/52/23 (Part VII).

24 de septiembre de 1997 707
Fragmento del discurso del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, D. Guido Di Tella, ante la 52º Asamblea General de las Naciones Unidas.
Documento A/52/PV.10.

6 de octubre de 1997 709
Fragmento de la 3ª Sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).
Documento A/C.4/52/SR.3.

14 de octubre de 1997 710
Fragmento del Informe del Secretario General sobre Zona de Paz y Cooperación en el Atlántico Sur.
Documento A/52/462.

9 de noviembre de 1997 717
Fragmento de la Declaración de la VII Cumbre Iberoamericana realizada en Isla Margarita.

10 de noviembre de 1997 717
Fragmento del Acta de la 47º Sesión plenaria de la Asamblea General. Documento A/52/PV.47.

25 de noviembre de 1997 718
Comunicado Conjunto emitido en ocasión de la Decimotercera Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur realizada en Buenos Aires.

2 y 3 de diciembre de 1997 720
Sexta Reunión del Subcomité de la Comisión de Hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental realizada en Londres.

5 de diciembre de 1997 721
Comunicado de Prensa Conjunto emitido en ocasión de la Cuarta Reunión de la Comisión Conjunta sobre Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental realizada en Londres.

AÑO 1998

2 de enero de 1998 727
Comunicado de Prensa con motivo del 165º Aniversario de la ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

1º de marzo de 1998 728
Fragmento del mensaje presidencial del Doctor Carlos Saúl Menem a la Honorable Asamblea Legislativa en la apertura del 116° Periodo de Sesiones Ordinarias.

1º de abril de 1998 728
Carta abierta del Canciller Guido Di Tella a los ex-combatientes de Malvinas.

27 de abril de 1998 730
Comunicado de prensa emitido con motivo de las actividades hidrocarburíferas unilaterales e ilegítimas británicas al norte de las Islas Malvinas.

8 de mayo de 1998 731
Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 8 de mayo. Solicita se distribuya como documento de

la Asamblea General en relación con el tema 49 de la lista preliminar el texto de la presente nota y de su anexo.
Documento A/53/121.

20 de mayo de 1998 732
Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas el 20 de mayo. Solicita que el texto de la presente carta y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General.
Documento A/53/126.

1º de junio de 1998 734
Documento de trabajo preparado por la Secretaría General el 1º de junio.
Documento A/AC.109/2105.

10 de junio de 1998 769
Comunicado de prensa con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas y Sector Antártico.

16 y 17 de junio de 1998 771
Undécima Reunión del Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur realizada en Londres.

6 de julio de 1998 772
Discurso del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina ante el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas.

9 de julio de 1998 781
Resolución aprobada por el Comité Especial de las Naciones Unidas en su 1492ª sesión celebrada el 6 de julio.
Documento A/AC.109/2122.

27 y 28 de julio de 1998 784
Séptima reunión del Subcomité de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental.

30 de julio de 1998 784
Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la Quinta reunión de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental.

17 de agosto de 1998 787
Informe del Comité Especial del 17 de agosto sobre su labor durante 1998. Documento A/53/23 (Part IX).

21 de septiembre de 1998 793
Discurso del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina ante la 53° Asamblea General de las Naciones Unidas.

27 de noviembre de 1998 795
Fragmento del Acta Resumida de la 6ª Sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) celebrada el 12 de octubre. Documento A/C.4/53/SR.6.

28 de octubre de 1998 797
The Canning Lecture. Discurso del Señor Presidente de la Nación en Canning House - Londres).

29 de octubre de 1998 806
Discurso del Señor Presidente de la Nación en el Parlamento Británico.

29 de octubre de 1998 810
Declaración Conjunta titulada "Cooperación Argentino-Británica. Agenda de Acción", firmada por el Señor Presidente de la Nación, Carlos Saúl Menem y el Primer Ministro del Reino Unido, Tony Blair.

9 al 11 de noviembre de 1998 811
Duodécima Reunión del Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

13 de noviembre de 1998 812
Comunicado Conjunto emitido en ocasión de la Decimocuarta Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

10 de diciembre de 1998 814
Comunicado de Prensa Conjunto emitido en ocasión de la Sexta Reunión de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental.

AÑO 1999

2 de enero de 1999 819
Comunicado de Prensa con motivo del 166º Aniversario de la ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

14 de abril de 1999 820
Discurso del Senador Eduardo Menem titulado "Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur" pronunciado en el marco de la 101° Conferencia de la Unión Interparlamentaria Mundial realizada en Bélgica.

27 de mayo de 1999 823
Declaración Conjunta de las delegaciones argentina y británica a las conversaciones sobre temas del Atlántico Sur.

10 de junio de 1999 825
Comunicado de Prensa con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico.

13 y 15 de junio de 1999 826
Decimotercera Reunión del Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

15 de junio de 1999 827
Declaración sobre Malvinas de los Presidentes de los Estados Parte del Mercosur y de la República de Bolivia y de la República de Chile.

16 de junio de 1999 829
Comunicado Conjunto emitido en ocasión de la Decimoquinta Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

16 de junio de 1999 831
Documento de trabajo preparado por la Secretaría General sobre las Islas Malvinas (Falkland).
Documento A/AC.109/1999/12.

4 de mayo de 1999 869
Fragmento del Acta resumida de la 10ª sesión del Comité Especial del 1º de julio.
Documento A/AC.109/1999/SR.10.

1º de julio de 1999 886
Resolución aprobada por el Comité Especial de las Naciones Unidas en su 10ª sesión celebrada el 1º de julio.
Documento A/AC.109/1999/23.

14 de agosto de 1999 889
Carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por los representantes de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas que acompaña el texto de la Declaración Conjunta sobre acceso y servicios aéreos, pesca, fomento de la confianza y procedimientos, y las notas que las acompañan, del 14 de julio de 1999.
Documento A/54/229

19 de agosto de 1999 900
Carta dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas el 12 de agosto. Remite el texto de una carta dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina por el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en relación con la Declaración Conjunta firmada en Londres el 14 de julio de 1999.
Documento A/54/230.

19 de agosto de 1999 902
Carta dirigida al Secretario General por los Representantes de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas el 12 de agosto. Remite el texto de la nota que el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina enviara el 14 de julio de 1999 al Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en respuesta a una comunicación que éste le enviara el mismo día.
Documento A/54/253.

14 de julio de 1999 904
Comunicado de Prensa de la Cancillería Argentina relativo a la firma de la Declaración Conjunta del 14 de julio de 1999.

22 de julio de 1999 905
Comunicado de Prensa Conjunto emitido en ocasión de la Séptima Reunión de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sur.

2 de agosto de 1999 907
Fragmento del Informe del Comité Especial sobre su labor durante 1999.
Documento A/54/23 (Part II).

3 de septiembre de 1999 912
Reunión ad-hoc de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

21 de septiembre de 1999 914
Intervención del Sr. Presidente de la Nación ante la Asamblea General de las Naciones Unidas.

30 de octubre de 1999 915
Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 22 de septiembre. Transmite Declaración emitida por la delegación del Reino Unido en ejercicio del derecho a contestar a las observaciones que formuló en la Asamblea General del 21 de septiembre de 1999 el Presidente Carlos Menem.
Documento A/54/420.

8 de octubre de 1999 917
Comunicado de Prensa sobre consultas posteriores a la Reunión ad-hoc de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

Nueva York, 11 de octubre de 1999 918
Declaraciones del Grupo de Río y del Mercosur en la Cuarta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

18 de octubre de 1999 919
Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 13 de octubre. Remite el texto de la de la Declaración emitida por el Gobierno de Argentina ejerciendo el derecho a contestar a contestar la Declaración de la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña del 22 de septiembre de 1999.
Documento A/54/472.

9 de noviembre de 1999 921
Fragmento referido a la Cuestión Malvinas de la Declaración suscripta por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos en el marco de la IX Cumbre Iberoamericana, La Habana, Cuba.

23 y 24 de noviembre de 1999 922
Decimocuarta Reunión del Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

26 de noviembre de 1999 923
Comunicado Conjunto emitido en ocasión de la Decimosexta Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

30 de noviembre de 1999 926
Carta del Señor Canciller a los ex-combatientes de Malvinas.

10 de diciembre de 1999 928
Mensaje del Señor Presidente de la Nación, Doctor Fernando de la Rua, ante la Asamblea Legislativa.

21 de diciembre de 1999 929
Mensaje del Señor Canciller, Adalberto Rodríguez Giavarini, al Servicio Exterior de la Nación.

AÑO 1995

3 de enero de 1995

Comunicado de Prensa emitido en Buenos Aires con motivo del 162º Aniversario de la ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

Al cumplirse hoy 162 años de la ilegítima ocupación británica de las Islas Malvinas, el pueblo y el gobierno argentino reafirman una vez más los derechos de soberanía de nuestro país sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich de Sur y los espacios marítimos que las circundan.

El gobierno Argentino reitera la permanente voluntad de recuperar el ejercicio de sus derechos soberanos mediante negociaciones que conduzcan a una solución justa y definitiva de esta disputa territorial, e insiste en su propósito de continuar avanzando en el diálogo con el Reino Unido, afianzando una relación de mutua confianza y de cooperación en el Atlántico Sudoccidental.

Al mismo tiempo, el gobierno Argentino vuelve a expresar su disposición al diálogo y la cooperación con los habitantes de las Islas Malvinas y a salvaguardar sus intereses y su bienestar. Esta posición encuentra sustento en el nuevo texto constitucional, que en su disposición transitoria primera establece que la recuperación de dichos territorios y el pleno ejercicio de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Buenos Aires, 3 de enero de 1995.

7 de junio de 1995

Comunicado Conjunto emitido en ocasión de la Décima Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur", realizada en Londres.

Comunicado Conjunto

1. La décima reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur se celebró en Londres los días 5 y 6 de junio de 1995. La delegación argentina estuvo presidida por el Director de Malvinas y Atlántico Sur, Ministro Luis Domingo Mendiola, y la delegación británica por el Director de Atlántico Sur y Antártida, Sr. Tony Longrigg.

2. Las delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a esta reunión y sus resultados la fórmula sobre la soberanía de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Acordada por los gobiernos argentino y británico en el punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

3. La Comisión de Pesca del Atlántico Sur recibió con satisfacción el informe del Subcomité Científico sobre su quinta reunión, que tuvo lugar en Londres los días 1 y 2 de junio de 1995.

4. Las delegaciones acordaron que se daban fundamental importancia y la mayor prioridad a la conservación de varias especies en las pesquerías, principalmente Illex y Polaca, sobre la base de las mejores recomendaciones científicas disponibles. Recibieron con satisfacción la cooperación entre el INIDEP y el Imperial College y alentaron a los científicos a mantener y desarrollar sus consultas más profundamente. Recomendaron a sus gobiernos que el sistema de alerta temprana debería ser mejorado a fin de que los científicos pudiesen proveer sin demora una estimación conjunta. Acordaron que el INIDEP y el Imperial College deberían considerar esto con vistas a hacer recomendaciones sobre este tema en la próxima reunión de la Comisión.

5. Las delegaciones recibieron con satisfacción la positiva experiencia de los cruceros conjuntos de investigación llevados a cabo en 1993, 1994 y 1995.

Confirmaron que serían preparativos para un crucero conjunto para Polaca en la segunda mitad de 1995 y para un crucero de pre-reclutas de Illex en febrero de 1996. La comisión tomó nota de la recomendación del subcomité Científico en sentido que era urgentemente necesaria investigación adicional sobre Polaca y acordó que la planificación del crucero de esta especie sería tema de consultas a la brevedad entre el INIDEP y el Imperial College.

6. Ambas delegaciones recibieron con satisfacción los procedimientos del sistema de comunicaciones rápidas habiendo acordado que el mismo funcionó satisfactoriamente.

7. La Comisión tomó nota con preocupación de las actividades ilegales de buques pesqueros en el Atlántico Sudoccidental y acordó continuar la cooperación, incluyendo un intercambio intensificado de información para prevenir tales actividades

8. Las delegaciones deliberaron sobre la conservación de las especies migratorias y transzonales y las especies relacionadas en aguas internacionales -conforme con el párrafo 4 (d) de la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990- y sobre los trabajos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre especies Transzonales y Altamente Migratorias. Acordando tratar el tema más detenidamente en la próxima reunión de la Comisión.

9. La Comisión tomó nota de que "el Subcomité alentó a los científicos de las delegaciones a presentar publicaciones conjuntas a revistas científicas internacionales en base a algunos de los trabajos científicos realizados conjuntamente". Las dos delegaciones acordaron que se aplicaría a tales publicaciones conjuntas la formula de soberanía mencionada en el párrafo 2 ut supra.

10. La Comisión acordó reunirse nuevamente en Buenos Aires en noviembre de 1995.

11. La reunión se llevó a cabo en una atmósfera cálida y amigable.

Londres, 7 de junio de 1995.

10 de junio de 1995

Comunicado de Prensa emitido con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

A 166 años de la creación por el entonces Gobernador Interino de las Provincias Unidas del Río de la Plata, Brigadier General D. Martín Rodríguez, de la "Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el mar Atlántico" el pueblo y gobierno argentinos evocan el mérito de su sabia disposición de gobierno y rememoran el ejercicio de la soberanía efectiva por parte de la República Argentina sobre los territorios y espacios marítimos australes.

Este ejercicio, contemporáneo con el nacimiento de la Argentina como país independiente y conducente con los derechos como legítimo heredero de la antigua metrópoli, fue interrumpido por la fuerza en 1833 mediante la ocupación británica y la expulsión de las autoridades y pobladores originales.

El pueblo y gobierno argentinos nunca consintieron este hecho de fuerza y reiteran hoy su determinación firme e irrenunciable de recuperar por la vía diplomática y conforme a los principios del derecho internacional el ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich de Sur y los espacios marítimos circundantes.

Los países de nuestra región respaldan sin excepción los derechos argentinos. El reclamo argentino ha sido igualmente apoyado, entre otros, por la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea General

de los Estados Americanos. Ambos foros han pedido a los gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido la reanudación de las negociaciones que permitan resolver definitivamente la controversia sobre soberanía.

El gobierno Argentino reitera su permanente disposición a continuar explorando entendimientos con el Reino Unido que contribuyan a consolidar la paz y cooperación en el área.

Testimonio de estos esfuerzos lo constituyen las acciones concretas del gobierno y pueblo argentino que ofrecen pruebas fehacientes y reiteradas de su voluntad de respetar el modo de vida de los habitantes de las Islas Malvinas, como lo manifiesta la Constitución Nacional en su disposición transitoria primera, y de este modo promover una creciente comunicación y efectiva cooperación entre ellos y los demás habitantes del territorio argentino.

Esta actitud obedece al convencimiento de que así se está creando un marco propio para la adecuada resolución de la controversia.

Buenos Aires, 10 de junio de 1995.

22 de junio de 1995

Documento de trabajo preparado por la Secretaria General.
Documento A/AC.109/2027.

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES.

ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

Documento de trabajo preparado por la Secretaría.

ÍNDICE

		Párrafos
I.	GENERALIDADES	1-2
II.	CONSTITUCIÓN Y GOBIERNO	3-4
III.	ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS	5-15
IV.	REMOCIÓN DE MINAS	16
V.	CONDICIONES ECONÓMICAS	17-37
	A. Generalidades	17
	B. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería	18
	C. Pesquerías	19-24
	D. Industria y turismo	25
	E. Petróleo	26-31
	F. Energía, transporte y comunicaciones	32-33
	G. Banca	34-35
	H. Hacienda pública y comercio internacional	36-37

VI. CONDICIONES SOCIALES Y EDUCACIONALES 38

VII. PARTICIPACIÓN EN ORGANIZACIONES Y ACUERDOS INTERNACIONALES 39-40

VIII. EXAMEN POR OTRAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES 41

Organización de los Estados Americanos 41

IX. SITUACIÓN FUTURA DEL TERRITORIO 42-51

A. Comité Especial encargado de examinar la Situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la Independencia a los países y pueblos Coloniales. 42-47

B. Asamblea General 48-51

ISLAS MALVINAS (FALKLAND)[1]

I. GENERALIDADES

1. Las Islas Malvinas (Falkland), que son administradas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, comprenden dos islas principales, Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland), y unas 200 islas más pequeñas, con una superficie total aproximada de 12.273 kilómetros cuadrados. El territorio está situado en el Atlántico Sur, a unos 770 kilómetros al nordeste sudamericano. Las Islas Georgias del Sur, situadas a unos 1.300 kilómetros al estesudeste del grupo de las

[1] La información contenida en el presente documento se basa en documentos oficiales de los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, información facilitada por las Misiones Permanentes de Ambos Estados ante las Naciones Unidas y diversos informes publicados.

Islas Malvinas (Falkland), y las Islas Sándwich del Sur, a unos 750 kilómetros al estesudeste de las Georgias del Sur son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland) por razones prácticas; el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland) actúa como Comisionado de las Islas Georgias del Sur y las Islas Sándwich del Sur.

2. Según el censo de marzo de 1991, el territorio tenía 2.121 habitantes, sin contar al personal militar y los trabajadores por contrato, pero con inclusión de algunos trabajadores de fuera del territorio que ocupaban puestos permanentes. De ese total, 1.643 personas vivían en Stanley, la capital, y sus alrededores; el resto de la población vivía en fincas y pequeños asentamientos cuyo tamaño variaba. Por ejemplo, Goose Green estaba integrado por unas 30 personas pero había varias fincas administradas por una sola familia. En la mayor parte de las comunidades había menos de 10 personas. En 1980, según el censo de ese año, de los 1.813 habitantes permanentes, 1.360 habían nacido en el Territorio y unos 300, en el Reino Unido.

II. CONSTITUCIÓN Y GOBIERNO

3. La Constitución de las Islas Malvinas (Falkland) entró en vigor el 18 de abril de 1985, asigna el poder ejecutivo a un Gobernador, con la asistencia de un Consejo Ejecutivo integrado por el Jefe Ejecutivo, el Secretario de Finanzas y tres miembros del Consejo Legislativo elegidos por los ocho miembros electivos, el Jefe Ejecutivo y el Secretario de Finanzas integran ambos Consejos en calidad de miembros natos, pero no tienen derecho a voto. (Para más detalles al respecto, véase el trabajo de 1985 preparado por la Secretaría (A/AC.109/835 y Corr 1 párrs. 4 a 39)).

4. El territorio está dividido en dos distritos electorales: el distrito Stanley, que comprende la capital y sus aledaños, y el "distrito del campo", que abarca el resto del territorio. Cada distrito elige cuatro miembros del Consejo. Todos los ciudadanos del Commonwealth que han cumplido 18 años de edad y reúnan los requisitos de residencia tienen derecho de

voto. Las elecciones se deben celebrar a más tardar cada cuatro años. La última elección general se celebró en octubre de 1993.

III. ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS

5. En una carta de fecha 23 de agosto de 1994, el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas transmitió al Secretario General el texto de una nota de protesta de fecha 22 de agosto de 1994 dirigida al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por el Gobierno de la República Argentina en relación con "la medida unilateral" adoptada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de extender "su pretendida jurisdicción marítima" en aguas adyacentes a las Islas Malvinas (Falkland). El Representante Permanente de la Argentina solicitó que la mencionada nota y su anexo se distribuyeran como documento de la Asamblea General en relación con el tema 45 del programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones, titulado "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)", y del Consejo de Seguridad, y que se pusieran en conocimiento del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/49/334-S/1994/988).

6. El texto de la citada nota era el siguiente:

> "El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto presenta sus saludos a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y se refiere a la decisión unilateral británica de extender su pretendida jurisdicción sobre el espacio marítimo ubicado al oeste y adyacente al área descrita en el anexo de la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990.
>
> El Gobierno argentino expresa su más formal protesta y rechazo por dicha medida, que involucra espacios marítimos adyacentes al territorio nacional argentino, y no acepta que se

pretenda extender la controversia de soberanía a un área indisputada.

En el espacio marítimo en el que el Reino Unido pretende extender su alegada jurisdicción, la República Argentina ha ejercido, ejerce y seguirá ejerciendo derechos de soberanía, particularmente en materia de administración y control de las actividades pesqueras.

El acto británico implica un apartamiento de la Declaración Conjunta y de los entendimientos bilaterales alcanzados desde 1990 hasta la fecha con relación al Atlántico Sudoccidental.

Asimismo, la acción del Reino Unido ignora las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en las que se pide a las partes en la controversia que encuentren una solución a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur por la vía de la negociación e "insta a las dos partes a que se abstengan de tomar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación" (resolución AGNU 31/49 de 1976).

El Gobierno argentino se reserva el derecho de plantear ante los foros internacionales competentes, en particular la Asamblea General de las Naciones Unidas, la grave situación derivada de la medida adoptada por el Gobierno británico.

Sin perjuicio de ello, y en ejercicio de su jurisdicción sobre el área referida, el Gobierno continuará administrando y explotando los recursos vivos marinos en dicha zona, y realizando la vigilancia y control de las actividades que allí se lleven a cabo, para la mayor conservación de los recursos.

Por otra parte, el Gobierno argentino considera que decisiones unilaterales de esta naturaleza dificultan el mantenimiento y la eventual profundización de entendimientos bilaterales en materia de pesca, con consecuencias negativas para la conservación de los recursos vivos marinos en el Atlántico Sudoccidental.

En consecuencia, el Gobierno argentino insta al Gobierno británico a dejar sin efecto la medida adoptada y a abstenerse de todo acto unilateral en el área en cuestión, a fin de hacer posible la continuidad de la fructífera cooperación alcanzada hasta el presente."

7. En una carta de fecha 26 de agosto de 1994, el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas transmitió al Secretario General el texto de la Nota de la misma fecha que había enviado a su Gobierno en respuesta a la nota del Gobierno de la República Argentina. El Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte solicitó que se hicieran distribuir esa carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 45 del programa provisional, y del Consejo de Seguridad (A/49/341-S/1994/1005).

8. El texto de la nota era el siguiente:

"La Embajada Británica saluda atentamente al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y, en relación con su nota de fecha 22 de agosto de 1994 (A/49/334, anexo) y siguiendo instrucciones de su Gobierno, tiene el honor de responder lo siguiente:

El Reino Unido no tiene dudas de su soberanía sobre las Islas Falkland ni del derecho consiguiente a extender su jurisdicción sobre la superficie marítima que rodea al Territorio de conformidad con las normas del derecho internacional. En

consecuencia, la Embajada ha recibido instrucciones de rechazar la protesta formulada por el Ministro en su nota.

La Embajada no acepta la declaración contenida en la nota del Ministerio que la República Argentina ha ejercido, ejerce y seguirá ejerciendo derechos de soberanía, en particular en materia de administración y control de las actividades pesqueras en la zona adyacente situada al oeste de la zona descrita en el anexo de la Declaración Conjunta formulada el 28 de noviembre de 1990. El Reino Unido no reconoce que la Argentina ejerza jurisdicción sobre esa zona, que se encuentra a menos de 200 millas de las Islas Falkland y a más de 200 millas de las líneas de base de la Argentina.

Con respecto a las referencias que se hacen en la nota del Ministerio a las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a las Islas Falkland, la posición del Gobierno Británico es de público conocimiento y no se ha modificado.

El Reino Unido ha adoptado medidas para incluir en la zona de conservación externa de las Islas Falkland algunas zonas situadas a menos de 200 millas de sus líneas de base, para evitar que prosiga la pesca no regulada en la región, práctica que perjudica a las poblaciones de peces, en particular las del calamar de aleta corta. El Reino Unido comparte la preocupación manifiesta de la Argentina con respecto a la pesca no regulada en el Atlántico Sudoccidental.

El Reino Unido reitera su interés en cooperar con la Argentina en la formulación de medidas encaminadas a garantizar la conservación efectiva de los recursos marinos vivos del Atlántico Sudoccidental."

9. En agosto de 1994, la Asamblea Constituyente de la Argentina revisó el texto de la Constitución del país e incluyó en ella, entre otras cosas, una cláusula transitoria que reafirma los derechos de la Argentina sobre las Islas Malvinas (Falkland) e indicaba que en la recuperación de los mismos primaría el respeto al derecho internacional y a la forma de vida de la población de las Islas.[2]

10. En respuesta a la medida anterior, la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Buenos Aires presentó ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina, una nota, de fecha 30 de agosto de 1994, cuyo texto era el siguiente:

> "La Embajada de Su Majestad Británica saluda atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto- Subdivisión de las Malvinas y el Atlántico Sur- y tiene el honor de informar al Ministro que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha tenido conocimiento de la decisión de la Asamblea Constituyente de la Argentina de aprobar la Constitución revisada, que incluye una cláusula en la que se pretende reivindicar la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes.
>
> El Reino Unido no tiene dudas acerca de su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur ni acerca de su jurisdicción marítima y los derechos correspondientes respecto de esas Islas. Por consiguiente, la Embajada tiene instrucciones de rechazar la reivindicación formulada por la Argentina en la Constitución revisada acerca de la soberanía sobre esos territorios, y desea protestar oficialmente por el hecho de que se haya reafirmado esa reivindicación.

[2] Véase A/49/PV.6.

> En cuanto a la referencia a los habitantes de las Islas Malvinas que se hace en la Constitución revisada, el Gobierno del Reino Unido recuerda el firme deseo manifestado por los habitantes de las Islas Malvinas de seguir siendo británicos".[3]

11. De acuerdo con una encuesta sobre las Islas realizada en noviembre de 1994 por el Instituto de opinión pública MORI, de reconocimiento prestigioso internacional, y costeada por empresarios argentinos, la gran mayoría de los isleños se opone a cualquier tipo de negociación con la Argentina sobre la soberanía de las Islas y a aceptar cualquier pago a cambio de transferir la soberanía de éstas a la Argentina.[4]

12. En el mensaje navideño que dirigió a la población de las Islas Malvinas (Falkland), el Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte confirmó, entre otras cosas, que la política de defensa de los derechos de los isleños seguida por su Gobierno era a la vez "justa y esencial" y que éste "no cambiaría de rumbo"; que los isleños tenían "derecho a ser gobernados bajo la bandera de su elección" y el Gobierno "continuaría respetando ese derecho"; que en la reciente encuesta realizada en las Islas "quedó patente el fuerte sentimiento" de los isleños a ese respecto y que la voluntad del Gobierno "no era menos firme".[5]

13. En su artículo sobre las Islas Malvinas (Falkland) publicado en diciembre de 1994, el Sr. Douglas Hurd, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y de Asuntos del Commonwealth, afirmó que la cuestión de la soberanía de las Islas Malvinas estaba de hecho zanjada. A su modo de ver, los isleños no estaban dispuestos a aceptar la soberanía argentina y nadie los obligaría a ello en la práctica. Por lo que se refiere a los contactos ente los isleños y la Argentina, el Sr. Hurd manifestó que esa era una cuestión de la que los propios isleños habrían de encargarse y que el Gobierno británico no los presionaría para que entablaran contactos que ellos consideraran sospechosos o que no fueran de su

[3] Texto de la nota de la Embajada Británica en Buenos Aires (fotocopia), 30 de agosto de 1994.
[4] Penguin News (Stanley), 17 y 24 de diciembre de 1994.
[5] Texto del mensaje de Navidad a las Islas Falkland (fotocopia), 30 de diciembre de 1994.

agrado. Por último, el Sr. Hurd afirmó que, como consecuencia de lo ocurrido en 1982, el Reino Unido tenía que reafirmar periódicamente su compromiso hacia las Islas Malvinas.[6]

14. El 3 de enero de 1995, el Gobierno de la Argentina hizo la siguiente declaración:[7]

> "Al cumplirse hoy 162 años de la ilegítima ocupación británica de las Islas Malvinas, el pueblo y el Gobierno argentino reafirman una vez más los derechos de soberanía de nuestro país sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos que las circundan.
>
> El Gobierno argentino reitera la permanente voluntad de recuperar el ejercicio de sus derechos soberanos mediante negociaciones que conduzcan a una solución justa y definitiva de esta disputa territorial, e insiste en su propósito de continuar avanzando en el diálogo con el Reino Unido, afianzando una relación de mutua confianza y de cooperación en el Atlántico Sudoccidental.
>
> Al mismo tiempo, el Gobierno argentino vuelve a expresar su disposición al diálogo y la cooperación con los habitantes de las Islas Malvinas y a salvaguardar sus intereses y su bienestar. Esta posición encuentra sustento en el nuevo texto constitucional, que en su disposición transitoria primera establece que la recuperación de dichos territorios y el pleno ejercicio de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino."

15. El 22 de marzo de 1995, durante el debate sobre las Islas Falkland que tuvo lugar en la Cámara de los Comunes, el Ministro de Estado de

---

[6] Falkland Islands Newsletter (Londres), diciembre de 1994, págs. 2 y 3.
[7] Texto de un comunicado de prensa (fotocopia), 3 de enero de 1995.

Relaciones Internacionales y de Asuntos del Commonwealth resumió la política de su Gobierno respecto de las Islas Falkland afirmando que una vez que los argentinos aceptaran que los isleños eran británicos y tenían "su propio derecho a la libre determinación, podían establecerse relaciones normales (con la Argentina): los habitantes de las Islas no eran una población temporal, sino que habían estado allí sin interrupción desde 1833 y en todo momento habían deseado ser súbditos británicos; las afirmaciones de que las Islas Falkland podrían pasar a ser argentinas eran del todo inaceptables para su Gobierno y los isleños, por lo que las rechazaban y seguirían haciéndolo siempre que fuera necesario; su Gobierno cooperaba con la Argentina en muchas esferas, y se habían firmado acuerdos en materia de supresión de visados, cooperación cultural, promoción y protección de las inversiones, lucha contra los narcóticos y servicios aéreos; su Gobierno no tenía dudas acerca de la soberanía de las Islas Falkland, y el derecho a la libre determinación entrañaba el respeto de los deseos de la población de las Islas Falkland; su Gobierno estaba dispuesto a defender las Islas y, por último, ayudaba activamente a los isleños a sacar provecho de sus posibles recursos de gas y petróleo".[8]

IV. REMOCIÓN DE MINAS

16. Como se señaló en el anterior documento de trabajo preparado por la Secretaría (A/AC.109/1198, párr. 35), el Gobierno de la Argentina propuso al Reino Unido retirar las minas colocadas en las Islas Malvinas (Falkland) durante el conflicto de 1982. En julio de 1994, los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentaron al Gobierno de los Estados Unidos de América notas en las que solicitaban su cooperación para llevar a cabo el proceso de contratación para los proyectos de remoción efectiva de las minas. En agosto de ese año, el Gobierno de los Estados Unidos dio una respuesta afirmativa a dicha solicitud y especificó la manera en que había de llevarse a cabo el proceso de contratación. En el momento de preparar el presente

[8] Reino Unido, Cámara de los Comunes, Informe Oficial, Parliamentary Debates (Hansard), 22 de marzo de 1995, págs. 280 a 284.

documento, los Gobiernos de la Argentina y los Estados Unidos de América estaban en contacto, a fin de ultimar los detalles sobre la operación y su financiación.

V. CONDICIONES ECONÓMICAS

A. Generalidades

17. El documento del trabajo anterior (A/AC.109/1198, párrs. 38 a 42), preparado por la Secretaría contiene información detallada sobre la evolución de la economía de las Islas Malvinas (Falkland).

B. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería

18. El documento de trabajo anterior (A/AC.109/1198 párrs 43 a 46) contiene información detallada sobre los acontecimientos en materia de agricultura, tenencia de la tierra y ganadería.

C. Pesquerías

19. El documento anterior (A/AC.109/1198 párrs. 47 a 55) contiene información detallada sobre esta cuestión.

20. La Décima Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur se celebró en Londres los días 5 y 6 de junio de 1995. A continuación se reproduce el texto del comunicado conjunto:

> "1.La Décima Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur se celebró en Londres los días 5 y 6 de junio de 1995. La delegación argentina estuvo presidida por el Director de Malvinas y Atlántico Sur, Ministro Luis Domingo Mendiola, y la delegación británica por el Director del Atlántico Sur y Antártica, Sr. Tony Longrigg.
>
> 2. Las delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a esta reunión y a sus resultados la fórmula sobre la

soberanía de las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, acordada por los Gobiernos argentino y británico en el Punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

3. La comisión de Pesca del Atlántico Sur recibió con satisfacción el Informe del Subcomité Científico sobre su quinta reunión, que tuvo lugar en Londres los días 1º y 2 de junio de 1995.

4. Las delegaciones acordaron que daban fundamental importancia y la mayor prioridad a la conservación de varias especies en las pesquerías, principalmente de illex y polaca, sobre la base de las mejores recomendaciones científicas disponibles. Recibieron con satisfacción la cooperación ente el INIDEP y el Imperial College y alentaron a los científicos a mantener y desarrollar sus consultas más profundamente. Recomendaron a sus Gobiernos que el sistema de alerta temprana debería ser mejorado a fin de que los científicos pudiesen proveer sin demora una estimación conjunta. Acordaron que el INIDEP y e Imperial College deberían considerar esto con vista a hacer recomendaciones sobre este tema en la próxima reunión de la Comisión.

5. Las delegaciones recibieron con satisfacción la positiva experiencia de los cruceros conjuntos de investigación llevados a cabo en 1993, 1994 y 1995. Confirmaron que serían hechos preparativos para un crucero conjunto para polaca en la segunda mitad de 1995 y para un crucero de prerreclutas de illex en febrero de 1996. La Comisión tomó nota de la recomendación del Subcomité Científico en sentido de que era urgentemente necesaria una investigación adicional sobre polaca y acordó que la planificación del crucero de esta especie sería tema de consultas a la brevedad entre el INIDEP y el Imperial College.

6. Ambas delegaciones recibieron con satisfacción los procedimientos del sistema de comunicaciones rápidas, habiendo acordado que el mismo funcionó satisfactoriamente.

7. La Comisión tomó nota con preocupación de las actividades ilegales de buques pesqueros en el Atlántico Sudoccidental y acordó continuar la cooperación, incluyendo un intercambio intensificado de información para prevenir tales actividades.

8. Las delegaciones deliberaron sobre la conservación de las especies migratorias y transzonales y las especies relacionadas en aguas internacionales –conforme con el párrafo 4 d) de la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990- y sobre los trabajos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias. Acordaron tratar el tema más detenidamente en la próxima reunión de la Comisión.

9. La Comisión tomó nota de que "el Subcomité alentó a los científicos de las delegaciones a presentar publicaciones conjuntas a revistas científicas internacionales en base a algunos de los trabajos científicos realizados conjuntamente". Las dos delegaciones acordaron que se aplicaría a tales publicaciones conjuntas la fórmula de soberanía mencionada en el párrafo 2 ut supra.

10. La Comisión acordó reunirse nuevamente en Buenos Aires en noviembre de 1995.

11. La reunión se llevó a cabo en una atmósfera cálida y amigable.[9]

[9] Décima reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur: Londres, 5 y 6 de junio de 1995 (fotocopia).

21. El sector pesquero del territorio se basa en la venta de licencias a buques dedicados a la pesca del calamar y a otras especies en las zonas de conservación de las Islas Malvinas (Falkland). La Potencia Administradora estableció el 1º de febrero de 1987 una zona de 150 millas de radio que se rige por un régimen de licencias que limita el número de barcos pesqueros y, por consiguiente, la captura total. El 26 de diciembre de 1990 se estableció una zona de conservación exterior de las Islas que llega hasta las 200 millas. En agosto de 1994, la Potencia Administradora amplió esa zona de conservación exterior hasta su límite máximo de 200 millas, hacia el oeste de la zona descrita en el anexo de la Declaración Conjunta de 28 de noviembre de 1990 y adyacente a dicha zona. La Argentina protestó por esa medida (véanse los párrafos 5 y 6 supra) y el Reino Unido rechazó la protesta (véanse los párrafos 7 y 8 supra).

22. En noviembre de 1994, el Departamento de Pesquerías de las Islas Malvinas (Falkland) recibió un total de 220 solicitudes de licencias de pesca para la temporada de 1995, de las cuales 49 eran solicitudes de licencias a largo plazo. Esas solicitudes se evaluaron mediante el sistema de puntos, que forma parte de la política adoptada recientemente por el Departamento de Pesquerías. El objetivo de esa política es promover la participación de los residentes del territorio en las actividades pesqueras dentro de las zonas de conservación y la creación de una industria pesquera en el sector privado de las Islas.[10]

23. En los países a los que se han concedido licencias para pescar en las aguas de las Islas durante 1995 figuran Belice, Chile, España, Francia, Honduras, Italia, Japón, la República de Corea, Panamá, Polonia y Portugal.

24. A fin de conservar las poblaciones de calamares illex al sur del paralelo 45, el Reino Unido decidió clausurar la temporada de pesca de

[10] Penguin News, 19 de noviembre de 1994.

esa especie antes de lo previsto, el 20 de mayo de 1995, y la Argentina adoptó la misma medida el 4 de junio de 1995. Ambos países recurrieron una vez más al mecanismo de "alerta temprana" acordado en la Séptima Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

D. Industria y turismo

25. El documento de trabajo anterior (A/AC.109/1198, párrs. 56 a 59) contiene información detallada sobre la evolución del sector industrial y el del turismo.

E. Petróleo

26. En el documento de trabajo anterior (A/AC.109/1198, párrs. 60 a 64) figura información detallada sobre la exploración petrolera.

27. A principios de 1994, la prensa británica informó que British Gas y la empresa petrolera argentina YPF, recientemente privatizada, habían manifestado interés por construir una empresa conjunta de exploración petrolera en las aguas de las Islas. Según la información facilitada a la Secretaría por la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas, el Gobierno de la Argentina envió "cartas de malestar" a las empresas petroleras, interesadas en la zona, en las que les advertía de las consecuencias administrativas y jurídicas que tendrían sus actividades en las zonas cuya soberanía es objeto de controversia en caso de que no contaran con la debida autorización del Gobierno argentino.

28. En respuesta a esas informaciones aparecidas en la prensa, el 15 de octubre de 1994 el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland) publicó el siguiente comunicado de prensa:[11]

> "El Gobierno de las Islas Falkland acoge favorablemente el supuesto interés de British Gas/YPF en la explotación de

[11] Penguin News, 15 de octubre de 1994.

cualquier reserva petrolera que pudiera descubrirse alrededor de las Islas Falkland. Hasta la fecha el consorcio propuesto no se ha puesto en contacto con el Gobierno de las Islas Falkland.

29. Mediante la publicación, el 22 de octubre de 1994, de un suplemento del Penguin News titulado "El petróleo y las Islas Falkland", el Gobierno del territorio lanzó un programa de relaciones públicas y difusión de información sobre cuestiones relacionadas con el petróleo, destinado a los habitantes de las Islas, antes de la entrada en vigor de la Ley sobre recursos minerales frente a las costas (1994). Estaba previsto que el Proyecto de ley se debatiera en el Consejo Legislativo a finales de octubre de 1994.

30. El 27 de octubre, el Consejo Legislativo aprobó la ley, que facilitó el marco jurídico básico para la explotación petrolera alrededor de las Islas Malvinas (Falkland) y la explotación de las reservas de petróleo en caso de que la búsqueda resultara fructífera. En esencia, la ley permite al Gobierno conceder licencias para explorar y explotar los recursos de petróleo frente a las costas y le concede atribuciones respecto de las operaciones; dispone un reglamento en materia de salud y seguridad para la industria frente a las costas; se ocupa de las tuberías submarinas y de los procedimientos para el desmantelamiento del equipo, y dispone que el Gobierno se ocupe del control de las repercusiones ambientales.[12]

31. A principios de febrero de 1995, representante del Reino Unido y de la Argentina celebraron en Buenos Aires una reunión de dos días de duración para estudiar la posibilidad de cooperar en la explotación petrolera en el Atlántico Sur. Al final de la reunión las delegaciones publicaron una declaración en la que subrayaron el carácter "razonablemente positivo" del diálogo.[13]

[12] Penguin News, 22 y 29 de octubre de 1994.
[13] Foreign Broadcast Information Service, FBIS-LAT-95-024, 6 de febrero de 1995.

F. Energía, transporte y comunicaciones

32. El documento de trabajo anterior (A/AC.109/1198, párrs 65 a 70) contiene información detallada sobre esta cuestión.

33. De acuerdo con la información facilitada a la Secretaría por la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas, el Gobierno de la Argentina considera que el restablecimiento de las comunicaciones entre el continente y las Islas Malvinas (Falkland) contribuiría a un mejor entendimiento entre los habitantes de la región entera, así como, de modo muy perceptible, al desarrollo del comercio y economía. El Gobierno está intentando también, en interés de los isleños, facilitar en la medida de lo posible el restablecimiento de enlaces por mar y aire entre las Islas y la Argentina continental o los países vecinos.

G. Banca

34. El Standard Chatered Bank del Reino Unido abrió una sucursal en Stanley en 1983. Circula metálico tanto británico como local, además de billetes locales de 20, 10 y 5 libras esterlinas.

35. Según los informes de la prensa local, dos bancos del Reino Unido han manifestado interés por realizar operaciones en el territorio.[14]

H. Hacienda pública y comercio internacional

36. El anterior documento de trabajo (A/AC.109/1198, párrs. 72 a 77) contiene información detallada sobre esta sección.

37. Según la información de la prensa local a la Secretaría por la Misión Permanente de Argentina ante las Naciones Unidas, el Gobierno de la Argentina favorece el restablecimiento y la normalización del comercio entre las Islas Malvinas (Falkland) y la Argentina continental.

[14] Penguin News, 18 de febrero de 1995.

VI. CONDICIONES SOCIALES Y EDUCACIONALES

38. En el documento de trabajo anterior (A/AC.109/1198, párrs. 78 a 97) figura información detallada sobre esta cuestión.

VII. PARTICIPACIÓN EN ORGANIZACIONES Y ACUERDOS INTERNACIONALES

39. El Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland) participa en las actividades del Commonwealth. También participa en las tareas de las organizaciones multilaterales que se dedican a la explotación y la protección de los recursos marinos en el Atlántico Sur.

40. En enero de 1995, por primera vez en su historia, el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland) organizó un seminario de la Asociación Parlamentaria del Commonwealth al que asistieron representantes del Reino Unido y sus territorios dependientes, así como de naciones de la región del Mediterráneo. Participaron en él representantes de las Islas Malvinas (Falkland), Malta, la Isla de Man, Guernsey, Gibraltar, Jersey y Santa Elena.[15]

VIII. EXAMEN POR OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Organización de los Estados Americanos

41. En su 25º período ordinario de sesiones, celebrado en Montrouis (Haití), del 6 al 9 de junio de 1995, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, tras considerar que en reiteradas oportunidades había declarado que la cuestión de las Islas Malvinas constituía un tema de permanente interés hemisférico y recordar su resolución AG/RES.928 (XVIII-O/88), aprobada por consenso, en la que pidió a la Argentina y el Reino Unido que reanudaran las

[15] Penguin News, 21 de enero de 1995.

negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía, expresó su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles de solución pacífica de la controversia, y particularmente sus positivas consideraciones sobre los habitantes de las Islas Malvinas. La Asamblea decidió continuar examinando la cuestión en períodos de sesiones sucesivos, hasta su solución definitiva.

IX. SITUACIÓN FUTURA DEL TERRITORIO

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

42. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en sus sesiones 1431ª y 1433ª, celebradas los días 11 y 12 de julio de 1994, durante las que tuvo ante sí un documento de trabajo sobre los acontecimientos relativos al territorio preparado por la Secretaría (A/AC.109/1198).

43. El Comité Especial atendió las solicitudes de audiencia de peticionarios y, en su 1433ª sesión, escuchó las declaraciones de cuatro peticionarios (A/AC.109/PV.1433).

44. El Representante de Venezuela presentó, en nombre de su país, de Chile y de Cuba, el proyecto de resolución contenido en el documento A/AC.109/L.1819.

45. Después de las declaraciones formuladas por los Representantes de Túnez y Papau Nueva Guinea, el Comité aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/L.1819 sin someterlo a votación. Los Representantes de Fiji y Sierra Leona hicieron declaraciones para explicar su posición (A/AC.109/PV.1433). El Representante de Cuba hizo una declaración (A/AC.109/PV.1433).

46. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina hizo una declaración (A/AC.109/PV.1433), en la que dijo que las Islas Malvinas formaban parte del territorio argentino y su recuperación era la causa permanente e irrenunciable de todo el pueblo argentino y que su Gobierno continuaría realizando esfuerzos diplomáticos en todos los ámbitos hasta tanto se hubiera producido la restitución de esos territorios (para el texto completo de la declaración, véase A/AC.109/PV1433).

47. El 21 de julio de 1994 se transmitió a los Representantes Permanentes del Reino Unido y de la Argentina ante las Naciones Unidas el texto de la resolución contenida en el documento A/AC.109/2003 para que lo señalaran a la atención de sus respectivos Gobiernos.

B. Asamblea General

Posición del Gobierno de la Argentina

48. En el debate general del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente de la República Argentina, durante su declaración el 27 de septiembre de 1994 (A/49/PV.6), reafirmó la posición de su Gobierno de que la Argentina tiene derechos soberanos bien fundados e inequívocos sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sándwich del Sur. Destacó que en 1994 ese derecho adquirió una connotación especial, ya que el pueblo argentino, a través de sus representantes en la Asamblea Constituyente, había reformado la ley suprema del país, dando jerarquía constitucional a la cuestión de las Islas mediante la inclusión en el nuevo texto de la Constitución de una cláusula transitoria que reafirmaba los derechos de la Argentina e indicaba que, en la recuperación de los mismos primaría el respeto al derecho internacional y a la forma de vida de la población de las Islas.

Posición del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

49. Durante el debate general en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General (A/49/PV.8), en respuesta a las observaciones formuladas por el Presidente de la Argentina, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y de Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reiteró que su Gobierno mantenía una posición muy clara respecto de la soberanía británica sobre las Islas Falkland y las demás dependencias británicas en el Atlántico Sur, razón por la cual le preocupaba la reciente incorporación a la Constitución Argentina de la nueva cláusula a la que se había referido el Presidente de la República Argentina. Tomando nota del desacuerdo con la Argentina a ese respecto, afirmó al mismo tiempo que su Gobierno había entablado un diálogo con el Gobierno argentino sobre pesquerías y el desarrollo de la industria petrolera y esperaba con interés la reanudación de las conversaciones en un futuro cercano con las autoridades argentinas de un nuevo acuerdo sobre pesca y el desarrollo de posibles recursos de hidrocarburos en la plataforma continental del Atlántico Sur.

Contribuciones de otros Estados Miembros

50. Durante las deliberaciones en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) de la Asamblea General, el Representante del Brasil formuló una declaración en nombre del Grupo de Río (A/C.4/49/SR.5) en la que dijo, entre otras cosas, que en la región de América Latina los miembros del Grupo de Río confiaban en que el mejoramiento de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido permitiría encontrar una solución pacífica a la prolongada controversia respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur. Hablando en ejercicio de su derecho de respuesta (A/C.4/49/SR.5), el Representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dijo que el Representante del Brasil, hablando esa misma mañana en nombre del Grupo de Río, había expresado el deseo de que se encontrara solución a la controversia sobre la soberanía de las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sándwich del Sur. La posición del Gobierno del Reino Unido respecto

de esas cuestiones era bien conocida, y el Secretario de Relaciones Exteriores la había expuesto recientemente en su intervención del 28 de septiembre de 1994 ante la Asamblea General (A/49/PV.8).

51. En su 50º sesión plenaria, celebrada el 3 de noviembre de 1994, la Asamblea General, teniendo en cuenta su decisión 48/408, de 16 de noviembre de 1993, decidió aplazar el examen de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) e incluirlo en el programa provisional en su quincuagésimo período de sesiones (A/49/PV.8).

13 de julio de 1995

Fragmento del Acta taquigráfica de la 1446a. sesión del Comité Especial.
Documento A/AC.109/PV.1446.

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

El Presidente *(interpretación del inglés)*: Deseo informar a los miembros del Comité que la delegación de la Argentina ha expresado su deseo de participar en el examen del tema por parte del Comité Especial. Si no escucho objeciones, invitaré a la delegación de la Argentina a tomar asiento a la mesa del Comité.

De conformidad con las solicitudes de audiencia concedidas en la 1442ª reunión, invito al Sr. Eric Goss y a la Sra. Norma Edwards, del Consejo Legislativo de las Islas Falkland (Malvinas), a tomar asiento a la mesa de los peticionarios.

Tiene la palabra el Sr. Goss.

Sr. Goss *(interpretación del inglés)*: Señor Presidente: Gracias por concederme la oportunidad de dirigirme al Comité Especial y de hablar

sobre el proyecto de resolución que tienen ante ustedes. Tengo el privilegio y el honor de presentar aquí el caso de las personas a las que represento en las Islas Falkland. Esto, al igual que las intervenciones y los hechos presentados ante el Comité Especial por mis predecesores a lo largo de los años, podrá, por su propia naturaleza, resultar repetitivo.

Permítaseme hablar sobre mis propios antecedentes. Mi nombre es Eric Millar Goss. Nací en Stanley el 20 de febrero de 1941. Mi bisabuelo, Jacob Napoleón Goss, llegó a las Islas Falkland el 10 de abril de 1842 en el barco Alarm, un pequeño bergantín de 220 toneladas. El registro muestra que uno de sus primeros trabajos fue trabajar como carcelero para el Gobierno.

Compró unas tierras en la costa de Stanley y, aprovechando sus conocimientos de albañil, construyó Marmont Row, un edificio largo dividido en secciones para acomodar a las familias de sus hijos en distintas dependencias, con un bar público en su costado oriente. Este bar fue probablemente el primero que existió en las Islas. Se llamó Eagle Inn, en honor al milano de amplias alas que figuraba al centro del escudo de la familia que decoraba la entrada. Este hermoso edificio, que aún está en pie, es uno de los principales hoteles de Stanley y se conoce como el Hotel Upland Goose.

Soy un isleño de cuarta generación, aunque 99 años separan la fecha de mi nacimiento de la fecha en que Jacob desembarcó en las Islas Falkland. En septiembre de 1964 contraje matrimonio con Shirley Smith, que también es una isleña de cuarta generación. Nuestros tatarabuelos paternos nacieron en Londres. Tenemos dos hijos. Los dos están casados con muchachas locales. Mi hijo mayor es el orgulloso padre de nuestra nieta, Imagen Joy, que es una isleña de sexta generación. Mi compromiso de hablar en defensa de los derechos de mi familia y de nuestros antepasados y descendientes es de gran importancia para mí.

Después de demostrar lo profundo de mis raíces, pasaré a informar al Comité sobre mis antecedentes laborales y políticos. Estoy empleado

como administrador en una estancia ovejera de 283.000 acres, que cuenta con unas 75.000 ovejas de la raza New Zealand Romney. La estancia es un poco más pequeña que la mitad de Luxemburgo, es decir, tiene 442 millas cuadradas comparado con las 1.000 millas cuadradas de Luxemburgo. Su tamaño es el doble de la Isla de Man, que tiene 221 millas cuadradas. Mi experiencia en este tipo de administración de estancias cubre un tercio de siglo.

Participé por primera vez en la política local en abril de 1986, cuando gané un escaño en el Consejo en una elección en el distrito de Camp. Serví durante tres años. Me presenté sin éxito a la siguiente elección. Mi mandato actual comenzó en octubre de 1993, cuando gané el segundo escaño en el distrito de Camp. Fui elegido el primer año para prestar servicios en el Consejo Ejecutivo.

Hoy estoy aquí con la esperanza de encontrar una acogida favorable en el Comité y de lograr que los miembros tengan a bien prestar suma atención al argumento de la descolonización, para evaluar si ese concepto tan amplio se debe aplicar a todos los pueblos que, por motivos ajenos a su voluntad, se encuentran en la situación presentada al Comité, que debe decidir cuál es el camino más conveniente para el futuro de una comunidad tan pequeña como lo es la población de las Islas Falkland.

El asunto que está ante el Comité es una cuestión que nada tiene que ver con la suma de opiniones expresadas en los dos países de que se trata ni con el tamaño de sus respectivas poblaciones. Es una cuestión de principios. El factor predominante en esta ecuación es nuestro derecho inalienable a la libre determinación, que está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en la Constitución de las Islas Falkland.

Este año, en octubre, las Naciones Unidas celebrarán el quincuagésimo aniversario de su fundación. A través de los años se han convertido en una Organización muy respetada que ayuda a mantener la paz en todo el mundo. Hoy he venido aquí casi como Oliver Twist, el personaje de Charles Dickens, pidiendo limosna y esperando recibir una

migaja de justicia, lo que se traduce en que yo y mis compatriotas queremos que el Comité nos permita vivir como deseamos, con el modo de vida que hemos elegido, bajo una bandera de nuestro agrado.

Me presento ante el Comité con un planteamiento ligeramente diferente al de algunos de mis colegas isleños que me han precedido. No tengo la intención de usar esta oportunidad para denigrar a nuestro vecino geográficamente más cercano, aunque ciertamente no dejaré de recordar al Comité la invasión poco civilizada de mi hogar isleño por las fuerzas armadas argentinas en abril de 1982.

En esa época yo era administrador de una estancia en Goose Green, un pequeño asentamiento que ahora está bien documentado en nuestra historia. En un reciente acto conmemorativo de nuestra liberación, se señaló que, en los 13 años que han pasado desde entonces, han muerto 14 de los 114 civiles que fueron encarcelados en l sala de comunidad. Sugiero que los más jóvenes son víctimas de un trauma proveniente del estrés ocasionado por la invasión. Pueden existir argumentos médicos de peso que nieguen esta declaración, pero no los conozco.

Quisiera continuar con un pequeño historial de mi isla. Las Islas Falkland fueron descubiertas en 1592 por el Capitán John Davis en su barco llamado "Deseo", y el escudo de la colonia refleja el nombre del barco en su lema "Deseo de Derecho". Quienes vivimos en las Islas Falkland deseamos el derecho a la libre determinación que es parte fundamental de nuestra Constitución.

Otro navegante inglés, el Capitán John Strong, desembarcó de su barco llamado "Welfare" el 26 de enero de 1690 y lo hizo nuevamente el 29 de ese mismo mes. Bautizó a las aguas por las que encontró el Estrecho de Falkland, en honor de Lord Falkland, Tesorero de la Armada. El 23 de enero de 1765 el Capitán John McBride bautizó a todo el grupo de las islas como las Islas Falkland. Estableció el primer asentamiento en la Isla Saunders. Sin que el Capitán McBride lo supiera, un francés, Antonie

Louis de Bougainville, estableció al mismo tiempo su campamento de Port Louis.

En los siguientes 67 años desembarcaron en las Islas personas de muchas nacionalidades en busca de aceite de foca y pingüinos. Este período de nuestra historia es una era de misterios y mitos. Pero los archivos muestran que en enero de 1831 varias personas de distintas nacionalidades que vivían en Port Louis, incluido un empresario cosmopolita, el americano-alemán Louis Vernet, fueron expulsadas por el Capitán Silas Duncan del barco norteamericano Lexington.

El segundo intento colonizador de los británicos tuvo lugar el 3 de enero de 1833, en un lugar donde no existía una población autóctona. Rindo homenaje a los pioneros que labraron su existencia en un ambiente tan inhóspito.

Con permiso del Presidente, voy a remitirme al Orden Constitucional de las Islas Falkland de 1985. El párrafo 1) del artículo 2 –que es el artículo de interpretación- señala que "por `las Islas Falkland´ se entiende la colonia de las Islas Falkland". El capítulo I de la Constitución –Parte I de la Orden se titula:

> "Protección de los Derechos y las Libertades Fundamentales del Individuo"

y comienza señalando:

> "Considerando que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación y en virtud de ese derecho deciden libremente su condición política y buscan libremente su desarrollo económico, social y cultural, y pueden, para su propio beneficio, disponer de su riqueza y recursos naturales sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la cooperación económica internacional, basada en el principio del beneficio mutuo y el derecho internacional;

> Y considerando que la realización del derecho a la libre determinación debe fomentarse y respetarse de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas."

Esta última disposición no me deja duda alguna de que este Comité debería modificar el proyecto de resolución que tiene ante sí para cumplir con los deseos y las aspiraciones de los pueblos que viven en distintos territorios. No comprendo cómo una política rígida sobre descolonización puede aplicarse por igual en todas las situaciones. Creo que se requiere un estudio más a fondo, en especial en cuanto a las Islas Falkland.

Debo recalcar que no buscamos la independencia, como podría haberse sugerido erróneamente ante este Comité ya en 1987. Estamos más que satisfechos de que se nos acepte en este foro universalmente reconocido como un territorio no autónomo, viviendo y ganando nuestro lugar en el mundo como deseamos bajo nuestro pabellón nacional.

Diría aquí unas palabras sobre la independencia. Después de todo, el título completo de este Comité es Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la Independencia a los países y pueblos coloniales. Ahora, pienso que es justo decir que nadie en las Islas Falkland quiere la independencia en estos momentos. Después de todo, vivimos bajo la amenaza de un vecino grande y poderoso. No hay modo en que podamos defendernos sin la ayuda de las fuerzas británicas, que nos liberaron en 1982 y que todavía están allí para protegernos.

La mayoría está muy contenta con el statu quo. No deseamos cambiar nada en las Islas Falkland. Sólo deseamos que nuestros vecinos nos permitan vivir en paz y no traten de decidir nuestro futuro ni despojarnos de nuestros recursos naturales.

Algunas personas ven a la independencia como una opción –algo con miras a lo que podríamos trabajar a muy largo plazo- pero todos nosotros estamos de acuerdo en que, hasta que la Argentina renuncie a

su falsa reivindicación de las Islas, esa opción se descarta efectivamente. La independencia sin seguridad no tiene utilidad ninguna. Cuánto se celebraría que este Comité pudiera persuadir a la Argentina de que es en interés de todos –tanto de la Argentina como nuestro- que abandone esta arcaica reivindicación –que nos habla más de los problemas de identidad e imagen de la Argentina que de su derecho a ocupar nuestras tierras-, de modo que podamos vivir en paz con nuestro vecino mayor, del mismo modo en que vivimos y comerciamos perfectamente y en paz con nuestros otros vecinos, Chile y Uruguay.

Pido a las Naciones Unidas que me escuchen y que reconozcan mi derecho a elegir el modo de vida que deseo bajo el gobierno de mi elección. Hablo como miembro electo del Consejo Legislativo, elegido por el pueblo para hablar en nombre del pueblo de las Islas Falkland.

Pido también a todos los miembros de este Comité, reunidos para abordar la cuestión de la descolonización, que acepten que el pueblo de las Islas Falkland no desea separarse del Reino Unido de Gran Bretaña. Si nos complace vivir hoy como comenzamos en 1833, espero que este Comité nos permita seguir viviendo en un estilo que esté de acuerdo con nuestra identidad, la que hemos elegido.

Se ha sugerido que la solución podría residir en ofrecer una suma de dinero considerable a los isleños para comprar nuestra soberanía. No comprendo cuál es la fórmula del valor de derecho de nacimiento de la Argentina, pero sé que el mío no tiene precio. Al venderlo, traicionaría a mi madre, que me considera un tesoro inapreciable. No puedo comenzar a calcular el valor de mi derecho de nacimiento. No fui elegido para negociar el derecho de nacimiento de mis electores.

Nos complace observar la evolución de la democracia que se forja en la Argentina, pero sólo tiene algo más de cuatro años. La veo como un indicio de madurez de una nación que absorbió muchas personas desplazadas después de la segunda guerra mundial, quienes, con el

transcurso del tiempo, podrían tener voz en el pensamiento de su nueva patria.

La Biblia dice:

"Amarás a tu prójimo como a ti mismo" (Mateo19:19),

pero antes de que comencemos, la Argentina debe respetar nuestro derecho a existir como vecinos.

Señor Presidente: Deseo que esta noche regrese a su casa y piense sobre lo que dijo "ese peticionario" de las Islas Falkland. Quiero que piense usted sobre unas pocas personas, en dimensiones mundiales, que también tienen derechos en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

El Presidente: *(interpretación del inglés)* Tiene la palabra la Sra. Edwards.

Sra. Edwards: (Consejo Legislativo de las Islas Falkland (Malvinas)) *(interpretación del inglés)*: Señor Presidente, le doy las gracias por permitirme, en nombre del pueblo de las Islas Falkland, presentar una petición ante el Comité Especial.

Me llamo Norma Edwards y soy miembro del Consejo Ejecutivo y el Consejo Legislativo de las Islas Falkland. He prestado servicios como miembro del Gobierno de las Islas Falkland desde 1985, con una interrupción de 18 meses durante mi primer mandato, cuando presenté mi renuncia al Consejo debido a que cambié de distrito.

Soy una nativa de las Islas Falkland de quinta generación y estoy casada con un oficial de marina retirado. Mi marido y yo poseemos una granja ovejera en Falkland Occidental y tenemos dos hijas. La mayor se ha graduado en la universidad como geóloga y la menor está por comenzar la carrera de medicina en la universidad. Mis dos hijas esperan seguir sus carreras en las Islas Falkland un lugar que brinda la oportunidad de un

futuro interesante, a diferencia de la mayoría de los jóvenes de mi generación, quienes partieron en los decenios de 1960 y 1970 debido a la amenaza que planteaba la Argentina para la continuidad de la soberanía británica.

De hecho, eso hizo eclosión en 1982 con la invasión de las Islas por la Argentina y su derrota por las fuerzas británicas. Desde entonces, hemos limpiado los resabios de la guerra, además de los campos minados, y hemos renovado la infraestructura y las viviendas que resultaron destruidas o dañadas por el conflicto.

Actualmente la capital, Stanley, es una pequeña cuidad, limpia y con un sector privado en expansión. Fuera de Stanley, ya no existen las grandes granjas que eran bienes de propietarios ausentes. Se han subdividido, están ocupadas por sus propietarios y explotadas por ellos. Como el resto de los países productores de lana, hemos sufrido la decadencia de la industria lanera desde 1991, pero el Gobierno de las Islas Falkland ha apoyado a las granjas para superar esa crisis mediante subsidios. Sin embargo, ahora no recibimos subsidios y no los necesitamos. Esperamos que los precios de la lana continúen subiendo y que las granjas sigan prosperando.

Esta es la segunda vez que asisto al Comité y me parece un enigma el hecho de que cada año debamos pedir permiso para presentar una petición en contra del proyecto de resolución que el Comité tiene ante sí. Los patrocinadores de este proyecto de resolución afirman que es un texto equilibrado. Es difícil ver dónde yace el equilibrio. El proyecto de resolución se refiere solamente a los "intereses" de los isleños. ¿Qué se dice acerca de nuestros deseos?

Se hace referencia a la declaración del Presidente Menem ante la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, pero no se menciona que en el mismo período de sesiones el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido refutó firmemente la reivindicación de la Argentina respecto de las Islas y declaró que el

Gobierno británico tenía bien en claro la soberanía del Reino Unido respecto de las Islas Falkland y las demás posesiones británicas en el Atlántico Sur.

Lo que es más importante, tomo nota de que es este el único proyecto de resolución que el Comité tiene ante sí en el que no se menciona el derecho a la libre determinación. El derecho a la libre determinación de todos los pueblos, independientemente de la magnitud de su país y su población, es una de las piedras angulares de la Carta de las Naciones Unidas. No obstante, nos encontramos aquí, año tras año, en este prestigiosos edificio, en reuniones en las que se debate la descolonización de los países, hablando sobre la reivindicación de la Argentina para asumir la colonización de las Islas Falkland.

Hallé la posición aún más incomprensible cuando, en abril de este año, recibimos del Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, Sr. Guido Di Tella, saludos a todos en las Islas Falkland en ocasión del "cumpleaños de su amada Reina". Por cierto, ese es el reconocimiento de la soberanía británica sobre las Islas y de nuestra lealtad. Podríamos haberlo interpretado así, pero, ¡casi al mismo tiempo, el Sr. Di Tella ofrece a cada isleño una gran suma de dinero para que renuncie a su soberanía! Me temo que no vamos a vender ni nuestra soberanía y no deseamos tener ya sea un condominio, un arrendamiento ni forma alguna de gobierno en la que participe la Argentina.

Los británicos descubrieron las Islas en el siglo XVI, las reivindicaron en el siglo XVIII –cuando había también una pequeña guarnición, establecida por unos pocos años en una de las Islas, y un asentamiento francés en la principal Isla Oriental- y las colonizaron en el siglo XIX. No había población autóctona y la única vez en que ciudadanos sudamericanos vivieron en las Islas fue a inicios del siglo XIX, antes de que la Argentina se transformara en una República.

Los británicos nunca expulsaron a los argentinos de las Islas en el siglo pasado. La única vez que las fuerzas británicas expulsaron a los

argentinos de las Islas fue en 1982. El pueblo de las Islas Falkland no desea transformarse en una colonia de la Argentina.

Se me dice que la Argentina es uno de los países más hermosos del mundo. Es, por cierto, uno de los más grandes. Rico en minerales y tierras de pastoreo, debería ser también uno de los países más ricos, pero hasta 1982 la Argentina padeció años y años de malos gobiernos. Ahora los argentinos disfrutan de la democracia y, como país democrático, deberían reconocer los derechos de otras democracias. Las Islas Falkland han contado con un gobierno representativo durante más de 150 años. Nuestro Consejo Legislativo se estableció en 1845. Tenemos autonomía en el Gobierno, excepto en materia política exterior y defensa, esferas en las que consultamos con el Reino Unido.

Aparte de los costos de defensa, que proporciona el Reino Unido, somos autosuficientes en materia financiera. Nuestros niños están bien educados y nuestro pueblo recibe servicios de salud excelentes. No tenemos deuda nacional y poseemos algunas reservas de dinero. Nuestro nivel de vida es bueno y prácticamente no tenemos desocupación.

Sería maravilloso que pudiéramos vivir junto a nuestro enorme vecino sin que nos amenace constantemente con la posible ocupación de nuestra patria. La Argentina debe entender que no consideramos al Reino Unido como una opresiva Potencia colonial, sino como una patria benevolente, dispuesta a permitir que nos valgamos por nosotros mismos y decidamos nuestro propio futuro, pero también dispuesta a darnos asesoramiento y ayuda si lo necesitamos.

Se nos ha acusado últimamente de crear dificultades al no permitir que los argentinos visiten a sus seres queridos que perdieron la vida en la guerra de 1982. Permítaseme aclarar que los parientes argentinos han visitado a sus muertos en el pasado y no creo que ninguno de nosotros niegue ese derecho a los parientes en el futuro. Hemos ofrecido repatriar a todos los muertos argentinos a nuestro propio costo, a fin que resulte más fácil para sus parientes visitar las tumbas de sus seres queridos. Sin

embargo, el cementerio de Darwin está bien cuidado, a diferencia del cementerio del lugar donde vivo, Fox Bay, que desde 1982 ha estado en un campo minado; por lo tanto, ya no podemos cuidar ni visitar los restos de nuestros seres querido allí enterrados.

La Argentina ha dicho que financiará la remoción de minas en las Falklands y en estos momentos estamos en contacto con gente de los Estados Unidos con la esperanza de que podamos seguir considerando esa posibilidad. Sin embargo, tras observar a la Unidad de Neutralización de Bombas del ejército británico limpiar con dificultad 150 yardas de tierra por 2 yardas de ancho para permitirnos llegar en condiciones de seguridad al pozo de nuestra granja del que bombeamos agua para el establecimiento de la granja, dudo mucho que los campos minados se limpien en condiciones de seguridad en las Islas Falkland en toda mi vida. Llevó tres semanas de trabajo arduo limpiar esas 300 yardas cuadradas y tenemos varios cientos de terrenos minados en las Islas Falkland. Empero, estamos de hecho sumamente agradecidos a la Argentina por su ofrecimiento.

Más adelante durante este año abriremos nuestra primera ronda de licencias para la explotación de petróleo. Esperamos que haya hidrocarburos en nuestra plataforma continental. La Argentina ha amenazado con hacer todo lo posible para desalentar el establecimiento de compañías petroleras en nuestras aguas. En el reciente Seminario del Comité Especial que tuvo lugar en Trinidad y Tobago, al que invitaron amablemente a un colega del Consejo y a mí, el observador argentino que también asistió negó que ese fuera el caso y afirmó que la Argentina y el Reino Unido habían logrado un acuerdo recientemente sobre la cuestión de los hidrocarburos que pueda haber. Entiendo que recientemente se han celebrado conversaciones entre el Reino Unido y la Argentina, pero aún no se han alcanzado acuerdos.

Ya es hora de que este Comité aconseje a la Argentina que enfrente las realidades de los tiempos que vivimos. Los isleños de las Falkland son felices al ser ciudadanos británicos de las Islas Falkland. Desde 1982,

el Gobierno británico ha dicho constantemente a la Argentina que nuestra soberanía no es negociable. Sería correcto y adecuado que este Comité avalara el consejo que las Naciones Unidas establecen en su Carta y votara en contra de este proyecto de resolución, defendiendo así el derecho de los habitantes de las Islas Falkland a la libre determinación, que nos corresponde al igual que el resto del mundo.

Señor Presidente: Deseo aprovechar esta oportunidad para darle las gracias a usted y al Comité Especial por habernos permitido participar en el Seminario celebrado en Trinidad y Tobago y por escucharnos hoy al presentarle nuestro caso.

Se retiran los peticionarios.

Por invitación del Presidente, el Sr. Ricardo Patterson toma asiento en la mesa de peticionarios.

El Presidente: *(interpretación del inglés)* Tiene la palabra el Sr. Patterson.

Sr. Patterson: Señor Presidente: En primer lugar quiero agradecer la oportunidad que me brinda al hacer posible mi petición ante este prestigioso foro internacional para referirme acerca de la necesidad de que las Naciones Unidas terminen con el estancamiento de la situación colonial en la que se hallan las Islas Malvinas.

Mis bisabuelos nacieron en Malvinas y en 1890 se trasladaron hacia la Argentina continental, dedicándose a la actividad agropecuaria en Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, poblando varios establecimientos ganaderos que hoy continúan en actividad.

Actualmente soy Diputado del pueblo de la Provincia de Santa Cruz en el Congreso Nacional y deseo reafirmar la voluntad de reintegración de la sociedad argentina en su conjunto con la tradición

incuestionable de respeto al estilo de vida, la cultura y los valores de todos sus habitantes.

A lo largo de los años, en distintos momentos hemos creído que se acercaba el momento de la solución del tema que hoy trata este honorable Comité de descolonización. En este sentido, destacamos fundamentalmente la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, que en 1965 reconoció la existencia de una disputa sobre la soberanía de las Malvinas, instando a las partes a resolver la controversia. A partir de ese momento ha habido avances en las sucesivas resoluciones favorables a la posición argentina., formando un verdadero cuerpo de doctrina coincidente con nuestros intereses. Sin embargo, no se ha producido progreso alguno en la solución del tema que nos ocupa, lo que es un estado de cosas o statu quo injusto para mi país.

El Gobierno británico manifiesta que su renuncia a cumplir las resoluciones sobre las Islas Malvinas se inspira en el compromiso de respetar los deseos de los habitantes del archipiélago.

Recordaré que la cuestión de las Islas Malvinas constituye un caso especial y particular de descolonización, no asimilable a la situación de otros territorios no autónomos.

La aplicación del principio de libre determinación no corresponde en el caso de las Islas Malvinas. La única base aceptable para la descolonización del archipiélago es lo establecido en la resolución 1514 (XV) y el principio fundamental de la Carta, que consagra el derecho de los Estados a su integridad territorial, pues otro criterio contribuiría a convalidar un inaceptable despojo por la fuerza y a perpetrar el colonialismo.

Creemos justo, necesario e indispensable que la República Argentina y el Reino Unido creen las condiciones para reanudar las negociaciones bilaterales sobre la controversia de la soberanía, conciliando los intereses y finalidades comunes con aquellos que no lo son.

Obviamente, cuando los malvinenses intentan que se respeten sus deseos, y no solamente sus intereses, manifiestan un interés contradictorio no solamente con la posición argentina sino también con la de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que mediante una votación realizada en la Asamblea General el 27 de noviembre de 1985 rechazó la propuesta británica de otorgar a los isleños el derecho a la libre determinación.

Sería inaceptable que estos dos países resolvieran la disputa sin tener en cuenta el bienestar, las tradiciones y la identidad cultural de quienes habitan el territorio en cuestión, como también lo sería que nuestro país aceptara la libre determinación de quienes son una parte del pueblo británico transplantado artificialmente a territorio argentino. Indudablemente, el accionar del Reino Unido, que se ampara en la situación de los habitantes de las Islas, refleja su falta de voluntad por avanzar en la solución de esta controversia.

En este sentido, queremos desmentir la especie que se ha hecho correr en medios británicos que indica que la transferencia de la soberanía implica que los actuales habitantes se conviertan en argentinos. Esto es totalmente falso. Nadie podría obligarlos a que cambien su nacionalidad, aunque sí facilitarlo si ellos lo desean. Solamente aquellos que más adelante nazcan en territorio malvinense serían argentinos. Muestra de ello son los numerosos ciudadanos de la comunidad británica y de descendencia británica que residen en el territorio argentino manteniendo su nacionalidad y siendo incluso propietarios de importantes empresas agropecuarias e industriales sin cuestionamientos de ninguna clase. Por otra parte, debemos recordar que recién a partir del año 1983 les fue acordada a los isleños la ciudadanía británica.

Otra interpretación errónea por parte del Reino Unido es aquélla que sostiene que los argumentos históricos y legales que la Argentina presenta deberían ceder ante el hecho de que algunas familias han estado establecidas en las Islas Malvinas por generaciones. Es innecesario que señale vuestra atención el peligroso precedente que significaría aceptar que el paso del tiempo pueda generar derechos a favor de una Potencia

que ocupa territorios extranjeros con sus súbditos allí instalados luego de desplazar a las poblaciones locales por la fuerza de las armas.

Nosotros lamentamos la cerrada negativa de los consejeros de las Islas a establecer cualquier tipo de contacto con nuestras autoridades, ya que esto dificulta enormemente el avance hacia la cooperación plena, indispensable en un área del Atlántico Sur que tiene un potencial de crecimiento muy superior al de cualquier otra zona de la región. Estas dificultades aumentan debido a que el Reino Unido produce hechos contrarios a la voluntad de la comunidad internacional, expresada en numerosas resoluciones, tomando medidas obstruccionistas como, por ejemplo, la extensión de la zona de exclusión pesquera en 1993 en el área de las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur y , más recientemente, su ampliación en 1.400 kilómetros cuadrados alrededor de las Islas Malvinas.

En este mismo sentido, el Reino Unido viola las resoluciones de las Naciones Unidas cuando licita licencias para la prospección de yacimientos de hidrocarburos en espacios marítimos cercanos a las islas en disputa. Por supuesto, nuestro país ha rechazado estas medidas, a las que considera un desacuerdo diplomático serio, y ha enviado cartas de disconformidad a toda la comunidad internacional.

Con otra actitud, en nuestro país hemos reformado la Constitución Nacional, incorporando en su nueva redacción a las Islas Malvinas, ratificando nuestra soberanía legítima sobre ellas y declarando que su recuperación se hará respetando el modo de vida de sus habitantes.

No tengo ninguna duda de lo beneficioso, justo y razonable que sería para ambas partes que el Reino Unido reviera su cerrada posición, por estar ello en el interés de los dos países involucrados, como también en el de la comunidad internacional en su conjunto. Para bien de todos, debemos llegar a un acuerdo aceptable en esta prolongada controversia a través de la celebración de negociaciones entre la República Argentina y el Reino Unido.

Se retira el peticionario.

Por invitación del Presidente, el Sr. Alejandro Jacobo Betts toma asiento a la mesa de peticionarios.

El Presidente *(interpretación del inglés)*: Tiene la palabra el Sr. Betts.

Sr. Betts *(interpretación del inglés)*: Muchas gracias por concederme la oportunidad de dirigirme a este Comité en ocasión de su consideración del proyecto de resolución a tratarse hoy. Habiendo hecho uso de la palabra ante este Comité en varias oportunidades anteriores, les doy sucitamente algunos detalles sobre mi persona.

Mi nombre es Alejando Jacobo Betts. Nací en las Malvinas en el año 1947, recibí allí mi educación primaria y residí en el archipiélago hasta fines de junio de 1982. Mis bisabuelos se establecieron en las Islas en el año 1854, y mi nieta de dos años de edad, nacida asimismo en las Islas, representa la sexta generación de nuestra familia allí.

Me trasladé al territorio continental argentino poco después de concluir el conflicto armado de 1982 y formé un nuevo hogar en la provincia de Córdoba, centro geográfico de la Argentina. Resido en un pueblo pequeño muy similar en tamaño a Puerto Argentino. Durante estos 13 últimos años he terminado mis estudios secundarios y he comenzado estudios universitarios. Desde 1987 hasta el mes de marzo del año en curso me desempeñé como Secretario de Gobierno de la Intendencia Municipal de Agua de Oro, siendo responsable de las áreas de Presupuesto, Obras Públicas, Turismo, Acción Social y Deportes del Gobierno local.

Para las elecciones generales nacionales del mes de mayo próximo pasado, un partido político me designó candidato a Vicegobernador de la provincia de Córdoba. Dada la estructura colonial del Gobierno de las Malvinas, los isleños están excluidos de un cargo de esta jerarquía en la colonia.

En el año 1976, seis años antes de dejar el archipiélago para reafirmarme en el territorio continental, inicié una investigación profunda sobre la cuestión de la soberanía de las Islas. En esa investigación consulté ensayos y recopilaciones históricas realizadas por historiadores estadounidenses, franceses, españoles, ingleses y argentinos. Como resultado de ello, probablemente mi opinión en esta materia sea en muchos aspectos diametralmente opuesta a la que sostienen los peticionarios isleños hoy aquí presentes.

Por esa razón, quiero hacer algunos comentarios sobre esta cuestión, con la esperanza de contribuir positivamente a las consideraciones de este Comité al tratar el tema, tan caro a los sentimientos de los isleños.

Al mirar retrospectivamente el estilo de vida, el bienestar general y la calidad y cantidad de los servicios disponibles en la comunidad isleña antes de 1983 y compararlos con el conocimiento que he tomado de la situación actual en la colonia, sin duda se ha logrado un progreso muy importante allí en estos 6 ó 7 últimos años. Esto es sumamente satisfactorio, como es también reconfortante escuchar a los peticionarios voceros de los isleños hablar sobre su futuro tomando un genuino interés en el mismo y haciendo planes para intensificar el desarrollo actual. Esto es sorprendente, porque hasta hace bastante poco tiempo una actitud de esa naturaleza era imposible de encontrar en la comunidad isleña.

Pero la realización de planes para lograr mayores inversiones y acelerar el desarrollo en la colonia requiere que se resuelva primero cualquier controversia que pudiera existir, pues ella podría perturbar esos planes. Y en este caso, efectivamente, existe una disputa; para ser más precisos, un conflicto de soberanía. Recientemente, los habitantes de la mayoría de las principales ciudades argentinas pudieron escuchar de primera mano la opinión de dos isleños que realizaban un gira de referencias a este asunto. En cuanto al tema de soberanía, hablando al unísono recitaron que:

> "Nosotros somos isleños y británicos y no nos interesa ninguna propuesta argentina que no venga precedida por la renuncia a sus demandas de soberanía".

También aclararon que, en su opinión, las cuestiones históricas discutibles no deben considerarse prioritarias respecto de su derecho a la libre determinación.

Su mensaje fue un monólogo inflexible, en el que se negaban a aceptar, bajo ninguna circunstancia, la posibilidad de un intercambio recíproco de las interpretaciones dispares de ambas partes sobre el tema central de la soberanía. Según su forma de pensar, se trata de un asunto concluido: sus derechos son incuestionables. *Vanitas vanitatum*: vanidad de vanidades. Estas actitudes no reflejan la voluntad que esta colonia británica debe tener de lograr arreglos especiales y creativos para resolver el problema; arreglos que tengan en cuenta de manera adecuada los intereses de los habitantes y, al mismo tiempo, permitan la cooperación entre el territorio continental argentino y las Islas. Esta falta de contacto es anacrónica y se contradice con el clima de buena voluntad que prevalece en las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido.

El proceso por el cual la opinión mundial ha insistido con éxito en que las Potencias coloniales renuncien a sus dominios de ultramar debe considerarse razonable e irreversible y su cumplimiento inevitable. Para el Reino Unido, eso significan las Malvinas, respecto de las cuales existen bases adecuadas para acceder al reclamo histórico de la Argentina sobre la soberanía. Sin embargo, en la dura retórica isleña actual, el objeto es confundir la controversia original, reemplazándola con definiciones abstractas del problema en consideración. Se hace caso omiso de los principios fundamentales del derecho internacional. Se desconoce totalmente la discusión sistemática de la relación entre el derecho a la libre determinación y el principio de la integridad territorial.

Es bien conocido que la ilegalidad de una situación consagrada mediante el uso de la fuerza no puede rectificarse sobre la base del derecho

a la libre determinación. Ese derecho, aplicado en las circunstancias legales y de hecho que existen en la cuestión de las Malvinas, no puede interponerse para dejar de lado los derechos de la Argentina como soberano territorial legítimo. ¿Por qué entonces han endurecido su posición los isleños? ¿Qué intereses subyacentes alientan este cambio de actitud? Creo que la respuesta a ello es realmente muy sencilla: el mantenimiento del statu quo es económicamente beneficioso para un grupo selecto de la población de las islas.

De lo antedicho resulta claro que, según el punto de vista de los voceros de los isleños, esta cuestión sólo puede resolverse empleando términos unilaterales e inflexibles. Sin embargo, nunca podrá alcanzarse una solución del conflicto de las Malvinas mediante la intransigencia. Para poder hacer un análisis menos emocional de la situación es necesario un diálogo, un intercambio franco de opiniones, algo que la minoría gobernante de la colonia rechaza enfáticamente. Esto no es sorprendente, puesto que un documento publicado por un subcomité del Consejo Legislativo de las Islas califica como carente de importancia el tema central de la demanda argentina, aduciendo que ella se funda en su herencia de los derechos que España abandonó cuando se retiró de su asentamiento en East Falkland en 1811. Además, razona que los derechos españoles derivan de las Bulas Papales de 1493 y 1494, mediante las cuales España obtuvo el dominio sobre toda Sudamérica, con excepción de las tierras ocupadas por Portugal.

Con el debido respeto, debo diferir con las opiniones de mis coterráneos isleños sobre esta cuestión. Cualquier persona inteligente convencida de que la prudencia aconseja actuar con madurez al tratar este tema comprenderá que se deben estudiar y comparar todos los aspectos y argumentos presentados para ambas partes. Hecho esto se llega rápidamente a la conclusión de que el reclamo argentino no es ridículo, ni espurio, ni frágil como mis coterráneos isleños quieren hacernos creer.

En realidad, las Malvinas son incuestionablemente argentinas, desde los puntos de vista jurídico, histórico y político, pero las Islas continúan mantenidas por el Reino Unido en una relación colonial. Las pruebas que apoyan los reclamos argentinos sobre la soberanía son abrumadoras. Esas reclamaciones se basan en el principio internacionalmente aceptado de la sucesión de los Estados, fortalecido por el hecho de que el Gobierno argentino tomó posesión de las Malvinas en 1820, mantuvo su control sobre ellas y nombró gobernadores en el territorio.

Para ser coherentes en nuestros argumentos es necesario hacer un breve repaso de los acontecimientos históricos que llevaron esta controversia a su punto de eclosión. A partir de 1764 han habido en las Islas sucesivas colonizaciones de Francia, Inglaterra, España y la Argentina. En el primer caso, Francia reconoció internacionalmente la precedencia de España en su dominio sobre el territorio y decidió la entrega del establecimiento de Puerto Luís a España, retirándose del archipiélago en 1767. En 1769 los españoles descubrieron un fuerte inglés en la Isla Saunders y los obligaron a evacuarlo. Las tropas británicas regresaron en 1771, pero el Gobierno de Su Majestad decidió voluntariamente retirarlas en 1774. Su reaparición en las Islas tuvo lugar 60 años más tarde. Entre 1774 y 1811 España fue la única Potencia ocupante del archipiélago, donde 20 de sus gobernadores ejercieron cargos en forma continua y sin recusación alguna.

La ocupación formal argentina de las Islas tuvo lugar el 6 de noviembre de 1820, cuando el Gobierno de las Provincias Unidas, ansioso por asegurar toda la extensión de su territorio, envió una fragata para tomar posesión del archipiélago. El acto de toma de posesión puede ser justamente considerado como un acto administrativo de su propia jurisdicción dentro del territorio nacional, mediante el cual se reasumió el ejercicio de la soberanía sobre las Malvinas. Este acto recibió divulgación periodística internacional en los Estados Unidos, España e Inglaterra.

Nadie objetó los derechos asumidos por el nuevo Estado, conocido más tarde como la República Argentina, y en 1823 el Gobernador de Buenos Aires dispuso una concesión, otorgando derechos comerciales en el territorio para promover su colonización.

El 10 de junio de 1829 el Gobernador de Buenos Aires designó un Gobernador Político y Militar de las Malvinas, quien logró establecer un asentamiento permanente en el territorio. Esa colonia floreció hasta que llegó a un final abrupto y violento el 3 de enero de 1833 cuando el Capitán Onslow, actuando en nombre del Gobierno de Su Majestad británica, expulsó a los colonos argentinos de las Islas. Desde 1833 hasta el presente, la Argentina ha protestado formal y continuamente por ese apoderamiento ilegal de las Islas.

Debo destacar que las acciones posesorias argentinas mencionadas anteriormente se llevaron a cabo desde 1820 en adelante. El Reino Unido reconoció a las Provincias Unidas como Estado soberano y en 1825 ambos países suscribieron el Tratado de Paz y Amistad, sin que los británicos hicieran referencia o protesta alguna en relación con las Islas.

Esto me lleva a un breve examen de las reclamaciones británicas, así como de los documentos británicos existentes que rechazan esas reclamaciones. El Reino Unido ha manifestado con frecuencia que las Islas estaban desocupadas al momento de apoderarse de ellas. Sin embargo, los propios archivos británicos refutan esas afirmaciones.

En el año 1834, Lord Palmerston declaró enfáticamente que los derechos británicos que justificaban la toma de las Malvinas se basaban en el "descubrimiento y la subsiguiente ocupación efectiva", aludiendo al asentamiento de Puerto Egmount, más de medio siglo antes. Empero, teniendo debidamente en cuenta los memorandos de fecha 1910, 1928 y 1946, las circulares internas del Ministerio de Relaciones británico de 1982, afirman que el derecho británico que se desprende del descubrimiento es "confuso y dudoso", agregando que "por sí solo éste nunca fue base fundamental de nuestro derecho a la soberanía sobre las

islas". En junio de 1829, el Premier Británico, Duque de Wellington, señaló por escrito: "no me resulta claro que hayamos tenido alguna vez soberanía plena de esas islas".

Comprobada la debilidad de los argumentos de descubrimiento y ocupación previa al año 1833, los británicos debieron presentar nuevos fundamentos de título. Por tal motivo, en 1982, el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido, Sr. Francis Pym, sugirió que la soberanía británica no se fundamentaba en el descubrimiento y ocupación sino en "la prescripción y el principio de la libre determinación". Para adquirir un título por la vía del principio de la prescripción, la ocupación de un territorio por parte de una nación debe abarcar un período considerable, y esa ocupación debe ser incontestada. Fuentes británicas, desde 1833 hasta la fecha, reconocen las protestas de la Argentina por el despojo u ocupación británica del archipiélago. En consecuencia, son los archivos británicos los que destruyen su propio argumento de la prescripción por adquisición.

Habida cuenta de ello, las evidencias disponibles en el Reino Unido que ratifican la sucesión argentina no son ni débiles ni infundadas. Los isleños, estimulados por el Reino Unido, se han convertido en los campeones de la causa de la libre determinación, que, en su opinión, debe tomar precedente a cualquier proceso de descolonización que este Comité o la Asamblea General puedan apoyar o recomendar. A criterio de los representantes de las Islas, de nada sirven las resoluciones 1514(XV), 2065 (XX) y 3160 (XXVIII) de la Asamblea General. Sin embargo, estas resoluciones son las que establecen las condiciones técnicas y legales que nutren las discusiones y negociaciones sobre esta cuestión dentro del contexto de las Naciones Unidas. Por amplia mayoría, la Asamblea General aprobó las resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XVIII) que declaran explícitamente que la cuestión de las Malvinas es una "situación colonial" (Res. 3160 (XXVIII) quinto párrafo del preámbulo), lo que implica la necesidad de la descolonización a través de negociaciones que deberían realizarse "teniendo debidamente en cuenta…los intereses de la población" (Ibíd., tercer párrafo del

preámbulo). Ninguna de las resoluciones aludidas hace mención alguna al derecho a la libre determinación. Es sumamente importante recordar que en noviembre de 1985, el Reino Unido propuso enmiendas al proyecto de resolución A/40/L.19. Ambas enmiendas presentadas hicieron referencia explícitas al derecho a la libre determinación. Con todo, ambas fueron rechazadas por la Asamblea General.

Hay que imaginarse cuál sería el caos que reinaría en la comunidad internacional, si lo único que tuviera que hacer una nación para legitimar el arrebato de tierras de otra fuera expulsar a los habitantes de la primera, afincar colonos suyos, y después exigir para ellos el derecho a la libre determinación. Es evidente que los isleños y el Gobierno británico recurren a la libre determinación, no como sostén de la legitimidad del título británico a las Malvinas, sino como argumento político que permita que las islas permanezcan bajo dominio británico en el futuro.

También es importante tener presente que los isleños no buscan su independencia ni desean privarse de sus estrechos vínculos coloniales con el Reino Unido. El vigor mismo de sus aserciones causa impresión, pero al mismo tiempo, estas declaraciones eliminan la posibilidad del derecho a la libre determinación.

Estas son tan sólo algunas de las múltiples opiniones que este tema genera. Mi propósito al mencionarlas es simplemente demostrar que la libre determinación es un asunto mucho mas controvertido del que parece ser a simple vista.

Sin lugar a dudas, la cuestión de las Malvinas es un tema multifacético. El tiempo limitado disponible para dirigirme a este Comité me hace imposible intentar entrar en todos los aspectos de este debate. Concluiré mi intervención con las siguientes reflexiones. Los argumentos británicos del pasado, de primer descubrimiento, primera colonización, prescripción, colonización continua y efectiva han sido todos suplantados por la difusión de la situación actual en las Islas y su futuro, lograda a través de violaciones de casi todas las resoluciones aprobadas por las

Naciones Unidas en la materia. Un futuro colmado de promesas para la comunidad isleña. Un futuro que exige mantener sin cambios el statu quo y que hace caso omiso a reconocer el pasado.

Pero el pasado, tanto en lo histórico como en lo contemporáneo, es la razón misma de esta resolución y nuestra presencia aquí hoy como peticionarios ante este Comité. Es lógico suponer que las evidencias del pasado son un factor importante en la cuestión de las Malvinas. Los isleños, a través de sus representantes, expresan sus deseos de continuar desarrollando su futuro en paz y sin interferencia alguna por parte de la Argentina, expresando que ésta debería aceptar categóricamente que su reclamo de soberanía sobre las Islas carece de todo vestigio de validez o sustancia. Pero, una lectura rápida del debate sobre las Malvinas llevado a cabo en la Cámara de los Comunes el pasado mes de marzo hace entender que varios miembros del Parlamento británico estiman que la Argentina es parte esencial en el futuro de las islas.

Los comentarios de uno de los miembros son los siguientes:

> "Las discusiones y negociaciones con la Argentina son necesarias. Los isleños reconocen su situación geográfica y la necesidad de mantener relaciones económicas y políticas con sus vecinos. Los isleños deberían hablar con la Argentina sobre las reservas ictícolas, la conservación, la posibilidad de la prospección de hidrocarburos y la cooperación económica en la región."

Otro parlamentario expresó lo siguiente:

> "Los isleños no deberían hacer nada que pueda exasperar las buenas relaciones entre la Argentina y el Reino Unido. Toda retórica isleña en contra de la Argentina, aunque las llagas del conflicto hace tan pocos años la hagan entendible, es extremadamente perjudicial. Sería mucho que paulatinamente reconstruyan las relaciones entre la Argentina y las Malvinas."

Otro dijo:

> "Las industrias de la pesca y el petróleo no pueden desarrollarse adecuadamente dentro de la región del Atlántico Sur sin que haya cooperación entre la Argentina y las Malvinas. Es aquí, que la Argentina con su extensa costa, sus industrias y otros factores, podría ser de un gran apoyo. Queremos que haya trabajo conjunto, cooperación y que las heridas del pasado cicatricen. De esta forma, se logrará la prosperidad de esa región tan importante."

Para finalizar reproduzco las palabras del Presidente del grupo de las Malvinas en la Asociación Parlamentaria de los países del Commonwealth, quien dijo:

> "Dedicaré mis comentarios a las relaciones futuras entre las Islas y la República Argentina. Me motiva el hecho de que creo que las buenas relaciones con la Argentina son tan importantes para el futuro del pueblo de ese país como para los isleños."

Es obvio que hay ambigüedad y diferencias entre los pensamientos de los parlamentarios y las opiniones de los miembros del Consejo Legislativo de las Malvinas, uno de los cuales ha ido tan lejos como acusar a la Argentina de "codiciar" las Islas.

Sugiero respetuosamente que el reclamo argentino no caiga en el olvido tal como algunos isleños desean. En lugar de "codiciar" las islas, la Argentina pide simplemente que se haga justicia por un acto de agresión injustificado cometido en su territorio nacional. El acto de fuerza cometido por los británicos en 1833, típico del que fue su estilo para construir el imperio británico, no altera para nada el derecho legal preexistente de *jure* de la soberanía argentina.

Los isleños harían muy bien en recordar otra frase bíblica que dice:

> "Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados" (San Mateo 5:6).

Si pensamos en lo ocurrido en el Oriente Medio y consideramos las difíciles negociaciones históricas que se realizaron para lograr un acuerdo entre Siria e Israel, y si olvidamos por un momento el caso de Bosnia, podemos ser optimistas acerca del problema de las Malvinas. No me cabe dudas de que esta controversia podrá resolverse mediante el diálogo y el respeto mutuo; diálogo que considera en su contexto verdadero la controversia sobre la soberanía de las Malvinas con la debida profundidad y franqueza.

Nadie podrá poner en tela de juicio el derecho de los isleños a decidir si desean seguir siendo súbdito británico, si es esto lo que prefieren. Por ello, no dudo que el sentido común prevalecerá y que los habitantes de las Malvinas darán su consentimiento al inicio de estas controversias cuanto antes.

Se retira el peticionario.

El Presidente *(interpretación del inglés)*: Tiene la palabra el representante de Venezuela para presentar el proyecto de resolución A/AC.109/L.1830.

Sr. Rojas (Venezuela): Señor Presidente: Venezuela tiene el honor de patrocinar, junto con Chile y Cuba, el proyecto de resolución que figura en el documento A/AC.109/L.1830. Con este respaldo estamos ratificando nuestro invariable compromiso con la causa de la descolonización y contribuyendo a crear un ambiente propicio para la solución de la controversia entre dos países con los cuales mantenemos excelentes relaciones: La República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Igualmente, Venezuela reitera su convicción de que la única manera de poner fin a la especial situación colonial de las Islas Malvinas es a través de una solución pacífica y negociada, y en este sentido hace votos por el pronto cumplimiento de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, especialmente en lo que respecta a la reanudación de las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido.

Consideramos positiva la disposición de la Argentina según lo expresado por su Ministro de Relaciones Exteriores el año pasado en las sesiones de este Comité, mediante la cual –si bien reiteró los derechos soberanos de su país respecto de las Islas Malvinas- hizo pública la voluntad de su Gobierno de asegurar el pleno respeto del estilo de vida desarrollado en las Islas y de construir vínculos directos entre la República Argentina y los habitantes de las Islas.

Con esa convicción y en vista de que el proyecto actual no modifica sustancialmente la resolución aprobada el año pasado, aspiramos a que –en el mejor interés de las partes- éste sea aprobado en su forma actual por todos los miembros del Comité.

Sr. Di Tella (Argentina): Señor Presidente: Deseo, en primer lugar, felicitarlo por presidir este Comité, pues ello testimonia el compromiso de su país con el proceso de descolonización. En ese mismo sentido debo felicitar al personal de la Secretaría y demás miembros de la Mesa por su dedicación y esfuerzo para con esta importante tarea.

Quisiera además reconocer la presencia de la Sra. Edwards y de los Sres. Gross, Patterson y Betts.

No es mi intención hoy reiterar argumentos históricos y jurídicos que este Comité conoce sobradamente. Los fundamentos de los derechos argentinos han sido explicitados una y otra vez y han recibido el apoyo de la comunidad internacional a través de la Asamblea General.

En sus resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII) y 37/9, así como en otras, la Asamblea General reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, y dispuso que esa controversia deber ser resuelta mediante negociaciones entre las partes, teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas. Este Comité y dicha Asamblea han solicitado en innumerables ocasiones a ambos países que reanudasen las negociaciones sobre soberanía y han afirmado que esta solución pacífica de la disputa es la forma de descolonizar las Islas Malvinas.

En sus pronunciamientos, el Comité y la Asamblea General han dicho que la cuestión Malvinas es un caso especial y particular que deber ser resuelto de conformidad con las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas –que incluyen las negociaciones de las partes- y de la Resolución 1514 (XV). En el párrafo 6 de la parte dispositiva esta resolución expresa que:

> "Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas".

El derecho a la autodeterminación de los habitantes de las Islas no corresponde, tal como fue reafirmado por votación en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 27 de noviembre de 1985. Sostener lo contrario sería reconocer validez a un acto inicialmente ilícito, pues el mero paso del tiempo no puede generar derechos a favor de una Potencia que ocupa territorios extranjeros o de sus súbditos instalados luego de desplazar a las poblaciones locales por la fuerza.

Desde 1833, a los argentinos se les ha impedido establecerse libremente o ser propietarios de tierras en las Islas, reforzando esta actitud un sentimiento aislacionista con respecto al continente.

La Argentina considera que el establecimiento de comunicaciones entre las Islas y el territorio continental contribuirá a un mejor entendimiento entre los habitantes de toda la región, así como –y en interés de todos ellos- al desarrollo de sus respectivas economías. Testimonio de esta vocación es la inclusión en el texto de la nueva Constitución argentina, de la cuestión Malvinas. En ella se declara que la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía conforme a los principios del derecho internacional, respetando el modo de vida de los habitantes, constituye un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino. Esto creo que enfatiza claramente que la Argentina no amenaza a nadie. La única amenaza es la que puede estar contenida en la capacidad de argumentación y de análisis de un problema complicado.

El Reino Unido y la Argentina acrecientan y profundizan día a día sus relaciones bilaterales. Hoy la Argentina es el tercer socio comercial del Reino Unido en América Latina. La formación de consorcios y el aumento de las inversiones británicas en nuestro país auguran un futuro promisorio. En el terreno político, ambos países se encuentran en posiciones coincidentes. Desde nuestros objetivos comunes en torno de los temas ligados a la proliferación de armas de destrucción en masa, pasando por la colaboración efectiva entre nuestras fuerzas armadas –en el marco de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz- o aun en aquellos casos especiales como el de la guerra del Golfo, la Argentina y el Reino Unido han participado como verdaderos socios en la construcción de un orden mundial estable.

En los aspectos relativos al Atlántico Sur, nuestro afán de diálogo práctico y orientado a los resultados ha sido evidente. Nosotros no hemos tomado la posición de que hasta que no se resuelva el tema de la disputa de la soberanía no queremos colaborar: lo queremos hacer aun antes de la resolución del tema de fono. Esto demuestra enorme flexibilidad de nuestra parte.

En materia de pesca, la Comisión conjunta sobre la conservación de recursos ha continuado su tarea e intercambio informativo logrando, por ejemplo –por segundo año consecutivo- el cierre de la pesquería del calamar en aras de la conservación y a efectos de mantener una explotación racional del recurso.

Con la misma disposición favorable hemos acometido la consideración de la cooperación en materia de hidrocarburos. El tema presenta aspectos más complejos que el de la pesca, porque tratamos aquí de un recurso no renovable.

Partimos de la premisa de que sólo sería posible avanzar en la exploración y explotación del recuso en forma cooperativa, ello debido precisamente al carácter no renovable del recurso.

La explotación unilateral de recursos no renovables en el área en disputa contradice normas y principios del derecho internacional que establecen la obligación de abstenerse de disponer de los recursos no renovables de un territorio cuando aún no ha sido solucionada la controversia sobre su pertenencia. Así ha sido interpretado por la comunidad internacional para el caso específico de las Islas Malvinas en la Resolución 31/49 de la Asamblea General.

Por estas razones, de no existir un acuerdo bilateral satisfactorio, la Argentina no dará su aquiescencia a la explotación unilateral de un recurso que reclama como propio, el Gobierno británico, la comunidad internacional y la industria petrolera internacional conocen muy bien nuestra posición al respecto y ella no ha variado. La cooperación genuina redundará en beneficios mutuos y fortalecerá la confianza. El unilateralismo sólo generará el endurecimiento de las posiciones y la inseguridad jurídica y financiera para los potenciales inversores.

En el ámbito específicamente militar, hemos registrado progresos graduales pero significativos en materia de medidas de fomento de la confianza mutua. Continuamos avanzando en la consideración de los

aspectos prácticos ligados a nuestra iniciativa de hacernos cargo de la remoción de las minas colocadas por las Fuerza Armadas Argentinas durante el conflicto de 1982. Contamos para ello con la apreciable colaboración del Gobierno de los Estados Unidos, y confiamos en que pronto esta iniciativa podrá materializarse en coincidencia con el espíritu de los múltiples esfuerzos que la comunidad internacional despliegue en estos días para controlar el flagelo de las minas terrestres. Quiero agradecer a Norma Edwards el comentario que hizo con respecto al reconocimiento de que la Argentina ha hecho un esfuerzo importante en tratar de resolver un problema del cual somos los responsables y lo asumimos plenamente.

Debemos sin embargo registrar también algunos hechos que, en nuestra opinión, nos alejan de la búsqueda de una solución justa y duradera del conflicto.

En primer lugar, a pesar de lo recomendado en diversas resoluciones de la Asamblea General, y en el seno de este mismo Comité, continúa sin tratarse la soberanía, cuestión principal de la disputa.

En segundo lugar, quiero mencionar ciertas medidas jurisdiccionales tomadas por el Reino Unido que contradicen la letra y el espíritu de la Resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que:

> "Insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado en la Resolución 2065 (XX) y 3160 (XVIII) de la Asamblea General".

En particular, aquellas medidas reglamentarias sobre pesca alrededor de las Islas Georgias del Sur y las Islas Sándwich del Sur, establecidas en 1993, y que juzgamos incompatibles con las disposiciones de la Convención sobre la conservación de los recursos marinos vivos de la Antártida. La extensión unilateral de su alegada jurisdicción a áreas

del Atlántico Sur antes indisputadas y la ausencia de voluntad de revisar anualmente un régimen de veda pesquera al oeste de las islas, en incumplimiento de la declaración conjunta de 28 de noviembre de 1990, lo hemos considerado como muy grave. Todas estas medidas han sido firmemente rechazadas por la Argentina, tal como consta en documentos oficiales de esta Organización.

Ya hice referencia a la importancia que mi país concede a los habitantes de las Islas. El aprecio que me merecen como comunidad y herederos de la cultura política británica, me impulsan a dedicarles un párrafo especial hablando en inglés.

(continúa en inglés)

Como dije anteriormente, existen algunas esferas de colaboración entre el Reino Unido, las Islas y la Argentina en las que se están realizando progresos. La pesquería puede ser la más evidente, pero no es la única.

Por otra parte, continúan existiendo diferencias respecto a la cuestión sustantiva que nos ha traído aquí hoy: la cuestión de la soberanía. Todos sabemos que ninguno de nosotros renunciará a sus reclamaciones respectivas, y hasta ahora, hemos respetado la expresión acuñada hace unos años: "Hemos acordado estar en desacuerdo". Es algo tradicionalmente británico.

Pero este desacuerdo no puede ni debe ser un obstáculo para el diálogo que las partes interesadas deben entablar a fin de encontrar algún tipo de solución a la cuestión de la soberanía.

Existen aspectos de las tradiciones parlamentarias y de los arreglos constitucionales británicos que forman parte de los cimientos del desarrollo de las democracias mundiales. El pueblo argentino lo sabe y admira esos logros de la cultura británica.

Como todos saben, la Argentina es un país en el que muchas nacionalidades han conseguido labrarse un futuro para ellos y sus hijos. Estamos acostumbrados a compartir nuestras vidas con personas que tienen unos antecedentes culturales completamente diferentes. Por ejemplo, personas de ascendencia árabe y judía han vivido juntas en mi país durante más de 100 años. Hoy seguimos aceptando a nuevos inmigrantes de lugares tan distantes como Rusia, Corea y Ucrania.

Es más, los antepasados de muchos argentinos emigraron del Reino Unido, y bastantes de ellos se trasladaron de las Islas Malvinas a la Argentina, como atestigua claramente la presencia de peticionarios argentinos. Cualquier visitante a mi país se dará cuenta inmediatamente de que la cultura británica tiene un impacto más profundo en nuestra sociedad de lo que cabría esperar por el número real de inmigrantes británicos.

Las leyes y la Constitución de la Argentina garantizan la preservación del patrimonio cultural de los muchos inmigrantes que se asentaron en mi país. Se ha permitido que comunidades enteras mantuvieran sus tradiciones culturales: los inmigrantes y los agricultores alemanes –por citar sólo a algunos- han prosperado, conservando al mismo tiempo rasgos comunes que los distinguen, tanto en la Argentina como en el extranjero. Las escuelas bilingües han desempeñado un papel decisivo en el mantenimiento de esta característica de la sociedad argentina.

Además, nuestra Constitución estipula que los estados provinciales proclamen su constitución y sus leyes de conformidad con sus propias necesidades y tradiciones. Los tribunales y departamentos de justicia provinciales garantizan que cada provincia controle la administración de sus propias leyes.

La Argentina es un país democrático y libre. Como tal, no impone restricciones de entrada, como mucho, un visado, que no discrimina contra nadie por ningún motivo, y mucho menos por nacionalidad.

Los isleños siempre han sido, y siempre lo serán, bienvenidos a la Argentina. Sentimos que tenemos mucho que compartir con ellos. Los respetamos y respetamos su sentimiento de lealtad hacia su patrimonio británico y sus instituciones.

Me di cuenta de que algunos de los peticionarios se sorprendieron por mi carta de felicitaciones enviada en ocasión del cumpleaños de la Reina. El hecho de que no nos hablemos puede significar que los mensajes que nos enviamos no se comprendan totalmente. Uno de los motivos por los que vengo aquí al menos una vez al año es para ver a dos peticionarios a los que normalmente no veo, y para nosotros esto es muy importante.

Habiendo dicho esto, la cuestión de soberanía continúa siendo una cuestión compleja que exige soluciones imaginativas. Hoy vemos que muchas naciones han podido superar obstáculos mucho mayores que a los que nos enfrentamos en el Atlántico Sur. A menudo se ha mencionado a Israel y a Palestina como un caso ejemplar. El pueblo de Áland y Finlandia también han conseguido lograr un arreglo con el que están de acuerdo todas las partes interesadas.

De hecho, la interpretación diferente de la soberanía por los argentinos y el pueblo británico debería examinarse con mayor profundidad. Nosotros asociamos la soberanía con la tierra, mientras que ellos reclaman al pueblo, su modo de vida y su cultura política. Sin duda existe un problema que subyace a todo el debate, pero quiero expresar mi sincero convencimiento de que, mientras estemos preparados para entablar al menos debates civilizados sobre la cuestión, los isleños, los británicos y los argentinos probablemente obtendrán un mejor punto de partida con el que superar los obstáculos al logro de una solución.

(continúa en español)

La Argentina ha evolucionado, ha crecido con un orden internacional fundamentalmente distinto. Participé del nuevo contexto,

hemos también reconocido errores del pasado y nos hemos comprometido con una solución absolutamente pacífica y conforme al derecho internacional para esta controversia, y esto está incluido en nuestra Constitución.

También ha evolucionado nuestra actitud hacia los isleños, a quienes deseo reiterar nuestra voluntad de diálogo sin exclusiones en un marco de respeto profundo mutuo entre ciudadanos respetuosos del Estado de derecho y de las libertades fundamentales.

Otros, en distintos rincones de este planeta, sin compartir muchas veces idénticos valores, sin reconocer una historia común, han encontrado la manera de dar a la diplomacia su lugar para solucionar conflictos que parecían no permitir ningún tipo de solución concertada.

Auguro el apoyo del Comité al proyecto de resolución que hemos presentado, con un especial reconocimiento a los hermanos latinoamericanos de Cuba, Chile y Venezuela, que nos han honrado con su patrocinio.

Sr. Rodríguez Parrilla (Cuba): En primer lugar, permítaseme reconocer y encomiar la contribución de este Comité al análisis y el seguimiento del tema de las Islas Malvinas. La posición del Gobierno de la República de Cuba respecto del tema de las Islas Malvinas ha sido claramente expuesta y sustentada tanto en el marco de este Comité Especial como en otros escenarios internacionales pertinentes.

Mi delegación desea expresar una vez más su pleno apoyo a la legítima reivindicación argentina respecto de la soberanía de las Islas Malvinas. Cuba considera que la soberanía argentina sobre ese territorio está fuera de toda duda. Expresamos nuestra esperanza de que este diferendo tenga solución a través del diálogo y la cooperación entre las partes. Mi delegación entiende que la República Argentina está dando claras muestras de esto. En particular, recordamos las expresiones del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina en las

sesiones de 1994, cuando expresara que su Gobierno está listo para construir puentes y que en todos los casos los isleños gozarán del pleno respeto a su estilo de vida. Entiendo que estas ideas han sido reiteradas por el Ministro en esta sesión.

Nuestra propia valoración del tema, incluidas las razones que hemos expuesto anteriormente, avalan el patrocinio de Cuba al proyecto de resolución que se ha presentado ante este Comité, en la esperanza de contribuir a que las partes encuentren un camino de entendimiento para la solución justa del asunto.

Sr. Larraín (Chile): En primer lugar, mi delegación desea saludar la presencia entre nosotros del Canciller de la República Argentina, Su Excelencia el Sr. Guido Di Tella, y agradecerle la declaración que formuló hace unos minutos.

Mi delegación desea sumarse a lo expuesto por el representante de Venezuela cuando presentó el proyecto de resolución que hemos tenido el honor de patrocinar y que esperamos sea aprobado en su versión actual.

Sr. Samana (Papua Nueva Guinea) *(interpretación del inglés)*: Permítaseme ante todo saludar la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, presencia que realza las actividades del Comité y enriquece el debate del tema que consideramos.

Papua Nueva Guinea siempre ha respetado y apoyado el consenso del Comité y las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland). Al mismo tiempo, Papua Nueva Guinea siempre ha planteado el problema de la omisión en los proyectos de resolución de la cuestión del derecho a la libre determinación de los isleños. Papua Nueva Guinea considera que el derecho a la libre determinación de los isleños de sexta generación de las Islas Malvinas (Falkland) tiene un legítimo lugar en el contexto de consideración del Comité. Por ello, en una etapa inicial habíamos propuesto una enmienda

por la que se reconociera el derecho de los isleños de elegir su propio gobierno y su futuro político.

Al considerar los asuntos que nos ocupan, hemos propuesto una enmienda al Comité relativa al reconocimiento del derecho de los isleños de elegir su propio futuro político. Para ello, hemos distribuido un proyecto a las delegaciones de Cuba, Chile y Venezuela, que son los patrocinadores del proyecto de resolución, y hemos recibido su respuesta. En consultas oficiosas hemos convenido en que la enmienda propuesta por Papua Nueva Guinea introduce un nuevo elemento importante relacionado con la cuestión de la libre determinación.

Por ello, Papua Nueva Guinea no desea insistir en la enmienda propuesta hasta más adelante, posiblemente en el período de sesiones del año próximo del Comité. Al hacerlo, Papua Nueva Guinea, en un espíritu de armonía y de consideración hacia todas las partes interesadas, desea señalar que propugnaremos esta enmienda el año próximo, con la colaboración de las demás delegaciones, para tener en cuenta los deseos de los isleños con respecto a su derecho a la libre determinación.

El Presidente *(interpretación del inglés)*: Agradezco al representante de Papua Nueva Guinea su generoso gesto.

Debido a que no hay más oradores sobre esta cuestión, el Comité procederá a tomar una decisión sobre el proyector de resolución A/AC.109/L.1830 ¿Puedo considerar que el Comité está dispuesto a aprobar el proyecto de resolución sin someterlo a votación?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/L.1830 (A/AC.109/2033).

El Presidente *(interpretación del inglés)*: Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su posición.

Sr. During (Sierra Leona) *(interpretación del inglés)*: Quiero dejar constancia de la posición de la delegación de Sierra Leona.

Si bien encomiamos los esfuerzos desarrollados por los Gobiernos de Argentina y del Reino Unido con respecto a tratar de resolver esta cuestión por medios pacíficos, nosotros también concedemos importancia a los deseos e intereses de los habitantes de las Islas. Al igual que en el pasado, opinamos que el proyecto de resolución debería referirse adecuadamente a la cuestión tan importante y pertinente de la libre determinación de los isleños.

Sra. Khan-Cummings (Trinidad y Tobago) *(interpretación del inglés)*: Este año Trinidad y Tobago se ha unido una vez más al consenso en la aprobación de la resolución sobre la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas). No obstante, Trinidad y Tobago sostiene que la resolución habría estado mejor equilibrada si el texto hubiera incluido una referencia al derecho a la libre determinación, que es reconocido universalmente y que debería aplicarse a los habitantes de un territorio no autónomo.

Esto adquiere importancia ahora que nos acercamos al final del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo. Trinidad y Tobago toma nota de los progresos logrados en las relaciones bilaterales entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino Unido, y espera que este ambiente propicio pueda llevar finalmente a resolver la cuestión de manera satisfactoria.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas

14 de julio de 1995

Resolución aprobada por el Comité Especial en su 1446ª sesión.
Documento A/A.109/2033.

El Comité Especial,

Habiendo examinado la situación de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 31/49 de 1 de diciembre de 1976, 37/09 de 4 de noviembre de 1982, 38/12 de 16 de noviembre de 1983, 39/6 de 1 de noviembre de 1984, 40/21 de 27 de noviembre de 1985, 41/40 de 25 de noviembre de 1986, 42/19 de 17 de noviembre de 1987 y 43/25 de 17 de noviembre de 1988, sus resoluciones A/AC.109/756 de 1 de septiembre de 1983, A/AC.109/793 de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842 de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/793 de 21 de agosto de 1986, A/AC.109/930 de 14 de agosto de 1987, A/AC.109885 de 14 de agosto de 1988, A/AC.109/1008 de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050 de 14 de agosto de 1990 y A/AC.109/1087 de 14 de agosto de 1991, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982) de 3 de abril de 1982 y 505 (1982) de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible

una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación por el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas Islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. Reitera que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. Toma nota de las opiniones expresadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina en ocasión del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;

3. Lamenta que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. Pide a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 34/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19, y 43/25;

5. Reitera su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes en el cumplimiento de lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. Decide mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

8 de agosto de 1995

Informe del Comité Especial.
Documento A/50/23 (Part VII).

Quincuagésimo período de sesiones
Temas 48 y 18 del programa provisional[16]

INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES.[17]

ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

A. Examen por el Comité Especial

1. En su 1441ª sesión, celebrada el 27 de febrero de 1995, al aprobar las sugerencias del Presidente sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/L.1828), el Comité decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) por separado y examinarla en sesión plenaria.

2. El Comité Especial examinó la situación en el Territorio en sus sesiones 1442ª y 1446ª, celebradas los días 10 y 13 de julio de 1995.

3. Para su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta la decisión 49/408 de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 1994, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

---

[16] A/50/150.

[17] El presente documento contiene el capítulo XI del informe del Comité Especial a la Asamblea General. El capítulo introductorio general se publicará con la signatura A/50/23 (Parte I). Otros capítulos del informe se publicarán con la signatura A/50/23 (Partes II a VI). el informe completo se publicará posteriormente como Documentos oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, suplemento No. 23 (A/50/23).

4. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/2027 y Corr.1).

5. En su 1442ª sesión, celebrada el 10 de julio, el Comité Especial aprobó las solicitudes de audiencia presentadas por el Sr. Ricardo A. Patterson y por el Sr. Alexander Betts, así como por el Sr. E. M. Goss y la Sra. N. Edwards, miembros del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland), quienes formularon declaraciones durante la 1446ª sesión, celebrada el 13 de julio (A/AC.109/PV.1446).

6. En su 1446ª sesión, el Presidente interino señaló a la atención de los presentes un proyecto de resolución sobre el tema, patrocinado por Chile, Cuba y Venezuela (A/AC.109/L.1830).

7. En la misma sesión, el Presidente interino informó al Comité Especial de la delegación que la Argentina había manifestado el deseo de participar en el examen del tema por el Comité. El Comité decidió conceder lo solicitado.

8. También en la misma sesión, el Representante de Venezuela presentó, también en nombre de Chile y Cuba, el proyecto de resolución A/AC.109/L.1830, que se menciona en el párrafo 6 (A/AC.109/PV.1446).

9. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina formuló una declaración (véase el documento A/AC.109/PV.1446).

10. Tras las declaraciones formuladas por los representantes de Cuba, Chile y Venezuela, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AS.109/L.1830 sin que se procediera a votación (véase el párrafo 13). Los representantes de Sierra Leona y Trinidad y Tobago formularon declaraciones en explicación de su postura (A/AC.109/PV.1446).

11. El 24 de julio se remitió el texto de la resolución (A/AC.109/2033) a los Representantes Permanentes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Argentina ante las Naciones Unidas para que lo transmitieran a sus respectivos Gobiernos.

12. La delegación del Reino Unido, potencia Administradora, no participó en el examen del tema realizado por el Comité Especial.[18]

B. Decisión del Comité Especial

13. El texto de la resolución (A/AC.109/2033 y Corr.1) aprobada por el Comité Especial en su 1446ª sesión, celebrada el 13 de julio de 1995, a la que se hace referencia en el párrafo 10, se reproduce a continuación:

El Comité Especial,

Habiendo examinado la situación de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 31/49 de 1 de diciembre de 1976, 37/09 de 4 de noviembre de 1982, 38/12 de 16 de noviembre de 1983, 39/6 de 1 de noviembre de 1984, 40/21 de 27 de noviembre de 1985, 41/40 de 25 de noviembre de 1986, 42/19 de 17 de noviembre de 1987 y 43/25 de 17 de noviembre de 1988, sus resoluciones A/AC.109/756 de 1 de septiembre de 1983, A/AC.109/793 de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842 de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/793 de 21 de agosto de 1986, A/AC.109/930 de 14 de agosto de 1987, A/AC.109885 de 14 de agosto de 1988, A/AC.109/1008 de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050 de 14

[18] Documentos oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23), cap. I, párrs. 76 y 77.

de agosto de 1990 y A/AC.109/1087 de 14 de agosto de 1991, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982) de 3 de abril de 1982 y 505 (1982) de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación por el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas Islas de conformidad

con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. Reitera que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. Toma nota de las opiniones expresadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina en ocasión del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;[19]

3. Lamenta que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. Pide a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 34/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19, y 43/25;

5. Reitera su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes en el cumplimiento de lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

[19] A/49/PV.6.

6. Decide mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

27 de septiembre de 1995

Declaración Conjunta sobre Cooperación sobre Actividades Costa Afuera en el Atlántico Sudoccidental

1. El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acordaron que la siguiente fórmula de soberanía, basada en la contenida en el Comunicado Conjunto emitido en Madrid el 19 de octubre de 1989, se aplica a la presente Declaración Conjunta y a sus resultados:

(1) Nada en el contenido de la presente Declaración Conjunta o de cualesquiera otras similares ulteriores declaraciones conjuntas y reuniones ulteriores será interpretado como:

(a) un cambio en la posición del Reino Unido acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes;
(b) un cambio en la posición de la República Argentina acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.
(c) un reconocimiento o apoyo de la posición de la Argentina o del Reino Unido acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

(2) Ningún acto o actividad que lleve a cabo la República Argentina, el Reino Unido o terceras Partes como consecuencia y en ejecución de lo convenido en la presente Declaración Conjunta o en cualesquiera otras similares ulteriores declaraciones conjuntas y reuniones constituirá fundamento para afirmar, apoyar o denegar la posición de la República Argentina o del Reino Unido acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Las áreas sujetas a la disputa de soberanía y jurisdicción no serán extendidas en forma alguna como consecuencia de esta Declaración Conjunta o su ejecución.

Esta Declaración Conjunta no se aplica a las áreas marítimas que circundan las Islas Georgias y Sandwich del Sur.

2. Los dos Gobiernos acordaron cooperar a fin de alentar actividades costa afuera en el Atlántico Sudoccidental, de acuerdo con las disposiciones contenidas en esta Declaración. La exploración y explotación de costa afuera de hidrocarburos por industrias petroleras o gasíferas, será llevada a cabo de acuerdo con sólidos criterios comerciales y la aplicación de correctas prácticas conforme a los usos de la industria petrolera, tomando en cuenta las respectivas experiencias de los Gobiernos en el Atlántico Sudoccidental y en el Mar del Norte. La cooperación será impulsada:

(a) por medio del establecimiento de una Comisión Conjunta, integrada por delegaciones de ambas Partes;
(b) por medio de actividades coordinadas en hasta 6 bloques, cada uno de una extensión aproximada de 3500 km2, debiéndose situar los primeros de ellos dentro de las estructuras sedimentarias, tal como se definen en el Anexo.

3. La Comisión estará integrada por una delegación de cada uno de los Estados y se reunirá por lo menos dos veces al año. Sus recomendaciones serán adoptadas de común acuerdo.

4. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

(a) someter recomendaciones a ambos Gobiernos y proponer estándares para la protección del medio ambiente marino en el Atlántico Sudoccidental, teniendo en cuenta las convenciones internacionales aplicables y las recomendaciones de organizaciones internacionales competentes;

(b) coordinar actividades en los bloques referidos en el párrafo 2(b) supra, como áreas de cooperación especial. Esto se realizará mediante el establecimiento de un Subcomité, subordinado a la Comisión, que se reunirá regularmente y se encargará de:

(i) alentar actividades comerciales en cada bloque por medios tales como joint ventures y consorcios de ambas Partes;
(ii) buscar propuestas de empresas para cada uno de los bloques, a ser ofrecidos en condiciones adecuadas al medio inhóspito en el que se desarrollarán las actividades;
(iii) hacer recomendaciones respecto de propuestas hechas por empresas a los dos Gobiernos sobre proyectos de desarrollo en cada uno de los bloques, incluyendo los límites de los mismos;
(iv) buscar una estrecha coordinación con relación a todos los aspectos de futuras operaciones, incluyendo los niveles generales de aranceles, regalías, tasas e impuestos, la armonización del calendario de actividades, términos y condiciones comerciales y cumplimiento de los estándares recomendados;
(v) recomendar, sobre la base de datos geológicos conocidos por ambas Partes, bloques adicionales, ya sea dentro de las estructuras sedimentarias referidas en el Anexo o dentro de un área a ser acordada posteriormente por ambos Gobiernos por recomendación de la Comisión;

(c) promover la exploración y explotación de hidrocarburos en áreas marítimas del Atlántico Sudoccidental sujetas a una disputa de soberanía y jurisdicción, y a ese fin:

> i) promover la cooperación entre la industria de ambas Partes, incluyendo la formación de joint ventures y la elaboración de proyectos conjuntos para la exploración, producción y uso de infraestructura;
> ii) recibir de ambas Partes y de las empresas que operen en las áreas la información disponible sobre investigación científica, desarrollo de actividades y operaciones comerciales relativas a los fondos marinos, respetando el carácter confidencial de la información comercial;
> iii) proponer a ambos Gobiernos trabajos coordinados de investigación, a través de emprendimientos comerciales;
> iv) someter recomendaciones a ambos Gobiernos sobre estándares de seguridad, salud y monitoreo de las actividades costa afuera;
> ambos Gobiernos tomarán las medidas apropiadas a fin de asegurar que las empresas mantengan a la Comisión informada del desarrollo de sus actividades;

(d) sobre la base de los datos geológicos conocidos por ambas Partes, proponer a los Gobiernos, en el momento oportuno, otras áreas de cooperación especial, en términos similares a los contenidos en el párrafo 4(b) *supra*;

(e) considerar y someter recomendaciones a los dos Gobiernos sobre cualquier cuestión vinculada con el objeto de la presente que surgiera en el futuro, incluyendo la posibilidad de que sea necesario acordar la utilización de cualquier descubrimiento de acuerdo con prácticas correctas conforme a los usos de la industria petrolera, en operaciones de traslado de hidrocarburos por medio de ductos y en el uso eficiente de la infraestructura.

5. Los acuerdos referidos a búsqueda y rescate establecidos en la Declaración Conjunta del 25 de septiembre de 1991 y 12 de julio de 1993 o cualquier otro arreglo futuro entre las Partes sobre esta materia se aplicarán a las actividades costa afuera. El tráfico de helicópteros civiles estará sujeto a un tratamiento futuro.

6. Cada Gobierno tomará las medidas administrativas apropiadas de acuerdo con la presente Declaración Conjunta para la exploración y explotación de hidrocarburos en las áreas a que se refiere el párrafo 4 *ut supra*. Las Partes acordaron que dichas medidas, que regulan las actividades de las empresas, estarán sujetas a la fórmula de soberanía del párrafo 1 *ut supra*. Las Partes crearán las condiciones para la participación sustantiva de empresas de ambas Partes en las actividades. Cada Parte comunicará a la otra información relevante concerniente a la conducción de actividades de exploración y explotación en las áreas. Ambas Partes acordaron abstenerse de tomar acciones o imponer condiciones orientadas o tendientes a inhibir o frustrar la posibilidad de llevar a cabo actividades petroleras en las áreas.

7. Con el fin de llevar a la práctica los diferentes arreglos de esta Declaración Conjunta, que forman un conjunto interdependiente, ambos Gobiernos acordaron cooperar en las diferentes etapas de las actividades costa afuera emprendidas por los operadores comerciales, incluyendo el régimen para el eventual abandono de las instalaciones.

Nueva York, 27 de septiembre de 1995.

Por la
República Argentina

Por el Reino Unido de
Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Anexo a la
Declaración Conjunta
de fecha 27 de septiembre de 1995

Área Especial
El área está limitada por líneas de las características descriptas en la columna 2 que unen los puntos definidos, en el minuto más próximo al arco, por las coordenadas de latitud y longitud en WGS 72 Datum especificadas en la columna 1.

Columna 1 Coordenadas de latitud y longitud	Columna 2 Tipo de línea
1. 52º 00´ S, 63º 36´ O	1-2 meridiano.
2. 53º 10´ S, 63º 36´ O	2-3 paralelo de latitud.
3. 53º 10´ S, 62º 48´ O	3-4 meridiano.
4. 53º 25´ S, 62º 48´ O	4-5 paralelo de latitud.
5. 53º 25´ S, 61º 48´ O	5-6 meridiano.
6. 53º 40´ S, 61º 48´ O	6-7 paralelo de latitud.
7. 53º 40´ S, 61º 00´ O	7-8 meridiano.
8. 53º 00´ S, 61º 00´ O	8-9 paralelo de latitud.
9. 53º 00´ S, 62º 00´ O	9-10 meridiano.
10.52º 30´ S, 62º 00´ O	10-11 paralelo de latitud.
11.52º 30´ S, 62º 36´ O	11-12 meridiano.
12.52º 00´ S, 62º 36´ O	12-13 paralelo de latitud.
13.52º 00´ S, 63º 36´ O	

27 de septiembre de 1995

Fragmento del discurso del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina en la 8º sesión plenaria de la Asamblea General de Naciones Unidas. Documento A/50/PV.8.

Sr. Di Tella (Argentina):

…"En el Atlántico Sur continúa todavía sin solución la disputa por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes. No reiteraré una vez más las numerosísimas resoluciones a través de las cuales la Asamblea General y el Comité de Descolonización, por su parte, ya se ha pronunciado y continúan pronunciándose en forma categórica y reiterada sobre esta cuestión. Simplemente me limitaré a recordar que todas ellas incluyen un llamamiento claro y directo a ambos países involucrados –la Argentina y el Reino Unido- a fin de que encuentren una solución negociada para esta disputa. Este llamamiento de la Asamblea General sigue sin ser cumplido a pesar de nuestra permanente disposición y de las relaciones que vinculan a nuestros dos países, lo que torna la cuestión aún más incomprensible.

A pesar de esto, continuamos en un esfuerzo cooperativo en materia de explotación de recursos pesqueros en la zona, procurando proteger las biomasas y asegurar al mismo tiempo la continuidad de una actividad económica importante.

En materia de petróleo, dado el carácter no renovable del recurso y la existencia de una consolidada doctrina internacional que ilegitima la explotación unilateral de un recurso disputado, estamos arribando a un entendimiento provisional que nos permita avanzar en la exploración y explotación evitando crear nuevos focos de tensión que desalienten la iniciativa privada.

Precisamente hoy en la mañana hemos firmado, junto con el Secretario de Estado para Asuntos del Exterior del Reino Unido, Sr. Malcolm Rifkind, una declaración conjunta que nos permitirá avanzar justos en ese espíritu. Con respecto a los habitantes de las Islas, deseo reiterar una vez más nuestra determinación de garantizar el total respeto por su modo de vida, su cultura, hábitos e instituciones.

La disputa de las Islas Malvinas no va a desaparecer mágicamente. La recuperación pacífica del ejercicio pleno de la soberanía sobre todos los territorios en disputa y las aguas que los rodean, así como el respeto al modo de vida de sus habitantes, son hoy parte expresa de la Constitución de la Nación argentina, tras haber sido consecuencia por todo el espectro político de mi país. Sólo el diálogo racional, sin condiciones a priori de ambas partes, nos permitirá avanzar hacia el cumplimiento de las resoluciones de esta Asamblea y del Comité de descolonización…."

12 de octubre de 1995

Fragmento de la Declaración del Grupo de Río en la Cuarta Comisión de las Naciones Unidas.

"Con relación a nuestra región, confiamos que el presente estado de las relaciones bilaterales entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte permita encontrar una solución pacífica en la prolongada disputa sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de acuerdo con la positiva evolución de la relación bilateral entre los dos países y de conformidad con las correspondientes resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas."

24 de octubre de 1995

Informe del Secretario General sobre la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur.
Documento A/50/671.

Quincuagésimo período de sesiones

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

I. Introducción

1. En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 49/26, de 2 de diciembre de 1994, relativa a la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur en la que, entre otras cosas, tomó nota del informe presentado por el Secretario General. La Asamblea acogió con satisfacción la celebración de la tercera reunión de los Estados miembros de la zona, celebrada en Brasilia los días 21 y 22 de septiembre de 1994, y tomó nota de la Declaración Final, la Declaración sobre Desnuclearización del Atlántico Sur, la Declaración sobre el Ambiente Marino, la Declaración sobre Cooperación Empresarial en el Atlántico Sur y la decisión sobre el establecimiento del Comité Permanente de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, adoptada en la reunión.

2. En la misma resolución, la Asamblea General afirmó la importancia del Atlántico Sur para las actividades marítimas y las transacciones comerciales mundiales, así como su determinación de preservar la región para todas las actividades de esta índole protegidas por el derecho internacional consuetudinario recogido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

3. La Asamblea General instó a todos los Estados a que cooperasen en la promoción de los objetivos establecidos en la declaración de la

zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y se abstuvieran a emprender cualquier actividad que no fuera compatible con esos objetivos, con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes de la Organización, en particular las actividades que pudieran crear o agravar situaciones de tensión y de posible conflicto en la región. Asimismo, pidió a las organizaciones, los órganos y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionaran la asistencia que solicitasen los Estados de la zona. La Asamblea pidió al Secretario General que mantuviera en examen la aplicación de la resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, y resoluciones posteriores sobre el tema y que presentase un informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, en el que tuviera en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros.

4. De conformidad con la mencionada resolución, el 4 de mayo de 1995 el Secretario General dirigió una nota verbal a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la que recababa sus opiniones acerca de la aplicación de la declaración sobre la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur. Ese mismo día, se enviaron también cartas a las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en las que se les pedía que remitieran sus contribuciones a la elaboración del informe del Secretario General a más tardar el 1º de agosto de 1995.

5. Al 11 de octubre de 1995, cinco gobiernos habían respondido al Secretario General. Dichas respuestas figuran en la sección II del presente informe. Cualesquiera respuestas y notificaciones que pudieran recibirse en fecha posterior se publicarán como adiciones del presente informe.

6. En la misma fecha, se habían recibido comunicaciones de cinco organizaciones y órganos de las Naciones Unidas, que figuran en la sección III del presente informe.

II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

ARGENTINA

1. La República Argentina ratifica una vez más su total adhesión a los principios y propósitos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur proclamada por la resolución 41/11 de la Asamblea General, de 27 de octubre de 1986.

2. En ese contexto, deseo subrayar la especial importancia que para el afianzamiento de la zona tienen el fomento de la democracia y el pluralismo político, así como la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin cuya vigencia resulta muy difícil concebir una zona de paz realmente efectiva.

3. Este compromiso de la República Argentina con la consolidación de una paz duradera en la región se traduce de manera concreta en su participación en la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM), aun a costa de la pérdida de vidas.

4. En el marco de los usos pacíficos de la energía nuclear y la cooperación internacional, la República Argentina estima importante reforzar y promover el desarrollo de la legislación internacional vinculada a la protección física de materiales nucleares.

5. Como señalara el Canciller argentino ante la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada en abril-mayo de 1995:

> "El transporte de materiales como el plutonio o el uranio altamente enriquecido plantea grandes interrogantes en materia de contaminación, que exigen la mayor atención de la comunidad internacional.
>
> El reciente tránsito por aguas del Atlántico Sur de desechos radiactivos ha enfrentado a la Argentina a una delicada situación por los evidentes riesgos ecológicos que el mismo podría acarrear, dadas las particulares características inherentes a la

navegación en los mares del sur. Creemos necesario un pronunciamiento de la comunidad internacional a favor de los esfuerzos que se llevan a cabo en orden a fortaleces los instrumentos vigentes en materia de protección física de material nuclear y manejo de residuos radiactivos, a efectos de hacerlos instrumentos realmente útiles en eventuales casos de emergencia ecológica".

6. El Gobierno argentino ha manifestado reiteradamente su preocupación por la conservación del medio ambiente en el Atlántico Sudoccidental, en particular por los peligros que encierra el paso de buques transportando sustancias altamente radiactivas.

7. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar confiere al Estado ribereño la facultad de ejercer jurisdicción en su zona económica exclusiva, entre otras cosas, para la protección y preservación del medio marino, pudiendo dictar y hacer cumplir normas para evitar la contaminación de las aguas. La Argentina ha ejercido y continuará ejerciendo esas facultades de conformidad con el derecho internacional.

8. La Argentina actúa responsablemente en todos los aspectos relativos a la protección y conservación de los recursos. Sin embargo, sin la cooperación internacional, los esfuerzos argentinos para proteger y conservar el medio ambiente en el Atlántico Sudoccidental pueden resultar insuficientes.

9. Si bien Argentina respeta la libertad de navegación tal como está regulada en el referido instrumento internacional, considera que dicha libertad debería ser regulada en los casos de buques que transporten sustancias altamente radiactivas. El Gobierno nacional está empeñado en recurrir a las organizaciones internacionales competentes a fin de obtener que se completen y refuercen las reglas y estándares de carácter internacional aplicables para prevenir, reducir y controlar la contaminación y se elaboren normas para regular el paso de buques que transporten sustancias altamente radiactivas, en particular para que su

embalaje cumpla con las condiciones de la Organización Marítima Internacional (OMI) y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) sobre embalajes seguros.

10. Por último, la República Argentina desea reiterar que subsiste en el Atlántico Sur la situación colonial de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur que afecta su integridad territorial. La creciente normalización de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los permanentes esfuerzos en el marco de la cooperación y la voluntad expresamente manifestada de recuperar la soberanía por medios pacíficos y de acuerdo a los principios del derecho internacional, sobre lo cual ha sido informado el Secretario General y la Asamblea General de las Naciones Unidas, además del compromiso constitucional de respetar el modo de vida de los habitantes de las Islas Malvinas no han logrado la resolución de la disputa de soberanía tan deseada en el marco del Atlántico Sur.

BRASIL

1. El Gobierno del Brasil reitera su adhesión a los propósitos y objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, expresados en la resolución 41/11, en posteriores resoluciones de la Asamblea General y en las decisiones y declaraciones aprobadas por sus Estados Miembros.

31 de octubre de 1995

Fragmento del Acta de la 45ª Sesión plenaria de la Asamblea General.
Documento A/50/PV.45

Tema 48 del programa
Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

El Presidente interino (interpretación en inglés): Deseo informar a los representantes que tras la celebración de consultas relacionadas con el tema 48 del programa, relativo a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), y teniendo en cuenta la decisión 49/408 de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 1994, se propone que la Asamblea General aplace el examen de este tema y lo incluya en el programa provisional del quincuagésimo primer período de sesiones.

¿Puedo entender, por lo tanto, que la Asamblea, habida cuenta de la decisión 49/408, desea aplazar el examen de este tema e incluirlo en el programa provisional del quincuagésimo primer período de sesiones?

Así queda acordado

El Presidente interino (interpretación en inglés): La Asamblea General ha concluido de este modo el examen del tema 48 del programa.

22 de noviembre de 1995

Comunicado Conjunto emitido en ocasión de la Undécima Reunión de la "Comisión de Pesca del Atlántico Sur".

COMUNICADO CONJUNTO

1. La undécima reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur se celebró en Buenos Aires los días 20 y 21 de noviembre de 1995. La delegación Argentina estuvo presidida por el consejero legal, embajador Alberto Davérede y la delegación británica por el director del departamento del Atlántico Sur y Antártida, Sr. Anthony Longrigg.

2. Las delegaciones Argentina y Británica acordaron que se aplica a esta reunión y a sus resultados la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos

circundantes, acordada por los gobiernos Argentino y Británico en el punto 2 de la declaración conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

3. La Comisión de Pesca del Atlántico Sur recibió con satisfacción el informe de la sexta reunión del Subcomité científico que tuviera lugar en Mar del Plata los días 16 y 17 de noviembre de 1995. Tomaron nota con satisfacción de la cooperación entre el INIDEP y el Imperial College y los alentaron a continuar intensificando los intercambios científicos.

4. Ambas delegaciones expresaron su compromiso respecto de la conservación de los recursos pesqueros en el Atlántico Sudoccidental y le recomendaron a sus respectivos gobiernos la prosecución activa de las negociaciones tendientes a obtener un entendimiento en el curso de 1996. A tal fin, acordaron reunirse en el futuro próximo para las nuevas discusiones.

5. Ambas delegaciones acordaron continuar dando prioridad a la conservación, principalmente del calamar illex y merluza polaca, como asimismo a otras especies dentro del ámbito de la Comisión, sobre la base del mejor asesoramiento científico disponible.

6. Se acordó que el esfuerzo debe ser estrictamente controlado en todo el Atlántico Sudoccidental para la conservación de la población illex. Por lo tanto se decidió recomendar a los gobiernos que adopten los pasos necesarios para asegurar que no haya incremento en el nivel de esfuerzo pesquero sobre esa especie en las áreas relevantes.

7. La Comisión observó con preocupación el alto nivel de esfuerzo pesquero ejercido sobre la población de illex en alta mar, que puede afectar los objetivos de conservación de la Comisión. En consecuencia se decidió recomendar a los gobiernos que se tomen las medidas apropiadas para intercambiar información y monitorear el nivel de actividad pesquera en alta mar.

8. Durante 1995 fue aplicado el sistema de alerta temprana, dando lugar al cierre de la pesquería illex. En su última reunión la Comisión tomó nota de que el sistema había operado satisfactoriamente, pero dada la importancia del mismo para la ordenación del illex, había solicitado que el Subcomité científico analizara posibles mejoras al sistema. El Subcomité científico analizará posibles mejoras al sistema. El Subcomité científico había hecho recomendaciones para mejorar el sistema de alerta, que recomendó fueran puestas a prueba durante 1996. La Comisión aceptó estas recomendaciones y tomó nota de que, adoptadas conjuntamente con mejoras previstas en el procedimiento de la información, deberían asegurar una operación más eficiente en el futuro.

9. Las delegaciones recomendaron a sus respectivos gobiernos diversos proyectos de investigación conjunta para el año próximo. Estos incluyeron un crucero de investigación conjunta para el año próximo. Estos incluyeron un crucero de investigación para calcular la magnitud del reclutamiento de illex en febrero de 1996 y reflejando la preocupación sobre el estado de la población polaca, un taller en junio de 1996 para desarrollar una metodología de crucero de investigación para estimar el tamaño de la población de polaca para su aplicación posterior. A este fin INIDEP ha asignado tiempo de uso de buque en agosto/septiembre de 1996.

10. Ambas delegaciones expresaron su satisfacción con la forma en la cual estaba operando el sistema de comunicación rápida.

11. Ambas delegaciones recibieron con satisfacción el acuerdo de las Naciones Unidas sobre especies transzonales y altamente migratorias de 1995 y acordaron continuar considerando sus implicaciones para el trabajo de la Comisión.

12. La Comisión recibió de la delegación Argentina una lista de medidas para conservar las especies que son de competencia de la Comisión. El tema será considerado en el futuro por las dos partes.

13. Ambas delegaciones tomaron nota de que se ha permitido la pesca en el área descripta en el anexo a la declaración conjunta del 28 de noviembre de 1990, desde el comienzo de la temporada de 1994 y que continuará durante la temporada 1996.

14. La delegación Argentina hizo referencia a la preocupación del gobierno Argentino por la situación creada por la decisión británica con respecto al área al oeste del área descripta en el anexo a la declaración conjunta del 28 de noviembre de 1990. La delegación británica hizo saber su posición al respecto.

15. La reunión se desarrolló en una atmósfera amistosa y constructiva.

Buenos Aires y Londres, 22 de noviembre de 1995.

AÑO 1996

3 de enero de 1996

Comunicado de Prensa emitido en Buenos Aires con motivo del 163º Aniversario de la ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

Al recordar hoy los 163 años del momento en que la población y las autoridades argentinas fueron forzadas a abandonar las Islas Malvinas, el pueblo y el gobierno argentinos reafirman, nuevamente, los derechos de soberanía de nuestro país sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos que las circundan.

El gobierno nacional reitera su permanente disposición a encontrar una solución negociada y justa a la disputa de soberanía sobre dichos territorios y áreas marítimas, conforme al derecho internacional.

Asimismo, expresa una vez más la intención de continuar avanzando en el diálogo con el Reino Unido, con el objeto de afianzar una relación de mutua confianza y alcanzar nuevos entendimientos en el Atlántico sudoccidental.

Sin perjuicio de ello, el gobierno Argentino manifiesta su convicción de la conveniencia de promover las comunicaciones y la cooperación con los habitantes de las Islas Malvinas y reitera su voluntad de salvaguardar sus intereses y su bienestar.

Buenos Aires, 3 de enero de 1996.

1 de marzo de 1996

Comunicado de Prensa Conjunto emitido en ocasión de la Primera Reunión de la Comisión sobre Hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental

1. Los días 29 de febrero y 1 de marzo de 1996 se celebró en Buenos Aires el encuentro argentino-británico durante el cual se estableció la Comisión sobre Hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental. La delegación argentina estuvo presidida por el Sr. Subsecretario de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Embajador Guillermo González, y la delegación británica por el Sr. Subsecretario para las Américas del Foreign and Commonwealth Office, Embajador William Marsden.

2. Las delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a esta reunión y a sus resultados la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, incluida en el párrafo 1 de la Declaración Conjunta del 27 de septiembre de 1995.

3. Ambas delegaciones reafirmaron su compromiso de aplicar la mencionada Declaración Conjunta y expresaron su respaldo a la nueva Comisión, en su tarea de llevar a cabo las funciones establecidas por la Declaración Conjunta. Al respecto, las delegaciones acordaron la metodología de trabajo de la Comisión, que se reunirá por lo menos dos veces al año.

4. La Comisión estableció un Subcomité, de acuerdo con lo previsto por la Declaración Conjunta. El Subcomité estará constituido por funcionarios y expertos de las dos Partes, para asesorar a la Comisión sobre los aspectos técnicos de las actividades hidrocarburíferas en el Área de Cooperación Especial.

5. Las delegaciones examinaron, también, medidas para la protección ambiental del Atlántico Sudoccidental e intercambiaron información al respecto. También informaron sobre las medidas administrativas propuestas por sus respectivos gobiernos de conformidad con la Declaración Conjunta.

6. Las delegaciones acordaron sobre la necesidad de abordar una serie de cuestiones prácticas detalladas antes del lanzamiento del llamado a licitación en el Área de Cooperación Especial, tal como fuera definido en la Declaración Conjunta. Ambas partes consideraron que se han efectuado buenos progresos en este sentido.

7. Ambas delegaciones reiteraron su intención de promover, a través de la Comisión, la exploración y explotación de hidrocarburos en las áreas marítimas del Atlántico Sudoccidental sujetas a una disputa de soberanía y jurisdicción, y a ese fin, promover la cooperación entre la industria de ambas Partes, incluyendo la formación de joint-ventures y la elaboración de proyectos conjuntos para la exploración, producción y uso de infraestructura.

8. La reunión tuvo lugar en una atmósfera constructiva y cordial y ambas delegaciones expresaron su confianza en que la cooperación sobre hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental facilitará el desarrollo económico de la región, dando especial consideración a la protección del medio ambiente marino.

9. La próxima reunión de la Comisión se celebrará en la segunda mitad del corriente año. El Subcomité se reunirá por primera vez, en Londres, en abril/mayo de 1996.

8 de marzo de 1996

Primera Reunión del Subcomité de la Comisión Conjunta sobre Hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental

Los días 8 y 9 de marzo de 1996 tuvo lugar la primera reunión del Subcomité de la Comisión Conjunta sobre Hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental. Se acordó aplicar a la reunión y sus resultados la fórmula

de soberanía establecida en la Declaración Conjunta del 27 de septiembre de 1995.

El Subcomité consideró criterios de configuración de los bloqueos del Área de Cooperación Especial y abordó cuestiones complejas y detalladas concernientes a dicha área. Asimismo, consideró favorablemente la realización de prospección sísmica en el área previo a la apertura de la licitación.

10 de junio de 1996

Comunicado de Prensa emitido con motivo del 167° Aniversario de la creación de la Comandancia Militar de las Islas Malvinas.

La Nación Argentina conmemora hoy el decreto de la creación de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas por el Gobernador Interino D. Martín Rodríguez, en razón, según reza el texto original del 10 de junio de 1821, de haber "entrado el Gobierno de la República en la sucesión de todos los derechos que tenía sobre estas provincias la antigua metrópoli" y a fin de hacer "observar por la población de dichas Islas las leyes de la República".

Mediante este acto, el Gobierno argentino reafirmó sus legítimos títulos sobre las Islas y aseguró el respeto de las leyes, sin discriminación alguna. Se creó, así, el marco institucional adecuado para la posterior empresa colonizadora del gobernador de las Islas Malvinas, D. Luis Vernet.

Este ejercicio de jurisdicción resultó interrumpido por la fuerza en 1833, cuando la población y las autoridades argentinas fueron expulsadas de las Islas y reemplazadas por otras de origen británico.

Este acto de fuerza nunca fue consentido por el pueblo y gobierno argentinos, que reafirmaron permanentemente y continúan ratificando

hoy su firme e irrenunciable voluntad de recuperar, conforme a los principios del derecho internacional, el ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

El reclamo argentino ha sido y es respaldado por los países de nuestra región y por numerosos foros y organizaciones internacionales, incluyendo la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos. Esta última, en la Asamblea que celebra durante la presente semana reitera su apoyo en una declaración que resultó aprobada por aclamación.

Sin embargo, desde 1833 hasta el presente, los argentinos nos hemos visto impedidos de establecernos, adquirir propiedades o ejercer actividades de naturaleza permanente en las Islas Malvinas. Los ciudadanos con pasaporte argentino no pueden hoy ingresar a las Islas.

Esta ausencia de comunicaciones directas entre las Islas Malvinas y el resto del territorio nacional no contribuye a crear las condiciones necesarias para avanzar en la normalización de la situación en la zona en disputa en el Atlántico Sur, área en la que se inscriben los entendimientos con el Reino Unido en los temas de hidrocarburos y de conservación pesquera.

En esta fecha tan trascendente para nuestro país, el Gobierno argentino desea, asimismo, reiterar su permanente disposición y voluntad para alcanzar acuerdos con el Reino Unido en la búsqueda de una solución a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, en el marco de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, así como la expresa voluntad de todos los países de la región.

Buenos Aires, 10 de junio de 1996.

18 de junio de 1996

Documento de trabajo preparado por la Secretaría General.
Documento A/AC.109/2048

ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

ÍNDICE

		Párrafos
I.	GENERALIDADES	1 - 2
II.	EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL Y POLÍTICA	3 - 9
	A. Constitución y Gobierno	3 - 4
	B. Acontecimientos políticos	5 - 9
III.	REMOCIÓN DE MINAS	10
IV.	CONDICIONES ECONÓMICAS	11 - 35
	A. Hacienda pública	11
	B. Agricultura, tenencia de la tierra y Ganadería	12 - 13
	C. Pesca	14 - 20
	D. Turismo	21
	E. Petróleo	22 - 26
	F. Transporte, comunicaciones y otras instalaciones básicas	27 - 33
	G. Banca	34
	H. Obras públicas	35

V.	CONDICIONES SOCIALES	36 - 41
	A. Generalidades	36
	B. Salud pública	37 - 39
	C. Seguridad y asistencia social	40
	D. Vivienda	41
VI.	CONDICIONES EDUCACIONALES	42
VII.	PARTICIPACIÓN EN ORGANIZACIONES Y ACUERDOS INTERNACIONALES	43
VIII.	EXAMEN POR LAS NACIONES UNIDAS	44 - 50
	A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	44 - 46
	B. Asamblea General	47 - 50
IX.	EXAMEN POR LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS	51 - 53
X.	EXAMEN POR EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO	54

ISLAS MALVINAS (FALKLAND)[20]

I. GENERALIDADES

[20] La información contenida en el presente documento se basa en los informes de fecha 14 de septiembre de 1995 y 29 de abril de 1996 transmitidos al Secretario General por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, así como en documentos oficiales de los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido y en diversos informes publicados.

1. Las Islas Malvinas (Falkland), que son administradas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, comprenden dos islas grandes denominadas Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falklands), así como unas 200 islas más pequeñas, y tiene una superficie total de unos 12.173 kilómetros cuadrados.

El Territorio está situado en el Atlántico Sur, a unos 770 kilómetros al nordeste del Cabo de Hornos y a unos 480 kilómetros al este del territorio continental sudamericano. Las Islas Georgias del Sur, situadas a unos 1.300 kilómetros al sudeste del grupo de las Islas Malvinas (Falkland), y las Islas Sandwich del Sur, a unos 750 kilómetros al estesudeste de las Georgias del Sur, son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland) como Territorio separado; el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland) es además Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

2. Según las estimaciones más recientes, la población del Territorio en 1995 era de 2.000 habitantes.[21]

II. EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL Y POLÍTICA

A. Constitución y Gobierno

3. En documentos de trabajo anteriores preparados por la Secretaría (A/AC.109/835 y Corr.1, párrs. 4 a 39; A/AC.109/2027 y Corr.1, párrs. 3 y 4) se proporciona información detallada sobre la Constitución y el Gobierno del Territorio. Se recordará que la Constitución del Territorio estipula, entre otras cosas, que "por cuanto todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación y en virtud de ese derecho determinan libremente su estatuto político y realizan libremente su desarrollo económico, social y cultural, y pueden disponer libremente, para sus

[21] World Population Prospects: The 1994 Revision (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.95.XIII.16).

propios fines, de sus recursos naturales sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la cooperación económica internacional, sobre la base del principio del beneficio mutuo y del derecho internacional; y por cuanto la realización del derecho a la libre determinación debe promoverse y respetarse de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas".

4. El 8 de enero de 1996, el Sr. Richard Ralph prestó juramento como Gobernador del Territorio. En su declaración en la ceremonia de prestación de juramento, el Gobernador reafirmó el compromiso del Reino Unido de respetar y defender el derecho de los habitantes de las islas a "escoger la bandera bajo la cual deseen ser gobernados". También reiteró el mensaje del Primer Ministro del Reino Unido de "que los deseos del Gobierno Británico de mantener una relación estable y amistosa con la Argentina no se realizarían jamás a expensas de la soberanía" del Territorio. Declaró además que las opiniones de los habitantes de las islas "se tendrían plenamente en cuenta en todas las etapas del establecimiento de la cooperación respecto de la pesca y el petróleo".[22]

B. Acontecimientos políticos

5. En diciembre de 1995, el Primer Ministro del Reino Unido dirigió el siguiente mensaje navideño al pueblo del Territorio:[23]

> "Éste es el sexto mensaje que transmito a las Islas Falkland. Me brinda la oportunidad de hablarles de los acontecimientos recientes y de reflexionar sobre el año que se avecina. Como saben, hace unos dos meses me reuní con el Presidente de la Argentina por primera vez desde la invasión de 1982. Les diré por qué lo hice. Es porque deseo mantener una relación estable y amistosa con la Argentina. No tengo duda alguna de que ello nos beneficiaría a todos, y particularmente a ustedes, los habitantes de las Falkland. Así pues, consideré que después

[22] Penguin News (Stanley), 11 de enero de 1996.
[23] Ibíd., 4 de enero de 1996.

de 13 años correspondía reanudar los contactos en los niveles más altos, pero ello no cambia ni cambiará el derecho de ustedes a ser gobernados bajo la bandera que escojan. Eso no está en duda y no lo estará jamás. El establecimiento de mejores relaciones con la Argentina no se puede efectuar a expensas de la soberanía de las Islas Falkland. No ha habido cambios ni concesiones en la posición del Gobierno británico. No obstante, una relación más racional beneficiaría a todos los interesados, como ha ocurrido ciertamente respecto de la exploración de petróleo. La iniciación del proceso de concesión de licencias en octubre pasado ofrece nuevas perspectivas a la economía del Territorio. Gracias al acuerdo a que se llegó anteriormente con la Argentina, las Islas Falkland han podido invitar a las empresas a efectuar prospecciones de petróleo sin la amenaza de injerencia externa. Por razones análogas, desearía que se estableciera una cooperación más estrecha con la Argentina respecto de la pesca. La industria de la pesca es decisiva para la economía del Territorio, por lo que es muy importante mejorar la conservación de los recursos pesqueros que comparten ustedes con la Argentina. Lamentablemente, los peces no tienen en cuenta las fronteras nacionales. Convine con el Presidente Menem en que procuraríamos llegar a un acuerdo a más largo plazo sobre los recursos pesqueros, en particular para proteger la población de calamares. Espero que en el año que se avecina podamos lograrlo, porque sería un avance muy alentador. En un plano más inmediato, en una semana recibirán una vez más la visita de la Princesa Real. Sé que la Princesa tiene enorme interés en esta visita y estoy seguro de que, como tantos otros visitantes, recogerá una profunda impresión de los valores y del espíritu de que están imbuidos los habitantes de las Islas Falkland. Desde esta Gran Bretaña invernal les deseo en las Falkland, a mitad del verano, una feliz Navidad y un Año Nuevo de paz y prosperidad".

6. También en diciembre de 1995, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina dirigió el siguiente mensaje al pueblo del Territorio[4]:

> "Ha transcurrido otro año y deseo compartir con ustedes mi apreciación de la forma en que el programa del Atlántico Sur ha evolucionado en 1995. Permítanme empezar por expresar mi satisfacción por el hecho de que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido hayan podido llegar a un acuerdo sobre los hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental. Esto se ha logrado sin perjuicio de las posiciones jurídicas respectivas y estoy cierto de que será beneficioso para todos los interesados. La conservación de los recursos pesqueros es otra esfera sustantiva en que se han visto nuevos progresos. Creo que estarán de acuerdo conmigo en que la política no debe interponerse entre nosotros y la conservación de nuestro medio. Una vez más hemos coordinado medidas para proteger la supervivencia del calamar de aleta corta (illex), que es una fuente importante de ingresos para las islas. Además, esperamos poder llegar a un acuerdo respecto de la conservación a más largo plazo de los recursos pesqueros del Atlántico Sur. De hecho, el año 1995 ha sido provechoso. Sin embargo, sigue habiendo un aspecto que parece estar particularmente en contraposición a los avances que he mencionado: la falta de vínculos directos de comercio, comunicaciones y transporte entre las islas y el territorio continental. Sin duda esos vínculos serían provechosos para todos los interesados. Ustedes podrían pensar que quizás este asunto me inquiete en exceso, pero permítanme señalar que no soy el único que estima que la explotación de los hidrocarburos, por ejemplo, se facilitaría si hubiese mayor flexibilidad en esta esfera, en particular con respecto a la obtención de suministros y las medidas de apoyo a las actividades de prospección y extracción de petróleo. Cuesta mucho entender por qué, después de todos los progresos logrados, no se han conseguido avances de importancia en esta materia. Además, sé que hay muchos de

ustedes a los que no les molestaría tener en la isla un número moderado de visitantes. Es importante restablecer los contactos personales y tener más conciencia los unos de los otros. En ese sentido, el reciente reportaje sobre las islas transmitido por un canal de televisión argentino, la visita de habitantes de las islas a la Argentina y la quinta conferencia ABC celebrada en Oxford señalan la ruta que debemos tomar. Por último, quiero asegurarles una vez más que nos preocupan sus intereses y nos importan sus opiniones. No nos comportemos como si nos separara una brecha insondable. Teniendo esto presente, les ruego que acepten este mensaje de paz y confianza. Espero que hayan disfrutado de la celebración de la Navidad con sus familiares y amigos y les deseo a todos un Año Nuevo feliz y próspero".

7. El 3 de enero de 1996, el Gobierno de la Argentina emitió el siguiente comunicado de prensa:

> "Al recordar hoy los 163 años del momento en que la población y las autoridades argentinas fueron forzadas a abandonar las Islas Malvinas, el pueblo y el Gobierno argentinos reafirman, nuevamente, los derechos de soberanía de nuestro país sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos que las circundan. El Gobierno nacional reitera su permanente disposición a encontrar una solución negociada y justa a la disputa de soberanía sobre dichos territorios y áreas marítimas, conforme al derecho internacional. Asimismo, expresa una vez más su intención de continuar avanzando en el diálogo con el Reino Unido, con el objeto de afianzar una relación de mutua confianza y alcanzar nuevos entendimientos en el Atlántico Sudoccidental. Sin perjuicio de ello, el Gobierno argentino manifiesta su convicción de la conveniencia de promover las comunicaciones y la cooperación con los habitantes de las Islas Malvinas y reitera su voluntad de salvaguardar sus intereses y su bienestar".

8. El 4 de marzo de 1996, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina dirigió la siguiente nota verbal a la Embajada del Reino Unido en Buenos Aires:

> "El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto presenta sus atentos saludos a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con el pretendido ejercicio unilateral de jurisdicción pesquera en la Subárea Estadística 48.3 de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sobre los espacios marítimos correspondientes. La República Argentina presenta su formal protesta por dicho accionar británico, y lo rechaza por ser contrario a la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, y al derecho internacional general. Se destaca que este tipo de accionar es susceptible de generar responsabilidad internacional. La República Argentina, tal como lo expresara en sendos aide-mémoire entregados a la Embajada del Reino Unido en Buenos Aires el 27 de febrero de 1996, reitera que las únicas normas aplicables a la utilización de los recursos vivos marinos antárticos en las aguas adyacentes a las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son las que corresponden a la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos y a las adoptadas por la Comisión por ella establecida, y que se encuentran vigentes. La República Argentina considera pertinente la aplicación de los mecanismos de solución pacífica de controversias establecidos en el artículo XXV de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. A tal fin invita al Reino Unido a celebrar inmediatas consultas a fin de iniciar las negociaciones bilaterales correspondientes".

9. El 27 de marzo de 1996, la Embajada del Reino Unido en Buenos Aires dirigió al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto la siguiente nota verbal:

> "La Embajada de Su Majestad Británica saluda atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y en relación con la nota del Ministerio 42/96, de 4 de marzo, tiene el honor de declarar lo siguiente:
>
> El Reino Unido no abriga dudas respecto de su soberanía sobre las islas Georgia del Sur y Sandwich del Sur ni respecto de sus derechos consiguientes a establecer su jurisdicción marítima en torno al territorio de conformidad con las normas del derecho internacional. En consecuencia, la Embajada tiene instrucciones de rechazar la protesta formulada en la nota del Ministerio.
>
> Además, la afirmación implícita en la nota, y la aseveración del aide-mémoire de la Argentina a que se hace referencia en ella, de que con arreglo a la Convención sobre la conservación de los recursos vivos marinos antárticos no se pueden imponer medidas de conservación mediante el ejercicio de la jurisdicción del Estado ribereño es claramente infundada. La Embajada reitera su argumento expuesto en el aide-mémoire del 16 de enero de 1996 de que el artículo IV de la Convención y la denominada declaración del Presidente de 1980 reconocen que las partes en la Convención que tengan islas dentro de la zona de aplicación pueden ejercer la jurisdicción del Estado ribereño respecto de esas islas. La posición jurídica se expuso en más detalle en la declaración formulada por Australia en la reunión de la Comisión para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos celebrada el 3 de noviembre de 1995, de la cual se adjuntó copia al aide-mémoire.
>
> La declaración del Presidente se aplica igualmente a las islas que han sido reivindicadas por otro Estado. Se indica

expresamente que la declaración se aplica a las islas 'sobre las cuales la existencia de soberanía estatal sea reconocida por todas las partes contratantes'.

Lo que se menciona es el reconocimiento de la 'existencia' de soberanía estatal, no el reconocimiento de la soberanía de un Estado determinado.

La Embajada reitera que el ejercicio de la jurisdicción del Estado ribereño en la zona marítima del territorio se ajusta plenamente a la Convención y a las medidas de conservación adoptadas con arreglo a ésta.

A ese respecto, la Embajada pone de relieve lo expuesto en la declaración conjunta emitida por nuestros dos Gobiernos el 7 de mayo de 1993.

En consecuencia, el Gobierno británico rechaza toda sugerencia de que las medidas adoptadas por el Gobierno del territorio entrañen incumplimiento de obligaciones internacionales.

Con respecto a la referencia que se hace en la nota del Ministerio a la aplicación de los mecanismos del artículo XXV de la Convención, el Gobierno británico tendría mucho gusto en celebrar consultas bilaterales respecto de la interpretación de la Convención".

III. REMOCIÓN DE MINAS

10. En una declaración formulada el 7 de julio de 1995 en la Reunión internacional sobre Remoción de Minas (Ginebra, 5 a 7 de julio de 1995), el representante de la Argentina dijo, entre otras cosas, lo siguiente:

"Deseo señalar que nuestro Gobierno ha ofrecido sufragar los gastos de la remoción de las minas colocadas por las fuerzas armadas argentinas en las Islas Malvinas en 1982. Se trata de un ofrecimiento ex-gratia que no implica la aceptación de responsabilidad alguna.

En julio de 1994, la República Argentina y el Reino Unido convinieron en solicitar la colaboración de los Estados Unidos para llevar a la práctica esta iniciativa. El Gobierno de los Estados Unidos respondió afirmativamente a esta solicitud y en la actualidad está analizando con el Gobierno de la Argentina las modalidades del procedimiento para ejecutar esta operación.

Esta iniciativa coincide con la posición nacional respecto de las cuestiones del desarme, la seguridad internacional y la limitación de los armamentos. Al mismo tiempo, es una demostración más de la disposición de la Argentina a tener en cuenta, en sus actos, los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas y de establecer un marco apropiado para la comprensión mutua.

En consecuencia, la Argentina tiene la intención de que los gastos de la remoción de las minas de las Islas Malvinas se consideren una contribución al fondo fiduciario voluntario establecido con arreglo a la resolución 48/7 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la asistencia para la remoción de minas, que fue patrocinada por la República Argentina y que la Asamblea aprobó sin votación el 19 de octubre de 1993".

IV. CONDICIONES ECONÓMICAS

A. Hacienda pública

11. Según la Potencia Administradora, en el ejercicio económico 1995/1996 los ingresos totales estimados fueron de 36.198.450 libras esterlinas y los gastos totales estimados fueron de 38.365.010 libras esterlinas. El desglose de los ingresos por tipo es como sigue: licencias de pesca y transbordo: 16.712.200 libras esterlinas; inversiones: 5.973.840 libras esterlinas; impuestos y derechos: 2.965.000 libras esterlinas; venta de bienes y servicios: 5.491.890 libras esterlinas; multas y licencias: 98.550 libras esterlinas; ingresos de capital: 4.943.600 libras esterlinas; e ingresos diversos: 13.400 libras esterlinas. Los gastos fueron los siguientes: gastos de personal: 8.809.180 libras esterlinas; gastos de vehículos: 286.190 libras esterlinas; transferencias internas: 2.176.770 libras esterlinas; otros gastos operacionales: 10.035.670 libras esterlinas; y gastos de capital: 17.114.170 libras esterlinas. Los gastos de capital en el ejercicio económico 1995/1996 fueron los siguientes: préstamos e inversiones: 1.615.000 libras esterlinas; planta y vehículos: 2.070.600 libras esterlinas; caminos: 3.324.600 libras esterlinas; vivienda: 528.000 libras esterlinas; edificios y terrenos del Gobierno: 1.329.800 libras esterlinas; servicios municipales: 1.065.000 libras esterlinas; transporte aéreo: 386.350 libras esterlinas; servicios de consultores: 1.135.000 libras esterlinas; bienes de capital del departamento: 556.510 libras esterlinas; transferencias de fondos: 1 millón de libras esterlinas; y pagos de transferencia: 3.762.310 libras esterlinas.

B. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería

12. En un documento de trabajo anterior preparado por la Secretaría (A/AC.109/1198, párrs. 43 a 46) se presenta información detallada sobre la evolución de la agricultura, la tenencia de la tierra y la ganadería.

13. Durante el período que se examina, el Departamento de Agricultura siguió ocupándose de este sector de la economía. El Departamento realizó exámenes periódicos para la detección de brucella ovis y tuberculosis y, como los resultados fueron negativos, declaró que el ganado estaba libre de esas enfermedades. También observó una tendencia a la disminución

de la incidencia de la hidatidosis en el ganado ovino. El Departamento siguió certificando la captura de peces de las embarcaciones con bandera del Territorio. La labor de investigación del Departamento incluyó la finalización de la agrimensura y el trazado de mapas de la vegetación de una zona de pastoreo de 1.200 acres en Fitzroy y la iniciación de un proyecto conjunto Queens University Belfast/Falkland Island Trust para vigilar la erosión de los suelos y aplicar métodos de control. El Departamento publicó también una edición actualizada del Manual de Agronomía.

C. Pesca

14. El calamar loligo y el calamar de aleta corta (illex) constituyen la base de la industria pesquera y de la economía del Territorio. En 1994/1995 la captura del calamar loligo llegó a un nivel sin precedentes de 91.117 toneladas métricas. Sin embargo, las tasas de captura del calamar illex siguieron siendo bajas y suscitaron preocupación sobre el futuro de la población de este molusco.

15. El Departamento de Pesca siguió supervisando todas las actividades de la industria. Las actividades científicas del Departamento incluyeron la vigilancia periódica de todas las poblaciones de peces de uso comercial. En colaboración con la empresa Stevedore and Fishery Services, Ltd., y sus asociados de España, se emprendió un proyecto de exploración en zonas de alta mar. Este proyecto reveló la presencia de diversas especies en esa zona y permitió determinar algunas oportunidades de pesca comercial en el futuro. Se realizó un proyecto de investigación sobre el calamar con científicos de la Dirección de Investigaciones Antárticas del Reino Unido y de Australia.

16. Siguió aumentando el número de empresas locales en el sector de la pesca. Aumentó también el número de embarcaciones pesqueras registradas en el Territorio. La Consolidated Fisheries, empresa local, tuvo resultados particularmente buenos en la pesca del róbalo patagónico.

17. Los ingresos de la concesión de licencias de pesca a empresas extranjeras siguieron siendo una fuente importante de bienestar económico para el Territorio. En 1995 se concedieron 263 licencias de pesca a empresas extranjeras, lo que rindió ingresos totales de 19.847.893 libras esterlinas. En 1994, se obtuvieron ingresos de 247.500 libras esterlinas de 192 licencias a buques de transbordo frigoríficos concedidas por el Departamento. Entre los países con licencia para realizar labores de pesca en aguas de las islas se contaban Chile, España, Francia, Honduras, Italia, el Japón, Panamá, Polonia, Portugal, la República de Corea y el Reino Unido.

18. La 11ª reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur concluyó su labor el 21 de noviembre de 1995 en Buenos Aires. El mismo día se emitió la siguiente declaración conjunta de la Comisión:

> "1. La 11ª reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur se celebró en Buenos Aires los días 20 y 21 de noviembre de 1995. La delegación argentina estuvo presidida por el Embajador Alberto L. Daverede, Asesor Jurídico, y la delegación británica por el Sr. Tony Longrigg, Jefe del Departamento del Atlántico Sur y la Antártida.
>
> 2. Las delegaciones argentina y británica acordaron que se aplicaba a esta reunión y a sus resultados la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes acordadas por los Gobiernos argentino y británico en el punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.
>
> 3. La Comisión de Pesca del Atlántico Sur recibió con satisfacción el informe del Subcomité Científico sobre su sexta reunión, que tuvo lugar en Mar del Plata los días 16 y 17 de noviembre de 1995. Tomó nota con satisfacción de la cooperación entre el INIDEP y el Imperial College y alentó a que se intensificaran los intercambios científicos.

4. Ambas delegaciones expresaron su compromiso con la conservación de las especies pesqueras del Atlántico sudoccidental y recomendaron a sus Gobiernos que realizaran consultas activas a fin de llegar a un entendimiento en el curso de 1996. Con ese fin acordaron reunirse nuevamente para celebrar nuevas conversaciones en el futuro próximo.

5. Ambas delegaciones convinieron en seguir dando prioridad a la conservación, principalmente del calamar illex y la polaca, pero también de otras especies, de conformidad con las atribuciones de la Comisión y sobre la base del mejor asesoramiento científico disponible.

6. Se convino en que debía controlarse estrictamente la actividad pesquera en el Atlántico sudoccidental para la conservación de la población de illex. En consecuencia, se decidió recomendar a los Gobiernos que tomaran medidas para evitar que aumentara el nivel de la pesca en las zonas pertinentes.

7. La Comisión consideraba inquietante el alto nivel de actividad pesquera de illex en alta mar, que podía socavar los objetivos de conservación de la Comisión. En consecuencia, se decidió recomendar a los Gobiernos que adoptaran medidas apropiadas para la vigilancia y el intercambio de información sobre el nivel de la actividad pesquera en alta mar.

8. En 1995 se había utilizado el sistema de alerta temprana a consecuencia de lo cual había quedado vedada la pesca del calamar illex. En su última sesión, la Comisión había tomado nota de que el sistema había funcionado satisfactoriamente, pero, debido a su importancia para la ordenación de la población de illex, había pedido que el Subcomité Científico investigara posibles mejoras. El Subcomité Científico había formulado recomendaciones sobre el mejoramiento del sistema de alerta temprana que recomendó que se ensayaran en 1996. La Comisión

aceptó esas recomendaciones y observó que, unidas a las mejoras previstas del sistema de procesamiento de la información, en el futuro deberían llevar a un aumento de la eficiencia.

9. Las delegaciones recomendaron a sus respectivos Gobiernos varios proyectos de investigación científica conjunta para el año siguiente. Esos proyectos incluían un crucero de investigación para estimar el volumen de reclutas de illex en febrero de 1996 y, como reflejo de la preocupación por el estado de la población de polaca, un seminario en junio de 1996 para elaborar la metodología de un crucero de investigación a fin de estimar la población de polaca para la aplicación futura, y para el cual el INIDEP ya había asignado tiempo de buque en agosto/septiembre de 1996.

10. Ambas delegaciones expresaron su satisfacción por la forma en que estaba funcionando el sistema de comunicaciones rápidas.

11. Ambas delegaciones recibieron con satisfacción el Acuerdo de 1995 relativo a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones altamente migratorias y convinieron en examinar más a fondo sus repercusiones para la labor de la Comisión.

12. La Comisión recibió de la delegación argentina una lista de medidas para la conservación de las especies dentro de la competencia de la Comisión. El asunto será examinado más a fondo por las dos partes.

13. Ambas delegaciones tomaron nota de que desde el comienzo de la temporada de 1994 se había permitido la pesca en la zona descrita en el anexo de la declaración conjunta del 28 de noviembre de 1990 y que la pesca continuaría en esa zona en la temporada de 1996.

14. La delegación argentina se refirió a la preocupación del Gobierno de la Argentina sobre la situación creada por la decisión británica respecto de la zona al oeste de la zona descrita en el anexo de la declaración conjunta de 28 de noviembre de 1990. La delegación británica expuso su posición.

15. La reunión se llevó a cabo en una atmósfera amistosa y constructiva."

19. En abril de 1996, los Ministros de Relaciones Exteriores de la Argentina y del Reino Unido se reunieron en Iguazú (Argentina)[24]. El 13 de abril, al concluir la reunión, se emitió el siguiente comunicado de prensa:

"Ambas partes convinieron en celebrar consultas sobre las pesquerías de las Georgias del Sur, dentro del marco de la Convención sobre la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, respecto de la interpretación y la aplicación de dicha Convención. Ambas partes expresaron su voluntad política de reanudar las conversaciones sobre un acuerdo de pesca a más largo plazo con hincapié en la conservación. No se han fijado fechas aún".

20. El 17 de abril de 1996 el portavoz del Secretario General de las Naciones Unidas emitió la siguiente declaración (SG/SM/5962):[25]

"Esta mañana el Secretario General recibió la visita del Sr. Guido di Tella, Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina. El Ministro informó al Secretario General de incidentes ocurridos recientemente en aguas del Atlántico Sur a consecuencia de la decisión del Reino Unido de exigir el pago de licencias de pesca a los buques pesqueros argentinos que pescan frente a las costas de las islas Georgias del Sur, al sudeste de las Islas Malvinas (Falkland).

[24] Véanse también los párrafos 8, 9, 20, 33 y 52 del presente documento.
[25] Véanse también los párrafos 8, 9, 19, 33 y 52 del presente documento.

El Ministro de Relaciones Exteriores comunicó al Secretario General que ya se había reunido dos veces con el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido, Sr. Malcolm Rifkind, y que se estaba avanzando hacia el arreglo de la controversia sobre la cuestión del pago de licencias de pesca. El Ministro de Relaciones Exteriores indicó su preocupación ante la posibilidad de que esta situación, por su fragilidad, pudiese llevar a la renovación de las tensiones.

El Secretario General expresó la esperanza de que ambos Gobiernos continuaran el diálogo para llegar a un arreglo pacífico de todas sus diferencias en la zona de las Islas Malvinas (Falkland)".

D. Turismo

21. Durante el ejercicio económico 1994/1995, visitaron el territorio 35 cruceros que transportaron a 5.650 pasajeros. El número de pasajeros que llegaron por vía aérea ascendió a 7.025.

E. Petróleo

22. El 27 de septiembre de 1995, la Oficina de Asuntos Exteriores y de Asuntos del Commonwealth del Reino Unido formuló la siguiente declaración:

"El Gobierno británico acoge con beneplácito el acuerdo concertado con la Argentina relativo a la cooperación sobre actividades costa afuera en el Atlántico sudoccidental.

Dicho acuerdo propiciará la cooperación en beneficio mutuo, al promover la explotación de hidrocarburos, y posibilitará que mejoren aún más las relaciones con la Argentina sobre la base de la Declaración Conjunta de Madrid de febrero de 1990.

Al mismo tiempo, brindará oportunidades comerciales a las empresas británicas, así como a las Islas Falkland, que iniciarán en octubre un llamado a licitación.

En la Declaración Conjunta se salvaguardan la soberanía y la jurisdicción británicas sobre las Islas Falkland y los espacios marítimos circundantes. El Gobierno de Su Majestad no tiene dudas respecto de la soberanía y la jurisdicción del Reino Unido.

El Gobierno de Su Majestad tiene conocimiento de que la Argentina se propone promulgar ciertas leyes con objeto de imponer derechos a las empresas que realizan sus operaciones en los espacios marítimos que circundan a las Islas Falkland. El Gobierno de Su Majestad rechaza toda pretensión de Argentina de imponer derechos de esa índole a esas empresas por concepto únicamente de las actividades que esas empresas realizan, con licencia de las Islas Falkland, en la plataforma continental que circunda a las Islas Falkland. El Gobierno de Su Majestad cooperará con el Gobierno de las Islas Falkland para preparar el próximo llamado a licitación.

Acogemos con satisfacción el acuerdo, como un factor favorable que tranquilizará a la industria petrolera y mejorará el clima para la exploración y explotación de hidrocarburos en la zona fronteriza.

Se presentarán proyectos de ley apropiados, a fin de tener en cuenta la Declaración Conjunta, incluido un nuevo Decreto de las Islas Falkland".

23. El 27 de septiembre de 1995, el Gobierno de la Argentina formuló la siguiente declaración:

"El Gobierno argentino celebra que haya sido posible llegar a un entendimiento con el Reino Unido en materia de

cooperación para la exploración y explotación de hidrocarburos en áreas marítimas sujetas a una disputa de soberanía en el Atlántico sudoccidental.

Este entendimiento permitirá mantener las cordiales relaciones existentes entre ambos países en el alto nivel en que se encuentran actualmente, al tiempo que ofrecerá oportunidades comerciales a las empresas argentinas y contribuirá a la prosperidad económica del país, en particular de la región patagónica.

El entendimiento deja a salvo los derechos imprescriptibles de la República Argentina en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, tal como surge del texto de la Declaración y según quedará reflejado en la implementación de sus disposiciones, y, conforme lo han convenido ambas partes, en manera alguna puede ser interpretado como un reconocimiento o apoyo de la posición del Reino Unido con respecto a la soberanía de las referidas islas o los espacios marítimos circundantes.

En base a este entendimiento, la República Argentina se beneficiará, sin desmedro de sus legítimos derechos, de las actividades que se lleven a cabo en las áreas sujetas a la disputa de soberanía a través de un modus vivendi provisional, hasta tanto ambas partes resuelvan esa disputa por los medios pacíficos que establece el derecho internacional. Los beneficios que se perciban estarán en relación con las áreas en exploración o los volúmenes de hidrocarburos extraídos. Conforme está previsto en el párrafo 6 de la Declaración Conjunta, el Poder Ejecutivo introducirá en el Honorable Congreso Nacional una legislación no discriminatoria que impondrá derechos a las empresas nacionales y extranjeras que operen en el área, para beneficio de la Nación. El entendimiento y su implementación no implican ni pueden ser interpretados en manera alguna como una aceptación

del pretendido derecho a convocar a una licitación para el desarrollo de hidrocarburos en las áreas marítimas circundantes a las Islas Malvinas.

El Poder Ejecutivo considera que el concurso del Honorable Congreso de la Nación es imprescindible para hacer posible la operatividad de la presente Declaración, a cuyo fin someterá a su elevada consideración los correspondientes proyectos de ley".

24. El 27 de septiembre de 1995, los Ministros de Relaciones Exteriores de la Argentina y el Reino Unido se reunieron en Nueva York y formularon la siguiente declaración:

"Los Ministros de Relaciones Exteriores del Reino Unido y la República Argentina firmaron hoy en Nueva York una declaración conjunta relativa a la cooperación sobre actividades realizadas costa afuera en el Atlántico sudoccidental.

Dicha declaración demuestra la voluntad de ambos Gobiernos de cooperar mutuamente sobre la base de los acuerdos concertados en Madrid el 15 de febrero de 1990. El entendimiento logrado hoy no menoscaba las posiciones de ambos países respecto de la soberanía.

Ambos Gobiernos consideran que este entendimiento puede ser un elemento catalizador del desarrollo futuro de las relaciones bilaterales. Los Ministros de Relaciones Exteriores han celebrado deliberaciones muy amistosas y constructivas respecto de cómo realizar progresos".

25. A continuación figura el texto de la Declaración Conjunta titulada "Cooperación sobre actividades costa afuera en el Atlántico sudoccidental", formulada por los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido el 27 de septiembre de 1995:

"1. El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acordaron que la siguiente fórmula de soberanía, basada en la contenida en el Comunicado Conjunto emitido en Madrid el 19 de octubre de 1989, se aplica a la presente Declaración Conjunta y a sus resultados:

a) Nada en el contenido de la presente Declaración Conjunta o de cualesquiera otras similares ulteriores declaraciones conjuntas y reuniones ulteriores será interpretado como:

i) Un cambio en la posición del Reino Unido acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes;

ii) Un cambio en la posición de la República Argentina acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes;

iii) Un reconocimiento o apoyo de la posición de la Argentina o del Reino Unido acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes;

b) Ningún acto o actividad que lleven a cabo la República Argentina, el Reino Unido o terceras partes como consecuencia y en ejecución de lo convenido en la presente Declaración Conjunta o en cualesquiera otras similares ulteriores declaraciones conjuntas y reuniones constituirá fundamento para afirmar, apoyar o denegar la posición de la República Argentina o del Reino Unido acerca de la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los

espacios marítimos circundantes. Las áreas sujetas a la disputa de soberanía y jurisdicción no serán extendidas en forma alguna como consecuencia de esta Declaración Conjunta o su ejecución.

Esta Declaración Conjunta no se aplica a las áreas marítimas que circundan las Islas Georgias y Sandwich del Sur.

2. Los dos Gobiernos acordaron cooperar a fin de alentar actividades costa afuera en el Atlántico sudoccidental, de acuerdo con las disposiciones contenidas en esta Declaración. La exploración y explotación costa afuera de hidrocarburos por industrias petroleras o gasíferas, será llevada a cabo de acuerdo con sólidos criterios comerciales y la aplicación de correctas prácticas conforme a los usos de la industria petrolera, tomando en cuenta las respectivas experiencias de los Gobiernos en el Atlántico sudoccidental y en el Mar del Norte. La cooperación será impulsada:

a) Por medio del establecimiento de una Comisión Conjunta, integrada por delegaciones de ambas Partes;

b) Por medio de actividades coordinadas en hasta seis bloques, cada uno de una extensión aproximada de 3.500 km2 debiéndose situar los primeros de ellos dentro de las estructuras sedimentarias, tal como se definen en el anexo.

3. La Comisión estará integrada por una delegación de cada uno de los Estados y se reunirá por lo menos dos veces al año. Sus recomendaciones serán adoptadas de común acuerdo.

4. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Someter recomendaciones a ambos Gobiernos y proponer estándares para la protección del medio ambiente marino en el Atlántico sudoccidental, teniendo en cuenta las

convenciones internacionales aplicables y las recomendaciones de organizaciones internacionales competentes;

b) Coordinar actividades en los bloques referidos en el párrafo 2 b) supra, como áreas de cooperación especial. Esto se realizará mediante el establecimiento de un Subcomité, subordinado a la Comisión, que se reunirá regularmente y se encargará de:

i) Alentar actividades comerciales en cada bloque por medios tales como joint ventures y consorcios de ambas Partes;

ii) Buscar propuestas de empresas para cada uno de los bloques, a ser ofrecidas en condiciones adecuadas al medio inhóspito en el que se desarrollarán las actividades;

iii) Hacer recomendaciones respecto de propuestas hechas por empresas a los dos Gobiernos sobre proyectos de desarrollo en cada uno de los bloques, incluyendo los límites de los mismos;

iv) Buscar una estrecha coordinación con relación a todos los aspectos de futuras operaciones, incluyendo los niveles generales de aranceles, regalías, tasas e impuestos, la armonización del calendario de actividades, términos y condiciones comerciales y cumplimiento de los estándares recomendados;

v) Recomendar, sobre la base de datos geológicos conocidos por ambas Partes, bloques adicionales, ya sea dentro de las estructuras sedimentarias referidas en el Anexo o dentro de un área a ser acordada posteriormente por ambos Gobiernos por recomendación de la Comisión;

c) Promover la exploración y explotación de hidrocarburos en áreas marítimas del Atlántico suroccidental sujetas a una disputa de soberanía y jurisdicción, y a ese fin:

i) Promover la cooperación entre la industria de ambas Partes, incluyendo la formación de joint ventures y la elaboración de proyectos conjuntos para la exploración, producción y uso de infraestructura;

ii) Recibir de ambas Partes y de las empresas que operen en las áreas la información disponible sobre investigación científica, desarrollo de actividades y operaciones comerciales relativas a los fondos marinos, respetando el carácter confidencial de la información comercial;

iii) Proponer a ambos Gobiernos trabajos coordinados de investigación, a través de emprendimientos comerciales;

iv) Someter recomendaciones a ambos Gobiernos sobre estándares de seguridad, salud y monitoreo de las actividades costa afuera; ambos Gobiernos tomarán las medidas apropiadas a fin de asegurar que las empresas mantengan a la Comisión informada del desarrollo de sus actividades;

d) Sobre la base de los datos geológicos conocidos por ambas Partes, proponer a los dos Gobiernos, en el momento oportuno, otras áreas de cooperación especial, en términos similares a los contenidos en el párrafo 4 b) supra;

e) Considerar y someter recomendaciones a los dos Gobiernos sobre cualquier cuestión vinculada con el objeto de la presente que surgiera en el futuro, incluyendo la posibilidad de que sea necesario acordar la unitización de cualquier descubrimiento de acuerdo con prácticas correctas conforme a

los usos de la industria petrolera, en operaciones de traslado de hidrocarburos por medio de ductos y en el uso eficiente de la infraestructura.

5. Los acuerdos referidos a búsqueda y rescate establecidos en la Declaración Conjunta del 25 de septiembre de 1991 y 12 de julio de 1993 o cualquier otro arreglo futuro entre las Partes sobre esta materia se aplicarán a las actividades costa afuera. El tráfico de helicópteros civiles estará sujeto a un tratamiento futuro.

6. Cada Gobierno tomará las medidas administrativas apropiadas de acuerdo con la presente Declaración Conjunta para la exploración y explotación de hidrocarburos en las áreas a que se refiere el párrafo 4 ut supra. Las Partes acordaron que dichas medidas, que regulan las actividades de las empresas, estarán sujetas a la fórmula de soberanía del párrafo 1 ut supra. Las Partes crearán las condiciones para la participación sustantiva de empresas de ambas Partes en las actividades.
Cada Parte comunicará a la otra información relevante concerniente a la conducción de actividades de exploración y explotación en las áreas. Ambas Partes acordaron abstenerse de tomar acciones o imponer condiciones orientadas o tendientes a inhibir o frustrar la posibilidad de llevar a cabo actividades petroleras en las áreas.

7. Con el fin de llevar a la práctica los diferentes arreglos de esta Declaración Conjunta, que forman un conjunto interdependiente, ambos Gobiernos acordaron cooperar en las diferentes etapas de las actividades costa afuera emprendidas por los operadores comerciales, incluyendo el régimen para el eventual abandono de las instalaciones".

26. El 1º de marzo de 1996, los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido formularon el siguiente comunicado de prensa conjunto relativo

a la primera reunión de la Comisión sobre Hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental:

> "1. Los días 29 de febrero y 1º de marzo de 1996 se celebró en Buenos Aires el encuentro argentino-británico durante el cual se estableció la Comisión sobre Hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental. La delegación argentina estuvo presidida por el Señor Subsecretario de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Embajador Guillermo González, y la delegación británica por el Señor Subsecretario para las Américas del Foreign and Commonwealth Office, Embajador William Marsden.
>
> 2. Las delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a esta reunión y a sus resultados la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, incluida en el párrafo 1 de la declaración conjunta del 27 de septiembre de 1995.
>
> 3. Ambas delegaciones reafirmaron su compromiso de aplicar la mencionada Declaración Conjunta y expresaron su respaldo a la nueva Comisión, en su tarea de llevar a cabo las funciones establecidas por la declaración conjunta. Al respecto, las delegaciones acordaron la metodología de trabajo de la Comisión, que se reunirá por lo menos dos veces al año.
>
> 4. La Comisión estableció el Subcomité, de acuerdo con lo previsto por la declaración conjunta. El Subcomité estará constituido por funcionarios y expertos de las dos partes, para asesorar a la Comisión sobre los aspectos técnicos de las actividades hidrocarburíferas en el Área de Cooperación Especial.
>
> 5. Las delegaciones examinaron, también, medidas para la protección ambiental del Atlántico sudoccidental e intercambiaron información al respecto. También informaron

sobre las medidas administrativas propuestas por sus respectivos Gobiernos de conformidad con la declaración conjunta.

6. Las delegaciones acordaron sobre la necesidad de abordar una serie de cuestiones prácticas detalladas antes del lanzamiento del llamado a licitación en el Área de Cooperación Especial, tal como fuera definido en la declaración conjunta. Ambas partes consideraron que se han efectuado buenos progresos en este sentido.

7. Ambas delegaciones reiteraron su intención de promover, a través de la Comisión, la exploración y explotación de hidrocarburos en las áreas marítimas del Atlántico sudoccidental sujetas a una disputa de soberanía y jurisdicción, y a ese fin, promover la cooperación entre la industria de ambas Partes, incluyendo la formación de joint ventures y la elaboración de proyectos conjuntos para la exploración, producción y uso de infraestructura.

8. La reunión tuvo lugar en una atmósfera constructiva y cordial y ambas delegaciones expresaron su confianza en que la cooperación sobre hidrocarburos en el Atlántico sudoccidental facilitará el desarrollo económico de la región, dando especial consideración a la protección del medio ambiente marino.

9. La próxima reunión de la Comisión se celebrará en la segunda mitad del corriente año. El Subcomité se reunirá por primera vez en Londres, en abril/mayo de 1996".

F. Transporte, comunicaciones y otras instalaciones básicas

27. Los documentos de trabajo de 1994 y 1995 preparados por la Secretaría (A/AC.109/1198, párrs. 65 a 70, y A/AC.109/2027, párrs.

32 y 33) contienen información detallada sobre el transporte, las comunicaciones y otras instalaciones básicas.

28. Durante el período que se examina, el Departamento de Aviación Civil llevó a cabo un estudio de las superficies pavimentadas del aeropuerto de Stanley y está concentrando ahora sus esfuerzos en sellar con lechada toda la pista y limpiar el sistema de desagüe. Ha continuado la labor habitual de conservación y los estudios de las pistas de los campamentos del Territorio. El Inspector Jefe encargado de la seguridad de la aviación del Reino Unido visitó el Territorio en marzo de 1995 para examinar la seguridad de la aviación en las islas.

29. El Falkland Islands Broadcasting Service (FIBS) siguió ofreciendo su programación de 24 horas por día, con un servicio convenido con los British Forces Broadcasting Services (BFBS).

30. La empresa Media Trust siguió encargándose de Penguin News, un semanario de circulación territorial, y concentró sus esfuerzos en seguir mejorando la calidad de esa publicación.

31. La Oficina de Filatelia se reestructuró y se está haciendo hincapié en aumentar la calidad del diseño y en intensificar la publicidad, a fin de fomentar en todo el mundo las colecciones de estampillas del Territorio.

32. Durante el período que se examina, el Gobierno de la Argentina mantuvo su posición de que el restablecimiento de las comunicaciones entre las Islas Malvinas (Falkland) y el continente continuaba siendo uno de sus objetivos primordiales, ya que una vinculación más fluida redundaría en ventajas comerciales y económicas para toda la región, creando el marco propicio necesario para lograr un mejor entendimiento entre sus habitantes y para poder atender a sus propios intereses (véase, además, el párrafo 33 del documento A/AC.109/2027). El 14 de marzo de 1996, el Gobierno de la Argentina dirigió una nota verbal al Secretario Ejecutivo de la Comisión para la conservación de los recursos marinos

vivos de la Antártida (CCRMVA), en la cual señaló, entre otras cosas, lo siguiente:[26]

> "De la ilegítima detención del buque pesquero de bandera chilena Antonio Lorenzo en la Subárea Estadística 48.3 por naves del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en momentos en que se encontraba realizando operaciones de pesca en el marco de la Convención sobre la conservación de los recursos marinos vivos de la Antártida, y su ulterior traslado a las Islas Malvinas, se han derivado consecuencias perjudiciales para la Convención y para el sistema de observación científica internacional establecido en virtud de ella. La República Argentina ha tomado conocimiento de la circunstancia de que el observador científico internacional de la CCRMVA designado por ella para cumplir tareas a bordo del mencionado buque chileno ha sido conducido a las Islas Malvinas, donde permanece privado de su libertad de movimiento, ya que le está prohibido desembarcar, y con severas restricciones a su posibilidad de comunicación.
> La República Argentina señala que este tipo de acciones es violatorio de la letra y del espíritu de la Convención y, en particular, de las normas referidas al sistema de observación científica internacional ...".

33. El 8 de mayo de 1996, en relación con la nota verbal del Gobierno argentino citada supra, el Gobierno del Reino Unido dirigió una carta al Secretario General de la CCRMVA en la que señaló, entre otras cosas, lo siguiente[7]:

> "... La carta de la Argentina de fecha 14 de marzo de 1996 parece rechazar la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Aunque se trata de un asunto que no entra en el ámbito de la Convención, es conveniente dejar constancia de la posición del Reino Unido.

[26] Véanse también los párrafos 8, 9, 19, 20 y 52 del presente documento.

El Reino Unido no tiene duda alguna respecto de su soberanía sobre las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur ni sobre su derecho a ejercer su jurisdicción sobre los mares que circundan a esas islas, de conformidad con las normas del derecho internacional ...

... La detención del buque (Antonio Lorenzo) no constituye en modo alguno una violación de los derechos del observador científico de la CCRMVA, quien se encontraba a bordo del buque en esos momentos. La presencia de un observador de esa índole no confiere inmunidad alguna al buque respecto de las infracciones de las medidas de conservación dispuestas en la Convención o las leyes nacionales en las que se dispone el cumplimiento de esas medidas. De conformidad con las normas de inmigración, se preguntó al observador mencionado si deseaba abandonar las Islas Falkland por vía aérea o permanecer a bordo del buque hasta que éste partiera. El Reino Unido mantuvo al Gobierno argentino al tanto de los acontecimientos. El observador decidió permanecer en el buque. Durante ese lapso estuvo en libertad de comunicarse por todos los medios de que disponía. En una nota diplomática entregada al Gobierno de la Argentina el 27 de marzo, en respuesta a una solicitud oficial formulada por la Argentina, el Reino Unido expresó su disposición a iniciar consultas bilaterales respecto de la interpretación y aplicación de la Convención, de conformidad con el artículo XXV de la Convención. Esto quedó confirmado por los Ministros de Relaciones Exteriores del Reino Unido y de la Argentina en la reunión que celebraron el 13 de abril de 1996 en Iguazú (Argentina) ..."

G. Banca

34. El Standard Chartered Bank del Reino Unido ha realizado sus operaciones en Stanley desde 1983. Circula metálico tanto británico como local, además de billetes locales.

H. Obras públicas

35. Durante el período que se examina, el Departamento de Obras Públicas terminó los siguientes proyectos: construcción de la carretera rural entre North Camp y el Puerto San Carlos; construcción de alojamientos en la zona occidental de Stanley; reconstrucción de la represa de Moody Brook. Está próxima a terminarse la construcción de una carretera entre Port Howard y Fox Bay. En 1995, el Departamento publicó un proyecto de plan de urbanización para Stanley. Los proyectos del Departamento para 1996 incluyen el mejoramiento de las principales carreteras rurales, la construcción de aulas adicionales y un nuevo local en la escuela secundaria de Stanley, así como la urbanización de la zona oriental de Stanley.

V. CONDICIONES SOCIALES

A. Generalidades

36. Según la Potencia Administradora, durante el período que se examina mejoró en valores reales el nivel de vida de los trabajadores de todas las categorías.

B. Salud pública

37. Según la Potencia Administradora, el estado general de la población en materia de salud y nutrición, así como el nivel de la atención médica que se presta en el Territorio, son similares a los de América del Norte y

Europa. Las causas principales de muerte son la carcinomatosis, la isquemia y las infecciones de las vías respiratorias en los ancianos.

38. La atención médica y dental y los medicamentos son gratuitos para todos los residentes del Territorio y todos los ciudadanos del Reino Unido. Todos los residentes del Territorio pagan un derecho por servicios médicos, a saber, los empleados el 1% de su sueldo, los empleadores el 1,5% del sueldo de cada empleado y los trabajadores por cuenta propia el 1,5% de sus ingresos netos.

39. El Departamento Médico del Gobierno tiene la responsabilidad de supervisar los servicios de salud pública. En el ejercicio económico 1993-1994, el total de gastos del Departamento ascendió a 1.947.420 libras esterlinas. No existe un sistema privado de atención médica. En el King Edward VI Memorial Hospital de Stanley se prestan todos los servicios médicos del Territorio. El hospital cuenta con 28 camas, incluidas dos para servicios de maternidad y dos para tratamiento intensivo. También posee instalaciones para el tratamiento de pacientes en estado grave y para intervenciones quirúrgicas. Los casos que requieren servicios especializados se envían al Reino Unido o al Uruguay para atención de emergencia.

C. Seguridad y asistencia social

40. Hay planes de pensiones de vejez, que requieren o no aportaciones. No se prevé el pago de pensiones por invalidez, pero hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para personas que experimentan condiciones de vida difíciles e invalidez. En el ejercicio económico 1994-1995, los gastos por concepto de asistencia social ascendieron a unas 40.500 libras esterlinas.

D. Vivienda

41. En cooperación con la Potencia Administradora, el Gobierno del Territorio concluyó un programa de construcción de viviendas para "necesidades generales" y está concentrando sus recursos en la construcción de viviendas individuales y de lotes con servicios para constructores por cuenta propia.

VI. CONDICIONES EDUCACIONALES

42. Durante el período que se examina, las escuelas de Stanley y de la zona rural tenían completas las plantillas de maestros. Se informa que el plan de estudios está actualizado. Hubo 13 estudiantes que obtuvieron las calificaciones necesarias para continuar sus estudios en el exterior. La edad de asistencia obligatoria a la escuela se elevó a 16 años, con lo cual se equiparó ese indicador a la norma mundial. También se notificaron progresos en el mejoramiento de los libros y los materiales de consulta de la Biblioteca Comunitaria.

VII. PARTICIPACIÓN EN ORGANIZACIONES Y ACUERDOS INTERNACIONALES

43. El Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland) participa en las actividades del Commonwealth y es miembro de la British Dependent Territories Association. También participa en las tareas de las organizaciones multilaterales que se dedican a la explotación y la protección de los recursos marinos en el Atlántico Sur.

VIII. EXAMEN POR LAS NACIONES UNIDAS

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

44. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en sus sesiones 1442ª y 1446ª, celebradas los días 10 y 13 de julio de 1995. En su 1446ª sesión, el Comité escuchó a los señores Ricardo Patterson y Alexander Betts, y a los Consejeros E. M. Goss y N. Edwards, del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland). En la misma sesión, el Comité Especial accedió a la solicitud de la Argentina de que se le permitiera participar en el examen del tema.

45. En la 1446ª sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina, hizo una declaración en la que reiteró la posición de su Gobierno sobre la cuestión y, entre otras cosas, dijo lo siguiente (A/AC.109/PV.1446):

> "En sus resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII) y 37/9, así como en otras, la Asamblea General reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, y dispuso que esa controversia debe ser resuelta mediante negociaciones entre las partes, teniendo en cuenta los intereses de la población de las islas. Este Comité y dicha Asamblea han solicitado en innumerables ocasiones a ambos países que reanudasen las negociaciones sobre soberanía y han afirmado que esta solución pacífica de la disputa es la forma de descolonizar las Islas Malvinas.
>
> El derecho a la autodeterminación de los habitantes de las Islas no corresponde, tal como fue reafirmado por votación en la Asamblea General el 27 de noviembre de 1985. Sostener lo contrario sería reconocer validez a un acto inicialmente ilícito, pues el mero paso del tiempo no puede generar derechos en favor de una Potencia que ocupa territorios extranjeros o de sus súbditos instalados luego de desplazar a las poblaciones locales por la fuerza. Desde 1833, a los argentinos se les ha impedido establecerse libremente o ser propietarios de tierras en las Islas, reforzando esta actitud un sentimiento aislacionista con respecto al continente".

46. En la misma sesión, el representante de Venezuela, también en nombre de Chile y Cuba, presentó el proyecto de resolución A/AC.109/L.1830. Después de las declaraciones formuladas por los representantes de Cuba, Chile y Papua Nueva Guinea, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/L.1830 sin someterlo a votación. Los representantes de Sierra Leona y Trinidad y Tabago hicieron declaraciones para explicar su posición (véase A/AC.109/PV.1446). El 24 de julio de 1995 se transmitió a los Representantes Permanentes del Reino Unido y de la Argentina ante las Naciones Unidas el texto de la resolución (A/AC.109/2033) para que lo señalaran a la atención de sus respectivos Gobiernos.

B. Asamblea General

Posición del Gobierno de la Argentina

47. Durante el debate general celebrado en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, el 27 de septiembre de 1995 el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina, formuló una declaración en la que reiteró la posición de su Gobierno de la siguiente manera (A/50/PV.8):

> "En el Atlántico Sur continúa todavía sin solución la disputa por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes. No reiteraré una vez más las numerosísimas resoluciones a través de las cuales esta Asamblea General y el Comité de Descolonización, por su parte, ya se han pronunciado y siguen pronunciándose en forma categórica sobre esta cuestión. Simplemente me limitaré a recordar que todas ellas incluyen un llamamiento claro y directo a ambos países involucrados, la Argentina y el Reino Unido, a fin de que encuentren una solución negociada para esta disputa. Este llamamiento de la Asamblea General sigue sin ser cumplido a pesar de nuestra permanente disposición y de las excelentes

relaciones que vinculan a nuestros dos países, lo que torna la cuestión aún más incomprensible.

A pesar de esto, continuamos en un esfuerzo cooperativo en materia de explotación de recursos pesqueros en la zona, procurando proteger las biomasas y asegurar al mismo tiempo la continuidad de una actividad económica importante.

En materia de petróleo, dado el carácter no renovable del recurso y la existencia de una consolidada doctrina internacional que ilegítima la explotación unilateral de un recurso disputado, estamos arribando a un entendimiento provisional que nos permita avanzar en la exploración y explotación evitando crear nuevos focos de tensión que desalienten la iniciativa privada.

Precisamente hoy en la mañana hemos firmado, junto con el Secretario de Estado para Asuntos del Exterior del Reino Unido, Sr. Malcolm Rifkind, una declaración conjunta que nos permitirá avanzar juntos en ese espíritu.

Con respecto a los habitantes de las islas, deseo reiterar una vez más nuestra determinación de garantizar el total respeto por su modo de vida, su cultura, hábitos e instituciones.

La disputa sobre las Islas Malvinas no va a desaparecer mágicamente. La recuperación pacífica del ejercicio pleno de la soberanía sobre todos los territorios en disputa y las aguas que los rodean, así como el respeto al modo de vida de sus habitantes, son hoy parte expresa de la Constitución de la nación argentina, tras haber sido consensuada por todo el espectro político de mi país. Sólo el diálogo racional, sin condiciones a priori de ambas partes, nos permitirá avanzar hacia el cumplimiento definitivo de las resoluciones de esta Asamblea y del Comité de Descolonización".

Posición de la Potencia Administradora

48. Durante el debate general celebrado en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea, el 26 de septiembre de 1995 el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y de Asuntos del Commonwealth del Reino Unido formuló una declaración (véase A/50/PV.6) en la que no hizo referencia a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland). No obstante, también durante el debate general, el 27 de septiembre de 1995, el representante del Reino Unido habló en ejercicio del derecho de respuesta con respecto a las observaciones del Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina (véase el párrafo 47 supra) y señaló lo siguiente (A/50/PV.9):

> "Mi delegación acoge con beneplácito que el Ministerio de Relaciones Exteriores haya recalcado la creciente cooperación entre el Reino Unido y la Argentina, que caracteriza nuestra relación bilateral.
>
> En cuanto a la cuestión de las Islas Falkland, como dijo el Secretario de Relaciones Exteriores, Douglas Hurd, en la Asamblea el año pasado, no nos cabe duda sobre la soberanía británica sobre las Islas Falkland y otros territorios británicos en el Atlántico sur, que se basa en fundamentos históricos sólidos y en el derecho inalienable de los habitantes de dichas Islas a la libre determinación, que ya han ejercido repetidas veces en elecciones democráticas.
>
> Debemos atender los deseos de los pueblos interesados. Los representantes electos de los isleños, que visitaron las Naciones Unidas en julio pasado con ocasión del debate en el Comité de los 24, expresaron claramente su opinión de que la reclamación de la Argentina sobre las Islas Falkland no era justificada y debía retirarse. El Ministro se ha referido al respeto hacia los isleños. Debemos respetar su derecho a determinar su propio futuro.

Sin embargo, la Argentina y el Reino Unido han logrado cooperar sobre la base de los acuerdos alcanzados en Madrid el 15 de febrero de 1990. Hoy hemos firmado un acuerdo importante sobre la cooperación respecto de actividades en alta mar en el Atlántico sudoccidental. En él se indica claramente que no afectará a las posiciones de ninguna de las partes en relación con el problema de la soberanía.

Mi Gobierno espera sinceramente que el progreso logrado siga avanzando y desarrollándose en beneficio de toda la región del Atlántico sur. A juicio de mi Gobierno, ese es el medio más adecuado para garantizar un futuro luminoso y pacífico para todas las poblaciones interesadas".

Contribuciones de otros Estados Miembros

49. Durante el debate general sobre cuestiones de descolonización celebrado en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), el 11 de octubre de 1995 el representante del Ecuador hizo una declaración en nombre del Grupo de Río (véase A/C.4/50/SR.5) en la que dijo, entre otras cosas, que la reciente evolución positiva de las relaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido permitiría encontrar una solución pacífica a la cuestión de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de conformidad con las correspondientes resoluciones de la Asamblea General. En esa misma sesión, también se refirieron a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) los representantes del Brasil y el Uruguay (véase A/C.4/50/SR.5).
Hablando en ejercicio del derecho de respuesta (véase A/C.4/50/SR.6), el representante del Reino Unido se refirió a la declaración formulada ese día por el representante del Ecuador en la que expresaba el deseo de que se hallara una solución a la cuestión de soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. La posición del Reino Unido sobre esas cuestiones era bien conocida y se había expresado recientemente, en ejercicio del derecho de respuesta, en relación con la

declaración formulada ante la Asamblea General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina el 27 de septiembre de 1995.

Adopción de medidas por la Asamblea General

50. En su 45ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 1995, la Asamblea General decidió aplazar el examen de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) e incluirla en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones (decisión 50/406).

IX. EXAMEN POR LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

51. El 4 de junio de 1996, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó por aclamación la siguiente declaración:

> "La Asamblea General,
>
> Considerando que en reiteradas oportunidades ha declarado que la cuestión de las Islas Malvinas constituye un tema de permanente interés hemisférico;
>
> Recordando su resolución AG/Res.928 (XVIII-0/88) que pide a los Gobiernos de la República de Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía;
>
> Teniendo en cuenta que en su resolución AG/Res.1049 (XX-0/90) manifestó su satisfacción por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países y su Declaración AG/

DEC.5 (XXIII-0/93) en la que destacó el excelente estado alcanzado por las relaciones bilaterales;

Habiendo escuchado la exposición del Jefe de la delegación de la República Argentina;

Expresa su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando por las vías posibles de solución pacífica de la controversia, particularmente, sus positivas consideraciones sobre los habitantes de las Islas Malvinas, y

Decide continuar examinado la cuestión en los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, hasta su solución definitiva".

52. El 13 de noviembre de 1995, la Embajada del Reino Unido en Washington dirigió una nota verbal al Presidente del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos en la que reiteraba la posición del Reino Unido respecto del Territorio y expresaba lo siguiente:

"... La posición del Gobierno del Reino Unido sobre la cuestión de las Islas Falkland es bien conocida y no ha cambiado. La delegación del Reino Unido la expuso recientemente, por ejemplo, al ejercer el derecho de respuesta en relación con la declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 27 de septiembre. Seguramente usted comprenderá por qué el Reino Unido no puede aceptar las diversas resoluciones, decisiones y declaraciones aprobadas por la Asamblea General de la Organización a las que se hace referencia en el preámbulo y en el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 655 (1041/95). Estoy seguro de que esta cuestión no entorpecerá la cooperación provechosa sobre una amplia diversidad de cuestiones que todos

deseamos. Agradecería que Vuestra Excelencia tuviera a bien hacer distribuir esta carta a los miembros del Consejo Permanente ..."

53. El 4 de junio de 1996, el Jefe de la delegación del Reino Unido ante la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos dirigió al Presidente de la Asamblea General de la OEA una carta en la que manifestaba lo siguiente:

> "Tengo el honor de referirme a la declaración sobre la cuestión de las Islas Falkland (el nombre correcto de esas islas en inglés) aprobada por esta sesión plenaria.
>
> La posición del Gobierno del Reino Unido sobre la cuestión de las Islas Falkland es bien conocida. Fue expresada por Sir John Kerr en su carta de fecha 13 de noviembre de 1995 dirigida al Presidente del Consejo Permanente. Confío en que esta cuestión no menoscabará la cooperación provechosa sobre las restantes cuestiones incluidas en el programa de la Asamblea General.
>
> Agradecería que Vuestra Excelencia tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de información y la incluyera en los documentos de la Asamblea General".

X. EXAMEN POR EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

54. El 15 de marzo de 1996, el Parlamento Latinoamericano emitió la siguiente declaración:[27]

> "La Mesa Directiva del Parlamento Latinoamericano deplora profundamente la actitud militarista y contraria a los

[27] Véanse también los párrafos 8, 9, 19, 20 y 52 del presente documento.

principios y normas de derecho internacional que viene manteniendo el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en torno a las Islas Georgias del Sur desde el 1º de marzo pasado, al perseguir con embarcaciones de guerra a los barcos pesqueros al tiempo de exigirles el pago de un cánon.

Estando pendientes entre la Argentina y Gran Bretaña las negociaciones sobre la soberanía en esta área, a cuyo respecto el Parlamento Latinoamericano ratifica su clara posición de defensa de la soberanía argentina, y siendo claramente violatorio de un Tratado vigente el cobro de licencias de pesca, el Parlamento Latinoamericano exhorta al Gobierno británico a suspender de inmediato ese tipo de acciones y a reanudar el diálogo con el Gobierno argentino sobre la base de la declaración conjunta concretada en Nueva York el 27 de septiembre de 1995".

25 de junio de 1996

Declaración de los Presidentes de los Estados Partes del Mercosur, de la República de Bolivia y de la República de Chile

"Declaración sobre Malvinas"

Los Presidentes de los Estados Partes del Mercosur y los Presidentes de la República de Bolivia y la República de Chile, reafirman su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas. Asimismo, recuerdan el interés hemisférico en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre dichos territorios, alcance una pronta solución de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos.

Hecha, el 25 de junio de 1996 en la localidad de Potrero de los Funes, provincia de San Luis, República Argentina.

Carlos Saúl Menem	Fernando Henrique Cardoso
Juan Carlos Wasmosy	Julio María Sanguinetti
Gonzalo Sanchez de Lozada	Eduardo Frei Ruiz Tagle

8 de julio de 1996

Reunión del Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur

En los días 8 y 9 de julio de 1996 se reunió en Londres el Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur. Dicho encuentro no fue seguido por la Reunión de la Comisión. Atento la subsistencia de las diferencias políticas en materia de pesquerías en el Atlántico Sur.

Ambas delegaciones evaluaron el estado de los stocks, expresando su preocupación por el impacto de la pesca en alta mar sobre el escape final de Illex.

Se revisó el funcionamiento del sistema de Alerta Temprana y de intercambio de datos y se evaluó la posibilidad de realizar un ulterior crucero de Polaca en 1996, a tal fin se propuso una próxima reunión de planeamiento de esta campaña en el INIDEP.

9 de julio de 1996

Nota verbal dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas. Adjunta declaración sobre Malvinas y solicita se distribuya entre los Estados Miembros.
Documento A/51/205.

CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

El Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y tiene el agrado de solicitar que la declaración adjunta se distribuya entre los Estados Miembros en calidad de documento oficial.

ANEXO

Declaración sobre Malvinas

Los Presidentes de los Estados partes del Mercado Común Sudamericano (MERCOSUR) y los Presidentes de la República de Bolivia y de la República de Chile, reafirman su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas.

Asimismo, recuerdan el interés hemisférico en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre dichos territorios alcance una pronta solución, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos.

HECHO el 25 de junio de 1996 en la localidad de Potrero de los Funes, Provincia de San Luis República Argentina, en ocasión de la Décima Reunión de Presidentes del MERCOSUR.

22 de julio de 1996

Acta resumida de la 1457ª Sesión del Comité Especial.
Documento A/AC.109/SR.1457.

Presidente: Sr. RODRÍGUEZ PARRILLA (Cuba)
(Vicepresidente)

más tarde: Sr. SAMANA (Papua Nueva Guinea)
(Presidente interino)

SUMARIO

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

Audiencia de peticionarios

Se declara abierta la sesión a las 15.35 horas.

CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND) (A/AC.109/2041; A/AC.109/L.1044)

1. El PRESIDENTE anuncia que la Argentina y el Brasil han solicitado participar en el examen del tema y, de no haber objeciones, considerará que el Comité acepta esa solicitud.

2. Así queda acordado.

Audiencia de peticionarios (Aide-memoire 9/96)

3. Por invitación del Presidente, el Sr. Goss toma asiento a la mesa de los peticionarios.

4. El Sr. GOSS, miembro del Consejo Legislativo de las Islas Falkland, dice que la presencia de su apellido en las Islas se remonta a cuatro generaciones. Por ello, se siente obligado a hablar en defensa de los derechos de una población que comenzó su trayectoria hace 163 años en un lugar hasta entonces deshabitado. El Comité debería apoyar a los isleños en sus aspiraciones a ejercitar el derecho a la libre determinación e incluir un párrafo en ese sentido en el preámbulo del proyecto de resolución que se examina. Quienes se oponen a ello recurren a la argucia de presentar a peticionarios remotamente vinculados a las Islas Falkland.

5. El Comité ha escuchado muchas veces los cuentos de hadas del territorio imaginario que los argentinos llaman las Malvinas. La nueva Argentina democrática debería madurar y abandonar su acendrado delirio nacionalista que redunda en desmedro de su credibilidad.

6. Si el Comité se empeña en que la situación actual de los habitantes de las Islas requiere una solución, ésta podría consistir en que las Islas Falkland sean reconocidas como territorio dependiente del Reino Unido. Las Islas, que en términos absolutos no pueden ser consideradas como un territorio no autónomo, son prácticamente autosuficientes y gozan de un ingreso per cápita bastante aceptable gracias a su industria pesquera. El orador espera que el Comité reconozca que el pueblo de las Islas Falkland tiene el derecho a escoger la forma de vida y el gobierno que quiera y que en caso alguno quiere ser separado del Reino Unido.

7. El orador recuerda que, el pasado año, el Presidente del Comité se comprometió a introducir una enmienda en el proyecto de resolución que se examina a los efectos de reconocer las aspiraciones de los isleños de ser gobernados por quienes deseen y decidir sobre su futuro político. Es desalentador que el Presidente no haya cumplido su promesa y que, por el contrario, Papua Nueva Guinea figure entre los patrocinadores de un proyecto de resolución presentado por varias delegaciones en nombre del Gobierno de la Argentina.

8. Es preciso, por otra parte, reconocer el espíritu de colaboración de la Argentina en relación con el control y la conservación de las poblaciones de peces que comparte con las Islas Falkland, lo que se ha plasmado en la constitución de una Comisión de Pesca. No obstante, se ha demorado la concertación de un acuerdo duradero sobre pesca. También se ha constituido una Comisión de Hidrocarburos, si bien aún queda mucho por hacer antes de que dé comienzo una exploración en toda regla. Es de esperar que la Argentina sea consciente de los beneficios económicos que obtendrá cuando deje de reclamar la soberanía sobre las Islas Falkland.

9. En un seminario celebrado en Port Moresby (Papua Nueva Guinea), la representante de la Argentina manifestó que su país estaba dispuesto a reanudar las negociaciones con el Reino Unido para lograr una solución pacífica y duradera de la controversia sobre la soberanía. En esa controversia hay tres partes: las dos primeras, que sostienen las mismas tesis y no tienen pendiente ninguna controversia entre ellas, son el pueblo de las Islas Falkland y el Reino Unido, este último en su calidad de Potencia administradora; la tercera, la Argentina, se opone a las otras dos recurriendo a argumentos basados en un endeble adoctrinamiento emocional. Es necesario que el Comité distinga entre las ambiciones de la Argentina, las aspiraciones del pueblo de las Islas Falkland y la lealtad de éste al Reino Unido. El Comité, en lugar de ocuparse de la fútil controversia sobre la pertenencia de las Islas, debe tener en cuenta el origen de sus habitantes, el tiempo que llevan poblando las Islas y el hecho de que no hayan desplazado a ninguna población autóctona. Por ello, el orador destaca que también el pueblo de las Islas Falkland tiene derechos con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y pide que el Comité reconozca su derecho a la libre determinación.

10. El Sr. Goss se retira.

11. Por invitación del Presidente, el Sr. Stevens toma asiento a la mesa de los peticionarios.

12. El Sr. STEVENS, miembro del Consejo Legislativo de las Islas Falkland, dice que hay muchos apellidos cuya presencia en las Islas se remonta al decenio de 1830. Lo mismo cabe decir de numerosos apellidos de la Argentina, incluidos los de algunos miembros del Partido que gobierna actualmente, como Menem, Di Tella o Petrella. De hecho, entre 1840 y 1950 se instalaron en la Argentina más de seis millones y medio de europeos. En esos años las Islas Falkland fueron poblándose de emigrantes británicos, en tanto que la Argentina, al igual que muchos otros países de América Latina, pasó a ser un crisol de emigrantes europeos, particularmente de italianos, españoles, alemanes, eslavos y británicos. Ahí acaban las semejanzas, ya que las Islas Falkland fueron desarrollándose en el marco del imperio de la ley, mientras la Argentina pasaba por dictaduras, guerras civiles y constantes revoluciones.

13. Cuando se descubrieron las Islas Falkland no había en ellas rastro alguno de poblaciones autóctonas. Poca importancia tienen en la actualidad las luchas entre europeos para colonizar las Islas Falkland, habida cuenta de que esas luchas eran comunes a la sazón en más de la mitad del mundo. Desde que el Reino Unido se hizo con las Islas Falkland hace más de 160 años, han reinado en ellas la calma y la paz, salvo durante algunos meses en 1982.

14. En la Argentina había una población autóctona. Está fehacientemente probado que los colonos europeos aniquilaron a los indios de la Argentina. En el mismo decenio en que la población de las Islas Falkland estaba comenzando a importar ganado ovino, Juan Manuel de Rosas sometía al pueblo autóctono de la Argentina. Mientras los ganaderos de las Islas Falkland vendían más de dos millones de libras de lana a finales del decenio de 1870 y comienzos del decenio de 1880, la Argentina derrotaba finalmente a los indios y los despojaba del excelente suelo de la Pampa y del Río Negro.

15. La reclamación de la Argentina se remonta a una época en que el mundo estaba sometido a una profunda transformación. Todos los países civilizados deben preguntarse si hay lugar para las aspiraciones

expansionistas en el mundo actual. En otro tiempo era aceptable que el fuerte conquistase al débil; sin embargo, en las regiones civilizadas del mundo actual hasta las minorías más reducidas tienen derecho a hacer oír su voz. El pueblo de las Islas Falkland no quiere verse colonizado por otro país. Por lo demás, muchos países se anexionaron u obtuvieron territorios después de que se hubiera decidido la suerte de las Islas Falkland: los Estados Unidos de América se anexionaron Texas en 1845 y compraron Alaska a Rusia en 1867.

16. Las Islas Falkland tienen garantizado su futuro. Cuentan con una industria pesquera en desarrollo que genera ingresos razonables. Con el transcurso de los años, los recursos financieros de las Islas han permitido a sus habitantes desarrollarse y gozar de un modus vivendi propio, con lo que cada vez gozan de más autonomía política. Recientemente se ha hablado mucho acerca de las nuevas aspiraciones de los isleños a que se reconozca su derecho a la libre determinación. Ello no es un fenómeno nuevo, ya que ese reconocimiento se lleva pidiendo desde la terminación de la guerra. Algunos argentinos creen que se puede ganar la voluntad de los isleños seduciéndolos. La Argentina es un país grande y atractivo; pero eso no significa que los isleños deseen formar parte de él.

17. La Argentina y las Islas Falkland comparten la misma región del mundo, explotan sus recursos pesqueros en zonas económicas separadas y los supervisan en pro del bien común. Las diferencias que los separan no deben entrañar perjuicios para la supervivencia de las especies marinas ni daños para el medio submarino. El medio ambiente de la Argentina y las Islas Falkland correrá grave peligro cuando comience la exploración de los recursos petroleros y ese peligro será mayor aún si comienza la explotación.

18. La historia configuró el destino de las Islas hace más de 160 años. La Argentina y las Islas Falkland tienen un carácter y una cultura diferentes. El pueblo de las Islas no desea formar parte de la Argentina. La Argentina sustenta su reclamación retrotrayéndose a una época en que las fronteras cambiaban constantemente. Muchas de las

reclamaciones que hoy están olvidadas tienen más fundamento que ese vínculo tenue y frágil que tanto defiende la Argentina. El pueblo de las Islas, por su parte, desea seguir madurando como nación. Cabe además recordar el ejemplo del Canadá, ya que las islas de Saint Pierre y Miquelon, administradas por Francia, están a escasa distancia de Terranova. Los isleños desean ejercitar el derecho fundamental a la libre determinación, derecho que el Comité reconoce en todas las demás resoluciones relacionadas con los territorios de los que se ocupa. Algunos de sus miembros han dicho que si las Islas Falkland no tuvieron ese derecho, tal como sostiene la Argentina, el Comité no estaría examinando esta cuestión. Por otra parte, las Islas Falkland no quieren ser una colonia de la Argentina.

19. Las Islas Falkland confían en que llegará un momento en que mantendrán excelentes relaciones de buena vecindad con la Argentina. Pero ello no puede lograrse mediante una transferencia de la soberanía. No se puede devolver las Islas Falkland a una población autóctona, habida cuenta de que nunca existió. Su evolución durante los últimos 160 años pesa mucho más que cualquiera de los asentamientos anteriores de otras naciones, que subsistieron breves períodos.

20. El Sr. Stevens se retira.

21. El Sr. Samana ocupa la Presidencia.

22. El Sr. YARKA (Papua Nueva Guinea) dice que Papua Nueva Guinea no ha modificado su posición respecto de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).

Su decisión de patrocinar el importante proyecto de resolución de consenso sobre la cuestión obedece a que la reivindicación de soberanía por parte de la Argentina y del Reino Unido ha dado lugar a una controversia aún no resuelta, reconocida como tal por la comunidad internacional y puesta de manifiesto en numerosas resoluciones de la Asamblea General.

23. Papua Nueva Guinea respalda plenamente los intentos que realizan la Argentina y el Reino Unido de resolver la cuestión mediante la celebración de consultas y el diálogo. Por ello, insta a las partes a que recaben los buenos oficios del Secretario General para que se reanuden de inmediato las negociaciones que allanarían el camino hacia una solución pacífica de la controversia de soberanía.

24. Por invitación del Presidente, el Sr. Vernet toma asiento a la mesa de los peticionarios.

25. El Sr. VERNET, tataranieto del primer gobernador argentino de las Islas Malvinas, y ciudadano argentino, pide al Comité que promueva una solución a la situación irregular y contraria a los derechos de la Argentina que impera en las Islas Malvinas y estas sean reintegradas al territorio nacional argentino.

26. El orador se considera testimonio viviente de los ciudadanos argentinos que poblaron pacíficamente las Islas, progresaron en ellas y fueron expulsados por la fuerza de sus hogares. En el año 1823, Don Luis Vernet obtuvo del gobierno de Buenos Aires autorización para usufructuar el ganado existente en las Islas Malvinas y se trasladó pacíficamente allí con toda su familia, dedicándose a su explotación, a su progreso y al asentamiento de una población de unas 200 personas, en una época en que las Islas tenían poco valor para el mundo en general. Como resultado de una propuesta suya, el Gobierno de Buenos Aires, en su carácter de titular legítimo de la soberanía de las Islas, le autorizó a establecer a sus propias expensas una colonia y le concedió, mediante decreto de fecha 5 de enero de 1928, todas las tierras con la excepción de 10 leguas cuadradas que se reservarían para el uso del Gobierno nacional. Las concesiones constaban en un documento entregado a la sazón al Encargado de Negocios británico, y legalizado luego por el vicecónsul británico. Esas gestiones se efectuaron en el marco del tratado de amistad, navegación y comercio firmado en el año 1825 por las Provincias Unidas del Río de la Plata y el Reino Unido y que reviste importancia fundamental, pues en él se reconoce a la Argentina como

país soberano y no se hace mención de las Islas Malvinas ni reserva alguna de los derechos británicos sobre las Islas, que en esa época se encontraban bajo la administración de las Provincias Unidas del Río de la Plata que habían tomado posesión formal de ellas en 1820 en un acto difundido en todo el mundo. En 1829, sin embargo, una vez publicado el decreto por el que se nombraba a Don Luis Vernet gobernador de las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur inesperadamente Gran Bretaña presentó una protesta aduciendo que el decreto era incompatible con los derechos británicos sobre esas Islas.

27. En el año 1831 existía una población estable en las Islas Malvinas, como lo demuestra un informe presentado por el capitán Robert Fitz Roy al Gobierno británico sobre las Islas Malvinas, en el que hace un relato del viaje del "Beagle" a esas Islas, de su estadía en ellas y de su contacto con el gobernador y su familia.

28. Es evidente que las Malvinas eran, para ese entonces y gracias a los sacrificios de los pobladores en una región sumamente inhóspita, una colonia próspera donde se aprovisionaban buques de todos los países. Esta situación despertó la codicia del Reino Unido, la mayor potencia naval de la época. Así, en enero de 1833, el buque de guerra británico "Clio", al mando del capitán J.J. Onslow, desembarcó en Puerto Soledad y tras izar la bandera inglesa procedió a arriar el pabellón argentino, instando a los habitantes de las Islas a abandonarlas. A partir de ese momento comenzaron los reclamos argentinos que continúan hasta el día de hoy. Al cabo de unos cuatro años durante los cuales se respetaron las propiedades de Don Luis Vernet como particular, los ocupantes ingleses le exigieron que retirara todas sus pertenencias, pues, de lo contrario, el Gobierno inglés no se haría responsable de ellas y posteriormente, el Gobierno británico vendió las tierras a la llamada compañía de las "Islas Falkland".

29. El Comité ha escuchado antes a quienes representan a las Malvinas en busca de reconocimiento por parte de la comunidad internacional, se consideran británicos y desean seguir siéndolo y solicitan su libre

determinación en el territorio sin fundamento jurídico alguno para ello. Muy por el contrario, es la Argentina que desde 1816 era un Estado soberano y en 1833 sufrió la acción colonialista de Gran Bretaña, quien debería tener el amparo de la comunidad internacional. Sus ciudadanos fueron expulsados por la fuerza y desde entonces se obstaculiza su ingreso a las Islas. No hay ciudadanos argentinos en las Islas porque nunca se les permitió residir en ellas, pero sí residen ciudadanos británicos en el territorio continental argentino donde han logrado desarrollarse gracias a las leyes y libertades existentes y hoy forman una colectividad importante. Los habitantes de las Islas Malvinas no reparan en que no puede hacerse valer el principio de libre determinación en relación con esas Islas ya que sus habitantes son ciudadanos británicos o descendientes de inmigrantes ilegales. Por lo tanto no existe un pueblo bajo dominación colonial, sino un asentamiento de ciudadanos británicos. Lo que se encuentra bajo dominación colonial son las Islas, no sus habitantes.

30. Hoy en día las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido son sumamente cordiales y en ese marco habría que encarar el problema de la soberanía sobre las Islas Malvinas, teniendo en cuenta los intereses de los isleños. Es deplorable, pues, la actitud intransigente del Consejo Legislativo de las Islas, que ha sugerido que se prohíba el ingreso de ciudadanos argentinos a las Islas Malvinas, en la creencia de que de ese modo los argentinos relegarán al olvido un territorio que históricamente les pertenece.

31. La cuestión puede ser resuelta en un marco de mutuo respeto de los derechos de las partes y, habiendo llegado un momento histórico en el cual los dos Gobiernos pueden poner fin a la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas, el orador solicita del Comité que inste al Reino Unido a que, en forma pacífica y justa, asuma su responsabilidad de solucionar con la República Argentina su litigio de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

32. El Sr. Vernet se retira.

33. Por invitación del Presidente, el Sr. Ancell toma asiento a la mesa de los peticionarios.

34. El Sr. ANCELL, representante de la Provincia de Santa Cruz (Argentina) ante el Congreso Nacional de la Argentina y descendiente de malvinenses, recuerda que las conquistas territoriales arrancadas por la fuerza han perdido vigencia y el Comité ha cumplido una tarea notable en la liberación de territorios y su devolución a quienes eran sus reales propietarios.

35. El caso de las Islas Malvinas es un ejemplo de la política practicada por Gran Bretaña durante el siglo XIX con el objeto de extender su imperio a todos los continentes, en particular a aquellos territorios desde los cuales podía ejercer el control de rutas importantes. La ocupación por la fuerza de las Islas Malvinas, parte de un plan general de ocupación del Atlántico Sur, aseguraba al Reino Unido la riqueza pesquera de esa zona y la mejor estación naval de la ruta a Australia y Tasmania.

36. El ocupante actual no puede hacer valer más título que el poder, la fuerza y la usurpación y han sido muchas las personalidades británicas, como el Duque de Wellington en 1829 o Sir William Molesworth en la Cámara de los Comunes en 1848, que expresaron dudas respecto de los derechos del Reino Unido sobre las Islas Malvinas. Iguales dudas se encuentran en estudios y memorandos del propio Foreign Office.

37. Los Gobiernos de la República Argentina, por su parte, cualesquiera fuera el régimen político imperante, han protestado desde hace muchos años por el despojo del territorio de las Islas Malvinas aduciendo los principios básicos del descubrimiento, la ocupación y la adyacencia. La Argentina, al ratificar ante el Comité un reclamo irrenunciable e histórico, puede hacer valer una abundante documentación, que incluye el simulado compromiso británico de 1790 (artículo 6 del tratado de Nootka, firmado en el Escorial) de respetar las posesiones españolas y no establecerse en las costas de América del Sur. Más recientemente, el Comité Jurídico Interamericano de la Organización de Estados Americanos (OEA),

reconoció en 1976 a la Argentina el inobjetable derecho soberano sobre las Islas Malvinas en una declaración que hizo suya la Asamblea de ese organismo regional y en la que reafirmó: "Los auténticos ideales de nuestras Repúblicas imponen dar fin a toda ocupación, usurpación, enclaves y a cualquier forma de subsistencia de dominios coloniales en América".

38. Este reconocimiento de los títulos argentinos por un vasto número de Estados de la comunidad internacional priva al Reino Unido del reconocimiento internacional de su ocupación. Cabe también señalar la extrema cautela con que Estados aliados del Reino Unido se han limitado a conocer la existencia de la controversia sin reconocerle de modo alguno un titulo de soberanía.

39. El Comité, por su parte, ha reconocido en sus resoluciones sobre la cuestión la existencia de una controversia de soberanía, expresando que la solución pacífica es la forma de descolonizar el territorio. El Comité ha pedido reiteradamente a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido que reinicien sus negociaciones acerca de la soberanía sobre las Islas. Sin embargo, el Gobierno del Reino Unido ha manifestado que no esta dispuesto a discutir el tema de la soberanía de las Islas Malvinas, haciendo caso omiso de las recomendaciones y resoluciones de las Naciones Unidas y de la abrumadora mayoría de la comunidad internacional.

40. El rechazo de la propuesta británica de otorgar a los isleños el derecho a la libre determinación, expresado por un número importante de Estados en la sesión de la Asamblea General celebrada el 27 de noviembre de 1985, puso de manifiesto en forma inequívoca la inaplicabilidad del principio de la libre determinación en las Islas Malvinas y la primacía del respeto de la integridad territorial argentina y reafirmó la posición de la Argentina de que la solución de la controversia deberá contemplar los intereses y no los deseos de los isleños.

41. La soberanía argentina sobre las Islas Malvinas no puede desconocerse aduciendo el derecho a la libre determinación de los pueblos. Es tan ilusorio pensar que un pueblo puede gozar del derecho a la libre determinación si no posee un territorio en el cual pueda ejercerlo como sostener que una población importada como resultado de una ocupación colonial y que carece de rasgos que la tipifique pueda tener derecho sobre un territorio arrebatado a la fuerza.

42. El Comité, al aprobar el proyecto de resolución sobre la cuestión, estará contribuyendo a una solución pacífica y negociada y el orador expresa su esperanza de que el Reino Unido reconsidere su cerrada posición en interés de los dos países y de la comunidad internacional en su conjunto.

43. El Sr. Ancell se retira.

44. Por invitación del Presidente, el Sr. Betts toma asiento a la mesa de los peticionarios.

45. El Sr. BETTS desea destacar a los isleños jóvenes la necesidad de que se establezca un diálogo fluido y fructífero entre la Argentina y el Reino Unido a fin de resolver definitivamente, con arreglo a las constituciones democráticas de ambos países, la cuestión de la controversia de soberanía que los opone.

46. La Argentina reivindica las Islas Malvinas desde 1833 y en su Constitución se establece que esa reivindicación debe realizarse de forma pacífica y teniendo en cuenta el modo de vida de sus habitantes, tanto en lo que se refiere a sus relaciones con el Reino Unido como con el resto del mundo. A juicio del peticionario, es fundamental que los isleños sean escuchados, como lo es también que conozcan, sin tergiversaciones, la realidad de las afirmaciones históricas y jurídicas de ambas partes. La Argentina, por su parte, debe reconstruir su amistad con los isleños, cuyas reservas no constituyen un obstáculo insuperable, como paso previo al establecimiento de un diálogo constructivo. Nada justifica la

falta de voluntad política de un gobierno democrático para resolver una controversia que genera una sensación de inseguridad jurídica y tensión política en la zona, en detrimento del progreso y el desarrollo pleno de la región.

47. En relación con la afirmación del Reino Unido y de los representantes de los isleños de que lo primordial es el ejercicio de la libre determinación de los habitantes, el orador se remite a dos antecedentes de las Naciones Unidas.

Según el documento A/5725/Add.4, en el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea General el Gobierno del Reino Unido se opuso a considerar el ejercicio del derecho a la libre determinación en 1964 cuando todavía mantenía algunas de las posesiones de su otrora gran imperio colonial, derecho que hace valer actualmente en el caso de su propia colonia en las Islas Malvinas. En aquella época, el Reino Unido reconocía que, en casos excepcionales, el principio de la libre determinación podría considerarse a la luz de otros principios, como el de la integridad territorial de los Estados, argumento aplicable a las Malvinas.

En segundo lugar está el claro rechazo de la Asamblea General, el 27 de noviembre de 1985, de la propuesta británica de otorgar el derecho de libre determinación a los isleños por considerar que no se aplica al caso de las Malvinas y por respeto a la integridad territorial argentina.

48. Tras relatar una penosa experiencia personal, el peticionario señala que la decisión del Gobierno del Reino Unido de negar la entrada a las Islas Malvinas a los ciudadanos argentinos es una medida arbitraria y discriminatoria que no contribuye a promover la paz y la cooperación y que contrasta con el trato que recibe cualquier malvinense en el territorio continental argentino. Por lo demás, si bien la denegación de residencia en las Malvinas a ciudadanos argentinos se remonta a más de un siglo, la actual política de prohibición de la inmigración de argentinos refuerza la antigua y permanente política de prohibición de entrada de capitales y de residentes argentinos, en contradicción con la tendencia mundial a la integración regional y la libre circulación de las personas, incluso en las

regiones en conflicto. La preservación de la aparente homogeneidad de la comunidad isleña se ha efectuado a expensas del ejercicio de los derechos esenciales de las personas.

49. Pese a ello, cabe destacar algunos aspectos positivos, como la cooperación de la conservación de los recursos ícticos en el Atlántico meridional en beneficio de la industria pesquera, pilar de la actividad económica de las Malvinas y cuya preservación como fuente de recursos debe mantenerse. También resultaría sumamente beneficioso un entendimiento básico entre la Argentina y el Reino Unido en relación con la prospección y la explotación de las reservas de hidrocarburos en la plataforma continental.

50. A juicio del peticionario, la voluntad de ambas partes ha hecho posible un clima político que permite reflexionar serenamente sobre el futuro de la controversia de soberanía y prever la posibilidad de llegar a un acuerdo negociado y pacífico, teniendo debidamente en cuenta la situación de los pobladores de las islas, que sentaría las bases para la cooperación económica en el Atlántico meridional.

51. Tras destacar que la Argentina ha ofrecido siempre las garantías y salvaguardias necesarias para dar solución a la controversia de soberanía, el orador expresa su convicción de que existen elementos suficientes para constituir una relación armoniosa, duradera y beneficiosa para todos los interesados, tanto en el aspecto humano como en el económico, por lo que insta al Comité a que interponga sus buenos oficios en la búsqueda de una solución definitiva de esa cuestión.

52. El Sr. Betts se retira.

53. El Sr. PERFILIEV (Director de la División de Asuntos de la Asamblea General) anuncia que en el proyecto de resolución A/AC.109/L.1844 hay que sustituir, en la última línea el párrafo 3, "the" (question) por "this" y "la" (cuestión) por "esta" en las versiones en inglés y en español, respectivamente; en la versión en francés hay que sustituir "n'a

pas" por "n'ait pas" en la segunda línea del sexto párrafo del preámbulo y, en las líneas tercera y cuarta del párrafo 3, (tous les aspects) "de la question de l'avenir" por "relatifs à l'avenir"; en la versión en español, en la cuarta línea del quinto párrafo del preámbulo, hay que añadir la palabra "pacífica," entre las palabras "solución" y "justa".

54. El Sr. SOMAVÍA (Chile), presentando el proyecto de resolución A/AC.109/L.1844, señala que América Latina ha mantenido un compromiso permanente con la causa de la descolonización, en cuyo marco se inscribe la declaración emitida el 25 de junio último por los Presidentes de los Estados Partes en el MERCOSUR y países asociados. La resolución que se presenta constituye un nuevo aporte para la búsqueda de una solución pacífica y negociada a una controversia que opone a dos países con los que Chile mantiene excelentes relaciones de amistad, el único camino que cabe seguir para resolver la especial situación colonial de las Islas Malvinas (Falkland). En ese contexto, el orador formula votos por el pronto cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, especialmente en lo que respecta a la reiniciación de las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido. Chile valora positivamente la disposición de la Argentina de reiterar su decidida voluntad de respetar plenamente el estilo de vida desarrollado en las Islas y construir vínculos directos con sus habitantes. Habida cuenta de que el proyecto de resolución que se presenta no modifica sustancialmente la resolución anterior, aprobada el 13 de julio de 1995, el orador insta a que sea aprobado por consenso.

55. El Sr. DI TELLA (Argentina) recuerda el origen colonial de la cuestión de las Islas Malvinas; en efecto, la ocupación por los ingleses en 1765 fue parcial y precaria y el hecho de haber dejado señales visibles de posesión para indicar la intención de regresar no puede constituir un título jurídico superior al ejercicio sobre todo el archipiélago por España de soberanía estatal en forma continua, efectiva y pacífica durante muchos años. En 1820 se tomó posesión de las islas en nombre de la nueva república que sucedía a España, acto que el Reino Unido no impugnó al reconocer la independencia argentina en 1823 ni al concertar

en 1825 un tratado de comercio, amistad y navegación. En 1829, el Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata estableció un gobierno en las islas y en 1833 los ingleses expulsaron a las autoridades y los habitantes de las islas y procedieron a su ocupación, desde entonces, la Argentina ha reivindicado permanentemente sus derechos sobre las Islas.

56. Estos antecedentes hacen de las Islas Malvinas un caso colonial especial, que no se puede asimilar a la situación de otros territorios autónomos, circunstancia que el Comité y la Asamblea General han puesto de manifiesto en numerosas ocasiones. Así, según la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1965, y otras resoluciones, la cuestión comprende tres elementos. En primer lugar, una controversia de soberanía sobre el territorio de las islas; en segundo lugar, desde el punto de vista jurídico, en esa controversia hay dos partes, la Argentina y el Reino Unido, y, en tercer lugar, la solución de esa controversia debe surgir de negociaciones entre los dos Gobiernos, con lo que se descarta la posibilidad de aplicar el derecho a la libre determinación. La Asamblea General dejó de manifiesto la inaplicabilidad de ese derecho cuando rechazó una propuesta de enmienda del Reino Unido en que se incluía el principio de la libre determinación. Ese principio únicamente es válido para los pueblos sometidos por un poder colonial y no cuando se trata de los descendientes de los pobladores trasplantados en el siglo XIX tras expulsar por la fuerza a la población que vivía en el lugar. Hay que tener en cuenta en este contexto que desde 1833 los argentinos no pueden establecerse libremente ni ser propietarios de tierras en las Islas y que la cultura británica que se ha desarrollado es en buena parte consecuencia de las restricciones impuestas a los movimientos de bienes, capitales y personas.

57. El espíritu de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que sanciona el principio de la libre determinación, se tergiversaría si se otorgara ese derecho a los propios súbditos de la Potencia colonial, ciudadanos británicos con derecho a radicarse en el Reino Unido, a expensas de la comunidad política que

sufrió la acción colonial. Sería convertirlos en árbitros de una controversia territorial en la que su país es parte. El principio de la libre determinación ha de interpretarse a la luz del principio de integridad territorial reconocido en la propia resolución 1514 (XV).

58. La Dra. Rosalyn Higgins, destacada jurista británica y magistrada de la Corte Internacional de Justicia, afirma en su obra "Problems and process" que, desde la perspectiva del Reino Unido, el principio de la libre determinación desempeña un papel importante; se trata de un territorio dependiente a cuyo pueblo se ha otorgado la oportunidad de decidir acerca de mantener o no su statu quo; desde el punto de vista británico, los deseos de los habitantes del territorio deben ser oídos, pero desde el punto de vista de la Argentina ello resulta improcedente. En primer lugar, se ha de tener en cuenta al sujeto territorial; mientras no se determine a quién pertenece la soberanía, no será posible determinar si los habitantes tienen o no derecho a la libre determinación. El Profesor Antonio Cassese, en su obra "Self-determination of peoples. A legal reappraisal", expresa con claridad que los habitantes de las Islas Malvinas son esencialmente de origen colonial, es decir, son británicos.
La Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva sobre el Sáhara Occidental, afirma que la validez del principio de la libre determinación no se ve afectada por el hecho de que en ciertos casos la Asamblea General haya dejado de lado la exigencia de consultar a los habitantes de un territorio determinado y que esos ejemplos están basados en la consideración de que cierta población no constituía un pueblo con derecho a la libre determinación o en la convicción de que una consulta era totalmente innecesaria en vista de circunstancias especiales. También el distinguido jurista uruguayo Dr. Jiménez de Aréchaga, ex miembro y Presidente de la Corte, señala expresamente en su obra "El derecho internacional contemporáneo" que el caso de las Malvinas constituye una excepción al principio de la libre determinación, en el que la Asamblea General ha pedido a los Estados interesados que negocien la cuestión de la soberanía y la transferencia del territorio y se ha negado a aceptar los efectos de un referéndum o una consulta a los actuales habitantes. Queda

claro, pues, que admitir el principio de la libre determinación implicaría la quiebra territorial de la República Argentina.

59. Refiriéndose a aspectos de índole más práctica de la situación en el Atlántico Sur, el orador señala que el establecimiento de comunicaciones entre las islas y el continente contribuiría a un mejor entendimiento entre los habitantes de la región y al desarrollo de sus respectivas economías, como se establecía en los documentos suscritos por la Argentina y el Reino Unido en 1990 en Madrid, en el marco del restablecimiento de las relaciones diplomáticas. Por esa razón, la Argentina ha propugnado la creación de vínculos entre el territorio continental y las Islas y, por ejemplo, ha autorizado la realización de vuelos desde Punta Arenas. Cabe deplorar, sin embargo, la falta de comunicaciones entre las islas y los aeropuertos de la Patagonia atlántica, ya que genera un sentimiento aislacionista y discriminatorio que conspira contra el desarrollo económico y cultural de la región austral.

60. Mientras tanto, las relaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido se han seguido acrecentado desde el punto de vista político y económico.

Ambos países tienen una posición coincidente respecto de la democracia, la protección internacional de los derechos humanos y la cooperación en las relaciones internacionales. En el último año se registró un acontecimiento singular que constituye un ejemplo de cooperación internacional entre dos países divididos por una controversia de soberanía; se trata de la Declaración conjunta de la Argentina y el Reino Unido sobre colaboración en materia de exploración y explotación de hidrocarburos en el Atlántico Sur, firmada el 27 de septiembre de 1995. Al amparo de una fórmula que resguarda las respectivas posiciones en materia de soberanía, se ha creado así un marco propicio para llevar a cabo actividades coordinadas en zonas cercanas a las Islas que son objeto de controversia entre los dos países, lo que fomentará un clima de entendimiento y diálogo, en la medida en que se registren también progresos en otros aspectos, como la pesca y las comunicaciones. También se ha avanzado en lo tocante al ofrecimiento de la Argentina de encargarse

de la remoción de minas que quedan en las islas desde el conflicto de 1982, para lo cual contará con la asistencia inestimable del Gobierno de los Estados Unidos de América. Además, en materia de pesca, los dos gobiernos seguirán colaborando para hacer arreglos especiales que aseguren la conservación de los recursos vivos marinos y en la Comisión de Pesca del Atlántico Sur se ha entablado un diálogo con miras a aumentar la colaboración. Lamentablemente, la labor de esta Comisión se ha visto comprometida por la adopción de medidas unilaterales por el Reino Unido, que pretende ejercer jurisdicción sobre las aguas de la zonas marítimas correspondientes a las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur con una modalidad que se aparta de las disposiciones de la Convención sobre la conservación de los recursos vivos marinos antárticos y ha dado lugar a la exclusión de los buques argentinos de la zona durante la temporada de pesca, lo que ha provocado ingentes pérdidas económicas y ha afectado al desarrollo armónico de la región. Esas medidas comprometen la colaboración mutua en el Atlántico Sur y conspiran contra el marco de buena voluntad imprescindible para avanzar en una materia que interesa no sólo a los respectivos Gobiernos, sino en particular a los habitantes de las Islas.

61. Los intentos del Gobierno de la Argentina por crear condiciones propicias para un diálogo constructivo todavía no han encontrado una respuesta suficientemente positiva del Reino Unido. La Argentina no escatimará esfuerzos por reanudar las negociaciones acerca de la cuestión principal de la controversia y lamenta que el Reino Unido no se demuestre dispuesto a hacer lo propio. La Organización de los Estados Americanos (OEA) se ha pronunciado en favor de la reanudación de las negociaciones encaminadas a encontrar una solución pacífica a la controversia de soberanía, y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), al que se sumaron Bolivia y Chile, reiteró su apoyo a los legítimos derechos de la República Argentina en la controversia relativa a la cuestión de las Islas Malvinas.

62. Dirigiéndose concretamente a los habitantes de las islas, el Sr. Di Tella reafirma que las diferencias sobre soberanía no deben obstar al diálogo, la utilidad de un debate sin temas prefijados que permita avanzar

una etapa más y el respeto que guardan los argentinos por la herencia cultural y las instituciones británicas, que tanto han influido en el desarrollo de las democracias de todo el mundo en general y en la sociedad argentina en particular. La Argentina es esencialmente una nación pluralista, orgullosa de sus antecedentes multiculturales y respetuosa de las costumbres y la cultura de los inmigrantes establecidos en su territorio. Su sistema federal de gobierno reconoce y garantiza la autonomía de las provincias, incluida la gestión de la mayor parte de sus recursos.

63. La cuestión de la soberanía sigue siendo compleja y requiere soluciones imaginativas. Unos y otros han cometido errores en distintos momentos y de distinta magnitud, pero ha llegado el momento de comenzar una nueva etapa en que prevalezcan el diálogo y el entendimiento. No habrá solución mientras los contactos se limiten a intercambiar opiniones en el marco del Comité una vez al año.

64. La Argentina sigue consolidando sus instituciones, ha reconocido reiteradamente los errores del pasado y ha demostrado su apego a la solución pacífica de controversias. El orador confía en que el Reino Unido responda a los pedidos de la comunidad internacional y acepte sentarse a la mesa de negociaciones, donde las naciones civilizadas dirimen sus diferencias. Pide a los isleños que no permanezcan indiferentes ante la evolución positiva de las instituciones argentinas y la actitud de los argentinos hacia ellos, les renueva el compromiso de preservar su modo de vida y les asegura que la solución de la disputa redundará en su beneficio.

65. Por último, el orador expresa su reconocimiento a los patrocinadores del proyecto de resolución presentado y su esperanza de que éste encuentre amplio apoyo en el Comité.

66. El Sr. VALLE (Brasil), da lectura, en nombre de los Estados partes en el MERCOSUR, así como de Bolivia y Chile, a la "Declaración sobre las Islas Malvinas" aprobada en la Décima Reunión de Presidentes del MERCOSUR, el 25 de junio de 1996 y cuyo texto es el siguiente: "Los

Presidentes de los Estados partes del MERCOSUR, y los Presidentes de la República de Bolivia y de la República de Chile, reafirman su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas. Asimismo, recuerdan el interés hemisférico en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre dichos territorios alcance una pronta solución de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos".

67. El Sr. RODRÍGUEZ PARRILLA (Cuba) pone de relieve la contribución del Comité a la solución de la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland). Cuba reitera su apoyo a los derechos legítimos de la República Argentina en esa controversia y a su soberanía sobre las islas y confía en que pronto se reanuden las negociaciones para encontrar una solución pacífica y justa, con la cooperación de las dos partes, en la que se tengan en cuenta debidamente los intereses de la población isleña. Se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución por entender que éste contribuirá a promover esa solución.

68. El Sr. de ROJAS (Venezuela) dice que su delegación ha decidido patrocinar el proyecto de resolución A/AC.109/L.1844 para ratificar su invariable compromiso con la causa de la descolonización y contribuir a crear un ambiente propicio para la solución de la controversia entre dos países con los que Venezuela mantiene excelentes relaciones.

69. Venezuela reitera su convicción de que la negociación pacífica es la única manera de poner fin a la situación especial de las Islas. En este sentido, toma nota de la declaración de los Estados del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y de Bolivia y Chile en cuanto al alcance de una pronta solución de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

70. Venezuela confía en que el Comité aprobará el proyecto de resolución, que no difiere mucho del aprobado el año anterior.

71. El Sr. FARHADI (Afganistán) dice que la cuestión que examina el Comité pone de manifiesto una situación colonial bastante compleja, que ha dado lugar a una controversia de gran envergadura e incluso a un grave conflicto armado que tan caro costó no sólo a los habitantes de las Islas y a las partes en conflicto, sino también al mundo entero. Por ello, el Afganistán, a pesar de pertenecer a otra región del mundo, manifiesta su preocupación al respecto y considera que el Reino Unido y la Argentina deben celebrar negociaciones para lograr una paz duradera. En todo caso, está convencido de que, a la larga, se llegará a una solución de la controversia y expresa la esperanza de que el proyecto de resolución presentado sea aprobado por consenso.

72. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que el Comité desea aprobar el proyecto de resolución A/AC.109/L.1844, sin someterlo a votación.

73. Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/L.1844.

74. La Sra. KHAN-CUMINI (Trinidad y Tabago), hablando en explicación de voto después de la votación, dice que, si bien se ha sumado al consenso respecto del proyecto de resolución, habría deseado que el texto incluyese una referencia al principio de la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General.

75. Habida cuenta de la mejora de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido, Trinidad y Tabago insta a ambos Estados a que reanuden las negociaciones para lograr una solución pacífica de la cuestión.

76. El Sr. DURING (Sierra Leona), hablando en explicación de voto después de la votación y tras encomiar los esfuerzos que realizan la Argentina y el Reino Unido por lograr una solución pacífica de la controversia, dice que hay que tener en cuenta los deseos y los intereses de los habitantes de las Islas y que habría sido preferible que en la

resolución se hubiese hecho debidamente referencia a la importante cuestión de su libre determinación.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.

22 de julio de 1996

Resolución aprobada por el Comité Especial en su 1457ª sesión.
Documento A/AC.109/2062.

CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1º de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1º de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1º de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/

1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994 y A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación por que el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esa situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. Reitera que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. Toma nota de las opiniones expresadas por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina en ocasión del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General;

3. Lamenta que, a pesar del amplio apoyo internacional a favor de una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que incluya todos los aspectos del futuro de las Islas Malvinas (Falkland), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. Pide a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General;

5. Reitera su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes en el cumplimiento de lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. Decide mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

29 de julio de 1996

Segunda Reunión del Subcomité de la Comisión Conjunta sobre Hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental

Los días 29 y 30 de julio de 1996, tuvo lugar, en Buenos Aires, la segunda reunión del Subcomité de la Comisión Conjunta sobre Hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental.

El Subcomité abordó el tema de la división de los bloques en el Área de Cooperación Especial (ACE), acordándose un mapa y coordenadas, las cuales serán recomendadas a la Comisión para su aprobación.

Ambas delegaciones resaltaron la importancia de armonizar las legislaciones para la elaboración de los pliegos de licitación, así como para otros temas importantes que hacen al funcionamiento efectivo del ACE.

Ambas delegaciones acordaron informar a la Comisión que el Subcomité tiene como objetivo completar sus tareas preliminares en la segunda mitad de 1997.

Asimismo, se consideraron temas de medio ambiente relativos al ACE y se acordó que la próxima reunión de la Comisión Conjunta tuviera lugar en octubre/noviembre del corriente año.

30 de agosto de 1996

Informe del Comité Especial sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland). Documento A/51/23 (Part VIII).

Quincuagésimo primer período de sesiones
Temas 49 y 19 del programa provisional[28]

INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES[29]
(sobre su labor durante 1996)

Relator: Sr. Farouk AL-ATTAR (República Árabe Siria)

Capítulo XII

ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

ÍNDICE

	Párrafos
A. Examen por el Comité Especial	1 - 13
B. Decisión del Comité Especial	14

[28] A/51/150.

[29] El presente documento contiene el capítulo XII del informe del Comité Especial a la Asamblea General. El capítulo introductorio general se publicará con la signatura A/51/23 (Parte I). Otros capítulos del informe se publicarán con la signatura A/51/23 (Partes II a VII). El informe completo se publicará posteriormente como Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/51/23).

Capítulo XII

ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

A. Examen por el Comité Especial

1. En su 1454ª sesión, celebrada el 16 de febrero de 1996, al aprobar las sugerencias del Presidente sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/L.1841), el Comité decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) por separado y examinarla en sesión plenaria.

2. El Comité Especial examinó la situación en el Territorio en su 1457ª sesión, celebrada el 22 de julio de 1996.

3. Para su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta la decisión 50/406 de la Asamblea General, de 31 de octubre de 1995, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

4. El Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/2048).

5. En su 1456ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Comité Especial aprobó las solicitudes de audiencia presentadas por el Sr. E. M. Goss y el Sr. R. J. Stevens, miembros del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland), así como por el Sr. Luis Gustavo Vernet, el Sr. Ricardo Ancell Patterson y el Sr. Pablo Betts, quienes formularon declaraciones durante la 1457ª sesión, celebrada el mismo día (véase A/AC.109/SR.1457).

6. En la 1457ª sesión, el Presidente interino informó al Comité Especial que las delegaciones de la Argentina y el Brasil habían manifestado el deseo de participar en el examen del tema por el Comité. El Comité decidió acceder a lo solicitado.

7. En la misma sesión, el representante de Chile presentó, también en nombre de Cuba, Papua Nueva Guinea y Venezuela, el proyecto de resolución A/AC.109/L.1844.

8. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina formuló una declaración (véase A/AC.109/SR.1457).

9. También en la misma sesión, el representante del Brasil, en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (Brasil, Argentina, Paraguay y Uruguay), y también en nombre de Bolivia y Chile, leyó la "Declaración sobre las Islas Malvinas (Falkland)", aprobada en la reunión de Presidentes del MERCOSUR, celebrada el 25 de junio de 1996 (véase A/AC.109/SR.1457).

10. En la misma sesión, tras las declaraciones formuladas por los representantes de Cuba, Venezuela y el Afganistán (véase A/AC.109/SR.1457), el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/L.1844 sin que se procediera a votación.

11. En la misma sesión, el representante de Papua Nueva Guinea hizo una declaración. Los representantes de Trinidad y Tabago y de Sierra Leona formularon declaraciones en explicación de su postura (véase A/AC.109/SR.1457).

12. El 1º de agosto se remitió el texto de la resolución (A/AC.109/2062) a los Representantes Permanentes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Argentina ante las Naciones Unidas para que lo transmitieran a sus respectivos Gobiernos.

13. La delegación del Reino Unido, Potencia administradora, no participó en el examen del tema realizado por el Comité Especial.[30]

[30] Documentos oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23). cap. I, párrs. 76 y 77.

B. Decisión del Comité Especial

14. A continuación figura el texto de la resolución (A/AC.109/2062) aprobada por el Comité Especial en su 1457ª sesión, celebrada el 22 de julio de 1996, a la que se hace referencia en el párrafo 10:

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1º de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1º de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1º de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995 y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación por que el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar el reinicio de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. Reitera que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que

existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. Toma nota de las opiniones expresadas por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina en ocasión del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General;[31]

3. Lamenta que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. Pide a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25;

5. Reitera su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General encaminado a ayudar a las partes en el cumplimiento de lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. Decide mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

[31] A/50/PV. 8.

23 de septiembre de 1996

Intervención del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina en la 4ª sesión plenaria de la Asamblea General de Naciones Unidas.
Documento A/51/PV.4.

"**El Presidente interino** (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, el Excmo. Sr. Guido Di Tella.

Sr. Di Tella (Argentina): Permítaseme que extienda al Sr. Razali Ismail mis más calurosas y sinceras felicitaciones por su elección unánime a la Presidencia de este importante período de sesiones.

He visitado recientemente su país, acompañando al Presidente Carlos Saúl Menem, y conservo mi más grato recuerdo de la cordialidad de sus compatriotas, de la vitalidad de su cultura y de la extraordinaria pujanza de su economía.

Quiero expresar al Embajador Freitas do Amaral, que presidió el pasado período de sesiones, nuestro sentimiento de admiración más sincero. Durante el año de su mandato debió enfrentar dificultades y desafíos, y nos dejó un enfoque positivo del futuro y de sus interrogantes.

He tenido el privilegio de participar en este debate general durante los últimos seis años. Durante ese período se han producido significativos cambios y se han observado profundos contrastes en el mundo. Frente al escepticismo de algunos, permítaseme recordar los progresos logrados en el escenario internacional.

Hemos mejorado los mecanismos para la paz y la seguridad internacionales.

Hemos progresado en la consolidación universal de la democracia y la tolerancia.

Hemos creado instituciones para evitar que queden impunes gravísimos crímenes que ofenden la conciencia universal, reflejando claramente que la justicia y el derecho son componentes inseparables de una paz estable.

Hemos reforzado con éxito la intensa labor colectiva hacia la no proliferación, tanto de las armas nucleares como de las convencionales, incluyendo las minas antipersonal. Por su parte, la aprobación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) constituirá un avance mayor, al igual que la entrada en vigor de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción.

Hemos además comenzado a articular el concepto del desarrollo sostenible, asegurando el progreso de las generaciones presentes sin por ello comprometer la viabilidad de las futuras.

Hemos abierto nuevos caminos para liberar el comercio, eliminando barreras que hasta ayer parecían normales instrumentos de política nacional.

Todo ello ha sucedido en estos años, y es justo reconocer que el Secretario General lo ha anticipado, estimulado y reflejado en sus Memorias, en "Un programa de paz" y en "Un programa de desarrollo", documentos fundamentales para interpretar el proceso que se inicia con el fin de la guerra fría.

Permítaseme aprovechar esta oportunidad para señalar la manera cómo mi país ha acompañado todas estas transformaciones. La Argentina ha sido activa promotora de esta nueva agenda. Ha sabido adaptarse en lo interno y en lo externo para cumplir los objetivos y principios de la Carta en su letra y en su nuevo espíritu.

La Argentina ha consolidado la democracia y asumido un rol muy activo en la defensa de los derechos y libertades fundamentales, y ha otorgado rango constitucional a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a los principales tratados de derechos humanos de los que es parte.

La Argentina ha ordenado su economía y relanzado las posibilidades y potencialidades de su sociedad a través de la promoción de la buena gestión de gobierno, la disciplina fiscal, la responsabilidad en el manejo de las cuentas públicas, la igualdad jurídica para los inversores nacionales y extranjeros y la lucha contra la corrupción.

En particular, la Argentina ha instalado y promovido tanto en la Organización de los Estados Americanos (OEA) como en esta Asamblea y en otros organismos internacionales iniciativas para combatir la corrupción —maldita corrupción—, enemiga del desarrollo y de las inversiones, enemiga de la caridad de las sociedades.

El Sr. Melgarejo Lanzoni (Paraguay), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

En la Argentina el desarrollo sostenible ha dejado de ser un tema de discusión académica. El creciente deterioro de la capa de ozono en el hemisferio sur impacta en la vida cotidiana y en la salud de la población del sur de la Patagonia. La Argentina, en cooperación con otros países de la región y con el sistema de las Naciones Unidas, ha asumido un papel protagónico para reducir el nivel de riesgo de las poblaciones afectadas, estableciendo en nuestro territorio cinco estaciones de monitoreo de la capa de ozono e integrándolas a un sistema mundial de vigilancia multilateral ambiental. Esperamos firmemente que la comunidad internacional nos acompañe en este esfuerzo, tomando las medidas necesarias para colaborar con la protección de la atmósfera.

En nuestra subregión, en el cono sur de América, la Argentina, junto con sus vecinos, ha jugado un rol significativo para erradicar la desconfianza, resolver los problemas limítrofes y promover la integración

física y económica, así como la concertación política, circunstancia que ha generado un marco ejemplar de cooperación y coincidencia.

A partir de la estabilidad política y económica, hemos diseñado ambiciosos mecanismos de integración y hecho del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y del Grupo de Río canales importantísimos de nuestra política exterior.

En los acuerdos firmados durante la última cumbre de Presidentes del MERCOSUR, los Estados partes —el Brasil, el Paraguay, el Uruguay y la Argentina— ratificaron su compromiso con la vigencia de las instituciones democráticas. Para nuestro país, esta debería ser condición indispensable para la pertenencia plena al MERCOSUR. Asimismo, establecieron un mecanismo de consulta y concertación política destinado a examinar las actividades internacionales de especial interés de los Estados partes.

En esa oportunidad, también se concluyeron los acuerdos entre el MERCOSUR y Chile y Bolivia, que implican una significativa ampliación del mismo y que proyectan nuestras economías a un sistema cada vez más globalizado. Evidencia clara de esto último es la conclusión del acuerdo marco interregional entre el MERCOSUR y la Unión Europea, que despierta expectativas positivas y crea posibilidades de un estrechamiento de los vínculos entre ambos espacios regionales en los campos económico, político y cultural.

La Argentina ha promovido acciones comunes en temas de creciente importancia —como la protección del ambiente, la conservación de los recursos naturales y el desarrollo social y humano— en el marco de los mecanismos regionales de diálogo y de concertación política, así como bilateralmente, en los foros regionales y en las Naciones Unidas. Ha participado en la toma de decisiones concretas respecto de la lucha contra el terrorismo, el narcotráfico y la corrupción, que constituyen nuevas amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

El natural interés de la Argentina en el Atlántico Sur se refleja en nuestra participación en la Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, que abarca a países de ambas márgenes constituyendo un ámbito al que asignamos una especial importancia.

Los Estados miembros de la Zona nos hemos comprometido a respetar la soberanía e integridad territorial y a fomentar la democracia, los derechos humanos y las libertades civiles, así como también a aunar esfuerzos en pro de la no proliferación y la desnuclearización y a cooperar en la lucha contra el narcotráfico. Estamos muy satisfechos de nuestra contribución a mantener, junto con los demás Estados ribereños, el equilibrio político y las posibilidades económicas en el Atlántico Sur.

Sin embargo, subsiste aún una importante cuestión sin resolver: la persistencia de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes.

Durante estos últimos seis años he venido a este foro para expresar el reclamo del pueblo y del Gobierno argentinos sobre la disputa de soberanía de las Islas Malvinas.

Es incomprensible que la Argentina y el Reino Unido, que han logrado superar el dolor, que han podido dejar atrás desencuentros y desconfianzas mutuas para construir una relación armónica y beneficiosa que está dando resultados positivos día a día, no hayan podido hasta el presente cumplir con las resoluciones de esta Asamblea General y de la Comisión de Descolonización y avanzar en el diálogo hacia una solución definitiva de la disputa. No nos hemos logrado sentar alrededor de una mesa para discutir, para conversar, aun para conversar y expresar el desacuerdo.

Con el mismo espíritu que animó a nuestros dos países a colaborar en el Atlántico Sur para proteger recursos renovables y no renovables se debe avanzar en la búsqueda de la solución pacífica de la controversia.

A pesar de nuestros esfuerzos, la falta de vínculos concretos con las Islas Malvinas impide los contactos humanos, el comercio y el turismo, entre otros posibles intercambios, y pone obstáculos al desarrollo económico y cultural del Atlántico Sur. La falta de relación entre las dos áreas es inconcebible en el mundo moderno.

La Argentina es un país orgulloso de su gran diversidad cultural. Desde el nacimiento de la nación, nuestras leyes han preservado y garantizado la herencia cultural. La Constitución Nacional, al establecer el objetivo de la recuperación de las Islas Malvinas y el ejercicio pleno de la soberanía, asegura el respeto por el modo de vida de sus habitantes. Sólo falta la voluntad de iniciar juntos una nueva etapa.

La Argentina está firmemente convencida de que debe iniciarse una nueva era en el Atlántico Sur: como área libre de tensiones, lugar de encuentro de culturas diversas comprometidas con los ideales humanistas y con el deseo común de progreso y bienestar. Lo que en el pasado ha sido un factor negativo en nuestras relaciones debe convertirse en un factor positivo y punto de arranque de esta nueva relación.

Mi país ha demostrado su vocación de participar constructivamente en los espacios que el sistema internacional ha creado, fomentando la tolerancia y asegurando la paz. En tal sentido, apoyamos fervientemente todos los esfuerzos por solucionar las graves situaciones de inestabilidad y conflicto aún existentes en diversas partes del mundo.

En el Oriente Medio, celebramos los progresos realizados en el proceso de paz, especialmente en lo que hace a la cuestión de Palestina. Sumamos nuestra voz para hacer un llamado a las partes involucradas a extremar sus esfuerzos para lograr una paz justa, duradera y global. Renovamos nuestro ofrecimiento de la más amplia colaboración para contribuir a la obtención de este objetivo. El proceso de paz promovido por esta Asamblea General ya ha dado frutos que no deben malograrse.

Las operaciones para el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas son una de las herramientas más efectivas para evitar la violencia en el mundo. De allí nuestro pleno apoyo a las misiones de paz. Hemos respondido a las invitaciones del Consejo de Seguridad con rapidez, y sin condicionamientos, aceptando participar en operaciones organizadas tanto en el hemisferio como en diversas partes del mundo con gran esfuerzo en recursos humanos y financieros.

Consideramos que es vital asegurar una ordenada transición entre las operaciones de mantenimiento de la paz y las tareas de reconstrucción destinadas a revertir los perjuicios económicos, políticos y sociales provocados por los conflictos, brindando una asistencia humanitaria efectiva que logre reducir el sufrimiento de las poblaciones afectadas.

Con el objeto de complementar la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, la Argentina, por inspiración del Presidente Carlos Saúl Menem, propuso la iniciativa de los llamados cascos blancos. Su despliegue eficaz en numerosas operaciones de asistencia humanitaria está demostrando su viabilidad política y técnica.

Las Naciones Unidas están llamadas a jugar un rol significativo en el sistema internacional del siglo XXI. Todo indica que ese sistema estará marcado por una creciente globalización y que problemas tales como la pobreza, el desempleo, la corrupción y la falta de educación podrán ser más eficazmente afrontados a nivel mundial. Para que las Naciones Unidas puedan responder eficazmente a ese mandato cada vez más amplio y complejo, resultará imperativo que los Estados Miembros renueven su compromiso político con el futuro de la Organización. Paralelamente, será necesario fortalecer las Naciones Unidas a través del proceso de racionalización y reforma profunda que ya se ha iniciado.

En lo que se refiere al Consejo de Seguridad, seguimos propiciando un mecanismo que, sin afectar su eficiencia, refleje las nuevas realidades, de las que la Argentina es también parte activa, y asegure la participación de quienes han evidenciado clara vocación y respeto a los

principios y propósitos de la Carta. Igualmente importante es lograr que los métodos de trabajo del Consejo aseguren la transparencia en los debates y en los procesos de toma de decisión. Sólo de esta manera la Organización podrá convertirse en el foro privilegiado por las naciones para orientar eficazmente sus recursos y afrontar con éxito los desafíos del mundo global".

10 de octubre de 1996

Intervención del Representante de Bolivia y de Brasil en nombre de los países integrantes del Grupo de Río en la Comisión Política Especial y Descolonización (IV Comisión) de las Naciones Unidas.
Documento A/C.4/51/SR.5.

"…49. El Sr. CAMACHO OMISTE (Bolivia) …

… 52. El Grupo de Río espera que la evolución positiva de las acciones bilaterales entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido permita encontrar una solución pacífica y duradera a la cuestión de la soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Comisión Especial de Descolonización.

53. El Sr. FELICIO (Brasil) …

… 57. La reciente declaración de los Presidentes del Mercado Común de América del Sur (MERCOSUR) y de Bolivia y Chile en su décima reunión ha reafirmado el apoyo para los legítimos derechos de la Argentina en su diferendo sobre la soberanía de las Islas Malvinas y ha reiterado el interés hemisférico en encontrar una pronta solución acorde con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos.

… 59. El Sr. ARKWRIGHT (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), hablando en el ejercicio del derecho de respuesta, dice que, en sus declaraciones, el representante de Bolivia hablando en nombre del Grupo de Río y el representante del Brasil se han referido a la disputa de soberanía sobre las islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Es bien conocida la posición del Gobierno del Reino Unido, que se ha esbozado más recientemente en el derecho de respuesta de que hizo ejercicio la delegación del Reino Unido frente a la declaración formulada por el ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina ante el Plenario de la Asamblea".

21 de octubre de 1996

Comunicado de prensa emitido en ocasión de publicaciones periodísticas sobre las relaciones entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Gobierno Argentino rechaza las versiones periodísticas procedentes del extranjero que pretenden relacionar el entendimiento alcanzado con el Reino Unido para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Atlántico Sur, con un presunto reequipamiento de la Armada Argentina.

La Declaración Conjunta suscripta por la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el 27 de septiembre de 1995, constituye un *modus vivendi* provisional, hasta tanto las partes solucionen la disputa, para cooperar a fin de alentar actividades costa afuera en áreas marítimas sujetas a disputa de soberanía en el Atlántico Sudoccidental, de acuerdo con sólidos criterios comerciales y la aplicación de correctas prácticas conforme a los usos de la industria petrolera.

Este entendimiento no puede ser relacionado con ningún otro objetivo más que el que lo impulsara desde los comienzos de su

negociación, vale decir, contribuir a la prosperidad económica del país, en particular a la región patagónica, ofrecer oportunidades comerciales a las empresas argentinas, reforzar nuestra presencia en la zona y mantener las cordiales relaciones existentes entre la Argentina y el Reino Unido.

Cabe recordar que este entendimiento y su implementación se hallan amparados por una fórmula de soberanía que pone a resguardo los imprescriptibles derechos de la República Argentina en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1996.

25 de octubre de 1996

Fragmento del Acta de la 41ª Sesión plenaria de la Asamblea General.
Documento A/51/PV.41

"Tema 49 del programa

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Deseo informar a los representantes que, tras la celebración de consultas con respecto a este tema y teniendo en cuenta la decisión 50/406 de la Asamblea General, de 31 de octubre de 1995, se propone que la Asamblea General aplace su examen de este tema y lo incluya en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones.

Sr. Dlamini (Swazilandia) (*interpretación del inglés*): Si bien mi delegación no desea hacer comentarios sobre la manera en que el Presidente interino nos ha guiado, deseo expresar nuestra preocupación por el tema que tenemos ante nosotros, que se ha venido aplazando

constantemente sin haberse presentado razones explícitas a la Asamblea General.

Con la venia de la Presidencia, en nombre de mi delegación, deseo sugerir que se den explicaciones, a fin de que, como delegados que representamos a Estados Miembros, podamos saber qué informar a nuestros Gobiernos. En nuestro último informe mencionamos lo mismo, que el tema se había aplazado pero sin ninguna otra aclaración. Esto frustra nuestra participación, ya que la Mesa incluyó el tema en el programa para su examen por la Asamblea.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): La Asamblea General ha tomado nota de la declaración del representante de Swazilandia.

¿Puedo considerar que la Asamblea, teniendo en cuenta la decisión 50/406, decide aplazar el examen de este tema e incluirlo en el programa provisional del quincuagésimo segundo período de sesiones?

Así queda acordado.

28 de octubre de 1996

Comunicado de prensa emitido en Buenos Aires en ocasión de la licitación británica en el Atlántico Sudoccidental.

De conformidad con los compromisos asumidos mediante el entendimiento suscripto entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el 27 de septiembre de 1995, el Gobierno británico ha mantenido informado al Gobierno Argentino sobre el proceso de llamado de licitación efectuado en el Atlántico Sudoccidental que culminó en el día de la fecha con las adjudicaciones anunciadas públicamente.

Este ejercicio del Gobierno británico se deriva del control de hecho que ejerce en la zona y que el gobierno argentino nunca reconoció de derecho. En efecto, el Gobierno argentino, con motivo de la firma de la mencionada declaración el 27 de septiembre de 1995, dejó en claro que tanto ella como su aplicación no implican ni pueden ser interpretadas en manera alguna como una aceptación del pretendido derecho a convocar a una licitación para el desarrollo de hidrocarburos en las áreas marítimas circundantes a las Islas Malvinas.

La República Argentina se verá beneficiada de estas nuevas actividades mediante la percepción de un derecho fiscal especial, al que quedarán sujetas todas lasa empresas que operen en la zona, y que se encuentra previsto en un proyecto de ley a consideración del Honorable Congreso de la Nación.

Al participar una empresa privada argentina de un consorcio que resultó adjudicatario, el Gobierno argentino ve con beneplácito que los objetivos previstos en la aplicación de la Declaración Conjunta, dentro de los cuales figura ofrecer oportunidades comerciales a las empresas argentinas, contribuir a la prosperidad económica del país y reforzar nuestra presencia en la zona, comienzan a hacerse efectivos.

Por otra parte, avanzan satisfactoriamente las consultas entre los Gobiernos argentino y británico, en el seno de la Comisión sobre Hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental, para la exploración y explotación del área de Cooperación especial ubicada al sur de las Islas.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1996.

27 de noviembre de 1996

Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la Duodécima Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur realizada en Buenos Aires.

"Comunicado Conjunto

l.- La duodécima reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur se celebró en Buenos Aires los días 26 y 27 de noviembre de 1996. La delegación argentina estuvo presidida por el Consejero Legal, Embajador Orlando R. Rebagliati y la delegación británica por el Director del Departamento Atlántico Sur y Antártida, Sr. Anthony Longrigg.

La reunión se desarrolló en una atmósfera amistosa y constructiva.

2. Las delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a la reunión y a sus resultados la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes, acordada por los Gobiernos argentino y británico en el Punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

3.- La Comisión de Pesca del Atlántico Sur recibió el Informe de la Séptima y Octava Reuniones del Subcomité Científico que tuviera lugar en Londres el 8 y 9 de julio de 1996 y en Mar del Plata el 21 y 22 de noviembre de 1996 respectivamente. Se tomó nota de la cooperación entre el Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) y el Imperial College y de los avances realizados en materia de investigación conjunta. La Comisión manifestó su satisfacción por los progresos logrados por el Subcomité Científico respecto de la organización de futuros trabajos conjuntos y valora las recomendaciones formuladas por dicho Subcomité.

4. Ambas delegaciones expresaron su compromiso con la conservación de los recursos pesqueros en el Atlántico Sur y acordaron continuar cooperando para alcanzar un mayor grado de conocimiento científico sobre las especies de altura más significativas en el área de su competencia. Para coadyuvar al logro de ese objetivo y como tuviera lugar en años precedentes, en 1997 se llevará a cabo un crucero de

investigación conjunta para la evaluación del nivel de la abundancia de la población de calamar illex.

5. Ambas delegaciones recordaron que en 1995 habían expresado su interés para que el INIDEP y el IMPERIAL COLLEGE analizaran mecanismos de perfeccionamiento del sistema de alerta temprana para el calamar illex. La Comisión tomó nota del importante progreso alcanzado por el Subcomité en la elaboración de sus propuestas, entre las que se incluye el intercambio de datos en tiempo real para los buques que participan en la pesquería del calamar illex y acordó recomendaciones a los gobiernos. La Comisión también acordó recomendar a los Gobiernos realizar todos los esfuerzos conducentes a asegurar para el término de la temporada 1997 un nivel de biomasa desovante de calamar illex de al menos 40.000 toneladas.

6. La Comisión tomó nota de la preocupación manifestada por el Subcomité con respecto a la merluza polaca y las incertidumbres de orden metodológico que han surgido en su evaluación científica. Al respecto, la Comisión acordó recomendar a los Gobiernos que se intensifique la investigación conjunta sobre esta especie.

7. La delegación argentina hizo referencia a la preocupación del Gobierno argentino por la situación creada por decisión británica en el área descripta en el Anexo a la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990 y en el área al oeste de la misma. Asimismo expresó su esperanza de que este tema sea debidamente tratado a fin de superar esta situación. La delegación británica tomó nota de lo expuesto e hizo saber su posición al respecto.

8. Las partes mantendrán consultas por la vía diplomática para concertar el lugar y fecha de la próxima reunión de la Comisión.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1996".

9 de diciembre de 1996

Tercera Reunión del Subcomité de la Comisión Conjunta sobre Hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental realizada en Londres.

El 9 de diciembre de 1996 se celebró en Londres la tercera reunión del Subcomité, a la cual se le aplicó la fórmula de soberanía del párrafo 1 de la Declaración Conjunta del 27 de septiembre de 1995. Durante la misma se continuó con el análisis de las temáticas de impuestos, medio ambiente y el llamado a licitación en el ACE y se decidió celebrar una nueva reunión en marzo de 1997.

10 de diciembre de 1996

Comunicado Conjunto de la Segunda Reunión de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental realizada en Londres

1. La Segunda Reunión de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental tuvo lugar en Londres el 10 de diciembre de 1996. La delegación argentina estuvo presidida por el Embajador Alberto Daverede, Subsecretario de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y la británica por William Marsden, Director para las Américas de la Cancillería Británica. El día 9 de diciembre se celebró una reunión del Subcomité, relativa al Área Especial de Cooperación.

2. Las delegaciones de la Argentina y el Reino Unido acordaron que se aplica a la reunión y sus consecuencias la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, descripta en el párrafo 1 de la Declaración Conjunta del 27 de septiembre de 1995.

3. La Comisión Conjunta expresó su satisfacción por el progreso realizado por su Subcomité en la elaboración de entendimientos para un llamado a licitación en el Área de Cooperación Especial. La Comisión aprobó el acuerdo alcanzado sobre la configuración de bloques, el enfoque impositivo y los lineamientos sobre el marco regulatorio.

4. La Comisión Conjunta consideró particularmente las cuestiones vinculadas a la protección del medio ambiente marino del Atlántico Sudoccidental y al desarrollo de una estrategia conjunta para el manejo de los temas ambientales, de salud y seguridad.

5. La Comisión Conjunta confirmó la recomendación del Subcomité en cuanto a que los gobiernos permitan la realización de estudios aéreos y sísmicos del Área de Cooperación Especial. Hasta el momento se han recibido dos solicitudes. La Comisión Conjunta acordó coordinar el otorgamiento de los correspondientes permisos no-exclusivos de los Gobiernos. Éstos procurarían hacerlo de modo de permitir que el primer estudio comience en febrero de 1997. Los resultados deberían estar disponibles a mediados de 1997.

6. La Comisión Conjunta confirmó que procuraría anunciar el llamado a licitación en el Área de Cooperación Especial a fines de 1997. La Comisión observó que los trabajos tendrían que ser intensificados para materializar este objetivo. La Comisión Conjunta recomendó que se debería dar particular prioridad a los trabajos sobre los detalles de la invitación a las empresas a solicitar permisos en el Área de Cooperación Especial. La próxima reunión del Subcomité en Buenos Aires, en marzo de 1997, avanzará sobre el tema.

7. Ambas partes analizaron formas de cooperación para la promoción de la exploración y explotación de hidrocarburos en áreas marítimas del Atlántico Sudoccidental sujetas a una controversia de soberanía y jurisdicción, y para el uso de la infraestructura existente. Acordaron hacer arreglos para la realización de una misión a la región del sector petrolero a fin de analizar áreas potenciales de cooperación en

el desarrollo de hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental. La cooperación debería estar guiada por criterios comerciales acordes con la Declaración Conjunta de septiembre de 1995.

8. La Comisión Conjunta estuvo satisfecha con el significativo progreso realizado desde su última reunión. Los trabajos conjuntos se desarrollaron en una atmósfera cordial y constructiva. Se planea realizar la próxima reunión de la Comisión Conjunta en Buenos Aires en la primera mitad de 1997.

AÑO 1997

3 de enero de 1997

Comunicado de Prensa con motivo del 164º Aniversario de la ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

El 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, desalojando a sus habitantes y a las autoridades argentinas allí establecidas. Al cumplirse 164 años de la ocupación ilegal, el Gobierno y pueblo argentinos reafirman, una vez más, los derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos que las circundan.

El Gobierno Argentino reitera su disposición al diálogo y a la negociación con el objeto de alcanzar una solución pacífica, justa y duradera a la disputa sobre esos territorios, conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas y al derecho internacional, piedra basal de la convivencia civilizada en los umbrales del siglo XXI.

Asimismo, expresa una vez más su intención de continuar avanzando en el diálogo con el Reino Unido con el objeto de afianzar una relación de mutua confianza y alcanzar nuevos entendimientos en el Atlántico Sudoccidental.

Finalmente, el Gobierno Argentino reitera su compromiso nacional, de rango constitucional, de respetar el modo de vida de los habitantes de las Islas Malvinas y propicia el restablecimiento de los contactos y la cooperación entre las Islas y el territorio continental, como forma de contribuir a un mejor entendimiento entre los habitantes de la región.

Buenos Aires, 3 de enero de 1997.

18 de marzo de 1997

Cuarta Reunión del Subcomité de la Comisión Conjunta sobre Hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental

Entre los días 18 y 21 de marzo de 1997 se llevó a cabo en Buenos Aires la Cuarta Reunión del Subcomité, a la cual se aplicó la fórmula de salvaguardia de soberanía contenida en el párrafo 1 de la Declaración Conjunta. Durante la misma, las Partes continuaron analizando los aspectos del llamado a licitación coordinado, así como aspectos jurídicos de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos que se lleven a cabo en el marco de la Declaración Conjunta. Asimismo, se avanzó en la consideración de las cuestiones vinculadas a la protección del medio ambiente marino en la región.

20 de mayo de 1997

Documento de trabajo preparado por la Secretaría General.
Documento A/AC.109/2083

ISLAS MALVINAS (FALKLAND)
Documento de trabajo preparado por la Secretaría

ÍNDICE

		Párrafos
I.	GENERALIDADES	1 - 2
II.	EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL Y POLÍTICA	3 - 7
	A. Constitución y gobierno	3
	B. Acontecimientos políticos	4 - 7

III.	REMOCIÓN DE MINAS	8
IV.	CONDICIONES ECONÓMICAS	9 - 27
	A. Hacienda Pública	9
	B. Agricultura, tenencia de la tierra y Ganadería	10 - 12
	C. Pesca	13 - 17
	D. Turismo	18
	E. Petróleo	19
	F. Transporte, comunicaciones y otras instalaciones básicas	20 - 25
	G. Banca	26
	H. Obras públicas	27
V.	CONDICIONES SOCIALES	28 - 34
	A. Generalidades	28 - 29
	B. Salud pública	30 - 32
	C. Seguridad y asistencia sociales	33
	D. Vivienda	34
VI.	EDUCACIÓN	35
VII.	OTROS ACONTECIMIENTOS	36
VIII.	PARTICIPACIÓN EN ORGANIZACIONES Y ACUERDOS INTERNACIONALES	37
IX.	EXAMEN POR LAS NACIONES UNIDAS	38 - 50
	A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	38 - 42
	B. Asamblea General	43 - 50

I. GENERALIDADES

1. Las Islas Malvinas (Falkland)[32], que son administradas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, comprenden dos islas grandes denominadas Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland), así como unas 200 islas más pequeñas, y tiene una superficie total de unos 12.173 kilómetros cuadrados. El Territorio está situado en el Atlántico Sur, a unos 770 kilómetros al nordeste del Cabo de Hornos y a unos 480 kilómetros al este del territorio continental sudamericano. Las Islas Georgias del Sur, situadas a unos 1.300 kilómetros al sudeste del grupo de las Islas Malvinas (Falkland), y las Islas Sandwich del Sur, situadas a unos 750 kilómetros al este-sudeste de las Georgias del Sur, son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland) como Territorio separado; el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland) es además Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

2. Según el informe del censo realizado en el Territorio en 1996, en ese año 2.081 personas residían en el Territorio en forma permanente.

II. EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL Y POLÍTICA

A. Constitución y gobierno

3. En documentos de trabajo anteriores preparados por la Secretaría (A/AC.109/835 y Corr.1, párrs. 4 a 39; A/AC.109/2027 y Corr.1, párrs. 3 y 4 y A/AC.109/2048, párrs. 3 y 4) se proporciona información detallada sobre la Constitución y el gobierno del Territorio. Se recordará que la Constitución del Territorio estipula, entre otras cosas, que "todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación y en virtud de ese derecho determinan libremente su estatuto político y realizan libremente su

[32] La información que figura en el presente documento proviene de la información transmitida al Secretario General por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 24 de marzo de 1997, de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas así como de documentos oficiales del Gobierno de la Argentina.

desarrollo económico, social y cultural, y pueden disponer libremente, para sus propios fines, de sus recursos naturales sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la cooperación económica internacional, sobre la base del principio del beneficio mutuo y del derecho internacional; y [...] la realización del derecho a la libre determinación debe promoverse y respetarse de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas".

B. Acontecimientos políticos

4. En diciembre de 1996, el Primer Ministro del Reino Unido dirigió el siguiente mensaje navideño al pueblo del Territorio:

> "Mientras ustedes y sus familias se reúnen para festejar esta Nochebuena, quería hacerles llegar desde una Londres más bien fría e invernal mis mejores deseos para la Navidad.
>
> En los últimos meses me he informado periódicamente y con mucho interés de lo que hacen ustedes, desde las actividades de gran importancia política hasta el éxito notable que ha tenido el conjunto musical Fighting Pigs y la visita de éste a Santiago.
>
> Sé muy bien que una de las cuestiones que más les preocupan ha sido decidir cuál sería la mejor forma de encarar la explotación comercial de las reservas de petróleo que se están descubriendo cerca de las costas de las islas.
>
> La explotación de los recursos petroleros en sí misma ofrece grandes posibilidades, como ha ocurrido en Gran Bretaña con los yacimientos del Mar del Norte. Abrigo la esperanza de que el petróleo permita asegurar muchos años de prosperidad a las islas.
>
> Es cierto que también les planteará problemas. Sé muy bien que esta perspectiva es motivo de preocupación para algunos de ustedes, por las consecuencias que puede tener para el medio

ambiente y para el modo de vida a que están acostumbrados. Comprendo esos temores. Hemos tenido que enfrentar juntos muchos problemas similares. Pero creo que los podremos superar.

También soy consciente de la importancia que tiene para ustedes y la prosperidad a que aspiran la actividad pesquera. Considero que una de las prioridades para el año 1997 debería ser tratar de avanzar en la concertación de un acuerdo con la Argentina que garantice la preservación de las poblaciones de peces en el Atlántico sudoccidental.

El año pasado para esta época comenté que había tenido una reunión con el Presidente Menem en Nueva York y hablé brevemente sobre los hechos que han permitido mejorar nuestras relaciones con la Argentina.

Seguimos buscando una relación estable y productiva con Buenos Aires, no sólo porque Gran Bretaña y la Argentina tienen muchos interese en común, sino también porque, como nos lo han dicho reiteradamente, dicha relación también los favorece a ustedes, como lo ha demostrado el éxito logrado en la exploración petrolera.

Sin embargo, permítanme volver a asegurarles algo. El mejoramiento de nuestras relaciones con la Argentina no se hará a expensas del compromiso inalterable de Gran Bretaña con las Islas Falkland.

Ustedes tienen pleno derecho a vivir bajo la bandera que elijan y nosotros seguiremos asegurando que puedan seguir ejerciendo ese derecho y disfrutar de una situación de seguridad.

Mientras tanto, todos siguen muy presentes en nuestros pensamientos. Es cierto que las Islas Falkland están a muchas millas de distancia de Gran Bretaña, pero siempre los tenemos

muy cerca de nuestros corazones. Los problemas de ustedes son también nuestros y para mí es muy importante que permanezcamos en estrecho contacto mientras procuramos encontrarles una solución.

Muy pronto, en el mes de enero, el Secretario de Defensa, Michael Portillo, estará con ustedes. Confío en que le dirán qué les preocupa y espero con interés su regreso para que me comunique sus impresiones.

Les deseo una Feliz Navidad y un Año Nuevo colmado de paz, felicidad y prosperidad".

5. El 3 de enero de 1997 el Gobierno de la Argentina emitió el siguiente comunicado de prensa:

"El 3 de enero de 1833, fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, desalojando a sus habitantes y a las autoridades argentinas allí establecidas. Al cumplirse 164 años de la ocupación ilegal e ilegítima el Gobierno y pueblo argentinos reafirman, una vez más, los derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos que las circundan.

El Gobierno argentino reitera su disposición al diálogo y a la negociación con el objeto de alcanzar una solución pacífica, justa y duradera a la disputa sobre esos territorios, conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas y al derecho internacional, piedra basal de la convivencia civilizada en los umbrales del Siglo XXI.

Asimismo, expresa una vez más su intención de continuar avanzando en el diálogo con el Reino Unido, con el objeto de

afianzar una relación de mutua confianza y alcanzar nuevos entendimientos en el Atlántico sudoccidental.

Finalmente, el Gobierno argentino reitera el compromiso nacional, de rango constitucional, de respetar el modo de vida de los habitantes de las Islas Malvinas y propicia el restablecimiento de la comunicación y la cooperación entre las Islas y el territorio continental, como forma de contribuir a un mejor entendimiento entre los habitantes de la región".

6. En enero de 1997, el entonces Secretario de Estado de Defensa del Reino Unido, Sr. Michael Portillo, visitó el Territorio. En una declaración formulada en Stanley el 2 de enero de 1997 dijo, entre otras cosas:

"La política de este Gobierno en relación con las Islas Falkland, desde el conflicto ocurrido hace casi 15 años hasta la fecha, muestra a las claras nuestra convicción de que los pueblos deben tener el derecho de elegir su propio futuro sin temor a que se les oprima. El Gobierno se ha comprometido a defender las Islas y garantizar su seguridad. Dicho compromiso no está sujeto a reservas, excepciones o plazos.

Nuestro interés en el Atlántico sudoccidental es tangible y permanente y deseamos ampliar y profundizar nuestros vínculos con los países de la región, dejando bien en claro cuál es nuestra posición con respecto a la soberanía de las Islas".

7. En una conferencia de prensa celebrada en el Territorio durante su visita, el Sr. Michael Portillo dijo, entre otras cosas:

"... No renunciaremos a nuestro compromiso con las Islas Falkland ...

Conforme a ese compromiso, la soberanía de las Islas no es negociable y su seguridad es una responsabilidad fundamental ...

... Para que no haya ninguna duda al respecto, permítaseme reiterar que no estamos dispuestos a debatir el tema de la soberanía y mucho menos a compartirla ...".

III. REMOCIÓN DE MINAS

8. La información incluida en esta sección figura en el documento de trabajo de 1996 preparado por la Secretaría (A/AC.109/2048, párr. 10).

IV. CONDICIONES ECONÓMICAS

A. Hacienda pública

9. Según la Potencia Administradora, en el ejercicio económico 1995/1996/1997 los ingresos totales estimados fueron de 36.198.450 libras esterlinas y los gastos totales estimados fueron de 38.365.010 libras esterlinas. El desglose de los ingresos por tipo es como sigue: licencias de pesca y transbordo: 16.712.200 libras esterlinas; inversiones: 5.973.840 libras esterlinas; impuestos y derechos: 2.965.000 libras esterlinas; venta de bienes y servicios: 5.491.890 libras esterlinas; multas y licencias: 98.550 libras esterlinas; ingresos de capital: 4.943.600 libras esterlinas; e ingresos diversos: 13.400 libras esterlinas. Los gastos fueron los siguientes: gastos de personal: 8.809.180 libras esterlinas; gastos de vehículos: 286.190 libras esterlinas; transferencias internas: 2.176.770 libras esterlinas; otros gastos operacionales: 10.035.670 libras esterlinas; y gastos de capital: 17.114.170 libras esterlinas. Los gastos de capital en el ejercicio económico 1995/1996 fueron los siguientes: préstamos e inversiones: 1.615.000 libras esterlinas; planta y vehículos: 2.070.600 libras esterlinas; caminos: 3.324.600 libras esterlinas; vivienda: 528.000 libras esterlinas; edificios y terrenos del Gobierno: 1.329.800 libras esterlinas; servicios municipales: 1.065.000 libras esterlinas; transporte aéreo: 386.350 libras esterlinas; servicios de consultores: 1.135.000 libras esterlinas; bienes de capital del departamento: 556.510 libras esterlinas;

transferencias de fondos: 1 millón de libras esterlinas; y pagos de transferencia: 3.762.310 libras esterlinas.

B. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería

10. Durante el período 1980-1996, el Gobierno del Territorio puso en ejecución un programa de subdivisión de las explotaciones agrícolas. Como resultado de ese programa, las grandes explotaciones agrícolas se subdividieron y se vendieron a agricultores locales. De este modo, el número de granjas aumentó de 36 en 1980 a 86 en 1996. Otras de las consecuencias del programa de subdivisión fue que la mayoría de las tierras de propiedad de extranjeros se transfirieron a los habitantes de las islas. Durante el período 1980-1996, el porcentaje de las tierras de propiedad de extranjeros disminuyó del 76% al 1,23%. En la actualidad, las únicas tierras de propiedad de extranjeros son las islas Pebble y Keppel.

11. El Departamento de Agricultura sigue teniendo a su cargo este sector de la economía. El régimen de subsidios agrícolas finalizó en 1995 y se lo reemplazó con un régimen de asistencia para el desarrollo rural, que hace hincapié en la diversificación y las iniciativas que favorecen el desarrollo. En el período 1995-1996, el presupuesto del Departamento fue de 552.000 libras esterlinas. El Departamento ha formulado un enfoque multidisciplinario de asistencia a los terratenientes. Especialistas en agronomía, cría de ganado ovino y servicios veterinarios, así como economistas especializados en cuestiones agrícolas prestan asistencia en la administración de las granjas y dan apoyo especial a los nuevos agricultores.

12. Durante el período que se examina, la cría de ovejas siguió siendo la actividad más importante en este sector de la economía. En 1996, la población ovina era de 638.116 animales y el volumen bruto de ventas de lana cruda ascendió a 3.504.252 libras esterlinas. Se continuó trabajando en el mejoramiento de la calidad del ganado mediante una selección cuidadosa, la introducción de nuevo material genético, el

fomento de mejores métodos de crianza de las ovejas y el mejoramiento de las prácticas y de las pasturas.

C. Pesca

13. El calamar Loligo y el calamar de aleta corta Illex constituyen la base de la industria pesquera y de la economía del Territorio. En 1996 la captura de todas las especies fue de 194.895 toneladas, de las cuales 79.803 toneladas correspondieron al calamar Illex y 61.360 al calamar Loligo.

14. El Departamento de Pesca siguió supervisando todas las actividades de la industria. Las actividades científicas del Departamento incluyeron la vigilancia periódica de todas las poblaciones de peces de uso comercial. En colaboración con la empresa Stevedore and Fishery Services Ltd., y sus socios de España, se emprendió un proyecto de exploración en zonas de alta mar. Este proyecto reveló la presencia de diversas especies en esa zona y permitió determinar algunas oportunidades de pesca comercial en el futuro. Se realizó un proyecto de investigación sobre el calamar con científicos de la Dirección de Investigaciones Antárticas del Reino Unido y de Australia. Los gastos del Gobierno del Territorio en el sector pesquero durante el período 1995-1996 fueron de 3,9 millones de libras esterlinas. El 67% del total de los gastos corresponde a la protección de las pesquerías y a la vigilancia aérea, mientras que un 19% se destinó a apoyar la investigación científica sobre el calamar Illex y el calamar Loligo, las especies de peces que presentan interés comercial y las técnicas de evaluación de las poblaciones pesqueras.

15. Siguió aumentando el número de empresas locales en el sector de la pesca. Aumentó también el número de embarcaciones pesqueras registradas en el Territorio.

16. Los ingresos de la concesión de licencias de pesca a empresas extranjeras siguieron siendo una fuente importante de bienestar económico

para el Territorio. En 1995 se concedieron 263 licencias de pesca a empresas extranjeras, lo que rindió ingresos totales de 19.847.893 libras esterlinas. En 1994, se obtuvieron ingresos de 247.500 libras esterlinas de 192 licencias a buques de transbordo frigoríficos concedidas por el Departamento. Entre los países con licencia para realizar labores de pesca en aguas de las islas se contaban Chile, España, Francia, Honduras, Italia, el Japón, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido y la República de Corea.

17. La 12ª reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur concluyó su labor el 27 de noviembre de 1996 en Buenos Aires. El mismo día la Comisión emitió el siguiente comunicado conjunto:

> "1. La duodécima reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur se celebró en Buenos Aires los días 26 y 27 de noviembre de 1996. La delegación argentina estuvo presidida por el Consejero Legal, Embajador Orlando R. Rebaglati y la delegación británica por el Director del Departamento Atlántico Sur y Antártida, Sr. Anthony Longrigg. La reunión se desarrolló en una atmósfera amistosa y constructiva.
>
> 2. Las delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a la reunión y a sus resultados la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes, acordada por los Gobiernos argentino y británico en el Punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.
>
> 3. La Comisión de Pesca del Atlántico Sur recibió los Informes de la Séptima y de la Octava Reuniones del Subcomité Científico que tuvieron lugar en Londres el 8 y 9 de julio de 1996 y en Mar del Plata el 21 y 22 de noviembre de 1996, respectivamente. Se tomó nota de la cooperación entre el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) y el Imperial College y de los avances realizados en materia de investigación

conjunta. La Comisión manifestó su satisfacción por los progresos logrados por el Subcomité Científico respecto de la organización de futuros trabajos conjuntos y acordó recomendar a los Gobiernos las propuestas formuladas por dicho Subcomité.

4. Ambas delegaciones expresaron su compromiso con la conservación de los recursos pesqueros en el Atlántico Sur y acordaron recomendar a sus Gobiernos continuar cooperando para alcanzar un mayor grado de conocimiento científico sobre las especies de altura más significativas en el área de cooperación. Para coadyuvar al logro de ese objetivo y como tuviera lugar en años precedentes, en 1997 se llevará a cabo un crucero de investigación conjunta para la evaluación del nivel de la abundancia de la población de calamar Illex.

5. Ambas delegaciones recordaron que en 1995 habían expresado su interés para que el INIDEP y el Imperial College analizaran mecanismos de perfeccionamiento del sistema de alerta temprana para el calamar Illex. La Comisión tomó nota del importante progreso alcanzado por el Subcomité en la elaboración de sus propuestas, entre las que se incluye el intercambio de datos en tiempo real para los buques que participan en la pesquería del calamar Illex y acordó recomendarlas a los Gobiernos. La Comisión también acordó recomendar a los Gobiernos realizar todos los esfuerzos conducentes a asegurar para el término de la temporada 1997 un nivel de biomasa desovante de calamar Illex de al menos 40.000 toneladas.

6. La Comisión tomó nota de la preocupación manifestada por el Subcomité con respecto a la merluza polaca y las incertidumbres de orden metodológico que han surgido en su evaluación científica. Al respecto, la Comisión acordó recomendar a los Gobiernos que se intensifique la investigación conjunta sobre esta especie.

7. La delegación argentina hizo referencia a la preocupación del Gobierno argentino por la situación creada por decisión británica en el área descripta en el Anexo a la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990 y en el área al oeste de la misma. Asimismo expresó su esperanza de que este tema sea debidamente tratado a fin de superar esta situación. La delegación británica hizo saber su posición al respecto.

8. Las partes mantendrán consultas por la vía diplomática para concertar el lugar y la fecha de la próxima reunión de la Comisión".

D. Turismo

18. Durante el ejercicio económico 1994/1995, visitaron el territorio 35 cruceros, que transportaron a 5.650 pasajeros. El número de pasajeros que llegaron por vía aérea ascendió a 7.025.

E. Petróleo

19. La segunda reunión de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental, celebrada en Londres, concluyó su labor el 10 de diciembre de 1996. El mismo día, la Comisión emitió el siguiente comunicado conjunto de seguimiento:

"1. La Segunda Reunión de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental tuvo lugar en Londres el 10 de diciembre de 1996. La delegación argentina estuvo presidida por el Embajador Alberto Daverede, Subsecretario de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y la británica por William Marsden, Director para las Américas de la Cancillería Británica. El día 9 de diciembre se celebró una reunión del Subcomité, relativa al Área Especial de Cooperación.

2. Las delegaciones de la Argentina y del Reino Unido acordaron que se aplica a la reunión y sus consecuencias la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, descripta en el párrafo 1 de la Declaración Conjunta del 27 de septiembre de 1995.

3. La Comisión Conjunta expresó su satisfacción por el progreso realizado por su Subcomité en la elaboración de entendimientos para un llamado a licitación en el Área de Cooperación Especial. La Comisión aprobó el acuerdo alcanzado sobre la configuración de bloques, el enfoque impositivo y los lineamientos sobre el marco regulatorio.

4. La Comisión Conjunta consideró particularmente las cuestiones vinculadas a la protección del medio ambiente marino del Atlántico sudoccidental y al desarrollo de una estrategia conjunta para el manejo de los temas ambientales, de salud y seguridad.

5. La Comisión Conjunta confirmó la recomendación del Subcomité en cuanto a que los Gobiernos permitan la realización de estudios aéreos y sísmicos del Área de Cooperación Especial. Hasta el momento se han recibido dos solicitudes. La Comisión Conjunta acordó coordinar el otorgamiento de los correspondientes permisos no-exclusivos de los Gobiernos. Éstos procurarían hacerlo de modo de permitir que el primer estudio comience en febrero de 1997. Los resultados deberían estar disponibles a mediados de 1997.

6. La Comisión Conjunta confirmó que procuraría anunciar el llamado a licitación en el Área de Cooperación Especial a fines de 1997. La Comisión observó que los trabajos tendrían que ser intensificados para materializar este objetivo. La Comisión Conjunta recomendó que se debería dar particular prioridad a los

trabajos sobre los detalles de la invitación a las empresas a solicitar permisos en el Área de Cooperación Especial. La próxima reunión del Subcomité en Buenos Aires, en marzo de 1997, continuará el examen del tema.

7. Ambas partes analizaron formas de cooperación para la promoción de la exploración y explotación de hidrocarburos en áreas marítimas del Atlántico sudoccidental sujetas a una controversia de soberanía y jurisdicción, y para el uso de la infraestructura existente. Acordaron hacer arreglos para la realización de una misión a la región del sector petrolero a fin de analizar áreas potenciales de cooperación en el desarrollo de hidrocarburos en el Atlántico sudoccidental. La cooperación debería estar guiada por criterios comerciales acordes con la Declaración Conjunta de septiembre de 1995.

8. La Comisión Conjunta estuvo satisfecha con el significativo progreso realizado desde su última reunión. Los trabajos conjuntos se desarrollaron en una atmósfera cordial y constructiva. Se planea realizar la próxima reunión de la Comisión Conjunta en Buenos Aires en la primera mitad de 1997".

F. Transporte, comunicaciones y otras instalaciones básicas

20. Los documentos de trabajo preparados previamente por la Secretaría (A/AC.109/1198, párrs. 65 a 70, A/AC.109/2027, párrs. 32 y 33 y A/AC.109/2048, párrs. 27 a 33) contienen información detallada sobre el transporte, las comunicaciones y otras instalaciones básicas.

21. Durante el período que se examina, el Departamento de Aviación Civil llevó a cabo un estudio de las superficies pavimentadas del aeropuerto de Stanley y está concentrando ahora sus esfuerzos en sellar con lechada toda la pista y limpiar el sistema de desagüe. Ha continuado la labor habitual de conservación y los estudios de las pistas de los campamentos del Territorio. El Inspector Jefe encargado de la seguridad

de la aviación del Reino Unido visitó el Territorio en marzo de 1995 para examinar la seguridad de la aviación en las islas.

22. El Falkland Islands Broadcasting Service siguió ofreciendo su programación de 24 horas por día, con un servicio convenido con los British Forces Broadcasting Services.

23. La empresa Media Trust siguió encargándose de Penguin News, un semanario de circulación territorial, y concentró sus esfuerzos en seguir mejorando la calidad de esa publicación.

24. La Oficina de Filatelia se reestructuró y se está haciendo hincapié en aumentar la calidad del diseño y en intensificar la publicidad, a fin de fomentar en todo el mundo las colecciones de sellos del Territorio.

25. Durante el período que se examina, el Gobierno de la Argentina mantuvo su posición de que el restablecimiento de las comunicaciones entre las Islas Malvinas (Falkland) y el continente continuaba siendo uno de sus objetivos primordiales, ya que una vinculación más fluida redundaría en ventajas comerciales y económicas para toda la región, creando el marco propicio necesario para lograr un mejor entendimiento entre sus habitantes y para poder atender a sus propios intereses (véase, además, el párrafo 32 del documento A/AC.109/2048).

G. Banca

26. El Standard Chartered Bank del Reino Unido realiza sus operaciones en Stanley desde 1983. Circula metálico tanto británico como local, además de billetes locales.

H. Obras públicas

27. Durante el período que se examina, el Departamento de Obras Públicas terminó los siguientes proyectos: construcción de la carretera rural entre North Camp y el Puerto San Carlos; construcción de

alojamientos en la zona occidental de Stanley; reconstrucción de la represa de Moody Brook. Está próxima a terminarse la construcción de una carretera entre Port Howard y Fox Bay. En 1995, el Departamento publicó un proyecto de plan de urbanización para Stanley. Los proyectos del Departamento para 1996 incluyen el mejoramiento de las principales carreteras rurales, la construcción de aulas adicionales y un nuevo local en la escuela secundaria de Stanley, así como la urbanización de la zona oriental de Stanley.

V. CONDICIONES SOCIALES

A. Generalidades

28. Según la Potencia Administradora, durante el período que se examina no se registraron denuncias de discriminación por razones de raza o religión. No ha habido problemas en cuanto a las relaciones culturales. El Territorio respeta los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Reino Unido ha extendido la vigencia de la Convención Europea de Derechos Humanos al Territorio. La extensión de esa Convención incluye el derecho de las personas que consideran que se han violado sus derechos humanos y que han agotado todas las demás instancias, a peticionar ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Además, el Reino Unido ha hecho extensivos a las Islas los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y cumple con los procedimientos de presentación periódica de informes establecidos en esos instrumentos. Al igual que en el Reino Unido, ni la Convención Europea ni los pactos internacionales tienen fuerza de ley en el Territorio. Sin embargo, los derechos establecidos en esos instrumentos están protegidos por la Constitución y por las disposiciones sobre garantías previstas en las leyes que rigen en las Islas, que son instrumentos jurídicos separados pero concuerdan con los pactos mencionados. En las Islas Malvinas (Falkland) rige el derecho consuetudinario del Reino Unido, excepto en la medida en que se

contraponga a cualquier ley de las Islas Malvinas (Falkland) o que se aplique a ellas.

29. En la aplicación de los artículos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no existe discriminación por razones de sexo. El Reino Unido ha aplicado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en las Islas Malvinas (Falkland), con el consentimiento del Gobierno del Territorio. El Gobierno del Reino Unido presentó a las Naciones Unidas el segundo informe sobre las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo dispuesto en la Convención.

B. Salud pública

30. Según la Potencia Administradora, el estado general de la población en materia de salud y nutrición, así como el nivel de la atención médica que se presta en el Territorio, son similares a los de América del Norte y Europa. Las causas principales de muerte son la carcinomatosis, la isquemia y las infecciones de las vías respiratorias en los ancianos.

31. La atención médica y dental y los medicamentos son gratuitos para todos los residentes del Territorio y todos los ciudadanos del Reino Unido. Todos los residentes del Territorio pagan un derecho por servicios médicos, a saber, los empleados el 1% de su sueldo, los empleadores el 1,5% del sueldo de cada empleado y los trabajadores por cuenta propia el 1,5% de sus ingresos netos.

32. El Departamento Médico del Gobierno tiene la responsabilidad de supervisar los servicios de salud pública. En el ejercicio económico 1993/1994, el total de gastos del Departamento ascendió a 1.947.420 libras esterlinas. No existe un sistema privado de atención médica. En el King Edward VI Memorial Hospital de Stanley se prestan todos los servicios médicos del Territorio. El hospital cuenta con 28 camas, incluidas dos para servicios de maternidad y dos para tratamiento intensivo. También posee instalaciones para el tratamiento de pacientes

en estado grave y para intervenciones quirúrgicas. Los casos que requieren servicios especializados se envían al Reino Unido o al Uruguay para atención de emergencia.

C. Seguridad y asistencia sociales

33. Hay planes de pensiones de vejez, que requieren o no aportaciones. No se prevé el pago de pensiones por invalidez, pero hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para personas que experimentan condiciones de vida difíciles e invalidez. En el ejercicio económico 1994/1995, los gastos por concepto de asistencia social ascendieron a unas 40.500 libras esterlinas.

D. Vivienda

34. En cooperación con la Potencia Administradora, el Gobierno del Territorio concluyó un programa de construcción de viviendas para "necesidades generales" y está concentrando sus recursos en la construcción de viviendas individuales y de lotes con servicios para constructores por cuenta propia.

VI. EDUCACIÓN

35. Durante el período que se examina, las escuelas de Stanley y de la zona rural tenían una dotación completa de maestros. Se informa que el plan de estudios está actualizado. Hubo 13 estudiantes que obtuvieron las calificaciones necesarias para continuar sus estudios en el exterior. La edad de asistencia obligatoria a la escuela se elevó a 16 años, con lo cual se equiparó ese indicador a la norma mundial. También se notificaron progresos en el mejoramiento de los libros y los materiales de consulta de la Biblioteca Comunitaria.

VII. OTROS ACONTECIMIENTOS

36. El 22 de enero y el 20 de febrero de 1997, dos grupos de familiares de víctimas argentinas del conflicto de 1982 que están sepultados en las Islas Malvinas (Falkland) visitaron el Territorio. Los arreglos para la realización de esas visitas de carácter humanitario se lograron en el curso de conversaciones celebradas por las partes argentina y británica. Durante las visitas, los grupos compuestos por 15 personas cada uno, visitaron el cementerio donde están sepultadas las víctimas argentinas y asistieron a servicios religiosos.

VIII. PARTICIPACIÓN EN ORGANIZACIONES Y ACUERDOS INTERNACIONALES

37. El Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland) participa en las actividades del Commonwealth y es miembro de la British Dependent Territories Association. También participa en las tareas de las organizaciones multilaterales que se dedican a la explotación y la protección de los recursos marinos en el Atlántico Sur.

IX. EXAMEN POR LAS NACIONES UNIDAS

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

38. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en su sesión 1457ª, celebrada el 22 de julio de 1996. En la misma sesión, el Comité escuchó a los Consejeros E. M. Goss y R. J. Stevens, del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland), y a los señores Luis Gustavo Vernet, Ricardo Ancell Paterson y Pablo Betts. En la misma sesión, el Comité Especial accedió a las solicitudes de la

Argentina y el Brasil que se les permitiera participar en el examen del tema.

39. En la 1457ª sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina, hizo una declaración en la que reiteró la posición de su Gobierno sobre la cuestión y, entre otras cosas, dijo lo siguiente:

> "... la cuestión comprende tres elementos. En primer lugar, una controversia de soberanía sobre el territorio de las islas; en segundo lugar, desde el punto de vista jurídico, en esa controversia hay dos partes, la Argentina y el Reino Unido, y, en tercer lugar, la solución de esa controversia debe surgir de negociaciones entre los dos Gobiernos, con lo que se descarta la posibilidad de aplicar el derecho a la libre determinación. ... confiamos en que el Reino Unido responda a los pedidos de la comunidad internacional y acepte sentarse a la mesa de negociaciones, donde las naciones civilizadas dirimen sus diferencias. Pedimos a los isleños que no permanezcan indiferentes ante la evolución positiva de las instituciones argentinas y nuestra actitud hacia ellos, y renovamos el compromiso de preservar su modo de vida ...".

40. En la misma sesión, el representante del Brasil, dio lectura, en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) así como de Bolivia y Chile, a la "Declaración sobre las Islas Malvinas" aprobada en la reunión de Presidentes del MERCOSUR, el 25 de junio de 1996 (véanse A/AC.109/SR.1457 y el párrafo 46 supra).

41. En la misma sesión, el representante de Chile, en nombre asimismo de Cuba, Papua Nueva Guinea y Venezuela, presentó el proyecto de resolución A/AC.109/L.1844. Tras las declaraciones formuladas por los representantes de Cuba, Venezuela y el Afganistán, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/L.1844 sin someterlo a votación. Asimismo, en la misma sesión, formularon declaraciones en

que explicaban sus posiciones los representantes de Papua Nueva Guinea, Trinidad y Tabago y Sierra Leona.

42. El 1º de agosto de 1996, se transmitió el texto de la resolución A/AC.109/2062 al Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y al Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas para consideración por parte de sus Gobiernos.

B. Asamblea General

Posición del Gobierno de la Argentina

43. Durante el debate general, en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina reiteró, en el curso de su declaración formulada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1996, la posición de su Gobierno en los siguientes términos:

> "... Sin embargo, subsiste aún una importante cuestión sin resolver: la persistencia de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes.
>
> Durante estos últimos seis años he venido a este foro para expresar el reclamo del pueblo y del Gobierno argentinos sobre la disputa de soberanía de las Islas Malvinas.
>
> Es incomprensible que la Argentina y el Reino Unido, que han logrado superar el dolor, que han podido dejar atrás desencuentros y desconfianzas mutuas para construir una relación armónica y beneficiosa que está dando resultados positivos día a día, no hayan podido hasta el presente cumplir con las resoluciones de esta Asamblea General y de la Comisión de Descolonización y avanzar en el diálogo hacia una solución definitiva de la disputa.

No nos hemos logrado sentar alrededor de una mesa para discutir, para conversar, aun para conversar y expresar el desacuerdo.

Con el mismo espíritu que animó a nuestros dos países a colaborar en el Atlántico Sur para proteger recursos renovables y no renovables se debe avanzar en la búsqueda de la solución pacífica de la controversia.

A pesar de nuestros esfuerzos, la falta de vínculos concretos con las Islas Malvinas impide los contactos humanos, el comercio y el turismo, entre otros posibles intercambios, y pone obstáculos al desarrollo económico y cultural del Atlántico Sur. La falta de relación entre las dos áreas es inconcebible en el mundo moderno.

La Argentina es un país orgulloso de su gran diversidad cultural. Desde el nacimiento de la nación, nuestras leyes han preservado y garantizado la herencia cultural. La Constitución Nacional, al establecer el objetivo de la recuperación de las Islas Malvinas y el ejercicio pleno de la soberanía, asegura el respeto por el modo de vida de sus habitantes. Sólo falta la voluntad de iniciar juntos una nueva etapa.

La Argentina está firmemente convencida de que debe iniciarse una nueva era en el Atlántico Sur: como área libre de tensiones, lugar de encuentro de culturas diversas comprometidas con los ideales humanistas y con el deseo común de progreso y bienestar".

44. Esa posición fue reafirmada por el representante de la Argentina en una declaración formulada en ejercicio del derecho de respuesta a la declaración del representante del Reino Unido (véase el párrafo 45 infra) en la quinta sesión plenaria del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrada el 23 de septiembre de 1996.

Posición de la Potencia Administradora

45. En su declaración formulada en la quinta sesión plenaria, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido no se refirió a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland). Sin embargo, hablando en ejercicio del derecho de respuesta a las observaciones formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina (véase el párrafo 44 supra), el representante del Reino Unido declaró lo siguiente:

> "... Deseo decir unas palabras en respuesta a las observaciones formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina respecto de las Islas Falkland. Nos complace que el Ministro de Relaciones Exteriores se haya vuelto a referir a la creciente cooperación entre el Reino Unido y la Argentina, que caracteriza nuestra relación bilateral. Mi Gobierno espera sinceramente que los progresos conseguidos aumenten y se desarrollen más. Pero mi Gobierno no puede aceptar las observaciones del Ministro de Relaciones Exteriores respecto de la soberanía. No tenemos dudas sobre la soberanía de Gran Bretaña sobre las Islas Falkland y los demás territorios británicos del Atlántico meridional.
>
> En las Islas Falkland debemos atender los deseos del pueblo. Muchas familias tienen antepasados en las Falkland desde hace cinco o seis generaciones. Los representantes elegidos de los isleños, algunos de los cuales visitaron las Naciones Unidas para el debate en el Comité de los Veinticuatro el pasado mes de julio, han expresado claramente sus opiniones en muchas ocasiones. Han declarado que creen en su derecho a la libre determinación para vivir bajo el gobierno de su elección y, como expresión democrática del pueblo de las Islas Falkland, han reiterado su opinión de que no quieren formar parte de la Argentina.

> A pesar de nuestras diferencias con la Argentina sobre la cuestión de la soberanía, estamos continuando un diálogo constructivo con el Gobierno argentino sobre, por ejemplo, el desarrollo de los hidrocarburos y las explotaciones pesqueras en el Atlántico meridional. Esta semana tendrá lugar en Nueva York una nueva ronda de conversaciones a nivel oficial y ministerial encaminadas a realizar más progresos sobre éstas y otras cuestiones. Valoramos estas medidas prácticas para desarrollar una cooperación entre el Reino Unido y la Argentina que beneficie a las islas. Celebramos esas conversaciones mientras mantenemos nuestra posición relativa a la cuestión de la soberanía de las Falklands".

Contribución de otros Estados Miembros

46. El 9 de julio de 1996, el Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas dirigió una carta al Secretario General (A/51/205) en la que transmitía la declaración de los Presidentes de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y los Presidentes de Bolivia y de Chile, sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), y solicitaba que se distribuyera en relación con el tema 49 del programa provisional de la Asamblea General.

47. El 10 de octubre de 1996, durante el debate general sobre los temas de descolonización en la Comisión Política Especial y en la de Descolonización (Cuarta Comisión), el representante de Bolivia, hablando en nombre del Grupo de Río (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, México, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela), expresó la esperanza de que la evolución positiva de las relaciones bilaterales entre los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte permitiera hallar una solución pacífica y duradera de la cuestión de soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich del Sur de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la

Comisión Política Especial y de Descolonización (véase A/C.4/51/SR.5).

48. En la misma sesión, el representante del Brasil, refiriéndose a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), recordó la Declaración de los Presidentes de los países de MERCOSUR, y de Bolivia y Chile, aprobada en su décima reunión (A/51/205), y reiteró esa posición. El representante del Uruguay, en una declaración formulada el 9 de octubre de 1996, también se refirió a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) (A/C.4/51/SR.4).

49. Los días 9 y 10 de octubre de 1996, hablando en ejercicio del derecho de respuesta, el representante del Reino Unido se refirió a las declaraciones formuladas por los representantes de Bolivia, el Brasil y el Uruguay, y expresó el deseo de que se hallara una solución a la disputa sobre la soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Dijo que la posición del Reino Unido era bien conocida y había sido expresada recientemente en ejercicio del derecho de respuesta en relación con la declaración formulada el 22 de septiembre de 1996 ante la Asamblea General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina.

Decisiones adoptadas por la Asamblea General

50. En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 25 de octubre de 1996, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)" e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones (decisión 51/407).

10 de junio de 1997

Comunicado de Prensa emitido con motivo del Aniversario de la creación de la "Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico".

DÍA DE AFIRMACIÓN DE LA SOBERANÍA EN MALVINAS

El 10 de junio, "Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico", la Nación Argentina conmemora la creación de la "Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico", por Decreto del Gobernador Martín Rodríguez de 1829.

Desde el inicio de su existencia como nación independiente, la República Argentina exteriorizó a través de actos de gobierno, la firme voluntad política de ejercer su soberanía efectiva en los territorios australes y espacios marítimos heredados de España.

Este efectivo ejercicio de soberanía fue interrumpido cuando en 1833 fuerzas británicas acuparon las Islas, expulsando a la población y autoridades argentinas allí establecidas. En lo sucesivo, a los ciudadanos argentinos se les impidió establecerse libremente o ser propietarios de tierras en esos territorios.

El pueblo y gobierno argentino nunca consintieron en este acto de fuerza y reiteran hoy, al igual que en el pasado, su determinación irrenunciable de recuperar por la vía pacífica de las negociaciones diplomáticas y conforme a los múltiples llamamientos de la comunidad internacional, el ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

El reclamo argentino ha sido tradicionalmente respaldado por los países de nuestra región y por numerosos organismos internacionales, incluyendo la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea General de los Estados Americanos. Estos foros han reiteradamente pedido a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido la reanudación de las negociaciones que permitan resolver definitiva y pacíficamente la controversia de soberanía.

El Gobierno Argentino reitera su disposición a continuar explorando entendimientos con el Reino Unido, que contribuyan a consolidar un clima de cooperación en el Atlántico Sur. Estos esfuerzos se enmarcan en el compromiso asumido por la República Argentina, incorporado a su Constitución Nacional, de respetar el modo de vida de los habitantes de las Islas Malvinas.

En esta fecha trascendente, el Gobierno Argentino reafirma su convencimiento de que la reanudación de las conversaciones sobre el fondo de la cuestión, así como el restablecimiento de las comunicaciones, crearán el marco propicio para una pacífica y duradera solución de la controversia.

Buenos Aires, 10 de junio de 1997 .

16 de junio de 1997

Intervención del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina ante el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas.

Señor Presidente:

Permítame expresarle nuestra satisfacción de verlo presidir una vez más las sesiones de este importante Comité. Todos conocemos y valoramos su trayectoria personal y vasta experiencia diplomática, así como sus incansables esfuerzos para poner fin a los problemas de descolonización que aún subsisten en el mundo. Mi gobierno confía en que bajo su equilibrada y activa conducción avanzaremos firmemente hacia la consecución de tan noble objetivo.

Asimismo, me gustaría destacar muy especialmente nuestro cálido reconocimiento a los demás miembros de la mesa y al

personal de la Secretaría por su renovado empeño e invalorable dedicación.

Señor Presidente:

Vemos a estas sesiones de verano del Comité Especial diferentes a las anteriores.

En efecto, por un lado, tenemos hoy una nueva administración en Naciones Unidas. El nuevo Secretario General, el Sr. Kofi Annan, a quien saludo desde la tribuna que me ofrece este Comité. Por otro lado, hay un gobierno nuevo en el Reino Unido con una clara mayoría parlamentaria, con el cual confiamos continuar con el diálogo iniciado con el gobierno anterior.

Además, se ha reestablecido el diálogo entre el Comité y las Potencias Administradoras y han ingresado al Comité nuevos miembros dispuestos a trabajar dentro de las mejores tradiciones de las Naciones Unidas. Extiendo mi saludo más respetuoso a Antigua y Barbuda, Bolivia y Santa Lucía.

Estimamos que estas novedades no pueden ser sino auspiciosas.

Quisiera también reconocer y agradecer la presencia de los peticionarios, el Sr. Alejandro Betts, el Sr. Juan Scott, la Sra. Sharon Halford y el Sr. William Luxton. A todos ellos los conozco personalmente desde hace años. Con todos he discutido los problemas que motivan este debate y a pesar de las diferencias de opinión, no dudo que finalmente lograremos resultados constructivos.

Señor Presidente:

El fin de la Guerra Fría, que tantos cambios introdujo en las relaciones internacionales mantuvo inalterados los elementos que, a partir de la década de los 60 y 70, en pleno apogeo del proceso

descolonización, permitieron diferencias a la cuestión Malvinas de otros casos de descolonización. En este sentido queda claro que:

Por un lado, en casos de soberanía disputada, debe resolverse en primer lugar el conflicto territorial y luego y sólo luego, debe analizarse la aplicabilidad del principio de libre determinación. Al respecto, merece citarse muy particularmente, como ya lo hiciera el año pasado, lo expresado por la doctora Rosalyn Higgins, prestigiosa jurista británica y miembro de la Corte Internacional de Justicia, en su reciente libro "Problems and process. Internacional Law and how to use it". Cito: "Hasta tanto no se determine a quién pertenece la soberanía, no es posible esclarecer si los habitantes tienen o no el derecho a la libre determinación".

Por otro lado, en cuanto a la integridad territorial, como lo expresa el párrafo 6º de la resolución 1514 (XV), ésta constituye el límite del derecho a la libre determinación. Y este límite no tiene por único objetivo futuras fracturas a la integridad territorial de los estados emergentes, sino que también protege a reclamos territoriales preexistentes. Esta interpretación se ve abonada por la resolución 2353 (XXII) de la Asamblea General, que en su último párrafo preambular expresa que "toda situación colonial que destruya parcial o totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y específicamente con el párrafo 6º de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General".

La devolución de Hong Kong a la República Popular de China el próximo 1 de julio y la reincorporación de Macao en 1999 también a la República Popular de China, son las demostraciones más recientes de la inalterada vigencia del principio de integridad territorial. Esto evidencia además, que las potencias administradoras, en determinadas circunstancias, pueden cambiar de opinión mediante el diálogo y la negociación.

Finalmente, los pronunciamientos de la Asamblea General revelan y confirman la aplicación de un enfoque caso por caso así como el reconocimiento de situaciones particulares que merecen un tratamiento diferenciado como Malvinas.

Señor Presidente:

Concretamente en lo que hace a las Islas Malvinas, la resolución 2065 (XX), aprobada por amplia mayoría y valga recordarse, sin el voto en contra del Reino Unido, establece claramente que existe una disputa de soberanía entre Argentina y el Reino Unido. En sentido similar la resolución 3160 (XXVIII) señala que para resolver la situación colonial, previamente debe resolverse la disputa de soberanía. Esta resolución tampoco fue votada en contra por el Reino Unido. Este mandato ha sido recientemente corroborado por el Seminario organizado por este Comité el pasado mes de mayo, en Antigua y Barbuda, que en su informe recomienda que el Comité continúe alentando la reanudación de negociaciones entre los gobiernos de la Argentina y del Reino Unido.

El Comité conoce adecuadamente los fundamentos históricos y jurídicos del reclamo argentino de soberanía sobre las Islas Malvinas. Numerosos países, agrupamientos y organizaciones regionales e internacionales se han pronunciado a favor de dicho reclamo.

Al respecto, considero necesario analizar la conducta de las partes a través de hechos jurídicamente relevantes. En este contexto, los actos de protesta y aquiescencia de las partes resultan muy orientadores. Déjeme recordarlos muy brevemente:

Al proclamar su independencia en 1816, en virtud del principio de la sucesión de estados, las Provincias Unidas del Río de la Plata continúan en la titularidad de la totalidad de los territorios que por entonces conformaban el Virreinato del Río de la Plata y por ende, las Islas Malvinas. El 9 de noviembre de 1820, el Coronel David Jewitt, a bordo de la Fragata Nacional Heroína en Puerto Soledad, toma posesión

de las Islas, en presencia de varios ciudadanos de los Estados Unidos y de súbditos británicos. No hubo, sin embargo, protesta británica.

En 1825, con la firma del "Tratado de Amistad, Comercio y Navegación", el Reino Unido reconoció la independencia argentina y no efectuó reserva de soberanía con respecto a las Islas Malvinas.

Durante todo este tiempo y hasta 1833, la República Argentina realiza actos concretos y demostrativos de la ocupación efectiva del territorio.

Por contraposición a la aquiescencia británica al ejercicio de soberanía durante más de cinco décadas, primero por España y luego por la República Argentina como legítima heredera, permítame recordar cual fue la conducta argentina luego del 3 de enero de 1833.

La protesta fue inmediata: el 16 de enero de 1833, el Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Mazza, pidió explicaciones al Encargado de Negocios británico en Buenos Aires. La protesta fue reiterada, también en Buenos Aires, el 22 de enero de 1833. El 17 de junio de ese mismo año, el Ministro Plenipotenciario de las Provincias Unidas ante Gran Bretaña presentó la protesta directamente ante el Canciller británico Lord Palmerston. Desde entonces, Argentina ha venido reivindicando de manera permanente su justo reclamo a nivel bilateral y en los foros internacionales competentes, evitando de ese modo, cualquier posible invocación de la prescripción adquisitiva por la parte británica, la que de todos modos no podría operarse de manera subsiguiente a un acto ilegal de fuerza.

Señor Presidente:

Dada su particularidad, a diferencia de lo que ocurre con otros territorios no autónomos, la cuestión Malvinas debe resolverse a través de negociaciones entre la República Argentina y el Reino Unido,

de conformidad con los reiterados pronunciamientos de las Naciones Unidas (Resolución 2065 (XX) y subsiguientes). Proceder de otro modo sería además de premiar un acto de usurpación, provocar la quiebra de la integridad territorial de la República Argentina.

El principio de libre determinación sólo resulta aplicable a los pueblos sometidos a un poder colonial. En el caso de las Islas Malvinas, el pueblo colonizado no puede distinguirse del colonizador pues se trata de los descendientes de los pobladores que la potencia ocupante, luego de consumar un acto de usurpación en 1833, implantó en el territorio expulsando por la fuerza a la población argentina preexistente, a la que se le impidió desde ese entonces, residir libremente en el territorio o adquirir tierras. En este sentido, me permito recordar por elocuente y porque consta en las actas de este Comité, el caso del isleño al que se le prohibió ingresar de visita a las Islas portando pasaporte argentino.

Señor Presidente:

A diferencia de lo que ocurre en otros territorios no autónomos, desde 1983, el Reino Unido otorgó a la población de las Islas la ciudadanía británica plena, con derecho a radicarse en dicho país. Ello no es de extrañarse ya que, a diferencia de otras colonias británicas, las Islas Malvinas están habitadas por personas de origen británico. Conceder el derecho a la libre determinación significaría aceptar que un grupo de 2.000 súbditos británicos se constituyan en árbitros de una controversia territorial de la cual su país es parte.

En este sentido, en 1985, la Asamblea General rechazó en forma categórica dos propuestas de enmiendas británicas introduciendo el principio de libre determinación. Al hacerlo fijó la buena doctrina y ello no debe reabrirse.

Señor Presidente:

A la luz de las relaciones de cada vez mayor cooperación entre la Argentina y el Reino Unido en el campo económico, social y cultural, llama francamente la atención que ambos países amigos no se sienten a dialogar para solucionar sus diferencias. El Consejo Británico de Relaciones Culturales ha incrementado significativamente sus actividades en mi país, los hombres de negocios británicos se encuentran entre los principales inversores en la economía argentina, nuestros diplomáticos coordinan activamente posiciones en los foros multilaterales, ambos pueblos y gobiernos comparten los mismos valores trascendentes en defensa de la libertad, la democracia, la paz y los derechos humanos. Este positivo acercamiento refleja la existencia de un clima de gran confianza.

¿Cómo es posible entonces en medio de tantas coincidencias y proyectos compartidos que no haya espacio para el diálogo, para encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas? ¿Cómo es posible que en el mundo de postguerra fría, que ha visto adversarios sentarse a la mesa de negociaciones con espíritu amplio, dos amigos no puedan discutir franca y abiertamente sus puntos de vista sobre todos los aspectos de una disputa, sin prejuzgar sobre su resultado final? Las posiciones están alejadas pero negociar no significa que las partes obtengan el máximo y la totalidad de lo que buscan. Sí significa tener el valor de enfrentar las dificultades y explorar alternativas imaginativas que conduzcan a la solución de sus diferencias.

Estoy convencido de que así como ambos países hemos continuado avanzando en los esquemas de cooperación existentes en materia de conservación de los recursos ictícolas, de exploración y explotación de hidrocarburos y en la protección del medio ambiente en el Atlántico Sur, podremos encontrar soluciones si reiniciamos el diálogo sobre la disputa de soberanía.

Sin lugar a dudas los desarrollos en materia de conservación y administración de los recursos naturales del Atlántico Sur se verían potenciados si se restablecieran los vínculos directos entre

el continente y las Islas. Creemos sinceramente que ha llegado la hora de hacerlo para el beneficio y el progreso de los hombres y mujeres del Atlántico Sur, como lo ha demostrado en los temas de pesca y petróleo. La República Argentina tiene la mejor y más amplia disposición para buscar fórmulas de entendimiento que permitan restablecer las comunicaciones que en el pasado fueron fructíferas.

Señor Presidente:

El respeto por el estilo de vida de los isleños y la recuperación exclusivamente pacífica de las Islas, están garantizados por la Constitución Nacional Argentina, desde siempre, Argentina ha ofrecido respetar el estilo de vida de los isleños, hoy, frente a este honorable Comité, reiteramos solemnemente este compromiso.

Señor Presidente:

Sobre estos relevantes aspectos de la cuestión, y como muestra de respeto hacia los isleños, quisiera expresarme en su idioma:

Notwithstanding that the controversy is between the Argentine Republic and the United Kingdom, we are conscious that the British Parliament will not disregard the views of the islanders. In this connection, I want to express that we also care about them and we are committed to their well being.

The conservation of natural resources in the South Atlantic, that so well has provided to the economic and social development of the population of the islands is an interest shared by all of us.

We rejoice on the improvements achieved and we shall continue to take under consideration the fulfilment of a balanced and progressive economic interrelationship.

Concerning fisheries, while we were having promising conversations on future understandings, we were faced with decisions taken in violation of the Antarctic treaty system rules which excluded Argentina from areas of the sea where its fishing vessels had always been active. We regret that this state of affairs superseded the dialogue and unabled further evolution.

On hydrocarbons, we foresee interesting developments leading to the coordinated exploration and exploitation of off-shore resources in the benefit of both the islands and the continent.

On communications, Argentina has unilaterally supported the different schemes that provided the islands with links with the neighboring countries in the South Atlantic. I am proud that we taken such attitude, rather than the opposite.

Unfortunately, this open and cooperative disposition has been received with demonstrations of discrimination and prejudice. So far, contacts with the islands are denied.

There are very few cases in the whole world –hardly more than six- where lack of communication to such a degree could be found, being this case, one of the worst.

We are fully aware of the existing differences but we find hard to believe that dialogue is not possible. We are convinced that through good will and respect for each other´s heritage and culture we will be able to understand our respective positions: at a first stage we should be ready to agree to disagree.

Less than fifteen-years after the II world war –when more than fifty million people were killed- the relationship between the European countries were totally normalized, and the argument that this was possible due to the absence of territorial claims, is irrelevant. We do

have a territorial claim, but we have committed ourselves through our constitution to recover the islands exclusively by peaceful means. This introduces a significant difference.

Time has come for promoting dialogue and understanding. Contacts with the islands should be encouraged. Everybody will benefit from that. Let us try.

Señor Presidente:

No dude que la Argentina continuará realizando todos los esfuerzos que se requieran para reanudar las negociaciones acerca de la cuestión principal de esta disputa.

Confiamos en que la nueva administración británica perciba los beneficios de encauzar un diálogo que cree puentes y acerque nuestras posiciones, dejando atrás fórmulas rígidas que a nada han conducido. Hoy se abre una nueva oportunidad para que dos amigos se sienten a una mesa provistos de imaginación, flexibilidad, confianza recíproca y buena fe con miras a solucionar un anacronismo colonial.

Señor Presidente:

La cuestión de las Islas Malvinas, que hace 30 años que es considerada por las Naciones Unidas, está en lo más profundo del corazón de todos los argentinos. Confiamos que las consideraciones vertidas justifiquen el amplio apoyo de este honorable Comité al proyecto de resolución presentado por Chile y copatrocinado por Venezuela, Cuba, Bolivia y Papua Nueva Guinea, que insta al diálogo y a la solución pacífica de la disputa de soberanía.

Finalmente, quiero una vez más expresar a los copatrocinadores: Bolivia, Chile, Cuba, Papua Nueva Guinea y Venezuela nuestro más profundo y cálido agradecimiento por impulsar con tanta generosidad y entusiasmo esta iniciativa que sin duda contribuirá a la

solución del tema. A nuestros hermanos del Mercosur, representados por Paraguay, que al igual que el año pasado nos acompañaron en este debate, vaya también nuestra gratitud más sincera.

Muchas gracias.

16 de junio de 1997

Resolución aprobada por el Comité Especial en su 1474ª sesión.
Documento A/AC.109/2096.

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (FALKLAND),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 31/49 de 1º de diciembre de 1976, 37/9 de 4 de noviembre de 1982, 38/12 de 16 de noviembre de 1983, 39/6 de 1º de noviembre de 1984, 40/21 de 27 de noviembre de 1985, 41/40 de 25 de noviembre de 1986, 42/19 de 17 de noviembre de 1987 y 43/25 de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756 de 1º de septiembre de 1983, A/AC.109/793 de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842 de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885 de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930 de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972 de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008 de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050 de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087 de 145 de agosto de 1991, A/AC.109/1132 de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169 de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003

de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033 de 13 de julio de 1995 y A/AC.109/2062 de 22 de julio de 1996 y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982) de 3 de abril de 1982 y 505 (1982) de 26 de mayo de 1992,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación por que el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General, en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas Islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. Reitera que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. Toma nota de las opiniones expresadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina en ocasión del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General;[33]

3. Lamenta que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. Pide a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General;

5. Reitera su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes en el cumplimiento de lo

[33] A/50/PV. 8.

solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. Decide mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

2 de julio de 1997

Novena Reunión del Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur realizada en Londres.

En los días 2 y 3 de julio de 1997 tuvo lugar en la ciudad de Londres la 9´ Reunión del Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur. Al igual que en el primer semestre de 1996 este encuentro no fue seguido por la Reunión de la Comisión.

Ambas delegaciones evaluaron el estado de los stocks, destacando el éxito de la pesquería de illex en la temporada 1997, éxito que fue atribuido a las excelentes condiciones ambientales.

Asimismo, se analizó el sistema de intercambio de datos y se formularon propuestas tendientes a intensificar el mismo.

Se acordó sugerir a la Comisión la realización de cruceros conjuntos de investigación para las especies calamar Illex y merluza polaca.

14 de julio de 1997

Quinta Reunión del Subcomité de la Comisión Conjunta sobre Hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental realizada en Buenos Aires.

Entre los días 14 y 15 de julio de 1997 se celebró en Buenos Aires la V Reunión del Subcomité, a la que se le aplicó la fórmula de salvaguardia de soberanía incorporada al párrafo 1 de la Declaración Conjunta del 27/9/95. Durante la Reunión, se avanzó en la armonización de las condiciones de los pliegos del llamado de licitación. Asimismo, las Partes continuaron analizando los aspectos jurídicos, impositivos, de salud, seguridad y medio ambiente del llamado a licitación y acordaron celebrar reuniones intersesionales de expertos sobre estas temáticas.

16 de julio de 1997

Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la Tercera Reunión de la Comisión sobre Hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental realizada en Buenos Aires.

1. La Tercera Reunión de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental tuvo lugar en Buenos Aires el 16 de julio de 1997. La delegación argentina estuvo presidida por el Embajador Alberto Daverede, Subsecretario de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y la británica por el Sr. Peter Westmacott, Director para las Américas del Ministerio de Asuntos Exteriores británico. Los días 14/15 de julio se celebró una reunión del Subcomité, relativa al Área de Cooperación.

2. Las delegaciones de la Argentina y el Reino Unido acordaron que se aplica a la reunión y sus consecuencias la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, descripta en el párrafo 1 de la Declaración Conjunta del 27 de septiembre de 1995.

3. La Comisión Conjunta expresó su satisfacción por el progreso realizado por su Subcomité en la elaboración de los preparativos para un llamado a licitación en el Área de Cooperación Especial. La Comisión

aprobó el programa de trabajo de reuniones intersesionales de expertos, propuesto por el Subcomité.

4. La Comisión Conjunta consideró particularmente los estándares sugeridos para la protección del medio ambiente marino del Atlántico Sudoccidental y las recomendaciones de estándares para la evaluación ambiental, de salud y de seguridad en instalaciones costa afuera. Como un primer paso, y consciente del interés común de ambas Partes en cumplir el mandato de la Comisión de someter recomendaciones sobre la proyección del medio ambiente marino del Atlántico Sudoccidental, la Comisión recomendó la iniciación de un estudio sobre el estado del medio ambiente marino en el Área de Cooperación Especial. En una primera etapa se procederá a una recolección de los datos existentes y se identificarán aquellos aspectos sobre los cuales sea necesario ampliar la información disponible.

5. Ambas Partes reiteraron que se proponen proceder al llamado a licitación en el Área de Cooperación Especial. La Comisión observó que los trabajos tendrían que ser intensificados para materializar este objetivo. La Comisión Conjunta recomendó que se dé particular prioridad a los términos y condiciones específicos que se incluirán en las licencias que serán otorgadas en el Área de Cooperación Especial. La próxima reunión del Subcomité en Londres, avanzará sobre el tema.

6. La Comisión Conjunta revisó propuestas para desarrollar proyectos de investigación científica conjunta en el Atlántico Sudoccidental. En este sentido, fueron considerados proyectos sobre impacto de la exploración y explotación petrolera sobre los recursos vivos marinos en el Atlántico Sudoccidental y sobre detección y seguimiento de hielos flotantes. La Comisión recomendó continuar la consideración de estos proyectos durante el período intersesional.

7 Ambas partes analizaron formas de cooperación para la promoción de la exploración y explotación de hidrocarburos en áreas marítimas del Atlántico Sudoccidental sujetas a una controversia de

soberanía y jurisdicción. Resaltaron la importancia de continuar compartiendo información conducente a este objetivo, así como la importancia de sus intereses comunes en desarrollar la cooperación en el campo comercial y en el uso de la infraestructura disponible.

8. La Comisión Conjunta estuvo satisfecha con el significativo progreso alcanzado desde su última reunión. Los trabajos conjuntos se desarrollaron en una atmósfera cordial y constructiva. Se proyecta realizar la próxima reunión de la Comisión Conjunta, en Londres en fecha a convenir, tan pronto se completen los trabajos de las reuniones intersesionales de expertos y del Subcomité.

12 de agosto de 1997

Informe del Comité Especial sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (FALKLAND).
Documento A/52/23 (Part VII).

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Temas 48 y 18 del programa provisional[34]

INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES[35]
(sobre su labor durante 1997)

[34] A/52/150 y Corr. 1.
[35] El presente documento contiene el capítulo XI del informe del Comité Especial a la Asamblea General. El capítulo introductorio general se publicará con la signatura A/52/23 (Parte I). Otros capítulos del informe se publicarán con la signatura A/52/23 (Partes II a VI). El informe completo se publicará posteriormente como Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/52/23).

Relator: Sr. Farouk AL-ATTAR (República Árabe Siria)

Capítulo XI

ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

ÍNDICE

		Párrafos
A.	Examen por el Comité Especial	1 - 13
B.	Decisión del Comité Especial	14

Capítulo XI

ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

A. Examen por el Comité Especial

1. En su 1466ª sesión, celebrada el 16 de enero de 1997, al aprobar las sugerencias del Presidente sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/L.1856), el Comité decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) por separado y examinarla en sesión plenaria.

2. El Comité Especial examinó la cuestión en sus sesiones 1470ª y 1474ª, celebradas los días 6 y 16 de junio de 1997.

3. Para su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo en cuenta la decisión 51/407 de la Asamblea General, de 25 de octubre de 1996, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

4. Durante su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/2083).

5. En su 1470ª sesión, celebrada el 6 de junio, el Comité Especial aprobó las solicitudes de audiencia presentadas por el Sr. William R. Luxton y la Sra. Sharon Halford, miembros del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland), así como por el Sr. Alejandro Betts y el Sr. Juan Scott, quienes formularon declaraciones durante la 1474ª sesión, celebrada el 16 de junio (véase A/AC.109/SR.1474).

6. En la 1474ª sesión, el Presidente informó al Comité Especial que las delegaciones de la Argentina y el Paraguay habían pedido participar en el examen del tema por el Comité. El Comité decidió acceder a esas solicitudes.

7. En la misma sesión, el representante de Chile presentó, también en nombre de Bolivia, Cuba, Papua Nueva Guinea y Venezuela, un proyecto de resolución sobre la cuestión (A/AC.109/L.1863).

8. También en la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina formuló una declaración (véase A/AC.109/SR.1474).

9. En la misma sesión, el representante del Paraguay, en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (Brasil, Argentina, Paraguay y Uruguay), y también en nombre de Bolivia y Chile, formuló una declaración (véase A/AC.109/SR.1474).

10. En la misma sesión, tras las declaraciones formuladas por los representantes de Fiji, Venezuela, Cuba, Bolivia y China (véase A/AC.109/SR.1474), el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/L.1863, sin que se procediera a votación (A/AC.109/2096).

11. En la misma sesión, el representante de Sierra Leona formuló una declaración para explicar su posición (véase A/AC.109/SR.1474).

12. El 30 de junio se remitió el texto de la resolución A/AC.109/2096 a los Representantes Permanentes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Argentina ante las Naciones Unidas para que lo transmitieran a sus respectivos Gobiernos.

13. La delegación del Reino Unido, Potencia administradora interesada, no participó en el examen del tema realizado por el Comité Especial.[36]

B. Decisión del Comité Especial

14. A continuación figura el texto de la resolución A/AC.109/2096 aprobada por el Comité Especial en su 1474ª sesión, celebrada el 16 de junio de 1997, a que se hace referencia en el párrafo 10:

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1º de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1º de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1º de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto

[36] Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23), cap. I, párrs. 76 y 77.

de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995 y 109/2062, de 22 de julio de 1996 y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación por que el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar el reinicio de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas, de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. Reitera que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. Toma nota de las opiniones expresadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina en ocasión del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General;[37]

3. Lamenta que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. Pide a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las

[37] Ibíd., quincuagésimo primer período de sesiones, sesiones plenarias, cuarta sesión (A/51/PV.4).

resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25;

5. Reitera su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General que tiene por objeto ayudar a las partes en el cumplimiento de lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. Decide mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

24 de septiembre de 1997

Fragmento del discurso del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, D. Guido Di Tella, ante la 52ª Asamblea General de las Naciones Unidas.
Documento A/52/PV.10.

"Señor Presidente:

(…) Subsiste sin embargo, en el Atlántico Sur un importante tema sin resolver: la cuestión Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y sus espacios marítimos circundantes. Reitero una vez más los legítimos derechos de la República Argentina en esta disputa y su reclamo por una solución pacífica y definitiva.

De conformidad con los reiterados llamamientos de esta Asamblea General y del Comité de Descolonización, consideramos que es imperativo reiniciar las negociaciones sobre todos los aspectos de la cuestión de las Islas Malvinas. Ningún miembro de las Naciones Unidas debería sustraerse a la obligación de resolver una disputa por medios pacíficos, conforme los establece la Carta de esta organización.

Hemos dado pasos importantes en la construcción de la relación bilateral con el Reino Unido, que se reflejan en una renovada intensidad de los vínculos económicos, comerciales y culturales. Hemos recreado un clima de confianza mutua en el Atlántico Sudoccidental, que nos permite cooperar en la conservación de recursos ictícolas y en la exploración y explotación de hidrocarburos. Estas actividades se verían sustancialmente fortalecidas con la reanudación de los vínculos directos entre el continente y las islas, que demostraron ser tan beneficios en el pasado.

Confío en que el nuevo Gobierno británico recepte nuestros llamados y los de la comunidad internacional para mantener un diálogo sin precondiciones, con miras a encontrar una solución definitiva a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas.

A los isleños les reitero, una vez más, nuestro firme compromiso de respetar plenamente su modo de vida, su cultura e instituciones, tal como lo establece nuestra Constitución Nacional.

Señor Presidente:

El Comité de Descolonización, que históricamente ha desempeñado un rol decisivo en esta materia, ha demostrado ser el foro apropiado para continuar analizando la situación de las Islas Malvinas y otros territorios dependientes.

Es por ello que los seis países que integran el Mecanismo de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR reafirmaron la importancia del Comité de los 24 en su labor en favor del proceso de la descolonización, aún no concluido. Confiamos en que el comité mantendrá plenamente su eficacia".

6 de octubre de 1997

Fragmento de la 3ª Sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).
Documento A/C.4/52/SR.3.

"32. El Sr. GUANI (Uruguay) dice que su país, que ha dado muestras de su firme apego al logro de la libre determinación de los pueblos, observa con preocupación el retroceso que ha sufrido en su labor la Subdivisión de Descolonización. Corresponde al Comité Especial velar por que se ayude a los 17 territorios que aún no lograron su libre determinación a que se les reconozcan todos sus derechos y a que se mejoren sus condiciones de vida.

33. El orador observa complacido los logros alcanzados por el Enviado Especial del Secretario General al Sáhara Occidental, el Sr. James Baker III en cuanto a la celebración durante el próximo año del referéndum sobre la libre determinación entre la población del Sáhara Occidental. El Uruguay está convencido de que las conversaciones directas conducentes a un acuerdo pueden consolidar realidades alentadoras. Este acuerdo ya fue elaborado en Houston, estado de Texas, Estados Unidos de América.

34. El Uruguay está convencido de que este acercamiento de las partes también se observa en los esfuerzos que están realizando la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para encontrar soluciones a la cuestión de las islas Malvinas. El Uruguay abriga la esperanza de que las conversaciones directas entre Buenos Aires y Londres, que ya han dado pruebas de cooperación en otros aspectos de la cuestión, permitan alcanzar los resultados deseados".

14 de octubre de 1997

Fragmento del Informe del Secretario General sobre Zona de Paz y Cooperación en el Atlántico Sur.
Documento A/52/462.

"…I. Introducción

1. En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 51/19, de 14 de noviembre de 1996, relativa a la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, resolución en que, entre otras cosas, tomó nota del informe del Secretario General (A/51/458) y pidió a las organizaciones, los órganos y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionaran toda la asistencia que pudieran solicitar los Estados de la zona en el marco de sus esfuerzos conjuntos para alcanzar los objetivos de la zona. La Asamblea también pidió al Secretario General que mantuviera en examen la aplicación de la resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, y de otras resoluciones posteriores sobre el tema, y que le presentara un informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en la que tuviera en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros.

2. Con arreglo a la resolución 51/19, el Secretario General dirigió una nota verbal de fecha 25 de marzo de 1997 a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en la que recababa sus opiniones acerca de la aplicación de la declaración sobre la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur. El mismo día también se remitieron cartas a las organizaciones y órganos competentes de las Naciones Unidas, en las que se les pedía que remitieran sus contribuciones a la elaboración del informe del Secretario General a más tardar el 30 de junio de 1997.

3. Al 30 de septiembre de 1997, habían respondido cuatro gobiernos y se habían recibido comunicaciones de seis de las organizaciones y

órganos de las Naciones Unidas. Esas respuestas se reproducen en las sesiones II y III del presente informe. Las respuestas que se hayan recibido en fecha posterior se incorporarán en una adición al informe.

II. Respuestas recibidas de los gobiernos

A. Argentina

[Original: español]
[25 de junio de 1997]

1. La Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas remite las siguientes consideraciones relativas a la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur. Es importante señalar que todavía subsiste en el Atlántico Sur la situación colonial de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que afecta a la integridad territorial de la República Argentina. A pesar del buen estado alcanzado en las relaciones entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de los esfuerzos desplegados por la Argentina a favor del diálogo y de la solución pacífica y duradera de la cuestión de las Malvinas, de su compromiso de respetar el modo de vida de los habitantes de las islas y de los múltiples llamados de la comunidad internacional a favor de una solución negociada, no ha sido posible la conducción de negociaciones tendientes a poner fin a la disputa de soberanía. La República Argentina considera que la solución de este importante problema permitirá consolidar en forma definitiva la estabilidad y la cooperación en el Atlántico Sur.

2. La Argentina ha participado activamente en las reuniones de la zona de paz y cooperación en el Atlántico Sur y apoya plenamente el enunciado de la Declaración Final de los Estados miembros de la zona, adoptada en la cuarta reunión celebrada en Somerset West (Sudáfrica) los días 1º y 2 de abril de 1996, en cuanto a los esfuerzos que se han desarrollado para combatir en narcotráfico. En ese sentido, la Argentina

ha propuesto ser sede de la quinta reunión que se realizará en Buenos Aires en abril de 1998.

3. En relación con la decisión adoptada en la curta reunión de pedir al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que examine las formas de asistencia a la región, la Argentina considera que habría que identificar en forma previa las necesidades de dicha región. A tal efecto, se están llevando a cabo consultas con los países integrantes de la troika de la zona de paz y cooperación acerca de los contenidos y el alcance del programa de cooperación que se prevé solicitar al Programa.

4. En el ámbito de las relaciones bilaterales con Sudáfrica, la Argentina ha presentado un proyecto de convenio marco sobre el tema de la cooperación en materia de drogadicción y narcotráfico, proyecto que están analizando las autoridades de ese país.

5. En relación con la decisión sobre la protección del medio ambiente marino, adoptada en el marco de la cuarta reunión de los Estados miembros de la zona se destaca:

a) La preocupación vigente para la República de que se consensue, en el seno de los organismos internacionales competentes, una regulación adecuada del transporte marítimo de los llamados "materiales CNI" (plutonio, combustible nuclear irradiado y desechos de alta actividad), entendiendo por "regulación adecuada" aquella que, sin menoscabar el principio de libertad de navegación, brinde al Estado ribereño una función primaria en asegurar que el tráfico de los buques que transportan materiales de este tipo frente a sus costas genere el menor riesgo posible a su medio marino;

b) La importancia de que los Estados miembros de la zona ratifiquen la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, así como los instrumentos internacionales –mayoritariamente adoptados en el marco de la Organización Marítima Internacional (OMI)-

que regulan diferentes aspectos de la protección del medio ambiente marino.

6. Con respecto a la decisión sobre actividades pesqueras ilícitas, también adoptada en el marco de la cuarta reunión, se destaca la importancia de que los Estados que integran la zona ratifiquen el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

B. Brasil

[Original: inglés]
[30 de junio de 1997]

1. El Brasil reafirma su convicción de que la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur constituye un marco privilegiado para la cooperación y el desarrollo en la región.

2. La desnuclearización del Atlántico Sur en un objetivo fundamental que se ha de promover en el contexto de la zona. Con el aumento de las firmas y ratificaciones del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Africa (Tratado de Pelindaba) y del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Atlántico Sur en una realidad a la que Africa y América Latina y el Caribe se están acercando cada vez más. El Brasil está firmemente empeñado en alcanzar ese objetivo. Junto con otros 68 países que integran zonas libres de armas nucleares, ha copatrocinado la resolución 51/45 B de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1996, titulada "Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares".

3. La resolución no tenía por objeto imponer nuevas obligaciones jurídicas en el Atlántico Sur ni en otras partes del hemisferio Sur, ni

contradecir las disposiciones del derecho internacional, aplicables al espacio oceánico, sino lograr, entre otras cosas, que se reconociera el surgimiento de un nuevo contexto internacional propicio a la aprobación de iniciativas similares en otras regiones y a la revitalización del proceso de desarme nuclear y de fortalecimiento del régimen de no proliferación de las armas nucleares.

4. El tráfico ilícito de drogas se ha convertido en una gran preocupación para los países que integran la zona. El Brasil está firmemente convencido de que la ejecución de la iniciativa contra las drogas que se anunció oficialmente en la cuarta reunión de los Estados miembros de la zona, celebrada en Somerset West (Sudáfrica) los días 1º y 2 de abril de 1996, constituirá una importante contribución al aumento de la cooperación entre los Estados de la zona.

5. El principal propósito de la iniciativa consiste en sentar las bases jurídicas e institucionales necesarias para formular proyectos encaminados a reducir la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes en la zona.

6. La aprobación reciente de una resolución en la esfera de la fiscalización de estupefacientes, presentada en nombre de los Estados miembros de la zona en el cuadragésimo período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/1997/28, cap. XIV, resolución 1 (XL)), es el primer paso en la ejecución de la iniciativa contra las drogas. En esa resolución, la Comisión pidió al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que examinara las formas de asistencia que podrían ofrecerse a los países que integran la zona. Corresponde ahora a los Estados Miembros y a la Mesa, en estrecha consulta con el Programa, formular proyectos concretos para materializar la iniciativa.

7. El Gobiernos del Brasil estima que los proyectos que se formulen en el marco de la iniciativa contra las drogas han de centrarse en el aumento de la cooperación judicial, policial y aduanera para reducir la

circulación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en la zona, así como en la coordinación de las operaciones de aprehensión de las sustancias sicotrópicas que son objeto de ese tráfico ilícito. También deberían establecerse mecanismos adecuados de intercambio de información y sistemas de fiscalización de la producción y el comercio de agentes químicos.

8. Otro importante ámbito de cooperación en la zona es la protección del medio ambiente marino. El Brasil es partidario de que se apruebe una nueva convención sobre el tema en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en la que se establezcan mecanismos de cooperación para proteger el medio ambiente marino, conservar los recursos marinos vivos, prevenir los accidentes ambientales e integrar sus efectos y promover el intercambio de información y la acción concertada en esas esferas.

9. El Gobierno del Brasil se compromete a seguir cooperando con los Estados miembros de la zona y aguarda con interés su quinta reunión, que se celebrará en la Argentina.

C. Ecuador

[Original: español]
[24 de abril de 1997]

1. El Ecuador respalda decididamente la declaración formulada en la resolución 41/11, por la que se establece una zona de paz y cooperación en el Atlántico Sur, y se congratula por los avances que se han dado para pacificar la zona y promover la democracia y la cooperación de los Estados de la región.

2. En ese contexto, el Ecuador confía en que los propósitos consignados en las declaraciones adoptadas en Brasilia en 1994 y en Somerset West (Sudáfrica) en 1996 se cumplan cabalmente.

3. El Ecuador considera asimismo que los Estados que tienen capacidad de hacerlo deberían canalizar la cooperación necesaria para que los objetivos de la Comunidad Económica de los Estados de Africa Occidental puedan realizarse plenamente.

4. En ese contexto, estima que es indispensable que Angola y Liberia puedan conseguir la estabilidad política para lograr un desarrollo sustentable y equitativo, basado en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que brinde bienestar a su población y que permita a esos Estados desarrollar ampliamente su potencial económico.

D. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Original: inglés]
[3 de julio de 1997]

El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebra los objetivos de la resolución 51/19 de la Asamblea General de promover la paz y la cooperación en el Atlántico Sur y desea señalar a la atención del Secretario General la evolución de las relaciones anglo-argentinas, que ha contribuido a reducir la tensión en el Atlántico Sudoccidental. Prosigue la cooperación en el marco de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur, entre cuyas prioridades se destaca la conservación de las poblaciones de peces, y en la Comisión sobre los Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental en la cual, en particular, se están desarrollando las disposiciones relativas a la explotación conjunta de los hidrocarburos en la zona especial de cooperación establecida por el Reino Unido y la Argentina en la Declaración Conjunta de 27 de septiembre de 1995.

9 de noviembre de 1997

Fragmento de la Declaración de la VII Cumbre Iberoamericana realizada en Isla Margarita.

Los días 8 y 9 de noviembre de 1997 sesionó en la Isla Margarita, Venezuela, la VII Cumbre Iberoamericana. Al finalizar la misma, los Jefes de Estado y Gobierno suscribieron una declaración que contiene el siguiente párrafo sobre la Cuestión Malvinas:

"Afirmamos la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, a la brevedad posible, las negociaciones tendientes a encontrar una pronta solución a la disputa de soberanía referida a la Cuestión de las Islas Malvinas, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos y las disposiciones y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo el principio de integridad territorial".

10 de noviembre de 1997

Fragmento del Acta de la 47ª Sesión plenaria de la Asamblea General.
Documento A/52/PV.47

"Tema 48 del programa

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Deseo informar a los representantes que tras las consultas realizadas sobre el tema 48 del programa "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)", y teniendo en cuenta la decisión 51/407 de la Asamblea General de 25 de octubre de

1996, se propone que la Asamblea General decida aplazar el examen de este tema e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones.

¿Puedo considerar, por tanto, que la Asamblea, teniendo en cuenta la decisión 51/407, desea aplazar el examen de este tema e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones?

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea General ha concluido así su examen del tema 48 del programa".

25 de noviembre de 1997

Comunicado Conjunto emitido en ocasión de la Decimotercera Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur realizada en Buenos Aires.

1.- La decimotercera reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur se celebró en Buenos Aires los días 24 y 25 de noviembre de 1997. La delegación argentina estuvo presidida por el Consejero Legal, Embajador Orlando R. Rebagliati y la delegación británica por el Director del Departamento Atlántico Sur y Antártica, Sr. John White.

La reunión se desarrolló en una atmósfera amistosa y constructiva.

2.- Las delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a la reunión y a sus resultados la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes, acordada por los Gobiernos argentino y británico en el Punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

3.- La Comisión de Pesca del Atlántico Sur recibió el Informe de la Novena y de la Décima Reuniones del Subcomité Científico que tuvieron lugar en Londres el 2 y 3 julio de 1997 y en Mar del Plata los días 19 y 20 de noviembre de 1997 respectivamente. Se tomó nota de la cooperación entre el Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) y el Imperial College y de los avances realizados en materia de investigación conjunta. La Comisión manifestó su satisfacción por los progresos logrados por el Subcomité y acordó recomendar a los Gobiernos las propuestas formuladas por éste.

4.- Ambas delegaciones expresaron su compromiso con la conservación de los recursos pesqueros en el Atlántico Sur y acordaron recomendar a sus Gobiernos seguir cooperando para alcanzar un mayor grado de conocimiento científico sobre las especies de altura más significativas en el área de cooperación. Para coadyuvar al logro de ese objetivo y como tuviera lugar en años precedentes, en 1998 se llevará a cabo un crucero de investigación conjunta para la evaluación del nivel de abundancia de la población de calamar illex.

5.- Ambas delegaciones reafirmaron su objetivo común de perfeccionar el Sistema de Alerta Temprana y el intercambio de datos en tiempo real con respecto a las operaciones pesqueras. La Comisión acordó recomendar a los Gobiernos realizar todos los esfuerzos conducentes a asegurar para el término de la temporada 1998 un nivel de biomasa desovante de calamar illex de 40.000 toneladas.

6.- La Comisión tomó nota de la preocupación manifestada por el Subcomité con respecto a la merluza polaca y las incertidumbres de orden metodológico que han surgido en su evaluación científica. En este contexto, la Comisión acordó recomendar a los Gobiernos que se intensifique la investigación sobre esta especie y que en un crucero de investigación conjunta tenga lugar en la próxima primavera austral.

7.- La delegación argentina hizo referencia a la preocupación del Gobierno argentino por la situación creada por la decisión británica en

el área descripta en el Anexo a la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990 y en el área al oeste de la misma. Asimismo expresó su esperanza de que este tema sea resuelto. La delegación británica reiteró su posición al respecto.

8.- Las partes mantendrán consultas por la vía diplomática a fin de concertar lugar y fechas para futuras reuniones de la Comisión.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1997.

2 y 3 de diciembre de 1997

Sexta Reunión del Subcomité de la Comisión de Hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental realizada en Londres.

Entre los días 2 y 3 de diciembre de 1997 se celebró en Londres la VI Reunión del Subcomité, a la que se aplicó la fórmula de salvaguardia de soberanía incorporada al párrafo 1 de la Declaración Conjunta del 27 de septiembre de 1995. Previamente, los días 15 al 18 de septiembre y el 1° de diciembre, tuvieron lugar encuentros intersesionales de expertos.

En la Reunión del Subcomité se avanzó en la elaboración de listas de temas en los que la armonización de los dos regímenes de licencias es esencial y otra lista de temas en los que no es necesaria. Asimismo, las Partes continuaron analizando en detalle el sistema de calificación de empresas y el procedimiento de evaluación de ofertas para el Área de Cooperación Especial. Finalmente, ambas delegaciones realizaron intercambios sobre los aspectos jurídicos, de higiene, seguridad y medio ambiente del llamado a licitación y acordaron celebrar encuentros intersesionales de expertos sobre estas temáticas.

5 de diciembre de 1997

Comunicado de Prensa Conjunto emitido en ocasión de la Cuarta Reunión de la Comisión Conjunta sobre Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental realizada en Londres.

COMUNICADO DE PRENSA CONJUNTO

1. La cuarta reunión de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental tuvo lugar en Londres el 5 de diciembre de 1997. La delegación argentina estuvo presidida por el Embajador Alberto Davérède, Subsecretario de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y la delegación británica por el Sr. Peter Westmacott, Director para las Américas del Ministerio de Asuntos Exteriores británico. Los días 2 y 3 de diciembre se celebró una reunión del Subcomité para el Área de Cooperación Especial.

2. Las delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a la reunión y sus consecuencias la fórmula de soberanía sobre Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, descripta en el párrafo 1 de la Declaración Conjunta del 27 de septiembre de 1995.

3. La Comisión Conjunta expresó su satisfacción por el progreso alcanzado por su Subcomité en la elaboración de los arreglos para un llamado a licitación en el Área de Cooperación Especial. Aprobó el enfoque al que se había arribado en materia impositiva y la propuesta del Subcomité de que una o más reuniones intersesionales de expertos tuvieran lugar con anterioridad a la próxima reunión del Subcomité.

4. La Comisión Conjunta confirmó la recomendación del Subcomité sobre la armonización de los pliegos de condiciones y aprobó una lista de puntos en los que la armonización de los dos regímenes es necesaria, y otra lista de temas en los que no es necesaria.

5. La Comisión Conjunta prestó particular atención a los temas relativos a la protección del medio ambiente marino en el Atlántico Sudoccidental. Acordó que, a fin de completar la recopilación de datos necesarios para alcanzar un mejor entendimiento sobre el medio ambiente marino en el Área de Cooperación Especial y en el resto del área a que se refiere la Declaración Conjunta, más trabajo sería necesario.

6. La Comisión Conjunta confirmó su compromiso para un pronto llamado a licitación en el Área de Cooperación Especial. Destacó que era importante mantener el ímpetu actual del trabajo a fin de lograr este objetivo. La Comisión Conjunta recomendó que era necesario trabajo intersesional adicional sobre el sistema de calificación de empresas propuesto, la imposición de las actividades costa afuera, la armonización de los pliegos de condiciones, el trabajo medioambiental futuro y temas de higiene y seguridad. La próxima reunión del Subcomité tendría lugar, tan pronto como fuera posible, durante el primer semestre de 1998, en Buenos Aires.

7. Ambas partes concordaron en la necesidad de proseguir estudiando propuestas de proyectos de investigación científica conjunta sobre asuntos de competencia de la Comisión Conjunta a ser llevados a cabo en el Atlántico Sudoccidental.

8. Ambas partes consideraron formas de cooperación para la promoción de la exploración y explotación de hidrocarburos en los espacios marítimos del Atlántico Sudoccidental sujetos a una controversia de soberanía y jurisdicción. Destacaron la importancia de continuar compartiendo información pertinente a la consecución de este trabajo, y su interés común en desarrollar la cooperación en el ámbito comercial. Asimismo reiteraron su compromiso de crear las condiciones para la participación sustantiva de empresas de ambas partes en las actividades.

9. La Comisión Conjunta estuvo satisfecha con el significativo progreso alcanzado desde su última reunión. Los trabajos conjuntos se desarrollaron en una atmósfera cordial y constructiva. La próxima reunión

de la Comisión Conjunta está prevista para el primer semestre de 1998, en Buenos Aires.

AÑO 1998

2 de enero de 1998

Comunicado de Prensa con motivo del 165º Aniversario de la ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

El 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, desalojando a sus habitantes y a las autoridades argentinas allí establecidas. Al cumplirse hoy 165 años de esa ocupación ilegítima, el Pueblo y Gobierno argentinos reafirman los derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de sus espacios marítimos circundantes.

El Gobierno argentino, en cumplimiento del objetivo establecido por la Constitución Nacional, reitera en esta oportunidad su determinación irrenunciable a recuperar por la vía de las negociaciones diplomáticas, el ejercicio de la soberanía sobre los mencionados territorios y sus espacios marítimos.

Asimismo el Gobierno argentino reitera el compromiso de rango constitucional de respetar el modo de vida de los habitantes de las Islas y propicia el restablecimiento de la comunicación y cooperación entre las Islas y el territorio continental, como forma de contribuir a un mejor entendimiento entre los habitantes de la región.

El Gobierno argentino reitera su disposición a continuar avanzando en el diálogo con el Reino Unido, con el objetivo de afianzar una relación de mutua confianza que contribuya a consolidar un clima de cooperación y a alcanzar nuevos entendimientos en el Atlántico Sur.

En este aniversario el Gobierno argentino reafirma su convencimiento de que la reanudación de las negociaciones sobre el fondo de la cuestión, conforme a los múltiples llamamientos de la comunidad internacional, contribuirán a crear el marco propicio para una justa y definitiva solución de la disputa de soberanía.

1º de marzo de 1998

Fragmento del mensaje presidencial del Doctor Carlos Saúl Menem a la Honorable Asamblea Legislativa en la apertura del 116° Periodo de Sesiones Ordinarias.

"… Por otra parte, insistiremos en todos los frentes en impulsar nuestro reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, para lograr que el Reino Unido haga lugar a las reiteradas apelaciones de la comunidad internacional a negociar con la Argentina el futuro de las islas…".

1º de abril de 1998

Carta abierta del Canciller Guido Di Tella a los ex-combatientes de Malvinas.

En esta fecha de hondo significado para los argentinos, quiero volver a dirigirme, como en todos estos años, a los compatriotas ex combatientes de Malvinas. Durante 165 años, volver a las Malvinas fue un sueño de los argentinos y ha devenido una asignatura de honor. Desde la guerra de 1982, y más allá del juicio que cada uno tenga sobre ella, el compromiso se ha vestido con el luto por los caídos, se ha vuelto más profundo. Por eso, al reformar la Carta Magna, en 1994, los hemos puesto, oficialismo y oposición, por encima de cualquier disputa política, transformándolo en un consenso constitucional.

Así como reafirmamos entonces la reivindicación de nuestros derechos también nos obligamos a sujetarnos al camino de la diplomacia y del Derecho Internacional.

La derrota y la posterior ampliación del control británico a las aguas adyacentes hicieron retroceder como nunca nuestros intereses y pusieron en evidencia que la única vía posible era la negociación diplomática.

También sobre esto existe un consenso abrumador en la sociedad argentina.

En la carta que les envié hace dos años, les decía que sería necesario "articular una estrategia compleja, que incluyera tanto el fortalecimiento internacional de la Argentina, como la adaptación a los nuevos tiempos en los organismos internacionales y que pasara por la relación bilateral con el Reino Unido y el acercamiento a los isleños". Es mucho lo que hemos avanzado en estos años por el estrecho sendero que quedó al día siguiente de la guerra.

Nuestra acción sigue la dirección de la tendencia mundial a la descolonización. Con todas las diferencias del caso, asistimos el año pasado a la decisión británica de restituir Hong Kong a China. Los organismos internacionales, en los que Argentina ha adquirido un creciente protagonismo, se han venido pronunciando en un sentido favorable a la postura argentina de resolver el litigio mediante negociaciones bilaterales. El apoyo recibido inclusive de países anglófonos a la postura argentina en el Comité de Descolonización de la ONU, es un indicio inequívoco del creciente consenso internacional por una solución negociada. Nuestros socios del Mercosur, junto a Chile y Bolivia, expresaron claramente su respaldo a los reclamos argentinos y asumieron como un interés propio del conjunto la solución pacífica del conflicto. El prestigio obtenido por Argentina en el contexto mundial fortalece la argumentación argentina: su designación por parte de los Estados Unidos como país aliado extra-OTAN es una muestra categórica de ese reconocimiento, una medida de nuestra confiabilidad que transforma en totalmente anacrónica la negativa de abrir negociaciones sustantivas sobre el destino de las Islas.

Es fundamental para lograr el éxito de nuestra estrategia vencer la desconfianza de los isleños y hacerles comprender el beneficio de una relación armónica. Su parecer tiene peso en las decisiones del Parlamento británico, por lo que debemos tenerlos presentes y buscar una solución que respete su estilo de vida. Es evidente que para una población poco

numerosa y ensimismada en una geografía distante e inhóspita, la irrupción brutal de la guerra ha dejado una huella difícil de diluir. Pero confiamos en que terminará prevaleciendo sobre los recuerdos ominosos la imagen de una nueva Argentina democrática, en paz e integrada con sus vecinos, aliada de Occidente y comprometida con la paz mundial, con una economía estable y en resuelta modernización, que reclama por sus derechos en la misma medida en que respeta los ajenos.

Con energía, perseverancia y mesura conseguiremos avanzar en la prosecución de nuestros objetivos.

Este 2 de abril, una vez más, quiero reiterarles el compromiso irrenunciable que nos anima de ver flamear nuevamente la bandera argentina en las Islas Malvinas.

Buenos Aires, 1º de abril de 1998.

Ing. Guido Di Tella
Canciller

27 de abril de 1998

Comunicado de prensa emitido con motivo de las actividades hidrocarburíferas unilaterales e ilegítimas británicas al norte de las Islas Malvinas.

"El Gobierno británico ha anunciado que la empresa Amerada Hess realizará en el día de la fecha la perforación del primer pozo de exploración al norte de las Islas Malvinas.

El Gobierno argentino, reiterando lo manifestado el 27 de septiembre de 1995, al adoptarse la Declaración Conjunta sobre exploración y explotación de hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental, y el 5 de octubre de 1995, al abrirse la licitación unilateral británica en

aguas de las Islas Malvinas, declara nuevamente que no acepta ni reconoce el pretendido derecho del Gobierno británico a autorizar actividades hidrocarburíferas en áreas marítimas que, conforme al derecho vigente, pertenecen a la República Argentina.

El Gobierno nacional reitera sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes".

8 de mayo de 1998

Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 8 de mayo. Solicita se distribuya como documento de la Asamblea General en relación con el tema 49 de la lista preliminar el texto de la presente nota y de su anexo.
Documento A/53/121.

Conforme a instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted a fin de solicitarle tenga a bien hacer distribuir como documento de la Asamblea General en relación con el tema 49 de la lista preliminar el texto de la presente nota y de su anexo, en el cual se transcribe la nota presentada el 30 de abril de 1998 por el Gobierno de la República Argentina ante la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

(Firmado) Fernando PETRELLA
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Nota de fecha 30 de abril de 1998 dirigida a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Buenos Aires por el Gobierno de la República Argentina.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Dirección de Malvinas y Atlántico Sur - presenta sus atentos saludos a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y desea referirse a las operaciones de perforación que se realizan al norte de las Islas Malvinas.

Al respecto, el Gobierno argentino rechaza el pretendido derecho del Reino Unido a autorizar actividades de perforación hidrocarburífera en la plataforma continental argentina. Reiterando los términos de la declaración argentina del 27 de septiembre de 1995 y de la presentación argentina al Gobierno británico del 5 de octubre de 1995, el Gobierno argentino declara que no reconoce y no acepta la convocatoria a una licitación para la exploración y explotación de recursos ubicados en áreas marítimas que pertenecen a la República Argentina y sobre las cuales posee legítimos derechos de soberanía y jurisdicción.

El Gobierno argentino reitera sus derechos imprescriptibles sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

20 de mayo de 1998

Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas el 20 de mayo. Solicita que el texto de la presente carta y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General.
Documento A/53/126.

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de solicitarle que disponga que el texto de la presente carta y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General en relación con el tema 49 de la lista preliminar. El anexo contiene una nota de fecha 12 de mayo de 1998 enviada por la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Buenos Aires al Gobierno de la Argentina en respuesta a la nota de 30 de abril de 1998 de éste último.

(Firmado)
John WESTON

ANEXO

Nota de fecha 12 de mayo de 1998 dirigida al Gobierno de la Argentina por la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La Embajada de Su Majestad Británica saluda atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Dirección de Malvinas y Atlántico Sur - y tiene el honor de referirse a la nota del Ministerio de 30 de abril de 1998 (A/53/121).

El Gobierno de Su Majestad no tiene dudas respecto de la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland, sus derechos soberanos y su jurisdicción sobre la plataforma continental circundante y su consiguiente derecho a administrar el territorio y la plataforma de conformidad con las normas del derecho internacional. En consecuencia, como se indica en la declaración unilateral del Reino Unido de 27 de septiembre de 1995, el Gobierno de Su Majestad rechaza la reivindicación de derechos de soberanía y jurisdicción sobre las zonas marítimas que circundan las Islas Falkland, Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur que se hace en la nota del Ministerio.

La Embajada aprovecha esta oportunidad para renovar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Dirección de Malvinas y Atlántico Sur - las seguridades de su consideración más distinguida.

1º de junio de 1998

Documento de trabajo preparado por la Secretaría General el 1º de junio. Documento A/AC.109/2105.

Islas Malvinas (Falkland)

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

INDICE

		Párrafos
I.	Generalidades	1–2
II.	Evolución constitucional y política	3–12
	A. Constitución y Gobierno	3–7
	B. Acontecimientos políticos	8–12
III.	Remoción de minas	13
IV.	Condiciones económicas	14–34
	A. Hacienda pública	14
	B. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería	15–18
	C. Pesca	19–22
	D. Turismo	23
	E. Petróleo	24–25

	F. Transporte, comunicaciones y otros servicios e instalaciones básicos	26–31
	G. Bancos	32
	H. Obras públicas	33–34
V.	Condiciones sociales	35–41
	A. Generalidades	35–36
	B. Salud pública	37–39
	C. Seguridad y asistencia sociales	40
	D. Vivienda	41
VI.	Condiciones educacionales	42
VII.	Otros acontecimientos	43
VIII.	Participación en organizaciones y acuerdos internacionales	44
IX.	Examen por las Naciones Unidas	45–57
	A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	45–49
	B. Asamblea General	50–57
	Posición del Gobierno de la Argentina	50–51
	Posición de la Potencia Administradora	52
	Contribución de otros Estados Miembros	53–56
	Adopción de medidas por la Asamblea General	57
X.	Consideración por otras organizaciones intergubernamentales y otros foros Internacionales	58–60

I. Generalidades

1. Las Islas Malvinas (Falkland)[38], que son administradas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, comprenden dos islas grandes denominadas Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland), así como unas 200 islas más pequeñas, y tiene una superficie total de unos 12.173 kilómetros cuadrados. El territorio está situado en el Atlántico sur, a unos 770 kilómetros al nordeste del Cabo de Hornos y a unos 480 kilómetros al este del territorio continental sudamericano. Las Islas Georgias del Sur, situadas a unos 1.300 kilómetros al sudeste del grupo de las Islas Malvinas (Falkland), y las Islas Sandwich del Sur, a unos 750 kilómetros al estesudeste de las Georgias del Sur, son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland) como territorio separado; el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland) es además Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

2. Según las estimaciones más recientes, la población que residía habitualmente en el territorio en 1996 era de 2.221 habitantes. Esta cifra ha sido ajustada para tener en cuenta las personas que residen en el territorio pero que se hallaban ausentes cuando se levantó el censo.

II. Evolución constitucional y política

A. Constitución y Gobierno

3. En documentos de trabajo anteriores preparados por la Secretaría (A/AC.109/835 y Corr.1, párrs. 4 a 39; A/AC.109/2027 y Corr.1, párrs. 3 y 4, y A/AC.109/2048, párrs. 3 y 4) se proporciona información detallada sobre la Constitución y el Gobierno del territorio. Se recordará que la Constitución del territorio estipula, entre otras cosas, que "por cuanto todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación y en virtud de ese derecho determinan libremente su estatuto político y realizan

[38] La información contenida en el presente documento se basa en los informes presentados al Secretario General por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con fecha 24 de marzo de 1998, en relación con el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, así como en documentos oficiales del Gobierno de la Argentina.

libremente su desarrollo económico, social y cultural, y pueden disponer libremente, para sus propios fines, de sus recursos naturales sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la cooperación económica internacional, sobre la base del principio del beneficio mutuo y del derecho internacional; y por cuanto la realización del derecho a la libre determinación debe promoverse y respetarse de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas".

4. En 1988 se promulgó una ordenanza electoral, que fue enmendada en 1997. La Ordenanza electoral, en su forma enmendada, y las disposiciones de la Constitución rigen las elecciones de los miembros del Consejo Legislativo. Las Islas Malvinas (Falkland) se dividen en dos distritos electorales: el pueblo de Stanley y sus alrededores, que forman el distrito electoral de Stanley, y el resto del país que integra el distrito electoral de Cama. Antes de las modificaciones introducidas por la Ordenanza (Enmienda) electoral de 1997, se elegían cuatro miembros por cada distrito electoral. Como consecuencia de la enmienda, el distrito electoral de Stanley elige tres miembros para integrar el Consejo Legislativo. Tienen derecho a presentarse como candidatos para las elecciones únicamente las personas inscritas como electores y mayores de 21 años. Debe celebrarse una elección general de miembros del Consejo Legislativo como máximo cada cuatro años. La elección general más reciente tuvo lugar en octubre de 1997, y la próxima elección está prevista para octubre de 2001. Si se produjera una vacante en ese período, se la llenará mediante una elección organizada a tal efecto.

5. La Orden (Enmienda) Constitucional de 1997 introdujo modificaciones en relación con el derecho de voto. El párrafo 1 de la sección 27, en su forma enmendada, establece que, con sujeción a las disposiciones del párrafo 2, reunirán los requisitos para inscribirse como electores para la elección de miembros del Consejo Legislativo las personas que sean ciudadanas del Commonwealth mayores de 18 años y que: a) tengan el estatuto de las Islas Malvinas (Falkland); o b) estén inscritas en el Registro de Electores de un distrito electoral en vigor al 1º

de septiembre de 1997; y en cualquier caso, sean residentes de las Islas Malvinas (Falkland) en la fecha habilitante para el período en cuestión.

6. De acuerdo con la Ordenanza electoral enmendada se prepara anualmente un registro electoral para cada distrito electoral, que entra en vigor el 1º de septiembre por un período de 12 meses. La "fecha habilitante" en relación con el registro es el 15 de mayo del año en cuestión.

7. La Orden Constitucional de las Islas Malvinas (Falkland) de 1985, que contiene la Constitución de las Islas Malvinas (Falkland) entró en vigor el 3 de octubre de 1985. La Orden (Enmienda) Constitucional de las Islas Malvinas (Falkland) entró en vigor el 1º de septiembre de 1997. La Potencia Administradora ha presentado a la Secretaría de las Naciones Unidas una copia de la Orden (Enmienda) Constitucional de las Islas Malvinas (Falkland) de 1997 y la Orden (Segunda Enmienda) Constitucional de las Islas Malvinas (Falkland) que entró en vigor en febrero de 1998.

B. Acontecimientos políticos

8. En su primer mensaje a las Islas titulado "Calling the Falklands", transmitido por la British Broadcasting Corporation (BBC) en enero de 1998 con ocasión del Año Nuevo, el Primer Ministro del Reino Unido, Sr. Tony Blair, declaró:

> "... Quisiera aprovechar esta oportunidad para volver a asegurarles que estoy firmemente comprometido a proteger el derecho de los isleños a decidir su propio destino. Me he comprometido plenamente asimismo a garantizar la seguridad de la población.
>
> En 1982 Gran Bretaña demostró inequívocamente su apoyo al derecho de la libre determinación. Ustedes, los isleños de las Falkland, demostraron al mundo su temple durante aquel período de crisis. Quisiera rendirles mi tributo personal por su

determinación. El nuevo gobierno laborista se mostrará igualmente resuelto.

Al mismo tiempo, naturalmente, quisiera desarrollar nuestras relaciones con la Argentina, un importante país y asociado comercial de Gran Bretaña. Quiero que tengamos una relación abierta y constructiva. Como parte de ello, he invitado al Presidente Menem a venir al Reino Unido el año que viene. Sin duda otros ministros también se reunirán el año venidero. Creo que estos contactos serán beneficiosos tanto para las Islas Falkland como para el Reino Unido. Espero que como resultado de ello mejoren para ustedes la situación económica y la seguridad. Pero ustedes tienen mi promesa absoluta y firme de que no mantendré relaciones ni fomentaré el desarrollo con la Argentina a costa de las islas Falkland. En esta época del año, como es natural, predominan los pensamientos de paz, perdón y reconciliación, ya se trate de Irlanda del Norte o del Atlántico sur. Ustedes han sido generosos en sus propios gestos hacia la Argentina. Sé que la visita reciente de los parientes más cercanos fue un gran éxito y el hecho de que ustedes hayan estado dispuestos a permitir dichas visitas es un gran tributo para ustedes".

9. También en un mensaje de Año Nuevo difundido por la BBC, el Secretario de Asuntos Exteriores y de Asuntos del Commonwealth, Sr. Robin Cook, declaró:

"Hemos dejado perfectamente en claro que lo que importa son los deseos de los habitantes de las Islas Falkland. Ellos no desean compartir la soberanía y en esas circunstancias de ninguna manera aceptaremos la soberanía compartida ... ni cualquier arreglo sobre las Islas que no tenga en cuenta las opiniones de los isleños. Después de todo, son ellos quienes viven allí; somos una nación democrática y como tal debemos respetar los deseos democráticos de los residentes. Deseamos un arreglo que convenga a su futuro y en el que tengan confianza".

Cuando se le preguntó acerca de la visita oficial que realizará en 1998 el Presidente Menem al Reino Unido, y su intención declarada de plantear la cuestión de la soberanía conjunta, el Secretario de Asuntos Exteriores declaró:

> "Deseo aclarar desde el comienzo que se convino entre los dos países que el objeto de la visita del Presidente Menem sería tratar de las relaciones bilaterales sumamente sólidas que existen entre Gran Bretaña y la nueva Argentina democrática, con quien nuestro comercio florece en este momento, y es muy importante que mantengamos relaciones bilaterales sensatas".

10. El 10 de junio de 1997, el Gobierno de la Argentina emitió el siguiente comunicado de prensa:

> "El 10 de junio, 'Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico', la Nación Argentina conmemora la creación de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico, por Decreto del Gobernador Martín Rodríguez, de 1829.
>
> Desde el inicio de su existencia como nación independiente, la República Argentina exteriorizó a través de actos de Gobierno, la firme voluntad política de ejercer su soberanía efectiva en los territorios australes y espacios marítimos heredados de España.
>
> Este efectivo ejercicio de soberanía fue interrumpido cuando, en 1833, fuerzas británicas ocuparon las Islas, expulsando a la población y autoridades argentinas allí establecidas. En lo sucesivo, a los ciudadanos argentinos se les impidió establecerse libremente o ser propietarios de tierras en esos territorios.

El pueblo y Gobierno argentinos nunca consintieron en este acto de fuerza y reiteran hoy, al igual que en el pasado, su determinación irrenunciable de recuperar por la vía pacífica de las negociaciones diplomáticas y conforme a los múltiples llamamientos de la comunidad internacional, el ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

El reclamo argentino ha sido tradicionalmente respaldado por los países de nuestra región y por numerosos organismos internacionales, incluyendo la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Estos foros han reiteradamente pedido a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido la reanudación de las negociaciones que permitan resolver definitiva y pacíficamente la controversia de soberanía.

El Gobierno Argentino reitera su disposición a continuar explorando entendimientos con el Reino Unido, que contribuyan a consolidar un clima de cooperación en el Atlántico Sur. Estos esfuerzos se enmarcan en el compromiso asumido por la República Argentina, incorporado a su Constitución Nacional, de respetar el modo de vida de los habitantes de las Islas Malvinas.

En esta fecha trascendente, el Gobierno Argentino reafirma su convencimiento de que la reanudación de las conversaciones sobre el fondo de la cuestión, así como el restablecimiento de las comunicaciones, crearán el marco propicio para una pacífica y duradera solución de la controversia".

11. El 2 de enero de 1998 el Gobierno de la Argentina emitió el siguiente comunicado de prensa:

"El 3 de enero de 1833, fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, desalojando a sus habitantes y a las autoridades

argentinas allí establecidas. Al cumplirse hoy 165 años de esa ocupación ilegítima, el Pueblo y Gobierno argentinos reafirman los derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de sus espacios marítimos circundantes.

El Gobierno argentino, en cumplimiento del objetivo establecido por la Constitución Nacional, reitera en esta oportunidad su determinación irrenunciable a recuperar por la vía de las negociaciones diplomáticas, el ejercicio de la soberanía sobre los mencionados territorios y sus espacios marítimos.

Asimismo el Gobierno argentino reitera el compromiso de rango constitucional de respetar el modo de vida de los habitantes de las Islas y propicia el restablecimiento de la comunicación y cooperación entre las Islas y el territorio continental, como forma de contribuir a un mejor entendimiento entre los habitantes de la región.

El Gobierno argentino reitera su disposición a continuar avanzando en el diálogo con el Reino Unido, con el objetivo de afianzar una relación de mutua confianza que contribuya a consolidar un clima de cooperación y a alcanzar nuevos entendimientos en el Atlántico Sur.

En este aniversario el Gobierno argentino reafirma su convencimiento de que la reanudación de las negociaciones sobre el fondo de la cuestión, conforme a los múltiples llamamientos de la comunidad internacional, contribuirá a crear el marco propicio para una justa y definitiva solución de la disputa de soberanía".

12. En abril de 1998, el Ministro de la Oficina de Asuntos Exteriores, Sr. Tony Lloyd, visitó las Islas Malvinas (Falkland) en donde se reunió

durante cuatro días con miembros gubernamentales electos, funcionarios y residentes locales.

Durante su estadía en la isla, visitó el cementerio de guerra británico en San Carlos, el campo de batalla en Goose Green y el cementerio de guerra argentino en Darwin. Poco después se informó que, mientras contestaba preguntas telefónicas formuladas por residentes de las Islas Malvinas (Falkland) en una radioemisora local, había dicho que proyectaba visitar la Argentina "en el futuro cercano" aunque no dio una fecha exacta (*Mercopress News*, 27 de abril de 1998). En cuanto a las relaciones con la Argentina, el Sr. Lloyd observó:

> "Esa relación no supone una amenaza para el pueblo de las Islas Falkland, y es correcto y adecuado que Gran Bretaña persiga sus intereses nacionales propios en ese sentido".

En cuanto a la visita del Presidente Menem al Reino Unido, el Sr. Lloyd señaló que "será positivo para Gran Bretaña, para la Argentina y, a fin de cuentas, para el pueblo de las Islas Falkland".

III. Remoción de minas

13. En la declaración que formuló el 24 de septiembre de 1997 durante el debate general de la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina reiteró el compromiso de su Gobierno de observar el proceso de Ottawa encaminado a prohibir las minas terrestres antipersonal. A ese respecto, recordó que en 1994 la Argentina había ofrecido emprender la tarea de remover las minas sembradas en las Islas Malvinas. La Argentina había sembrado esas minas y por lo tanto se sentía responsable de su remoción. El Ministro confiaba que se lograría un acuerdo a la brevedad que permitiera a la Argentina finalizar esa tarea. En el documento de trabajo preparado por la Secretaría en 1996 (A/AC.109/2048, párr. 10) se proporciona más información sobre esta cuestión.

IV. Condiciones económicas

A. Hacienda pública

14. Según la Potencia Administradora, en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1997, los ingresos totales fueron de 47.341.479,94 libras esterlinas y los gastos totales fueron de 42.622.856,80 libras esterlinas.

B. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería

15. En el período 1980-1996, el Gobierno del territorio aplicó su programa de subdivisión de granjas en virtud del cual granjas de gran extensión se subdividieron y vendieron a agricultores locales. Por consiguiente, el número de granjas aumentó de 36 en 1980 a la cifra actual de 90. Otro resultado del programa de subdivisión fue la transferencia de la mayor parte de las tierras de propietarios de ultramar a los isleños.

En el período transcurrido entre 1980 y 1996, el porcentaje de tierras en manos de propietarios de ultramar en el territorio disminuyó del 76% al 1,23% respectivamente. Las tierras que actualmente pertenecen a propietarios de ultramar están ubicadas en las islas Pebble y Keppel.

16. El Departamento de Agricultura sigue ocupándose de este sector de la economía. En junio de 1995 se completó el plan de préstamos para las actividades agrícolas y fue reemplazado por un plan de asistencia para el desarrollo rural haciendo hincapié en la diversificación y en las iniciativas de desarrollo conexas. En 1996-1997, el presupuesto del Departamento ascendió a 591.549 libras esterlinas. El Departamento ha elaborado un criterio multidisciplinario para prestar asistencia a los terratenientes. Especialistas en agronomía, cría de ganado ovino y servicios veterinarios, así como economistas especializados en la agricultura, prestan asistencia en materia de gestión agrícola y, en particular, prestan apoyo a los nuevos agricultores.

17. El territorio consiste en praderas sin árboles y tierras pantanosas con cerros rocosos de hasta 705 metros de altura sobre el nivel del mar. Casi toda la tierra está cubierta de pastos naturales de poco valor nutritivo. Hay zonas pequeñas donde se ha plantado forraje. Se producen pequeñas cantidades de heno para forraje de caballos y vacas lecheras.

18. La tierra se dedica en su mayor parte a la cría de ganado ovino para la producción de lana. En 1996, el número de cabezas de ganado ovino ascendía a 638.116 y el volumen en cifras brutas de venta de lana sin procesar ascendió a 3.504.252 libras esterlinas. Se sigue tratando de mejorar el ganado mediante una selección cuidadosa, la introducción de nuevo material genético, la promoción de nuevas y mejores prácticas de cría de ganado ovino y mejoras en los pastos. Se ha establecido un criadero nacional en la isla Sea Lion.

Cuenta con 500 ovejas Polwarth y 25 carneros. La Falkland Islands Development Corporation también ha importado un pequeño rebaño de cabras Cashmere que se encuentra en la isla Pebble. Se están llevando a cabo ensayos para ver si es posible criar cabras y ovejas juntas a fin de proporcionar un cultivo comercial adicional y contribuir a la mejora de los pastos. A fin de impedir la entrada y propagación de enfermedades transmitidas por plantas y animales, se están examinando las normas pertinentes y es probable que se las actualice o reemplace durante 1998.

C. Pesca

19. El calamar *Loligo* y el calamar de aleta corta *Illex* constituyen la base de la industria pesquera y de la economía del territorio. En 1997, el total de la captura de todas las especies llegó a 230.326 toneladas, incluidas 149.763 toneladas de calamar *Illex* (las cifras más altas de captura desde 1993) y 26.122 toneladas de calamar *Loligo* (un nivel inferior al de años anteriores). El ingreso anual ordinario por concepto de concesión de licencias de pesca fue de 21,5 millones de libras esterlinas, lo que representa más del 50% del total de ingresos anuales ordinarios del territorio.

Entre los países con licencias para pescar en aguas de las islas se contaban Chile, España, Francia, Honduras, Italia, el Japón, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido y la República de Corea. Había descendido el número de solicitudes de licencias provenientes de empresas de la República de Corea, afectadas por la caída de la divisa del país, y ello podría resultar en una reducción de los ingresos por concepto de licencias de pesca para las islas.

20. Los gastos correspondientes a 1996-1997 ascendieron a 4,1 millones de libras esterlinas. El 67% de esa suma se aplicó a la protección de la pesca y a la vigilancia aérea, y el 19% se destinó al apoyo de las investigaciones científicas en relación con el calamar *Illex* y el calamar *Loligo*, las especies de peces de uso comercial y técnicas de evaluación de los recursos.

21. La navegación aumentó en su mayor parte debido a actividades relacionadas con la pesca, aunque también debido a las actividades de embarcaciones de reconocimiento sísmico que estaban realizando exploraciones de yacimientos de petróleo. Las operaciones de transbordo en el canal de Berkeley aumentaron durante la primera parte de 1997.

22. La 13ª reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico sur concluyó su labor el 25 de noviembre de 1997 en Buenos Aires. El mismo día se publicó la siguiente declaración conjunta de la Comisión:

> "1. La decimotercera reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico sur se celebró en Buenos aires los días 24 y 25 de noviembre de 1997. La delegación británica estuvo presidida por el Director del Departamento Atlántico Sur y Antártida, Sr. John White y la delegación argentina por el Consejero Legal, Embajador Orlando Rebagliati. La reunión se desarrolló en una atmósfera amistosa y constructiva.
>
> 2. Las delegaciones británica y argentina acordaron que se aplica a la reunión y a sus resultados la fórmula sobre la

soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes, acordada por los Gobiernos argentino y británico en el Punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

3. La Comisión de Pesca del Atlántico Sur recibió el Informe de la Novena y de la Décima Reuniones del Subcomité Científico que tuvieron lugar en Londres el 2 y 3 de julio de 1997 y en Mar del Plata los días 19 y 20 de noviembre de 1997 respectivamente.

Se tomó nota de la cooperación entre el Instituto de Investigación y Desarrollo de la Industria Pesquera (INIDEP) y el Imperial College y de los avances realizados en materia de investigación conjunta. La Comisión manifestó su satisfacción por los progresos logrados por el Subcomité y acordó recomendar a los Gobiernos las propuestas formuladas por éste.

4. Ambas delegaciones expresaron su compromiso con la conservación de los recursos pesqueros en el Atlántico sur y acordaron recomendar a sus Gobiernos seguir cooperando para alcanzar un mayor grado de conocimiento científico sobre las especies de altura más significativas en el área de cooperación. Para coadyuvar al logro de ese objetivo y como tuviera lugar en años precedentes, en 1998 se llevará a cabo un crucero de investigación conjunta para la evaluación del nivel de abundancia de la población de calamar *Illex*.

5. Ambas delegaciones reafirmaron su objetivo común de perfeccionar el Sistema de Alerta Temprana y el intercambio de datos en tiempo real con respecto a las operaciones pesqueras. La Comisión acordó recomendar a los gobiernos realizar todos los esfuerzos conducentes a asegurar para el término de la temporada 1998 un nivel de biomasa desovante de calamar illex de 40.000 toneladas.

6. La Comisión tomó nota de la preocupación manifestada por el Subcomité con respecto a la merluza polaca y las incertidumbres de orden metodológico que han surgido en su evaluación científica. En este contexto, la Comisión acordó recomendar a los gobiernos que se intensifique la investigación sobre esta especie y que un crucero de investigación conjunta tenga lugar en la próxima primavera austral.

7. La delegación argentina hizo referencia a la preocupación del Gobierno argentino por la situación creada por la decisión británica en el área descrita en el anexo a la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990 y en el área al oeste de la misma. Asimismo expresó su esperanza de que este tema sea resuelto. La delegación británica reiteró su posición al respecto.

8. Las partes mantendrán consultas por la vía diplomática a fin de concertar lugar y fechas para futuras reuniones de la Comisión".

D. Turismo

23. Durante el verano, visitaron el territorio 34 cruceros que transportaron a 7.004 pasajeros a lugares de interés en los alrededores de las islas. Según la Potencia Administradora, durante 1996 llegaron 6.498 personas y partieron 6.192 personas; estas personas eran de 89 nacionalidades diferentes y representaron un aumento del 25% en comparación con 1995. Los turistas, interesados principalmente en la vida silvestre y en la observación de pájaros, son la fuente principal de ingresos de la industria del turismo estimados en 0,4 millones de libras esterlinas, de los cuales 0,2 millones de libras esterlinas provienen de las visitas de los cruceros.

E. Petróleo

24. La tercera reunión de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental concluyó su labor el 16 de julio de 1997 en Buenos Aires. El mismo día se publicó la siguiente declaración conjunta de la Comisión:

> "1. La Tercera Reunión de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental tuvo lugar en Buenos Aires el 16 de julio de 1997. La delegación argentina estuvo presidida por el Embajador Alberto Daverede, Subsecretario de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y la británica por el Sr. Peter Westmacott, Director para las Américas del Ministerio de Asuntos Exteriores británico. Los días 14 y 15 de julio se celebró una reunión del Subcomité, relativa al Área Especial de Cooperación.
>
> 2. Las delegaciones de la Argentina y el Reino Unido acordaron que se aplica a la reunión y sus consecuencias la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, descrita en el párrafo 1 de la Declaración Conjunta del 27 de septiembre de 1995.
>
> 3. La Comisión Conjunta expresó su satisfacción por el progreso realizado por su Subcomité en la elaboración de los preparativos para un llamado a licitación en el Área de Cooperación Especial. La Comisión aprobó el programa de trabajo de reuniones intersesionales de expertos, propuesto por el Subcomité.
>
> 4. La Comisión Conjunta consideró particularmente los estándares sugeridos para la protección del medio ambiente marino del Atlántico Sudoccidental y las recomendaciones de estándares para la evaluación ambiental, de salud y de seguridad en instalaciones costa afuera. Como un primer paso, y consciente

del interés común de ambas partes en cumplir el mandato de la Comisión de someter recomendaciones sobre la protección del medio ambiente marino del Atlántico Sudoccidental, la Comisión recomendó la iniciación de un estudio sobre el estado del medio ambiente marino en el Área de Cooperación Especial. En una primera etapa se procederá a una recolección de los datos existentes y se identificarán aquellos aspectos sobre los cuales sea necesario ampliar la información disponible.

5. Ambas partes reiteraron que se proponen proceder al llamado a licitación en el Área de Cooperación Especial. La Comisión observó que los trabajos tendrían que ser intensificados para materializar este objetivo. La Comisión Conjunta recomendó que se dé particular prioridad a los términos y condiciones específicos que se incluirán en las licencias que serán otorgadas en el Área de Cooperación Especial. La próxima reunión del Subcomité en Londres, avanzará sobre el tema.

6. La Comisión Conjunta revisó propuestas para desarrollar proyectos de investigación científica conjunta en el Atlántico Sudoccidental. En este sentido, fueron considerados proyectos sobre impacto de la exploración y explotación petrolera sobre los recursos vivos marinos en el Atlántico Sudoccidental y sobre detección y seguimiento de hielos flotantes. La Comisión recomendó continuar la consideración de estos proyectos durante el período intersesional.

7. Ambas partes analizaron formas de cooperación para la promoción de la exploración y explotación de hidrocarburos en áreas marítimas del Atlántico Sudoccidental sujetas a una controversia de soberanía y jurisdicción. Resaltaron la importancia de continuar compartiendo información conducente a este objetivo, así como la importancia de sus intereses comunes en desarrollar la cooperación en el campo comercial y en el uso de la infraestructura disponible.

8. La Comisión Conjunta estuvo satisfecha con el significativo progreso alcanzado desde su última reunión. Los trabajos conjuntos se desarrollaron en una atmósfera cordial y constructiva. Se proyecta realizar la próxima reunión de la Comisión Conjunta, en Londres en fecha a convenir, tan pronto se completen los trabajos de las reuniones intersesionales de expertos y del Subcomité".

25. La cuarta reunión de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental concluyó su labor el 5 de diciembre de 1997. El mismo día se publicó la siguiente declaración conjunta de la Comisión:

"1. La cuarta reunión de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental tuvo lugar en Londres el 5 de diciembre de 1997. La delegación argentina estuvo presidida por el Embajador Alberto Daverede, Subsecretario de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y la delegación británica por el Sr. Peter Westmacott, Director para las Américas del Ministeriode Asuntos Exteriores británico. Los días 2 y 3 de diciembre de 1997 se celebró una reunión del Subcomité para el Área de Cooperación Especial.

2. Las delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a la reunión y sus consecuencias la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, descripta en el párrafo 1 de la Declaración Conjunta del 27 de septiembre de 1995.

3. La Comisión Conjunta expresó su satisfacción por el progreso alcanzado por su Subcomité en la elaboración de los arreglos para un llamado a licitación en el Área de Cooperación Especial. Aprobó el enfoque a que se había arribado en materia impositiva y la propuesta del Subcomité de que una o más

reuniones intersesionales de expertos tuvieran lugar con anterioridad a la próxima reunión del Subcomité.

4. La Comisión Conjunta confirmó la recomendación del Subcomité sobre la armonización de los pliegos de condiciones y aprobó una lista de puntos en los que la armonización de los dos regímenes de licitación es necesaria, y otra lista de temas en los que no es necesaria.

5. La Comisión Conjunta prestó particular atención a los temas relativos a la protección del medio ambiente marino en el Atlántico Sudoccidental. Acordó que, a fin de completar la recopilación de datos necesarios para alcanzar un mejor entendimiento sobre el medio ambiente marino en el Área de Cooperación Especial y en el resto del área a que se refiere la Declaración Conjunta, más trabajo sería necesario.

6. La Comisión Conjunta confirmó su compromiso para un pronto llamado a licitación en el Área de Cooperación Especial. Destacó que era importante mantener el ímpetu actual del trabajo a fin de lograr este objetivo. La Comisión Conjunta recomendó que era necesario trabajo intersesional adicional sobre el sistema de calificación de empresas propuesto, la imposición de las actividades costa afuera, la armonización de los pliegos de condiciones, el trabajo medioambiental futuro y temas de higiene y seguridad. La próxima reunión del Subcomité tendría lugar, tan pronto como fuera posible, durante el primer semestre de 1998, en Buenos Aires.

7. Ambas partes concordaron en la necesidad de proseguir estudiando propuestas de proyectos de investigación científica conjunta sobre asuntos de competencia de la Comisión Conjunta a ser llevados a cabo en el Atlántico Sudoccidental.

8. Ambas partes consideraron formas de cooperación para la promoción de la exploración y explotación de hidrocarburos en los espacios marítimos del Atlántico Sudoccidental sujetos a una controversia de soberanía y jurisdicción. Destacaron la importancia de continuar compartiendo información pertinente a la consecución de este trabajo, y su interés común en desarrollar la cooperación en el ámbito comercial. Asimismo reiteraron su compromiso de crear las condiciones para la participación sustantiva de empresas de ambas partes en las actividades.

9. La Comisión Conjunta estuvo satisfecha con el significativo progreso alcanzado desde su última reunión. Los trabajos conjuntos se desarrollaron en una atmósfera cordial y constructiva. La próxima reunión de la Comisión Conjunta está prevista para el primer semestre de 1998, en Buenos Aires".

F. Transporte, comunicaciones y otros servicios e instalaciones básicos

26. En los anteriores documentos de trabajo preparados por la Secretaría (A/C.109/1198/párrs. 65 a 70; A/AC.109/2027, párrs. 32 y 33, yA/AC.109/2048, párrs. 27 a 33) figura información detallada sobre el transporte, las comunicaciones y otros servicios e instalaciones básicos.

27. Durante 1996 y 1997, Cable and Wireless modernizó todos los teléfonos de muy alta frecuencia transformándolos en circuitos de microondas. Cable and Wireless y el Gobierno del territorio han financiado en forma conjunta estas mejoras.
Cable and Wireless recientemente incorporó una instalación de acceso a Internet que incluía correo electrónico mundial con una tarifa de 0,10 libras esterlinas por minuto.

28. Hay un servicio de navegación entre el Reino Unido y las Islas Malvinas (Falkland) con buques de carga que llegan aproximadamente todos los meses. El transporte por mar entre las islas lo realiza una empresa

naviera local con un buque de carga de cabotaje. El buque también hace dos viajes por mes a Punta Arenas en Chile. El Ministerio de Defensa realiza vuelos de ida y vuelta al Reino Unido dos veces por semana que salen del aeropuerto Mount Pleasant. La empresa de aviación de Chile, Lan Chile, realiza vuelos una vez por semana desde Mount Pleasant hasta Punta Arenas y Santiago.

La extensión de las carreteras en las islas fuera de Stanley sigue aumentando: en la actualidad hay 450 kilómetros de carreteras de los cuales el 10% es de asfalto o de hormigón.

El resto son carreteras de macadán para todas las condiciones climáticas. Se están construyendo más carreteras.

29. El Falkland Island Broadcasting Service siguió difundiendo su programación como parte del servicio de 24 horas por día convenido con los British Forces Broadcasting Services. La mayoría de los isleños reciben transmisiones de televisión de la base de las Fuerzas Británicas en Mount Pleasant. La BBC y la Independent Television (ITV) graban los programas y los transmiten por satélite. Desde 1994, existe un servicio de transmisiones de Cable News Network (CNN) por satélite financiado en forma privada; los usuarios disponen ahora de servicios ampliados de satélites mediante la utilización de antenas individuales.

30. Además de la publicación oficial *Gazette*, hay dos periódicos semanales: *el Penguin News* (subvencionado por el Gobierno del territorio) y el *Teaberry Express*.

31. Durante el período que se examina, el Gobierno de la Argentina mantuvo su posición de que el restablecimiento de las comunicaciones entre las Islas Malvinas (Falkland) y el continente continuaba siendo uno de sus objetivos primordiales, ya que una vinculación más fluida redundaría en ventajas comerciales y económicas para toda la región, creando el marco propicio necesario para lograr un mejor entendimiento entre sus habitantes y para poder atender a sus propios intereses (véase además A/AC.109/2048, párr. 32).

G. Bancos

32. El Standard Chartered Bank del Reino Unido viene operando en Stanley desde 1983. Circula metálico tanto británico como local, además de billetes locales.

H. Obras públicas

33. Durante el período que se examina, el Departamento de Obras Públicas fue reestructurado y se creó una nueva sección para administrar las obras realizadas por contrato. La reestructuración, que permitirá al Departamento responder a las fluctuaciones en el volumen de trabajo, en particular en los proyectos de inversión, ya ha facilitado un aumento importante en los gastos de capital en comparación con años anteriores. Las principales actividades en marcha son el proyecto de construcción de viviendas en la zona oriental de Stanley y la continuación de los programas viales. El proyecto de viviendas de la zona oriental de Stanley representa el segundo contrato de construcción más importante; su finalización está prevista para mayo de 1998. Se completó el embarcadero de Fox Bay. También finalizó la construcción de las carreteras a Cape Dolphin, Moss-Side, Little Creek y Hope Cottage.

34. Se han preparado los diseños y documentos de contratos para una diversidad de proyectos entre los que se incluye la construcción de un nuevo edificio para los Archivos, el mejoramiento de carreteras sin pavimentar en Stanley, otras 10 viviendas en la urbanización de Stanley oriental, servicios y carreteras en Squid Row, mejoras en el estacionamiento de la Municipalidad y el contrato para la carretera occidental a Hill Cove.

V. Condiciones sociales

A. Generalidades

35. Según la Potencia Administradora, durante el período que se examina no se han presentado quejas sobre discriminación por motivos de raza o religión. No ha habido problemas en las relaciones culturales. En el territorio se observan los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Reino Unido ha extendido al territorio la aplicación de las disposiciones de la Convención Europea de Derechos Humanos. La aplicación de esa Convención en el territorio incluye el derecho de un individuo que alega que sus derechos humanos han sido violados y que ha agotado todas las soluciones posibles a presentar una petición ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Además, el Reino Unido ha ampliado la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales a las islas y observa los procedimientos de presentación periódica de informes en virtud de esos instrumentos. Al igual que en el Reino Unido, la Convención Europea y los Pactos Internacionales en sí mismos no tienen fuerza de ley en el territorio. No obstante, los derechos que ellos otorgan están protegidos por la Constitución y por las disposiciones de salvaguardia de la legislación que se aplica en las islas, que es diferente de los Pactos pero que está en consonancia con ellos. El derecho consuetudinario del Reino Unido se aplica en las Islas Malvinas (Falkland) salvo en los casos en que no esté en consonancia con la legislación vigente en las Islas Malvinas (Falkland).

36. No existe discriminación sobre la base del sexo en la aplicación de los artículos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Reino Unido aplica la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en las Islas Malvinas (Falkland) con el acuerdo del Gobierno del territorio. El segundo informe exigido en virtud de la Convención en relación con las Islas Malvinas (Falkland) ha sido presentado por el Gobierno del Reino Unido a las Naciones Unidas.

B. Salud pública

37. Según la Potencia Administradora, el estado general de la salud y de la nutrición de la población y el nivel de atención médica en el territorio son similares a los existentes en América del Norte y Europa. La diferencia está en la disponibilidad de especialistas que limita las posibilidades de los cuatro médicos, un cirujano y un anestesista. Los pacientes que requieren tratamiento especializado son derivados al Reino Unido, pero hay una tendencia cada vez mayor a traer especialistas del Reino Unido al territorio. Las causas principales de muerte son la carcinomatosis, la isquemia y las infecciones de las vías respiratorias en los ancianos.

38. La atención médica y dental y los medicamentos son gratuitos para todos los residentes del territorio y todos los ciudadanos del Reino Unido. No hay un sistema privado de atención de la salud. Todos los residentes del territorio pagan un derecho por servicios médicos, a saber: los empleados, el 1% de su sueldo, los empleadores el 1,5% del sueldo de cada empleado y los trabajadores por cuenta propia, el 1,5% de sus ganancias netas.

39. El Departamento Médico del territorio tiene la responsabilidad de supervisar los servicios de salud pública. En el ejercicio económico de 1996/1997, el total de gastos del Departamento ascendió a 2.941.190 libras esterlinas. En el King Edward VI Memorial Hospital de Stanley se prestan todos los servicios médicos del territorio. El hospital cuenta con 28 camas, incluidas dos para servicio de maternidad y dos para cuidados intensivos. El hospital tiene instalaciones para el tratamiento de pacientes en estado grave y para intervenciones quirúrgicas. Cuando los pacientes necesitan tratamientos especializados, en primer lugar se los estabiliza y luego se los traslada al Reino Unido mediante el sistema de evacuación médica de la Royal Air Force o son trasladados a Montevideo en casos de emergencia. Existen servicios de médicos, parteras y asistentes sanitarios a los establecimientos agrícolas del interior.

C. Seguridad y asistencia social

40. Hay planes de pensiones de vejez que requieren o no aportaciones. No se prevé el pago de pensiones por invalidez, pero hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para personas que sufren penurias o invalidez.

D. Vivienda

41. En cooperación con la Potencia Administradora, el Gobierno del territorio concluyó un programa de construcción de viviendas para "necesidades generales" y está concentrando sus recursos en la construcción de viviendas individuales y de lotes con servicios para constructores por cuenta propia.

Según la Potencia Administradora, la demanda de vivienda todavía supera a la oferta. En East Stanley, está en marcha un importante proyecto de preparación de 92 lotes para construcción. En la actualidad, el Gobierno del territorio está construyendo 20 nuevas casas para sus propios fines, esencialmente para vivienda del personal profesional expatriado del cuadro orgánico.

VI. Condiciones educacionales

42. Para el período 1997-1998 se estima que los gastos en materia de educación ascenderán a 3,17 millones de libras esterlinas. El sistema educacional atiende las necesidades de los niños que viven en Stanley y en el campo (las zonas rurales fuera de Stanley). La educación es obligatoria para todos los niños de 5 a 16 años de edad. Se ha previsto que para 1997-1998 los gastos en materiales educativos para las escuelas de Stanley y las rurales ascenderán a 84.000 libras esterlinas. Tanto las escuelas de Stanley como las rurales cuentan con una dotación completa de personal docente. Se informa que los programas de enseñanza están actualizados. Se imparte educación a 385 alumnos en el territorio y cinco en el Reino Unido. Se cuenta con cuatro escuelas, incluso escuelas para los asentamientos pequeños. En la práctica, sólo se imparte educación

secundaria en Stanley. En 1996-1997 el costo de la capacitación de la educación complementaria en el exterior ascendió a 445.000 libras esterlinas. Se estima que en 1998 la tasa de analfabetismo del territorio será el 0,5% de la población total de 20 años de edad o más.

VII. Otros acontecimientos

43. El 19 de noviembre de 1997, el 21 de enero y el 18 de febrero de 1998, tres grupos de parientes cercanos de argentinos muertos en el conflicto de 1982, enterrados en las Islas Malvinas (Falkland), visitaron el territorio. Los arreglos para esas visitas de carácter humanitario tuvieron lugar tras las conversaciones entabladas entre las partes argentina y británica. Durante las visitas, los grupos, integrados cada uno por 15 personas, visitaron el cementerio donde están enterrados los soldados argentinos y asistieron a servicios religiosos.

VIII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales

44. El Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland) participa en las actividades del Commonwealth y es miembro de la British Dependent Territories Association. También participa en las tareas de las organizaciones multilaterales que se dedican a la explotación y la protección de los recursos marinos del Atlántico Sur.

IX. Examen por las Naciones Unidas

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

45. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en sus sesiones 1470ª y 1474ª, celebradas los días 6 y 16 de junio de 1997. En su 1470ª sesión, el Comité concedió los pedidos de audiencia solicitados por el Sr. William Luxton y la Sra. Sharon Halford, del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland) y el Sr. Alejandro

Betts y el Sr. Juan Scott, que formularon sus declaraciones en la 1474ª sesión. En la misma sesión, el Comité accedió a los pedidos formulados por las delegaciones de la Argentina y el Paraguay de participar en el examen del tema.

46. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina formuló una declaración en la que reiteró la posición de su Gobierno sobre el tema y en la que, entre otras cosas, dijo lo siguiente:

> "Dada su particularidad, a diferencia de lo que ocurre con otros territorios no autónomos, la cuestión Malvinas debe resolverse a través de negociaciones entre la República Argentina y el Reino Unido, de conformidad con los reiterados pronunciamientos de las Naciones Unidas (resolución 2065 (XX) y subsiguientes). Proceder de otro modo sería, además de premiar un acto de usurpación, provocar la quiebra de la integridad territorial de la República Argentina.
>
> El principio de la libre determinación sólo resulta aplicable a los pueblos sometidos a un poder colonial. En el caso de las Islas Malvinas, el pueblo colonizado no puede distinguirse del colonizador, pues se trata de los descendientes de los pobladores que la Potencia ocupante, luego de consumar un acto de usurpación en 1833, implantó en el territorio, expulsando por la fuerza a la población argentina preexistente, a la que se le impidió desde ese entonces residir libremente en el territorio o adquirir tierras.
>
> El respeto por el estilo de vida de los isleños y la recuperación exclusivamente pacífica de las islas, están garantizados por la Constitución Nacional de Argentina.

Confiamos en que la nueva administración británica perciba los beneficios de encauzar un diálogo que cree puentes y acerque nuestras posiciones, dejando atrás fórmulas rígidas que a nada han conducido.

Hoy se abre una nueva oportunidad para que dos amigos se sienten a una mesa provistos de imaginación, flexibilidad, confianza recíproca y buena fe con miras a solucionar un anacronismo colonial".

47. En la misma sesión, el representante del Paraguay, en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y también en nombre de Bolivia y Chile, formuló una declaración en que informó al Comité que "durante la reunión que mantuvieron los Presidentes del MERCOSUR y de Bolivia y Chile en la localidad de Potrero de los Funes, provincia de San Luis, República Argentina, el 25 de junio de 1996, los mismos reafirmaron su respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas".

48. También en la misma sesión, el representante de Chile presentó, también en nombre de Bolivia, Cuba, Papua Nueva Guinea y Venezuela, un proyecto de resolución sobre la cuestión (A/AC.109/L.1863). Durante el debate sobre la cuestión, el representante de Fiji dijo que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales presentía el fin del colonialismo cuando los pueblos de los territorios colonizados ejercían su derecho a la libre determinación. El proceso de la libre determinación no debía imponerse a los pueblos, sino que ellos debían ejercerlo en el momento propicio. El proyecto de resolución se centraba en la cuestión de la soberanía, que no caía dentro del mandato del Comité. El representante de Venezuela dijo que las negociaciones pacíficas eran la única forma de resolver la disputa relativa a las islas. Cuba y Bolivia reafirmaron su apoyo a la Argentina y su solidaridad con este país y se sumaron a la opinión de Venezuela de que la controversia sobre la soberanía debía resolverse pacíficamente de conformidad con

las resoluciones de la Asamblea General y el Comité Especial. El representante de China dijo que su Gobierno siempre había sido partidario de la solución pacífica de las controversias y expresó la esperanza de que la Argentina y el Reino Unido dieran cumplimiento cuanto antes a la resolución de la Asamblea General sobre la cuestión y concertaran una solución negociada. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución, sin someterlo a votación, como resolución A/AC.109/2096. Tras la aprobación de la resolución, el representante de Sierra Leona formuló una declaración para explicar su posición en la que dijo que, si bien los esfuerzos de la Argentina y del Reino Unido para resolver la cuestión por medios pacíficos eran encomiables, debía darse más peso a los deseos e intereses de la población de las islas. La resolución tendría que haber mencionado la importante cuestión de la libre determinación de los isleños. No había sustituto para ese principio.

49. El 30 de junio de 1997 se transmitió a los Representantes Permanentes del Reino Unido y de la Argentina ante las Naciones Unidas el texto de la resolución A/AC.109/2096 para que lo señalaran a la atención de sus respectivos Gobiernos.

B. Asamblea General

Posición del Gobierno de la Argentina

50. Durante el debate general del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, en la décima sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1997, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina reiteró la posición de su Gobierno de la manera siguiente:

> "Subsiste, sin embargo, en el Atlántico sur un importante tema sin resolver: la cuestión de las Islas Malvinas. Reitero una vez más los legítimos derechos de la República Argentina en esta disputa y su reclamo de una solución pacífica y definitiva.

De conformidad con los reiterados llamamientos de la Asamblea General y del Comité de Descolonización, consideramos que es imperativo reiniciar las negociaciones sobre todos los aspectos de la cuestión de las Islas Malvinas. Ningún Miembro de las Naciones Unidas debería substraerse a la obligación de resolver una disputa por medios pacíficos, conforme lo establece la Carta de la Organización. Lo que pedimos es que se impulse a las partes a sentarse alrededor de una mesa y discutir todos sus temas.

Hemos dado pasos demasiado importantes con el Reino Unido como para que no podamos abordar también este último tema. Hemos dado pasos en la construcción de la relación bilateral con el Reino Unido, hecho que se refleja en una renovada intensidad de los vínculos económicos, comerciales y culturales. Hemos recreado un clima de confianza mutua en el Atlántico sudoccidental, que nos permitió cooperar en la conservación de recursos ictícolas y en la exploración y explotación de hidrocarburos, actividades que naturalmente se verían sustancialmente fortalecidas con la reanudación de los vínculos directos en todo el Continente y las islas, que demostraron ser tan beneficiosos en el pasado. No hay nada que reemplace el contacto humano y directo, cara a cara.

Confío en que el nuevo Gobierno británico atienda a nuestros llamamientos y los de la comunidad internacional para mantener un diálogo sin precondiciones, con miras a encontrar una solución definitiva a las disputas sobre las Islas Malvinas. A los isleños, adicionalmente, les reitero una vez más nuestro firme compromiso de respetar plenamente su modo de vida, su cultura y sus instituciones, tal como lo establece nuestra Constitución nacional.

El Comité de Descolonización, que históricamente ha desempeñado un papel decisivo en esta materia, ha demostrado

ser el foro apropiado para continuar analizando la situación de las Islas Malvinas y otros territorios dependientes. Es por ello que los seis países que integran el mecanismo permanente de consulta y concertación política del Mercado Común Sudamericano (MERCOSUR) reafirmaron la importancia del Comité de los Veinticuatro en su labor a favor del proceso de descolonización, aún no concluido.

Confiamos en que el Comité mantenga plenamente su eficacia".

51. Esa posición fue reafirmada por el representante de la Argentina en una declaración formulada en ejercicio del derecho de respuesta a la declaración formulada por el representante del Reino Unido (véase el párrafo 53 *infra*) en la décima sesión plenaria del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada el 24 de septiembre de 1997.

Posición de la Potencia Administradora

52. En su declaración formulada en la séptima sesión plenaria de la Asamblea General, el Secretario de Relaciones Exteriores y de Asuntos del Commonwealth del Reino Unido no hizo referencia a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland). No obstante, hablando en uso del derecho de respuesta ante las observaciones formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina (véase el párrafo 51 *supra*), el representante del Reino Unido formuló la siguiente declaración:

"Deseo intervenir brevemente para responder a las observaciones formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina en relación con las Islas Falkland.

Acogemos con beneplácito las referencias hechas por el Ministro de Relaciones Exteriores al alto grado de cooperación entre el Reino Unido y la Argentina que caracteriza a nuestras relaciones bilaterales. El Gobierno británico abriga la sincera

esperanza de que se siga consolidando y perfeccionando el progreso que se ha logrado.

Pero el Gobierno británico no acepta las observaciones del Ministro de Relaciones Exteriores acerca de la soberanía. No tenemos duda alguna en cuanto a la soberanía británica sobre las Islas Falkland y sobre otras dependencias británicas en el Atlántico Sur.

En las Islas Falkland tenemos que prestar atención a los deseos de sus habitantes. Los representantes elegidos de los isleños, que visitaron las Naciones Unidas para el debate del Comité de los Veinticuatro en junio de este año, expresaron sus opiniones con claridad. Pidieron el reconocimiento de que a ellos, al igual que a cualquier otro pueblo democrático, se les permita ejercer el derecho a la libre determinación. En su condición de la voz democrática de la población de las Islas Falkland, reiteraron su opinión de que no desean formar parte de la Argentina.

A pesar de nuestras diferencias con la Argentina sobre el tema de la soberanía, mantenemos un diálogo constructivo con el Gobierno argentino sobre temas como el desarrollo de los hidrocarburos y las pesquerías en el Atlántico Sur. Seguimos adelante con nuestras deliberaciones sobre estos temas de manera periódica, manteniendo al mismo tiempo nuestra posición por lo que respecta a la soberanía sobre las Falkland y apreciamos estas medidas prácticas para mejorar la cooperación entre el Reino Unido y la Argentina. Espero que ambas partes consideren finalizado el tema por el momento".

Contribución de otros Estados Miembros

53. Durante el debate general sobre los temas relacionados con la descolonización en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) celebrado el 8 de octubre de 1997, el representante

del Uruguay, hablando en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y también de Bolivia y Chile, dijo que, en relación con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), desearía reafirmar la declaración de los Presidentes de los Estados miembros del MERCOSUR y de Bolivia y Chile, formulada en junio de 1996, en la que manifestaron su apoyo a los derechos legítimos de la República Argentina en la controversia relativa a la soberanía de las Islas Malvinas. Ellos también manifestaron su interés en que se resuelva cuanto antes esa controversia entre la Argentina y el Reino Unido en relación con la soberanía sobre dichos territorios, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos (véase A/C.4/52/SR.4).

54. En la misma sesión, el representante del Paraguay, hablando en nombre del Grupo de Río dijo que, en relación a la América Latina, el Grupo reiteraba la confianza en que las relaciones bilaterales entre los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte permitieran alcanzar una solución pacífica y duradera de la cuestión de la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich del Sur de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Comisión Política Especial y de Descolonización.

También en la misma sesión, el representante de Chile expresó la convicción de que la solución pacífica y negociada de la situación de las Islas Malvinas constituye el único camino que cabe seguir para resolver ese problema. La delegación de Chile también expresó el deseo de que se logre una pronta solución a la controversia entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos (A/C.4/52/SR.4).

55. En la sexta sesión de la Cuarta Comisión, celebrada el 10 de octubre de 1997, el representante del Brasil dijo que su delegación apoyaba plenamente la declaración formulada en la sesión anterior por las delegaciones del Paraguay (en nombre del Grupo de Río) y del Uruguay

(en nombre de los Estados miembros del MERCOSUR, Bolivia y Chile), en particular, los términos de la declaración de 1996 sobre las Islas Malvinas (A/C.4/52/SR.6).

56. Hablando en ejercicio del derecho de respuesta los días 8 y 10 de octubre de 1997, en relación con las declaraciones formuladas por los representantes de Chile, el Uruguay, el Paraguay y el Brasil, el representante del Reino Unido dijo que la posición del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la cuestión de la soberanía de las Islas Malvinas era bien conocida y recordó que había sido manifestada recientemente por el Representante Permanente del Reino Unido, hablando en ejercicio del derecho de respuesta en relación con la declaración formulada ante la Asamblea General por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina, en la sesión plenaria de la Asamblea General celebrada el 24 de septiembre de 1997.

Adopción de medidas por la Asamblea General

57. El 10 de noviembre de 1997, en su 47ª sesión plenaria, la Asamblea General decidió aplazar el examen de la cuestión del tema titulado "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)" e incluirla en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones (decisión 52/409).

X. Consideración por otras organizaciones intergubernamentales y otros foros internacionales

58. El 4 de junio de 1997, la Organización de los Estados Americanos aprobó la siguiente declaración en su 27º período ordinario de sesiones:

> *"La Asamblea General,*
>
> *Considerando* que en reiteradas oportunidades ha declarado que la cuestión de las Islas Malvinas constituye un tema de permanente interés hemisférico,

Recordando su resolución AG/RES. 928 (XVIII-0/88), aprobada por consenso el 19 de noviembre de 1988, que pide a los Gobiernos de la República de Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía,

Teniendo en cuenta que en la resolución AG/RES. 1049 (XX-0/90) manifestó su satisfacción por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países y su declaración AG/DEC. 5 (XXIII-0/93) en la que destacó el excelente estado alcanzado por las relaciones bilaterales,

Habiendo escuchado la exposición del Jefe de la Delegación de la República Argentina,

Expresa su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles de solución pacífica de la controversia, particularmente sus positivas consideraciones sobre los habitantes de las Islas Malvinas;

Decide continuar examinando la cuestión de las Islas Malvinas en los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, hasta su solución definitiva".

59. El Reino Unido expresó su posición con respecto al examen de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) por la Organización de los Estados Americanos en una carta dirigida al Presidente del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, el 13 de noviembre de 1995, por la Misión Permanente de Observación del Reino Unido en la Organización de los Estados Americanos:

"La posición del Gobierno británico sobre la cuestión de las Islas Falkland es conocida de todos y no ha cambiado. Fue

reiterada, por ejemplo, en fecha muy reciente por la delegación británica con ocasión del ejercicio del derecho de respuesta por el Reino Unido a una declaración formulada ante la Asamblea General de las Naciones Unidas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, el 27 de septiembre. Estoy seguro de que usted comprenderá por qué el Reino Unido no puede aceptar las diversas resoluciones y declaraciones aprobadas por la Asamblea General de la Organización que se mencionan en el preámbulo y en el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 655 (1041/95). Estoy seguro de que esta cuestión no habrá de inhibir la fructífera cooperación respecto de una amplia gama de cuestiones que todos deseamos".

60. En la séptima Cumbre Iberoamericana celebrada en la Isla Margarita, Venezuela, en noviembre de 1997, los Jefes de Estado o de Gobierno adoptaron la siguiente declaración:

> "Afirmamos la necesidad de que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, a la brevedad posible, las negociaciones tendientes a encontrar una pronta solución a la disputa de soberanía referida a las cuestiones de las Islas Malvinas, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos y las disposiciones y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo el principio de la libre determinación".

10 de junio de 1998

Comunicado de prensa con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas y Sector Antártico.

El 10 de junio, "Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico", la Nación Argentina conmemora la fecha de la creación de la "Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico", por Decreto del Gobernador Interino de la Provincia de Buenos Aires, Brigadier General Martín Rodríguez, en 1829.

Desde el inicio de su existencia como nación independiente, la República Argentina exteriorizó a través de actos de gobierno, la firme voluntad política de ejercer su soberanía efectiva en los territorios australes y espacios marítimos heredados de España.

Este efectivo ejercicio de soberanía fue interrumpido cuando el 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, expulsando a la población y autoridades argentinas allí establecidas. En lo sucesivo, a los ciudadanos argentinos se les impidió establecerse libremente o ser propietarios de tierras en estos territorios.

El pueblo y gobierno argentinos nunca consintieron en este acto de fuerza y reiteran hoy, al igual que en el pasado, su determinación irrenunciable de recuperar por la vía pacífica de las negociaciones diplomáticas y conforme a los múltiples llamamientos de la comunidad internacional, el ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Ssndwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

El reclamo argentino ha sido tradicionalmente respaldado por los países de nuestra región y por numerosos organismos internacionales, incluyendo la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. Estos foros han pedido reiteradamente a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido la reanudación de las negociaciones que permitan resolver definitiva y pacíficamente la controversia de soberanía.

En esta fecha trascendente, el Gobierno Argentino reitera su disposición al diálogo con el Reino Unido, en la búsqueda de

entendimientos que resulten mutuamente satisfactorios para los intereses de ambas partes y que conduzcan de modo cierto a la reanudación de las negociaciones sobre el fondo de la cuestión y reafirma su convencimiento de que el restablecimiento de las comunicaciones entre el territorio continental y las Islas, crearán el marco propicio para una pacífica y duradera solución de la controversia.

Buenos Aires, 10 de junio de 1998.

16 y 17 de junio de 1998

Undécima Reunión del Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur realizada en Londres.

Entre los días 16 y 17 de junio de 1998 tuvo lugar en la ciudad de Londres la 11º Reunión del Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur. Al igual que en el primer semestre de 1997 este encuentro no fue seguido por la Reunión de la Comisión. La reunión se desarrollo bajo salvaguarda de la fórmula contenida en el segundo párrafo de la Declaración Conjunta de Madrid del 19 de octubre de 1989.

Ambas delegaciones evaluaron el estado de los stocks, coincidiendo en definir como inusual la temporada, que se caracterizó por un alto reclutamiento y patrones migratorios desconocidos hasta el presente. Asimismo coincidieron en que los objetivos de conservación planteados fueron holgadamente cumplidos.

Se analizó asimismo el sistema de intercambio de datos y la Delegación argentina abundó en consideraciones referidas a las reformas en el sistema de información estadística pesquera a ser implementado por la Subsecretaría de Pesca.

Se acordó sugerir a la Comisión la realización de cruceros conjuntos de investigación para las especies calamar illex y merluza polaca. Teniendo presente el rol clave que tienen los factores ambientales para determinar el rendimiento del caladero se acordó incluir en el diseño del crucero de Merluza Polaca un fuerte componente oceanográfico y realizar workshops sobre el tema en futuras reuniones del Subcomité. Igual temperamento fue adoptado para el crucero de Pre-reclutas Illex.

6 de julio de 1998

Discurso del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina ante el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas.

Señor Presidente:

Permítame en primer término felicitarlo por presidir en esta ocasión las deliberaciones de este importante Comité. Es ampliamente conocida por todos su destacada trayectoria personal y vasta experiencia en Naciones Unidas. Mi Gobierno está convencido de que su participación nos permitirá continuar y avanzar en el proceso de descolonización con el que esta Organización se encuentra comprometida.

Asimismo, quiero expresar mis felicitaciones a los demás miembros de la mesa y agradecer al personal de la Secretaría por el invalorable esfuerzo y la renovada dedicación demostrada.

Quisiera también reconocer y agradecer la presencia de los peticionarios las Sras. María Angélica Vernet, Sharon Halford y Norma Edwards, y los Sres. Enrique Pinedo y Alejandro Betts.

Señor Presidente:

Este Comité está llamado a examinar una cuestión de origen colonial que no puede ser debidamente evaluada si se hace abstracción del contexto histórico y jurídico en el que se encuentra encuadrada.

Los derechos que fundamentan la posición argentina ya han sido explicitados en repetidas ocasiones ante la Asamblea General y ante este Comité Especial y han recibido, para satisfacción de mi Gobierno, el apoyo de numerosos países y organizaciones regionales y multilaterales.

No es mi intención recordar una vez más los antecedentes históricos y jurídicos de la cuestión Malvinas. Sin embargo, puesto que en toda disputa de soberanía resulta necesario analizar la conducta de las partes a través de hechos jurídicamente relevantes, quisiera reseñar en forma somera algunos de los datos históricos.

Al proclamar su independencia en 1816, en virtud del principio de la sucesión de estados, las Provincias Unidas del Río de la Plata continuaron en la titularidad de los territorios que pertenecían al Virreinato del Río de la Plata, incluyendo las Islas Malvinas.

En 1820, el Coronel Jewitt tomó posesión de las Islas en nombre de las Provincias Unidas, en presencia de los súbditos británicos y ciudadanos norteamericanos, acción que no fue contestada por el Reino Unido. De la misma manera, tampoco se registraron protestas británicas al momento de los sucesivos actos concretos y demostrativos de la ocupación efectiva argentina del territorio.

Esta actitud aquiescente británica quedó efectivamente confirmada cuando en 1823 reconoció la independencia argentina y en 1825 suscribió un "Tratado de Amistad, Comercio y Navegación", sin realizar reserva de soberanía con respecto a las Islas Malvinas.

En ejercicio continuo, pacífico y efectivo de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas fue interrumpido el 3 de enero de 1833 cuando el Reino Unido tomó por la fuerza las Islas y expulsó a los habitantes allí

existentes y a las autoridades argentinas allí establecidas. Actos –estos últimos- que la parte británica tiende a desconocer.

Sin embargo, incluso hoy, después de más de siglo y medio, en la toponimia de las Islas Malvinas quedan rastros de la presencia argentina, como lo evidencia entre otros casos la denominación del interior de las Islas: "Camp" derivado de la palabra española "campo".

Cabe agregar que desde ese entonces el Reino Unido ha impedido que los argentinos residan libremente o adquieran tierras en las Islas Malvinas.

La Argentina protestó en forma inmediata el acto de fuerza británico y desde ese momento ha vendido reivindicando de manera permanente su justo reclamo, tanto a nivel bilateral como en los foros internacionales competentes.

El indudable carácter británico de los actuales habitantes es en gran proporción la consecuencia de limitaciones administrativas que dificultan el libre tránsito y comunicación de personas.

Señor Presidente:

Este Comité Especial y la Asamblea General de las Naciones Unidas han reconocido en múltiples ocasiones que la cuestión de las Islas Malvinas es un caso especial y particular, no asimilable a la situación de otros territorios no autónomos.

En efecto, la resolución 2065 (XX) y otras resoluciones subsiguientes, han puesto de manifiesto el reconocimiento de la comunidad internacional de la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, que debe ser solucionada a través de negociaciones bilaterales. En igual sentido, la resolución 3160 (XXVIII) señala que para resolver la situación colonial previamente debe resolverse la disputa de soberanía. Proceder de otro modo en esta cuestión

sería premiar un acto de usurpación que ha provocado la quiebra de la integridad territorial de la República Argentina.

A través de estos pronunciamientos, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha definido con toda precisión la no aplicabilidad del principio de la libre determinación a la cuestión de las Islas Malvinas. Doctrina que fue confirmada por la misma Asamblea General en 1985 al rechazar una propuesta de enmienda británica incluyendo ese principio.

Esta doctrina es sustentada asimismo por eminentes juristas internacionales, como es el caso de la doctora Rosalyn Higgins, miembro de la Corte Internacional de Justicia, de nacionalidad británica, quien en su libro "Problems and process. Internacional law and how to use it" expresa, (cito): "Hasta tanto no se determine a quién pertenece la soberanía, no es posible esclarecer si los habitantes tienen o no el derecho a la libre determinación".

El principio de la libre determinación sólo resulta aplicable a los pueblos sometidos a un poder colonial. En el caso de las Islas Malvinas, resulta evidente que sus habitantes son descendientes de los pobladores que en el siglo XIX la potencia ocupante trasplantó ilegalmente a esos territorios, luego de expulsar a la población argentina preexistente. Brindar a dicha población, que goza de la ciudadanía británica plena, el derecho a la libre determinación, significaría aceptar que se constituya en árbitro de una controversia territorial de la cual su país es parte.

Señor Presidente

Han transcurrido ocho años desde el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre la Argentina y el Reino Unido y resulta evidente que los lazos políticos, económicos y culturales se han profundizado en forma significativa. Es prueba de ello el progreso alcanzado en los intercambios comerciales, en el desarrollo de los flujos de inversión, en la colaboración en el ámbito multilateral de Naciones

Unidas y otros organismos internacionales y en la reactivación de los intercambios culturales.

Una muestra adicional del muy buen estado de las relaciones bilaterales es la visita que el presidente Menem realizará a fin de año al Reino Unido, que será un trascendental generador de confianza entre los pueblos y gobiernos de ambos países.

En el Atlántico Sur también se ha avanzado, al amparo de una fórmula que resguarda los derechos de soberanía, en una serie de aspectos relacionados con la conservación y administración de los recursos naturales en el área en disputa.

Los pasos dados en el seno de la Comisión de Pesca en el Atlántico Sur, el intercambio de datos y la realización de cruceros conjuntos de investigación han coadyuvado a la conservación de las especies de altura de carácter relevante y a la preservación de la biodiversidad en el Atlántico Sur. Ello no obstante, el Reino Unido produjo actos unilaterales de restricción de acceso de Argentina a las aguas de Malvinas y de Georgias del Sur.

En materia de hidrocarburos, la Argentina y el Reino Unido han acordado la creación de un marco favorable para el desarrollo de un emprendimiento coordinado para la exploración y explotación de hidrocarburos costa afuera, poniendo especial énfasis en la protección del medio ambiente. Sin embargo, el Reino Unido ha persistido en continuar con actividades unilaterales de exploración costa afuera.

Después de ocho años de fomentar proyectos compartidos en el Atlántico Sur, llama francamente la atención que ambos países no se sienten a negociar para solucionar la disputa de soberanía. Argentina no ha dejado nunca de manifestar su disposición a hacerlo. En cuanto al Reino Unido, pensamos que es hora que respete las resoluciones de las Naciones Unidas que reiteradamente piden a ambos gobiernos reanudar las negociaciones sobre el fondo de la cuestión.

Resulta aún más llamativo e incomprensible que no puedan inicialmente –cuanto menos- negociar aspectos que hacen a la vida cotidiana entre quienes viven a menos de 500 kilómetros, restableciendo pautas de convivencia normal y superando la falta de comunicaciones entre el territorio continental y las islas.

Vivimos en un mundo que ha experimentado cambios profundos, especialmente el fin de la Guerra Fría. Ello nos ha demostrado que, aún en los casos en los que existen controversias de larga data, se puede avanzar en el logro de la normalización de los contactos humanos. Por ello aspiramos a una pronta mejora en esta materia.

Señor Presidente

El pueblo y gobierno argentinos asignan una gran importancia y prioridad a la recuperación de las Islas Malvinas, Gerogias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes. Este objetivo permanente e irrenunciable de mi país, sólo puede ser llevado a cabo por la vía pacífica de las negociaciones diplomáticas.

La vocación pacífica de mi país ha sido reiteradamente afirmada por los sucesivos gobiernos democráticos y ha sido incorporada en 1994 a la Constitucional Nacional Argentina.

También tiene rango constitucional el respeto por el estilo de vida de los isleños. Este es un compromiso que, al igual que en años anteriores, quiero reiterar solemnemente en este foro.

Seguidamente, y en señal de consideración a los isleños, quisiera expresarme en su idioma:

Notwithstanding that the controversy is between Argentina and the United Kingdom, we care about the islanders and we are committed to their well being. In this sense, we reiterate our will to understand their

expectations and our determination to consider their projects for the future.

Politics is the art of trying the best for the advantage of human kind. This question we are determined to solve is about territories but it is also about human beings.

We all share the same interests since we live in the same environment: the South Atlantic. The conservation of its natural resources is paramount for the promotion of the welfare of all inhabitants in this area.

In this sense, it is a source of great satisfaction to verify that improvements have been achieved and that the foundations to build up a balanced and progressive economic interrelationship are firm.

Concerning fisheries, we regret the decisions unilaterally taken by the UK in violation of the Antarctic Treaty System, which excluded Argentina from maritime areas where its fishing vessels have always been active. The current state of affairs does not provide a becoming background to further cooperative projects. It would be valuable to arrive to a negotiated understanding that will certainly promote continuous upgrading of our dialogue on fisheries.

On hydrocarbons, we are developing imaginative mechanisms for the coordinated exploration and exploitation of off-shore resources, which will result in the benefit of the islands and the continent.

On communications, Argentina has helped the establishment of links between the island and neighboring countries. This has been a unilateral attitude, we still expect it to be reciprocated.

Unfortunately, this has not been the case. Our people are not allowed to travel to the islands and to meet the islanders.

There are few cases in the world where lack of communication prevail to such a degree. It is difficult to understand this opposition to human encounters while at the same time joint cooperative actions develop in the South Atlantic.

We are aware of the differences and disagreements but we believe that dialogue is always possible. Through good will and respect for each other we will certainly be able to understand our positions and find ways to approach a common ground. Notwithstanding our differences we have reached a point where we can agree to disagree.

Time has come for promoting a dialogue. To help this purpose, contacts with the islands should be encouraged. There is no foreseeable future but a common one. We can call our reluctant neighbours to work for the shake of it.

The Argentine Constitution enshrines the principle of compliance with international law and consideration for the islanders´ life style as the only means to solve our differences. We have committed ourselves to find a solution to the dispute exclusively by peaceful means and we will abide by this commitment.

Señor Presidente

Reiteramos que la Argentina ha dado sobradas muestras de su vocación pacífica y de su voluntad de emprender negociaciones acerca de la cuestión de fondo de esta disputa, explorando alternativas imaginativas.

En la búsqueda de ideas nuevas que sirvan de inspiración, recientemente he visitado las Islas Svalbard o Spitsbergen, cuyo singular status puso fin a una controversia de soberanía. Guiado por la misma inquietud, en años anteriores estuve en las Islas Aland, otro ejemplo de solución que en su momento fue novedosa y que logró conciliar las distintas posiciones en juego. No son estos los únicos casos en que la

imaginación y la voluntad política lograron superar las distancias y sellar un entendimiento fructífero.

Creo que hemos demostrado claramente a los isleños nuestra positiva predisposición hacia ellos y nuestro profundo compromiso de respetar y preservar su modo de vida.

Confiamos en que el gobierno británico, respondiendo a los numerosos pedidos de la comunidad internacional y al marco auspicioso de las relaciones bilaterales, aceptará sentarse a la mesa de negociaciones y encauzar un diálogo franco en el que podamos intercambiar nuestros puntos de vista sobre todos los aspectos de la disputa.

Señor Presidente

Estoy seguro que las anteriores consideraciones justificarán el amplio apoyo de este Honorable Comité Especial al proyecto de resolución sobre la cuestión Malvinas.

No quiero finalizar sin expresar a Bolivia, Chile, Cuba, Papua Nueva Guinea y Venezuela, nuestro más profundo agradecimiento por impulsar con tanta generosidad esta iniciativa que contribuirá, sin lugar a dudas, a la solución de esta cuestión. También quiero agradecer a nuestros hermanos del Mercosur por estar acompañándonos una vez más en este debate.

Muchas gracias.

9 de julio de 1998

Resolución aprobada por el Comité Especial de las Naciones Unidas en su 1492ª sesión celebrada el 6 de julio.
Documento A/AC.109/2122.

CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

Resolución aprobada por el Comité Especial en su 1492ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1998

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1º de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1º de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987 y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1º de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, y A/AC.109/

2096, de 16 de junio de 1997, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982 y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación por que el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas Islas de conformidad

con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. Reitera que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. Toma nota de las opiniones expresadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina en ocasión del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General;

3. Lamenta que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión;

4. Pide a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General;

5. Reitera su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. Decide mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

27 y 28 de julio de 1998

Séptima reunión del Subcomité de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental.

Entre los días 27 y 28 de julio de 1998, se celebró en Buenos Aires la VII Reunión del Subcomité de Hidrocarburos, a la que se aplicó la formula de salvaguardia de soberanía incorporada en el párrafo 1 de la Declaración Conjunta del 27/9/95. Durante la Reunión las Partes avanzaron en la consideración del sistema de calificación de empresas y procedimiento de evaluación de las ofertas para el Área de Cooperación Especial. Asimismo, continuaron realizándose intercambios acerca de armonización de las condiciones de los pliegos, higiene y seguridad en el trabajo, temas medioambientales, con vistas al llamado a licitación en el ACE.

30 de julio de 1998

Comunicado de Prensa emitido en ocasión de la Quinta reunión de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental.

El día 30 de julio de 1998 se llevó a cabo en Buenos Aires la V Reunión de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental. Al finalizar la misma, las Delegaciones emitieron el siguiente Comunicado de Prensa Conjunto:

"1. La quinta reunión de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental tuvo lugar en Buenos Aires el 30 de julio de 1998. La delegación argentina estuvo presidida por el Embajador Eduardo Airaldi, Subsecretario de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y la delegación británica por el Sr. Peter Westmacott, Director para las Américas del Ministerio de Asuntos Exteriores británico. Los días 27 y 28 de julio se celebró una reunión del Subcomité para el Área de Cooperación Especial.

2. Las delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a la reunión y sus consecuencias la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, descripta en el párrafo 1 de la Declaración Conjunta del 27 de septiembre de 1995.

3. La Comisión Conjunta expresó su satisfacción por el progreso alcanzado por su Subcomité en el tratamiento de diversas cuestiones - sistema de calificación de empresas, armonización de las condiciones de los pliegos, higiene y seguridad en el trabajo, medio ambiente- con vistas al llamado a licitación en el Área de Cooperación Especial. La Comisión Conjunta confirmó la recomendación del Subcomité de adoptar una proyección cartográfica común para el Área de Cooperación Especial.

4. La Comisión Conjunta prestó particular atención a los temas relativos a la protección del medio ambiente marino en el Atlántico Sudoccidental. Acordó que, a fin de completar la recopilación de datos necesarios para alcanzar un mejor entendimiento sobre el medio ambiente marino en el Área de Cooperación Especial y en el resto del área a que se refiere la Declaración Conjunta, más trabajo sería necesario.

5. La Comisión Conjunta confirmó su compromiso para un pronto llamado a licitación en el Área de Cooperación Especial. Destacó que era importante mantener el ímpetu actual del trabajo a fin de lograr este objetivo. La Comisión Conjunta recomendó que era necesario trabajo intersesional adicional sobre el sistema de calificación de empresas

propuesto, la armonización de los pliegos de condiciones, el trabajo medioambiental futuro, temas de higiene y seguridad e impuestos. La próxima reunión del Subcomité tendrá lugar a comienzos de diciembre de 1998 en Londres.

6. Ambas partes concordaron en la necesidad de proseguir estudiando propuestas de proyectos de investigación científica conjunta. Se coincidió en progresar, durante el período intersesional, en la coordinación de actividades conjuntas.

7. Ambas partes consideraron formas de cooperación para la promoción de la exploración y explotación de hidrocarburos en los espacios marítimos del Atlántico Sudoccidental sujetos a una controversia de soberanía y jurisdicción. Destacaron la importancia de continuar compartiendo información pertinente a la consecución de este trabajo, y su interés común en desarrollar la cooperación en el ámbito comercial. Asimismo reiteraron su compromiso de crear las condiciones para la participación sustantiva de empresas de ambas partes en las actividades.

8. La Comisión Conjunta estuvo satisfecha con el significativo progreso alcanzado desde su última reunión. Los trabajos conjuntos se desarrollaron en una atmósfera cordial y constructiva. La próxima reunión de la Comisión Conjunta está prevista para comienzos de diciembre de 1998, en Londres.

Buenos Aires, 30 de julio de 1998".

17 de agosto de 1998

Informe del Comité Especial del 17 de agosto sobre su labor durante 1998. Documento A/53/23 (Part IX).

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Temas 18 y 49 del programa provisional[39]

Aplicación de la Declaración sobre la concesión
de la independencia a los países y pueblos coloniales
Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACIÓN RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES[40]
(sobre su labor durante 1998)

Relator: Sr. Fayssal Mekdad (República Árabe Siria)

Capítulo XIII
IslasMalvinas (Falkland)

Índice

		Párrafos
A.	Examen por el Comité Especial	1–13
B.	Decisión del Comité Especial	14

[39] A/53/150.

[40] El presente documento contiene el capítulo XIII del informe del Comité Especial a la Asamblea General. El capítulo introductorio general se publicará con la signatura A/53/23 (Part I). Otros capítulos del informe se publicarán con la signatura A/53/23 (Part II a VIII). El informe completo se publicará posteriormente como *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23* (A/53/23).

A. Examen por el Comité Especial

1. En su 1484ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 1998, el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) por separado y examinarla en sesión plenaria (véase A/AC.109/L.1871). El Comité examinó la cuestión en su 1492ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1998.

2. Para su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo en cuenta la decisión 52/409 de la Asamblea General, de 10 de noviembre de 1997, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

3. Durante su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría, que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/2105).

4. En su 1487ª sesión, celebrada el 29 de junio de 1998, el Comité Especial aprobó las solicitudes de audiencia presentadas por la Sra. Norma Edwards y la Sra. Sharon Halford, miembros del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland), así como por la Sra. María Angélica Vernet, el Sr. Enrique Pinedo y el Sr. Alejandro Betts, quienes formularon declaraciones durante la 1492ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1998 (véase A/AC.109/SR.1492).

5. En la 1492ª sesión, el Presidente interino informó al Comité Especial que las delegaciones de la Argentina, el Brasil y el Paraguay habían pedido participar en el examen del tema por el Comité. El Comité decidió acceder a esas solicitudes.

6. En la misma sesión, el representante de Chile presentó, también en nombre de Bolivia, Cuba, Papua Nueva Guinea y Venezuela, un proyecto de resolución sobre la cuestión (A/AC.109/L.1874).

7. También en la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina formuló una declaración (véase A/AC.109/SR.1492).

8. En la misma sesión, el representante del Brasil, en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), y de Bolivia y Chile, formuló una declaración (véase A/AC.109/SR.1492).

9. En la misma sesión, tras las declaraciones formuladas por los representantes de Fiji, Venezuela, Cuba, Bolivia, China y la República de Tanzania (véase A/AC.109/SR.1492), el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/L.1874 sin que se procediera a votación (A/AC.109/2122).

10. En la misma sesión, el representante de Sierra Leona formuló una declaración para explicar su posición (véase A/AC.109/SR.1492).

11. En la misma sesión, el representante de Granada formuló una declaración (véase A/AC/109/SR.1492).

12. En julio de 1998 se remitió el texto de la resolución A/AC.109/2122 a los Representantes Permanentes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Argentina ante las Naciones Unidas para que lo transmitieran a sus respectivos Gobiernos.

13. La delegación del Reino Unido, Potencia Administradora interesada, no participó en el examen del tema realizado por el Comité Especial.[41]

B. Decisión del Comité Especial

14. A continuación figura el texto de la resolución A/AC.109/2122 aprobada por el Comité Especial en su 1492ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1998, a la que se hace referencia en el párrafo 9:

"*El Comité Especial*,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1º de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1º de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1º de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989,

[41] Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23), cap. I, párrs. 76 y 77.

A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994 A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995 y 109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación por que el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar el reinicio de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas, de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina en ocasión del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad

con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25;

5. *Reitera su firme apoyo* a la misión de buenos oficios del Secretario General que tiene por objeto ayudar a las partes en el cumplimiento de lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto".

21 de septiembre de 1998

Discurso del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina ante la 53° Asamblea General de las Naciones Unidas.

El día 21 de septiembre de 1998, el Sr. Canciller pronunció un discurso ante la 53º Asamblea General de las Naciones Unidas, cuyos párrafos referentes a la Cuestión Malvinas se transcriben a continuación:

"Lamentablemente en el Atlántico Sur resta un importante tema sin resolver: la disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por las Islas Malvinas, controversia cuya existencia ha sido reconocida de manera inequívoca en numerosas resoluciones de esta misma Asamblea General y del Comité de Descolonización, como así también en distintos foros internacionales.

Con la misma convicción de siempre, reitero los legítimos y fundados derechos argentinos en esta larga disputa. También con la misma fe de siempre, le pido al Reino Unido que escuche el llamado de la

comunidad internacional y que respete las resoluciones de Naciones Unidas que piden a ambos Gobiernos que reanuden las negociaciones sobre todos los aspectos de la Cuestión.

El fin de la Guerra Fría nos demostró que problemas mucho más complejos han sido resueltos mediante el diálogo franco, abierto y con la intención de llegar a un acuerdo mutuamente aceptable. No veo motivo para que la Cuestión de las Islas Malvinas sea una excepción. Con paso firme, hemos reconstruido nuestra relación bilateral y fortalecido –para beneficio de los pueblos argentino y británico- los lazos políticos, comerciales y culturales.

Prueba de ello es la visita al Reino Unido del Presidente Carlos Menem en octubre próximo, el entusiasmo con que la misma está siendo preparada por ambas partes y la expectativa que ha generado en todos los niveles.

Asimismo, hemos definitivamente alejado los recelos y aprensiones del pasado, aprendiendo de nuestros errores y creando un clima de confianza recíproca en el Atlántico Sudoccidental, que hoy nos permite cooperar en la conservación de los recursos ictícolas y en la explotación de hidrocarburos. Esta cooperación hace aún más incomprensible el nivel de incomunicación que hoy existe entre las Islas y el continente. Son pocos los lugares en el mundo en donde se plantean situaciones tan antinaturales como ésta. Está más allá de toda duda que el restablecimiento de vínculos directos entre el continente y las Islas contribuirá al desarrollo del área.

Reitero una vez más, en forma expresa, la más sincera disposición de la República Argentina para mantener un diálogo franco y sin precondiciones. Esperamos que el Gobierno británico comprenda el sentido cabal de nuestro ofrecimiento.

A los Isleños, les reitero nuestro inquebrantable compromiso de respetar de manera íntegra y sin condiciones su modo de vida, su cultura

y sus instituciones. Así lo establece la Constitución Nacional y así lo siente el pueblo argentino".

27 de noviembre de 1998

Fragmento del Acta Resumida de la 6ª Sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) celebrada el 12 de octubre.
Documento A/C.4/53/SR.6

Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)
Acta resumida de la sexta sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 12 de octubre de 1998, a las 15.00 horas.

Tema 90 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (*continuación*) (A/53/262 y Add.1)

…1. El **Sr. Amorin** (Brasil), hablando en nombre de los Estados Miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), así como de Bolivia y Chile, hace suya la intervención del representante de Panamá en nombre del Grupo de Río. Destacando la importancia y el éxito del proceso de descolonización llevado a cabo en el marco de las Naciones Unidas, reafirma la determinación de los Estados Miembros del MERCOSUR y países asociados, de cumplir los objetivos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité de los 24. Refiriéndose a la controversia aún no resuelta entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland), y acoge con agrado que los países interesados hayan fortalecido notablemente sus relaciones bilaterales, como lo demuestra la visita que el Presidente de la República Argentina, el Sr. Menen, tiene previsto realizar al Reino Unido a fines de octubre de

1998. Además, cabe destacar la cooperación que esos países han establecido con miras a la conservación de los recursos pesqueros y la explotación de hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental.

2. Por último, el representante del Brasil da lectura a la Declaración sobre las Islas Malvinas, aprobada durante la décima reunión de los Presidentes de los Estados Miembros del MERCOSUR, así como de Bolivia y Chile, en que reafirman su respaldo a los derechos legítimos de la República Argentina y piden una solución sin demora de la cuestión, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos.

3. El **Sr. Eguiguren** (Chile) hace suyas las declaraciones del representante de Panamá en nombre del Grupo de Río, y del representante del Brasil en nombre del MERCOSUR.
Destaca que el proceso de descolonización no ha concluido aún, puesto que quedan 17 territorios no autónomos cuyas poblaciones no han ejercido todavía su derecho a la libre determinación.

4. Chile apoya el proceso político en curso en Nueva Caledonia, que recientemente dio por resultado en el Acuerdo de Numea. A ese respecto, el representante de Chile desea elogiar la cooperación brindada por Francia al Comité Especial en 1998. Asimismo, felicita al Gobierno neozelandés por el espíritu de cooperación que siempre demostró, en su condición de Potencia Administradora de Tokelau, en sus relaciones con el Comité Especial.

…7. Además, Chile mantiene la convicción de que la búsqueda de una solución pacífica y negociada entre la República Argentina y el Reino Unido respecto de las Islas Malvinas es la única opción posible.

…39. La **Sra. Smith** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), en ejercicio de su derecho de respuesta tras las observaciones formuladas por las delegaciones de Cuba, el Brasil (en nombre del Mercado Común del Sur) y Chile, recuerda que el Representante Permanente del Reino

Unido expuso claramente la posición de su Gobierno respecto de las Islas Malvinas (Falkland) cuando hizo uso de su derecho de respuesta ante la Asamblea General el 22 de septiembre de 1998. Recuerda asimismo que el Representante Permanente expuso claramente la posición de su Gobierno respecto de Gibraltar cuando hizo uso de su derecho de respuesta ante la Asamblea General el 23 de septiembre de 1998 para referirse a una declaración formulada por el Primer Ministro español.

28 de octubre de 1998

The Canning Lecture. Discurso del Señor Presidente de la Nación en Canning House - Londres).

Señoras y Señores:

Estoy reconocido a las autoridades y al personal de Canning House por los esfuerzos realizados para que pueda, hoy, dirigirme a este selecto auditorio.

Esta Institución tiene una trayectoria de más de cuarenta y cinco años procurando acercar al Reino Unido a la comunidad hispano-luso parlante en general y a la latinoamericana en particular.

Me dieron también la oportunidad de inaugurar con esta disertación, un nuevo ciclo de conferencias con las que se habrá de honrar la memoria de un ilustre hombre de estado del Reino Unido, como lo fue George Canning.

Su visión de futuro lo llevó a apoyar, decididamente, la independencia de América Latina.

Cuando el 15 de septiembre de 1823, el Reino Unido reconoció a la Argentina, desafió a quienes apoyaban el status quo de la época.

Apostó, también, a los beneficios de una relación próspera entre nuestros países cuando en 1825, siendo Canning todavía Secretario de Asuntos Exteriores, firmamos un "Tratado de Amistad, Comercio y Navegación".

Agradezco al Ministro Tony Lloyd por sus palabras de presentación.

Recordamos especialmente su viaje a la Argentina tan pronto se lo designara como vocero de la oposición para temas internacionales, y también su última visita cuando tuvo el gesto de hacer una ofrenda floral en el monumento a los argentinos caídos en el Atlántico Sur en 1982.

El pueblo argentino entendió que este acto del gobierno británico estaba signado por el espíritu de reconciliación.

Es con ese mismo espíritu que esta mañana, en compañía de autoridades civiles y militares de ambos gobiernos, y de veteranos de ambos lados de la contienda, deposité una ofrenda al memorial de los caídos británicos en la catedral de Saint Paul´s.

El año 1982 fue un momento traumático en nuestra historia bilateral porque jóvenes valerosos de ambos países murieron en un conflicto que no debiera haber tenido lugar.

Conflicto que hoy lamentamos todos profundamente.

En verdad, guía mi visita al Reino Unido un espíritu de paz y de reconciliación; sin olvidar el pasado, mi mirada está puesta en el futuro.

No quiere decir esto que no subsista la controversia en el Atlántico Sur.

Como Presidente de los argentinos reitero nuestra plena convicción en la legitimidad de nuestros históricos derechos.

La posición argentina con relación a la cuestión de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, es bien conocida.

Las Naciones Unidas, además, han instado a las dos partes a negociar a través de varias resoluciones y Argentina estará siempre dispuesta a hacerlo.

Mientras tanto, ambos gobiernos seguiremos trabajando juntos con espíritu cooperativo con miras a alcanzar arreglos prácticos en todos los temas de interés mutuo en el contexto del Atlántico Sur.

Reafirmo solemnemente que mi país rechaza el uso o la amenaza de uso de la fuerza armada para resolver esta cuestión.

Reitero, una vez más, nuestro solemne compromiso de buscar una solución exclusivamente por medios pacíficos.

Por otra parte, nuestra Constitución se refiere asimismo al respeto al modo de vida de los isleños, este es otro solemne compromiso de todos los argentinos.

Deseo que mi mensaje de paz y reconciliación llegue también con claridad a los habitantes de las Islas y en nombre de mis conciudadanos, tiendo a los isleños una mano amistosa para reconstruir nuestros lazos de convivencia.

En tal sentido, el restablecimiento de la comunicación entre las Islas y el continente es un paso esencial e insoslayable.

Transmito también el reconocimiento por los esfuerzos humanitarios hechos para concretar la visita de los familiares de los soldados argentinos enterrados en ellas.

Señoras y Señores:

Hoy la Argentina es un país distinto desde el punto de vista político y social, el estratégico y el económico.

En el plano político y social es una auténtica democracia que defiende con ahínco su reencontrada libertad política, su recuperada libertad económica y su vital libertad de expresión.

Por supuesto, ese mismo espíritu prevalece en el Reino Unido.

En este marco, expreso nuestra satisfacción por los positivos desarrollos hacia una paz definitiva en Irlanda del Norte.

El Premio Nobel de la Paz acordado a David Trimble y John Hume es un merecido reconocimiento para quienes siguen de alguna manera, el camino que nos señalara, hace más de un siglo y medio, George Canning.

El futuro, no tengo dudas, habrá de encontrar siempre a la Argentina y al Reino Unido como amigos y socios.

Al poco de asumir mi primer mandato, le señalé a mi entonces Canciller que uno de los objetivos de nuestra política exterior debía ser la recuperación de nuestras relaciones con el Reino Unido.

Así lo requería la activa presencia británica a lo largo de toda nuestra historia y la fructífera relación económica y comercial que habíamos tenido siempre.

Así lo predisponía la importancia de la cultura británica para la nuestra y así lo exigía la relevancia para nuestra sociedad de tantos argentinos de origen inglés, galés, escocés e irlandés.

También nos marcaba esta dirección la necesidad de integrarnos a la comunidad de las naciones del mundo occidental, de la que el Reino Unido es uno de los actores principales.

Nuestros países están unidos por importantes valores e intereses: la defensa de la democracia, el respeto por los derechos humanos, la libertad de mercado, la preservación del legado de la humanidad para generaciones futuras.

Coincidimos además en la necesidad de afrontar desde el mismo punto de vista a desafíos comunes: el tráfico ilícito de drogas, la proliferación de armas de destrucción masiva, el crimen organizado, la corrupción pública y privada.

Ambas naciones también están abiertas al mundo que se globaliza.

Un elemento esencial para ello es la integración con los países de la región, tarea que encaramos a través del Mercosur.

En el campo de la seguridad, necesitamos en forma insoslayable sostener el esquema de seguridad colectiva que emana de la Carta de las Naciones Unidas.

Debemos al mismo tiempo promover el respeto al derecho internacional, pues la única forma de construir nuestra seguridad es creando una red de acuerdos a nivel internacional, regional y bilateral que contribuya a generar un ambiente seguro.

Nuestra seguridad se alcanza a través de esta red de confianza que genera un esquema de seguridad cooperativa y no de la capacidad de responder con la fuerza.

La no proliferación de armas de destrucción masiva es un elemento esencial de la agenda estratégica.

Por eso, nos adherimos al Tratado de No Proliferación y, recientemente, la Argentina ratificó el Acuerdo de Prohibición de Ensayos Nucleares y nos incorporamos al régimen de control de tecnología misilística.

La Argentina es hoy un país totalmente transparente en el campo nuclear y de la seguridad; por ello, no debe sorprender que el año pasado, el gobierno de los Estados Unidos de Norte América haya designado a nuestro país como un gran aliado extra OTAN.

En este marco, fue natural que llegáramos a entendimientos sólidos con nuestros vecinos.

Con Chile resolvimos más de 22 puntos de desacuerdo en la frontera común y de esta manera, argentinos y chilenos hemos encauzado nuestra relación, en un sólido y definitivo marco de cooperación y amistad que se proyecta hacia el futuro.

De hecho, durante 1998 fructificó nuestra idea de declarar, con nuestros vecinos, al Mercosur, Bolivia y Chile como una "zona de paz".

Este nuevo clima para la Argentina tuvo un natural correlato en nuestras relaciones con el Reino Unido tras la normalización de las relaciones diplomáticas y consulares.

Desde entonces, se han venido reconstruyendo y solidificando los lazos políticos, comerciales, culturales y militares, dándole un nuevo e importante potencial de desarrollo futuro.

Como un reflejo de la nueva intensidad de la relación bilateral, se desarrollan periódicamente intercambios de visitas de funcionarios de alto nivel de los dos países.

En el ámbito militar y de defensa, se establecieron contactos e intercambios de visitas de altos funcionarios y oficiales de las fuerzas armadas de ambos países.

Incluyendo las visitas al Reino Unido del Jefe del Estado Mayor del Ejército, General Martín Balza, y del Ministro de Defensa, Jorge Domínguez y la inminente visita a la Argentina del Jefe del Estado Mayor de la Defensa del Reino Unido, General Sir Charles Guthrie.

Militares argentinos y británicos están trabajando en forma conjunta en el campo internacional.

Así lo hicieron en la Guerra del Golfo y así lo hacen en las operaciones de paz de las Naciones Unidas como la que actualmente se despliega exitosamente en Chipre, donde un contingente de ambos países está bajo la conducción de un General argentino.

Completa el cuadro de las características de la Argentina de hoy, la estabilización macroeconómica, la recuperación de nuestro potencial de crecimiento y la conformación del Mercosur.

El producto bruto interno creció entre 1991 y 1997 un 6,1 por ciento del promedio anual; en 1997, este crecimiento fue del 8,6 por ciento.

Nuestra tasa de crecimiento en la década casi duplica la mundial y nos convierte en uno de los mercados emergentes de mayor dinamismo.

Este crecimiento está impulsado no por el consumo sino por la inversión.

En el marco del plan de convertibilidad, desde 1991 la tasa de crecimiento del gasto de inversión duplica a la del producto y en 1997, la inversión llegó a triplicar la del producto.

A fin del año en curso, la tasa de inversión se ubicará en el 28 por ciento del producto bruto interno y las proyecciones de crecimiento para nuestro país se ubican en el orden del 5 por ciento, algo similar puede decirse de nuestras exportaciones.

Ante la crisis económica que enfrenta el mundo, la solidez de la economía argentina es un factor de estabilidad en la región.

Nuestra economía exhibe récords históricos de reservas en divisas en poder del Banco Central.

Nuestro sistema financiero y bancario fue saneado a fin de recuperar, rápidamente, la confianza en la política económica y las reformas emprendidas.

Las relaciones económicas con el Reino Unido han experimentado desde principios del 90 un franco crecimiento.

La Argentina es ahora el segundo mercado más importante de América Latina para las exportaciones británicas.

En 1997, el comercio bilateral fue de 1.229 millones de dólares. Las exportaciones argentinas al Reino Unido alcanzaron 430 millones de dólares y las exportaciones británicas a la Argentina, 798 millones de dólares, lo que representó un crecimiento de las mismas del 50 por ciento, convirtiendo a la Argentina en el mercado externo que más rápidamente creció para el Reino Unido en ese año.

Entre 1990 y 1997, las inversiones netas realizadas por las compañías británicas más importantes en el país alcanzaron más de 2.600 millones de dólares.

Las proyecciones hasta el año 2001 para las inversiones británicas en la Argentina, podrían alcanzar 1.260 millones de dólares. Lo que

convertiría al Reino Unido en el segundo principal inversor europeo en la Argentina.

He descripto el marco de una vinculación amplia y estrecha entre Argentina y el Reino Unido.

Esta es la plataforma sobre la que ambos países podemos concebir nuestras relaciones bilaterales en el umbral del próximo milenio.

Señoras y Señores:

El Primer Ministro Tony Blair es indudablemente un líder que tiene gran impacto en la comunidad internacional.

Su determinación a promover y asegurar la paz en Irlanda del Norte es digna de admiración.

Sus ideas de cómo modernizar la sociedad, su firme compromiso con una política económica sólida, son ejemplos para quienes estamos en este camino.

Sigo con atención la propuesta sobre la "Tercera vía".

Coincido plenamente en que la sociedad sigue esperando de sus dirigentes respuestas adecuadas a los tiempos.

Considero imprescindible que encaremos la modernidad con plena conciencia de los desafíos nuevos que nos presentan dimensiones no tradicionales como la ciencia y la tecnología.

Estoy seguro que mi encuentro con el Primer Ministro Tony Blair, así como los restantes que vamos a tener durante mi estadía en este país, servirán para acercar nuestras naciones hacia el objetivo de prosperidad que ansiamos.

Por mi parte, a un año de concluir mi segundo mandato como Presidente argentino, estoy convencido de que, cualquiera sea la política que deseemos abordar, el componente esencial es el diálogo y la paz.

Es por ello que nuestra visita al Reino Unido tiene lugar en un espíritu de reconciliación.

Estoy convencido que será éste uno de los legados más importantes que podemos dejar a futuras generaciones.

Muchas gracias.

29 de octubre de 1998

Discurso del Señor Presidente de la Nación en el Parlamento Británico.

Señor Cox, Presidente del Grupo Parlamentario Argentino-Británico,
Vizconde Montgomery del Alamein, Vicepresidente del Grupo Parlamentario Argentino-Británico,
Autoridades que me acompañan,
Señoras y Señores parlamentarios,
Señoras, Señores

Deseo agradecerles sus generosas palabras, que considero dirigidas no sólo a mi persona, sino también a mis compatriotas, algunos de ellos aquí presentes.

Es un honor y un verdadero privilegio, como Presidente de los argentinos, visitar en este recinto de tan rica historia, cuna de las libertades individuales y de los derechos fundamentales que continúan siendo fuente de inspiración para toda democracia pluralista.

Evocar este recinto es evocar a vuestros ilustres predecesores como Wellington, Disraeli, Lloyd George, Churchill, para nombrar sólo algunos de la larga y venerable lista de quienes hicieron de su vida un ejemplo de vocación al servicio de su tierra, el Reino Unido.

La tradición política y parlamentaria de Gran Bretaña ha sido también una fuente de inspiración para numerosos académicos, intelectuales, hombres públicos de mi país, que, a lo largo de nuestra historia se han esforzado en construir una nación con instituciones sólidas y representativas.

La Argentina es hoy una democracia madura, que en los últimos 15 años ha logrado incorporar, como bienes esenciales de su cultura, los valores del respeto por las instituciones y de las libertades individuales.

La Argentina de hoy es un país diferente, con una vocación de participación constructiva en los asuntos internacionales y comprometida con el respeto y defensa de la paz y de la cooperación entre los pueblos.

Henos dejado atrás el aislamiento internacional. Queremos ser protagonistas en los asuntos que conciernen al futuro de la humanidad.

En esta nueva etapa, la Argentina y Gran Bretaña han desarrollado posiciones comunes en distintos foros internacionales. Esta voluntad de cooperación también se traduce en la acción mancomunada de nuestras fuerzas armadas en distintas regiones del mundo.

Ha llegado el momento de que ambas naciones dejen atrás la incomprensión y el recelo que nos han separado en los últimos años. El siglo que se inicia nos exige reanudar el diálogo en todas sus dimensiones, con franqueza y con confianza.

En este sentido, valoro la importancia de los contactos entre los legisladores de ambos países. Ustedes han dialogado sobre temas de interés mutuo y avanzado en la consideración de cuestiones bilaterales,

aprovechando sus encuentros en ocasión de las reuniones de la Unión Interparlamentaria Mundial.

Tales reuniones confirmaron que, más allá de las diferencias, existen profundos vínculos entre nuestros dos países e intereses comunes que alimentan la convicción de ampliar el espacio de entendimiento en el proceso de acercamiento iniciado.

Es en este contexto que han surgido múltiples iniciativas destinadas a crear una atmósfera favorable entre ambas partes para el intercambio de ideas y la búsqueda de soluciones a los desafíos que imponen las circunstancias en el marco de nuestras fructíferas relaciones bilaterales.

Deseo, por ello, expresar mi reconocimiento al Grupo Parlamentario Británico-Argentino y al Grupo Británico de la Unión Parlamentaria por los esfuerzos desplegados en este trascendental proceso y por su vocación de servicio para afianzar los lazos entre ambas naciones.

El espectacular aumento de nuestro intercambio comercial a partir de la reanudación de nuestras relaciones diplomáticas, ha hecho que la Argentina sea el mercado de mayor crecimiento en el mundo para los productos británicos. Entre 1995 y 1997, se han duplicado las importaciones desde el Reino Unido, ubicándose en este último año en las 470 millones de libras. Debemos, no obstante, buscar formas que posibiliten mejorar el equilibrio de nuestro intercambio comercial, en cuyo contexto las inversiones británicas en mi país desempeñan un papel significativo.

Son de destacar las crecientes inversiones de vuestro país en nuestro mercado, que participan en proyectos tales como electricidad, gas, agua, industria petrolera y minera, hasta un monto aproximado de 1.500 millones de libras. Se prevé que hasta el año 2001, ingresarán inversiones británicas por una cifra cercana a 800 millones de libras en

los sectores petroquímica, textil, tabacalera, bancario, hotelero y de seguros, así como en las privatizaciones provinciales.

La Argentina constituye también una importante vía de acceso al Mercosur, verdadera alianza estratégica para dar respuestas comunes a los desafíos que nos presentan la globalización y el nuevo escenario mundial, con el objetivo último de consolidar el desarrollo económico y el bienestar de nuestros pueblos.

En este marco, la estabilidad generada por la integración ha permitido desplazar la desconfianza, el autoritarismo y la marginalidad, fortaleciendo una región de paz, democracia y prosperidad. El Mercosur constituye así uno de nuestros aportes a la estabilidad del sistema internacional a través de la coincidencia de intereses sobre temas básicos como la democracia y la apertura económica.

La Argentina rescata la rica tradición del Reino Unido en la defensa de la liberalización del comercio internacional, incluido el comercio agrícola, y confía en que esta posición se verá plasmada en la decisión que finalmente adopte la Unión Europea en las negociaciones con el Mercosur.

He querido referirme a estos importantes temas porque sé de la importancia que reviste vuestro Parlamento en el trazado de las políticas exterior y económica del Reino Unido.

Creo que vistas nuestras relaciones de manera comprensiva, podremos impulsar su intensificación y encarar en forma decidida la búsqueda constructiva e imaginativa de vías de solución de la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que garanticen la preservación del estilo de vida de los isleños y aseguren la prosperidad económica y el bienestar social de todos los habitantes del Atlántico Sur.

Creo también que, de esa manera, haremos honor a quienes han ofrendado su vida tanto del lado británico como del nuestro y daremos un ejemplo al mundo de cómo dos naciones civilizadas y unidas por tan larga amistad como las nuestras, pueden resolver disputas territoriales para estrechar y profundizar aún más los vínculos de cooperación que nuestros pueblos tejieron a través de la Historia. La Argentina está dispuesta.

Muchas gracias.

29 de octubre de 1998

Declaración Conjunta titulada: "Cooperación Argentino-Británica. Agenda de Acción", firmada por el Señor Presidente de la Nación, Carlos Saúl Menem y el Primer Ministro del Reino Unido, Tony Blair.

En ocasión de la visita del Sr. Presidente de la Nación al Reino Unido, se suscribió una Declaración Conjunta titulada: "Cooperación Argentino-Británica. Agenda de Acción", cuyos párrafos pertinentes a la Cuestión Malvinas se transcriben a continuación:

"Cada Gobierno reafirma expresamente su conocida posición con relación a la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Ambos Gobiernos también reafirman su apoyo a las Naciones Unidas y el compromiso de sus respectivos países de resolver sus diferencias exclusivamente a través de medios pacíficos.

Ambos Gobiernos están determinados a continuar trabajando juntos con espíritu cooperativo en todos los temas de interés mutuo, particularmente en el contexto del Atlántico Sur.

El Presidente de la Argentina y el Primer Ministro del Reino Unido también acuerdan profundizar la cooperación en varias áreas:

[...]

- ambos Gobiernos trabajarán conjuntamente sobre la evaluación de la factibilidad y costos de la remoción de minas terrestres que todavía se encuentran en las Islas Malvinas. Esperan llegar a la pronta conclusión de un memorándum de entendimiento que describa como se llevará a cabo esta evaluación".

9 al 11 de noviembre de 1998

Duodécima Reunión del Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

Entre los días 9 y 11 de Noviembre de 1998 tuvo lugar en la ciudad de Mar del Plata la duodécima reunión del Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur. Dicho encuentro fue seguido por la Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur. La reunión se desarrolló bajo salvaguarda de la fórmula contenida en el segundo párrafo de la Declaración Conjunta de Madrid del 19 de octubre de 1989.

Ambas delegaciones evaluaron el estado de los stocks y observaron un cambio marcado en la distribución de Illex, lo que implica una probabilidad de que una proporción significativa del stock desovante haya desovado en condiciones subóptimas para su desarrollo subsiguiente, pudiendo causar un pobre reclutamiento en 1999. Se tomó nota que estando el stock de merluza polaca en niveles históricamente bajos surgía la necesidad de precaución respecto de la especie.

Se analizó el sistema de intercambio de datos y se identificaron áreas y metodologías para intensificar los mismos. Se acordó sugerir a la Comisión que los cruceros conjuntos de calamar illex y de merluza polaca

deberían continuarse, refiriéndose asimismo a la inclusión a los mismos del componente oceanográfico.

13 de noviembre de 1998

Comunicado Conjunto emitido en ocasión de la Decimocuarta Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

1.- La decimocuarta reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur se celebró en Buenos Aires los días 12 y 13 de noviembre de 1998. La delegación argentina estuvo presidida por el Consejero Legal, Embajador Orlando R. Rebagliati y la delegación británica por el Director del Departamento de Territorio de Ultramar, Sr. John White.

La Reunión se desarrolló en una atmósfera amistosa y constructiva.

2.- Las delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a la reunión y a sus resultados la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, acordaba por los Gobiernos argentino y británico en el Punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

3.- La Comisión de Pesca del Atlántico Sur recibió el Informe de la undécima y de la duodécima Reuniones del Subcomité Científico que tuvieron lugar en Londres el 16 y 17 de junio de 1998 y en Mar del Plata los días 9 y 10 de noviembre de 1998, respectivamente. Se tomó nota de la cooperación entre el Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) y el Imperial Collage y de los avances realizados en materia de investigación conjunta. La Comisión manifestó su satisfacción por los progresos logrados por el Subcomité y acordó recomendar a los Gobiernos las propuestas formuladas por éste.

4.- Ambas delegaciones expresaron su compromiso con la conservación de los recursos pesqueros en el Atlántico Sur y acordaron recomendar a sus Gobiernos seguir cooperando para alcanzar un mayor grado de conocimiento científico sobre las especies de altura más significativas en el área de cooperación.

5.- La Comisión tomó nota de las preocupaciones suscitadas en el Subcomité sobre el futuro reclutamiento del stock de Illex debido a las inusuales características oceanográficas de este año, y acordó recomendar a los Gobiernos que se extremen los esfuerzos a fin de mantener las medidas de conservación que salvaguarden la sustentabilidad del stock de Illex. Como en años anteriores, un crucero de investigación conjunta tendrá lugar en 1999 a fin de evaluar el nivel del stock de Illex.

6.- Ambas Delegaciones reafirman su apoyo al Sistema de Alerta Temprana y la necesidad de mejorar el intercambio de datos de las operaciones de pesca, en tiempo real. La Comisión acordó recomendar a los Gobiernos realizar todos los esfuerzos conducentes a asegurar un nivel de 40.000 t. de biomasa desovante de calamar Illex, al final de la temporada de pesca.

7.- La Comisión tomó nota de las preocupaciones expresadas por el Subcomité sobre el estado del stock de merluza polaca y acordó recomendar a los Gobiernos la aplicación a la pesquería de un enfoque precautorio. Asimismo se acordó la realización de un amplio taller de polaca en ocasión de la próxima Reunión del Subcomité Científico cuyo objetivo será alcanzar una evaluación más acabada del estado actual del recurso a la vez que planificar el crucero de investigación conjunta de la especie para la próxima primavera.

8.- La Delegación argentina hizo referencia a la preocupación del Gobierno argentino sobre la situación creada por la decisión británica acerca del área descripta en el Anexo a la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990 y del área al oeste de la misma. Expresó su

esperanza de que este tema sea resuelto. La Delegación británica reiteró su posición al respecto.

9.- Ambas partes mantendrán consultas por la vía diplomática a fin de concertar lugar y fechas para futuras reuniones de la Comisión.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1998.

10 de diciembre de 1998

Comunicado de Prensa Conjunto emitido en ocasión de la Sexta Reunión de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental.

COMUNICADO DE PRENSA CONJUNTO

1. La sexta reunión de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental tuvo lugar en Londres, el 10 de diciembre de 1998. La delegación argentina estuvo presidida por el Embajador Eduardo Airaldi, Subsecretario de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y la delegación británica por el Señor Peter Westmacott, Director para las Américas del Ministerio de Asuntos Exteriores británico. Los días 8 y 9 de diciembre se celebró una reunión del Subcomité para el Área de Cooperación Especial.

2. Las delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a la reunión y sus consecuencias la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes contenida en el párrafo 1 de la Declaración Conjunta del 27 de septiembre de 1995.

3. La Comisión Conjunta expresó su satisfacción por el progreso alcanzado por su Subcomité en la organización de un llamado a licitación

para el Área de Cooperación Especial. Destacó que existe un alentador número de cuestiones de principio en las que ambas partes coinciden.

4. La Comisión Conjunta efectuó una particular consideración de los temas relativos a la protección del medio ambiente marino del Atlántico Sudoccidental. Acordó que se requeriría trabajo adicional a fin de completar la recolección de datos necesaria para alcanzar un mejor entendimiento del medio ambiente marino del Área de Cooperación Especial y del resto del área a que se refiere la Declaración Conjunta. A fin de alcanzar este objetivo, la Comisión Conjunta efectuó un intercambio preliminar de puntos de vista acerca de trabajos medioambientales futuros.

5. La Comisión Conjunta confirmó su compromiso de llevar a cabo un llamado a licitación para el Área de Cooperación Especial. Destacó la importancia de mantener el ímpetu actual del trabajo a fin de lograr este objetivo. La Comisión Conjunta recomendó la realización de trabajo intersesional adicional, necesario respecto del sistema de calificación de empresas y evaluación de las ofertas, higiene y seguridad en el trabajo, armonización de las condiciones de los pliegos, trabajo medioambiental futuro e impuestos. La próxima reunión del Subcomité tendrá lugar durante el primer semestre de 1999, en Buenos Aires.

6. Ambas partes acordaron continuar considerando propuestas de proyectos de investigación científica conjunta. La Comisión Conjunta destacó la necesidad de desarrollar coordinación de actividades conjuntas, durante el período intersesional.

7. Ambas partes consideraron formas de cooperación para la promoción de la exploración y explotación de hidrocarburos en los espacios marítimos del Atlántico Sudoccidental sujetos a una controversia de soberanía y jurisdicción. Destacaron la importancia de continuar compartiendo información pertinente a la consecución de este trabajo y su interés común en desarrollar la cooperación en el ámbito comercial. Asimismo, reiteraron su compromiso de crear las condiciones para la participación sustantiva de empresas de ambas partes en las actividades.

8. La Comisión Conjunta estuvo satisfecha con el progreso alcanzado desde su última reunión. Los trabajos conjuntos se desarrollaron en una atmósfera cordial y constructiva. Se prevé que la próxima reunión de la Comisión Conjunta tenga lugar en el primer semestre de 1999, en Buenos Aires.

AÑO 1999

2 de enero de 1999

Comunicado de Prensa con motivo del 166º Aniversario de la ocupación ilegítima británica de las Islas Malvinas.

COMUNICADO DE PRENSA

El 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, desalojando a sus habitantes y a las autoridades argentinas allí establecidas. Al cumplirse hoy 166 años de esa ocupación ilegítima, el pueblo y el Gobierno argentinos reafirman los derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

El Gobierno argentino, en cumplimiento del objetivo establecido por la Constitución Nacional, reitera en esta oportunidad su determinación irrenunciable a recuperar por la vía de las negociaciones diplomáticas, el ejercicio de la soberanía sobre los mencionados territorios y los espacios marítimos, respetando el modo de vida de sus habitantes.

Asimismo, el Gobierno argentino reitera su disposición a continuar explorando entendimientos con el Reino Unido, que contribuyan a consolidar la confianza mutua y la cooperación en el Atlántico Sur, en especial, el restablecimiento de las comunicaciones entre el territorio continental y las Islas, que constituiría un paso adelante para un armónico entendimiento en la región.

En este aniversario el Gobierno argentino reafirma su convencimiento que la reanudación de las negociaciones sobre el fondo de la cuestión, conforme a los múltiples llamamientos de la comunidad internacional contribuirán al logro de una justa y definitiva solución de la disputa.

14 de abril de 1999

Discurso del Senador Eduardo Menem titulado "Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur" pronunciado en el marco de la 101° Conferencia de la Unión Interparlamentaria Mundial realizada en Bélgica.

"Señor Presidente,
Distinguidos Colegas:

Quiero comenzar mis palabras expresando mi emocionado saludo al pueblo y gobierno anfitrión de esta Conferencia, haciéndolo extensivo a todos los países representados en su seno, que elevan su voz universal para construir un sistema más justo y definitivamente más humano.

Los parlamentarios argentinos renovamos nuestro solemne compromiso con los principios emanados de la Carta de las Naciones Unidas, verdadera ley superior de todos los países que integran la organización.

Es justamente en defensa de su letra y de su espíritu, que venimos a reiterar los legítimos e irrenunciables derechos argentinos sobre las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

Los fundamentos históricos y jurídicos que avalan nuestra posición han sido expuestos en forma reiterada desde esta misma tribuna, por lo que considero innecesario repetirlos.

Lo cierto es que desde hace 166 años la República Argentina sufre el desmembramiento de su territorio como consecuencia de la ocupación ilegítima consumada mediante un acto de fuerza por el Reino Unido el 3 de enero de 1833.

En esa oportunidad y mediante el uso de la fuerza los habitantes y autoridades argentinas allí constituidas fueron expulsados por súbditos

británicos "trasplantados", no permitiendo desde entonces a los ciudadanos argentinos radicarse ni ser propietarios de tierras.

Estos hechos jamás fueron consentidos por nuestro país que reiteró sus reclamos no sólo ante el país que se apoderó ilegítimamente de una parte de su territorio, sino ante todos los foros internacionales, dejando claramente establecido que los argentinos no cesaremos nunca en nuestros reclamos hasta que las islas nos sean restituidas.

Mas aún, en la reforma constitucional de 1994 se estableció en forma categórica, que: "la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino".

La comunidad internacional a través de los distintos foros que la integran ha reconocido la existencia de una disputa de soberanía entre el Reino Unido y la República Argentina sobre las islas del Atlántico Sur y han instado a las partes a establecer negociaciones sobre esta controversia.

En tal sentido cabe recordar las numerosas resoluciones de la Asamblea General y del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, ya citadas en mis anteriores exposiciones, que al invitar a resolver la disputa territorial mediante la negociación, recordaron que "el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de la comunidad internacional".

Por otra parte debemos reiterar nuestro absoluto rechazo al intento de encuadrar el conflicto dentro de la figura de la autodeterminación, porque la histórica resolución 1514 de la Asamblea General de las Naciones Unidas consagra la improcedencia del principio de autodeterminación de los pueblos para el caso de territorios ocupados porque significaría violar el principio de integridad territorial, reconocido en dicha resolución.

Y esto es absolutamente lógico porque siendo la población de las islas totalmente de origen británico, ya que fueron transplantados, la aplicación de la autodeterminación implicaría constituirla en árbitro de una controversia territorial de la cual su país es parte.

Así lo ha manifestado reiteradamente mi país, al reconocer como única contraparte de este conflicto al Reino Unido de Gran Bretaña, sin perjuicio del debido respeto al estilo de vida y los intereses de los isleños.

Con la firme convicción de siempre pedimos al Reino Unido que acceda a reanudar el diálogo sobre la cuestión de fondo, en clima de franqueza y confianza mutua, en consonancia con los múltiples llamamientos de la comunidad internacional.

Con la mirada puesta en el futuro pero sin desmedro de nuestros derechos soberanos, hemos creado un clima de confianza recíproca que hoy nos permite cooperar en la conservación de recursos ictícolas y en la explotación de hidrocarburos en el Atlántico Sudoccidental.

Los notables avances registrados en estas áreas, hacen incomprensible el nivel de aislamiento e incomunicación que existe entre las Islas y el continente, máxime si tenemos en cuenta que este vínculo directo contribuirá directamente al desarrollo del área y que la preservación de su estilo de vida es hoy un compromiso con rango constitucional.

También resulta incomprensible la negativa británica a permitir el acceso de ciudadanos argentinos a las islas, lo cual constituye un acto de discriminación sin precedentes y cuya resolución aspiramos ver prontamente.

Reafirmamos solemnemente nuestro compromiso de buscar una solución a la cuestión de fondo exclusivamente por medios pacíficos. Pero es necesario también que el Reino Unido desista de su sistemática

negativa a iniciar negociaciones sobre la cuestión de soberanía para poner término a este ancestral diferendo.

Señor Presidente,
Distinguidos Colegas:

Desde el restablecimiento de las relaciones diplomáticas en 1990, Argentina y el Reino Unido han hecho causa común frente a muchos de los desafíos que enfrenta hoy la comunidad internacional.

La visita del Presidente Menem al Reino Unido -la primera de un Presidente argentino en casi cuarenta años- abre un nuevo capítulo de cooperación tras la firma de seis acuerdos que prueban el espíritu de reconciliación que existe entre ambas naciones.

Del mismo modo, el pueblo argentino recibió con expectativa al Príncipe de Gales, cuya visita es sin duda un símbolo del fortalecimiento de nuestros lazos políticos, económicos y culturales.

Es con ese mismo espíritu de reconciliación y entendimiento que instamos al Reino Unido a que atienda nuestro pedido y el de la comunidad internacional accediendo a abordar la cuestión de fondo con verdadera voluntad negociadora.

Hasta que ello ocurra, la República Argentina seguirá pacientemente reivindicando -en éste y en todos los foros internacionales- sus derechos soberanos sobre Malvinas, como objetivo permanente e irrenunciable de su política exterior".

27 de mayo de 1999

Declaración Conjunta de las delegaciones argentina y británica a las conversaciones sobre temas del Atlántico Sur.

Las Delegaciones argentina y británica se reunieron en Londres del 25 al 27 de mayo de 1999 para tratar temas del Atlántico Sur de interés común.

Las Delegaciones acordaron que la fórmula de soberanía registrada en el segundo párrafo de la Declaración Conjunta del 19 de octubre de 1989 se aplica a esta reunión y a sus consecuencias.

Ambas Delegaciones expresaron su satisfacción por las mutuas visitas del Presidente de la República Argentina en octubre de 1998 y de SAR el Príncipe de Gales en marzo de 1999. Ambas visitas habían contribuido a la creación de un nuevo espíritu de entendimiento y reconciliación en la relación entre la Argentina y el Reino Unido. Las conversaciones tuvieron lugar en una atmósfera amistosa, abierta y constructiva, edificando sobre el nuevo espíritu existente en la relación.

Ambas Delegaciones intercambiaron puntos de vista sobre comunicaciones aéreas y contactos humanos hacia y desde las Islas Malvinas, incluyendo el acceso de argentinos, y acordaron continuar examinando este tema de un modo constructivo.

Ambas Delegaciones acordaron continuar intercambiando ideas para la mejora de la cooperación en la conservación de las poblaciones ictícolas en el Atlántico Sur, en particular para encontrar modos de afrontar la amenaza común de la pesca furtiva.

Ambas Delegaciones acordaron que continuarán trabajando en conjunto para encontrar formas de progresar en un conjunto de temas del Atlántico Sur de interés común. Ambas Delegaciones acordaron reunirse nuevamente tan pronto como fuera posible para seguir discutiendo tales temas.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1999.

10 de junio de 1999

Comunicado de Prensa con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico.

"COMUNICADO DE PRENSA

DÍA DE LA AFIRMACIÓN DE LA SOBERANÍA EN MALVINAS

El 10 de junio, "Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico", la Nación Argentina conmemora la fecha de la creación de la "Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico", por Decreto del Gobernador Interino de la Provincia de Buenos Aires, Brigadier General Martín Rodríguez, en 1829.

Desde el inicio de su existencia como nación independiente, la República Argentina exteriorizó a través de actos de gobierno, la firme voluntad política de ejercer su soberanía efectiva en los territorios australes y espacios marítimos heredados de España.

Este efectivo ejercicio de soberanía fue interrumpido cuando el 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, expulsando a la población y autoridades argentinas allí establecidas. Desde entonces, se les impidió a los ciudadanos argentinos establecerse libremente o ser propietarios de tierras en esos territorios.

El pueblo y gobierno argentinos nunca consintieron en este acto de fuerza y reiteran hoy, al igual que en el pasado, su determinación irrenunciable de recuperar por la vía pacífica de las negociaciones diplomáticas y conforme a los múltiples llamamientos de la comunidad internacional, el ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

El reclamo argentino ha sido tradicionalmente respaldado por los países de nuestra región y por relevantes organismos internacionales, incluyendo la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Estos foros han pedido reiteradamente a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido la reanudación de las negociaciones que permitan resolver definitiva y pacíficamente la controversia de soberanía.

En esta fecha trascendente, el Gobierno argentino reitera su permanente disposición al diálogo con el Reino Unido, en la búsqueda de entendimientos que resulten mutuamente satisfactorios para los intereses de ambas partes y que conduzcan de modo cierto a la reanudación de las negociaciones sobre el fondo de la cuestión.

El Gobierno argentino reafirma su convencimiento de que el restablecimiento de las comunicaciones entre el territorio continental y las Islas, incluyendo el libre acceso de los ciudadanos argentinos a los archipiélagos, crearán el marco propicio para una pacífica y duradera solución de la controversia.

Buenos Aires, 10 de junio de 1999".

13 y 15 de junio de 1999

Decimotercera Reunión del Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

Entre los días 13 y 15 de junio de 1999 tuvo lugar en Londres la 13° Reunión del Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur. Dicho encuentro fue seguido por una reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur. La misma se desarrolló bajo salvaguarda de la fórmula contenida en el párrafo 2do. de la Declaración Conjunta de Madrid del 19 de octubre de 1989.

Ambas Delegaciones evaluaron el estado de los stocks, presentando discrepancias en lo referente a la estimación de biomasa de illex, coincidiendo no obstante ello, en que la pesquería había logrado su objetivo de conservación

Las Delegaciones sugirieron a la Comisión la necesidad de recomendar a los Gobiernos la adopción de determinados mecanismos que garanticen la sustentabilidad de la merluza polaca y concordaron en cuanto a que en 1998 se había producido un incremento en la captura de merluza de cola.

Las Delegaciones coincidieron en que la realización de los cruceros conjuntos de Prereclutas de Illex y de merluza polaca son muy importantes para entender las características biológicas de dichas especies y acordaron sugerir a la Comisión la realización de los mismos manteniendo el diseño de años anteriores y la inclusión del componente oceanográfico.

Se destacó el buen funcionamiento del sistema de intercambio de datos y se reconoció que se habían producido mejoras por parte de la República Argentina en la recopilación de datos en tiempo real de sus flotas charteadas y de bandera nacional.

15 de junio de 1999

Declaración sobre Malvinas de los Presidentes de los Estados Parte del Mercosur y de la República de Bolivia y de la República de Chile.

LOS PRESIDENTES DE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR Y LOS PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y DE LA REPÚBLICA DE CHILE:

Celebran el clima de positivo diálogo entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, registrado durante los últimos contactos entre ambos países.

Esta muestra de madurez política es reflejo de la voluntad de cooperación y entendimiento que se viene fortaleciendo en la región y que facilita el logro de metas comunes.

Respecto a la situación en el Atlántico Sur, recuerdan lo acordado en la Declaración de Potrero de los Funes, del 25 de junio de 1996.

En ese marco, los Presidentes del Mercosur, Bolivia y Chile, reiteran su indeclinable compromiso con la política de asegurar las comunicaciones y el tránsito de personas sin discriminación y de manera fluida y amistosa, exhortando asimismo a consolidar estos principios sin los cuales no será posible superar la situación imperante en el Atlántico Sur en materia de comunicaciones aéreas con las Islas Malvinas.

Asunción, 15 de junio de 1999.

CARLOS SAUL MENEM	FERNANDO HENRIQUE CARDOSO
LUIS GONZALEZ MACCHI	JULIO MARIA SANGUINETTI
HUGO BANZER SUAREZ	EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE

16 de junio de 1999

Comunicado Conjunto emitido en ocasión de la Decimoquinta Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

1. La decimoquinta reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur tuvo lugar en Londres, el 16 de junio de 1999. La Delegación argentina estuvo presidida por el Consejero Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Embajador Orlando R. Rebagliati, y la Delegación británica por el Jefe del Departamento de Territorios de Ultramar del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sr. John White.

La reunión se desarrolló en una atmósfera amistosa.

2. Las delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a la reunión y sus resultados la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, acordada por los Gobiernos argentino y británico en el punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

3. La Comisión de Pesca del Atlántico Sur recibió el informe de la 13ª reunión del Subcomité Científico, que tuvo lugar en Londres entre el 14 y 15 de junio de 1999. Tomó nota de la cooperación entre el INIDEP y el Imperial College, y del progreso realizado en materia de investigación conjunta. La Comisión expresó su satisfacción por el progreso hecho por el Subcomité y acordó recomendar a ambos Gobiernos las propuestas del Subcomité.

4. Ambas delegaciones expresaron su compromiso con la conservación de los efectivos pesqueros de calamares y peces del Atlántico Sur, y acordaron recomendar a ambos Gobiernos seguir cooperando para alcanzar un mayor grado de conocimiento de las especies de altura más significativas en el área de cooperación.

5. Ambas delegaciones reafirmaron su apoyo al Sistema de Alerta Temprana, y la necesidad de mejorar el intercambio de información en tiempo real sobre operaciones de pesca. La Comisión acordó recomendar a ambos Gobiernos la realización de un taller para mejorar el conocimiento del cálculo del estado de la población de calamar y su evaluación.

6. La Comisión tomó nota de que se había llevado a cabo un taller conjunto entre el INIDEP y el Imperial College, entre el 10 y 11 de junio de 1999 en el Imperial Collage, a fin de evaluar la población de merluza polaca. La Comisión recibió con beneplácito el progreso hecho por el Subcomité y su taller en el logro de una evaluación más amplia de la población actual de esta población. Tomó nota de las conclusiones del Subcomité en el sentido de que, desde 1978, el tamaño de la población se ha reducido significativamente hacia niveles que podrían poner en peligro la pesquería.

7. La Comisión recomendó a ambos Gobiernos continuar con el análisis de la población a través de, entre otros, los cruceros de investigación conjuntos, y tomar las medidas pertinentes necesarias para asegurar la recuperación de la población con miras a un nivel sustentable de explotación.

8. La delegación argentina se refirió a la preocupación del Gobierno argentino acerca de la situación creada por la decisión británica sobre el área descripta en el Anexo de la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990 y el área al oeste de la misma. Expresó su esperanza de que esta cuestión sea resuelta. La Delegación británica reiteró su posición al respecto.

9. Ambas partes mantendrán consultas, por la vía diplomática, a fin de concertar lugar y fechas para futuras reuniones de la Comisión.

Londres, 16 de junio de 1999.

16 de junio de 1999

Documento de trabajo preparado por la Secretaría General sobre las Islas Malvinas (Falkland).
Documento A/AC.109/1999/12.

IslasMalvinas (Falkland)

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Índice

		Párrafos
I.	Generalidades	1–2
II.	Evolución constitucional y política	3–19
	A. Constitución y Gobierno	3–7
	B. Acontecimientos políticos	8–19
III.	Remoción de minas	20
IV.	Condiciones económicas	21–42
	A. Generalidades	21–22
	B. Hacienda pública	23
	C. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería	24–26
	D. Pesca	27–29
	E. Turismo	30
	F. Petróleo	31–32
	G. Transporte, comunicaciones y otros servicios e instalaciones básicos	33–38
	H. Banca	39

I. Obras públicas 40–42

V. Condiciones sociales 43–54
A. Generalidades 43–45
B. Salud pública 46–49
C. Seguridad y asistencia social 50–51
D. Vivienda 52–54

VI. Enseñanza 55–59

VII. Otros acontecimientos 60

VIII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales 61

IX. Examen por las Naciones Unidas 62–75
A. Comité Especial 62–68
B. Asamblea General 69–75

X. Consideración por otras organizaciones intergubernamentales y otros foros internacionales 76–77

I. Generalidades

1. Las Islas Malvinas (Falkland)[42] que es un Territorio no autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, comprende dos islas grandes denominadas Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland), así como unas 200 islas más pequeñas, y tiene una superficie total de unos 12.173 kilómetros cuadrados (4.700 millas cuadradas). El Territorio está situado en el Atlántico Sur, a unos

[42] La información contenida en el presente documento se basa en los informes presentados al Secretario General por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con fecha 17 de mayo de 1999, en relación con el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, así como en documentos oficiales del Gobierno de la Argentina.

770 kilómetros al nordeste del Cabo de Hornos y a unos 480 kilómetros al este del territorio continental sudamericano.

Las Islas Georgias del Sur situadas a unos 1.300 kilómetros al sudeste del grupo de las Islas Malvinas (Falkland), y las Islas Sandwich del Sur, a unos 750 kilómetros al estesudeste de las Georgias del Sur, son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland) como territorio separado; el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland) es además Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

2. Según las estimaciones más recientes, la población que residía habitualmente en el territorio en 1996 era de 2.221 habitantes. Esta cifra ha sido ajustada para tener en cuenta las personas que residen en el Territorio pero que se hallaban ausentes cuando se levantó el censo.

II. Evolución constitucional y política

A. Constitución y Gobierno

3. La Constitución de las Islas Malvinas (Falkland), que entró en vigencia el 18 de abril de 1985, confiere el poder ejecutivo a un Gobernador que es el representante personal del monarca británico, asistido por un Consejo Ejecutivo compuesto del Jefe Ejecutivo, el Secretario Financiero y tres miembros del Consejo Legislativo escogidos por los ocho miembros elegidos, entre sí mismos. El Jefe Ejecutivo y el Secretario Financiero son miembros natos de los dos Consejos y no tienen voto. Se recordará que la Constitución del Territorio estipula, entre otras cosas, que "por cuanto todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación y en virtud de ese derecho determinan libremente su estatuto político y realizan libremente su desarrollo económico, social y cultural, y pueden disponer libremente, para sus propios fines, de sus recursos naturales sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la cooperación económica internacional, sobre la base del principio del beneficio mutuo y del derecho internacional; y por cuanto la realización

del derecho a la libre determinación debe promoverse y respetarse de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas".

4. En 1988 se promulgó una ordenanza electoral, que fue enmendada en 1997. La Ordenanza electoral, en su forma enmendada, y las disposiciones de la Constitución rigen las elecciones de los miembros del Consejo Legislativo. Las Islas Malvinas (Falkland) se dividen en dos distritos electorales: el pueblo de Stanley y sus alrededores, que forman el distrito electoral de Stanley, y el resto del país, que integra el distrito electoral de Camp. Antes de las modificaciones introducidas por la Ordenanza (Enmienda) electoral de 1997, se elegían cuatro miembros por cada distrito electoral. Como consecuencia de la enmienda, el distrito electoral de Stanley elige tres miembros para integrar el Consejo Legislativo. Tienen derecho a presentarse como candidatos para las elecciones únicamente las personas inscritas como electores y mayores de 21 años. Debe celebrarse una elección general de miembros del Consejo Legislativo como máximo cada cuatro años.
La elección general más reciente tuvo lugar en octubre de 1997, y la próxima elección está prevista para octubre de 2001. Si se produjera una vacante en ese período, se la llenará mediante una elección organizada a tal efecto.

5. La Orden (Enmienda) Constitucional de 1997 introdujo modificaciones en relación con el derecho de voto. El párrafo 1 de la sección 27, en su forma enmendada, establece que, con sujeción a las disposiciones del párrafo 2, reunirán los requisitos para inscribirse como electores para la elección de miembros del Consejo Legislativo las personas que sean ciudadanas del Commonwealth mayores de 18 años y que a) tengan el estatuto de las Islas Malvinas (Falkland); o b) estén inscritas en el Registro de Electores de un distrito electoral en vigor al 1º de septiembre de 1997; y, en cualquier caso, sean residentes de las Islas Malvinas (Falkland) en la fecha habilitante para el período en cuestión.

6. De acuerdo con la Ordenanza electoral enmendada se prepara anualmente un registro electoral para cada distrito electoral, que entra

en vigor el 1º de septiembre por un período de 12 meses. La "fecha habilitante" en relación con el registro es el 15 de mayo del año en cuestión.

7. La Orden Constitucional de las Islas Malvinas (Falkland) de 1985, que contiene la Constitución de las Islas Malvinas (Falkland) entró en vigor el 3 de octubre de 1985.
La Orden (Enmienda) Constitucional de las Islas Malvinas (Falkland) de 1997 entró en vigor el 1º de septiembre de 1997. La Potencia Administradora ha presentado a la Secretaría de las Naciones Unidas una copia de la Orden (Enmienda) Constitucional de las Islas Malvinas (Falkland) de 1997 y la Orden (Segunda Enmienda) Constitucional de las Islas Malvinas (Falkland) de 1997 que entró en vigor en febrero de 1998.

B. Acontecimientos políticos

8. El 10 de junio de 1998, el Gobierno de la Argentina emitió el siguiente comunicado de prensa:

> "El 10 de junio, 'Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico', la Nación Argentina conmemora la creación de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico, por Decreto del Gobernador Martín Rodríguez, de 1829.
>
> Desde el inicio de su existencia como nación independiente, la República Argentina exteriorizó a través de actos de Gobierno, la firme voluntad política de ejercer su soberanía efectiva en los territorios australes y espacios marítimos heredados de España.
>
> Este efectivo ejercicio de soberanía fue interrumpido cuando, en 1833, fuerzas británicas ocuparon las Islas, expulsando

a la población y autoridades argentinas allí establecidas. En lo sucesivo, a los ciudadanos argentinos se les impidió establecerse libremente o ser propietarios de tierras en esos territorios.

El pueblo y Gobierno argentinos nunca consintieron en este acto de fuerza y reiteran hoy, al igual que en el pasado, su determinación irrenunciable de recuperar por la vía pacífica de las negociaciones diplomáticas y conforme a los múltiples llamamientos de la comunidad internacional, el ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

El reclamo argentino ha sido tradicionalmente respaldado por los países de nuestra región y por numerosos organismos internacionales, incluyendo la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Estos foros han reiteradamente pedido a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido la reanudación de las negociaciones que permitan resolver definitiva y pacíficamente la controversia de soberanía.

El Gobierno argentino reitera su disposición a continuar explorando entendimientos con el Reino Unido, que contribuyan a consolidar un clima de cooperación en el Atlántico Sur. Estos esfuerzos se enmarcan en el compromiso asumido por la República Argentina, incorporado a su Constitución Nacional, de respetar el modo de vida de los habitantes de las Islas Malvinas.

En esta fecha trascendente, el Gobierno argentino reafirma su convencimiento de que la reanudación de las conversaciones sobre el fondo de la cuestión, así como el restablecimiento de las comunicaciones, crearán el marco propicio para una pacífica y duradera solución de la controversia".

9. Antes de su visita a la Argentina en agosto de 1998, el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido Tony Lloyd dijo en una sesión de la Cámara de los Comunes:

"Mantenemos nuestra postura de que no tenemos duda acerca de nuestra soberanía sobre las islas, y seguimos totalmente comprometidos a proteger el derecho de los isleños de las Falkland a determinar su futuro. No hay incoherencia entre eso y nuestro real empeño en seguir trabajando con los argentinos en todos los demás aspectos de nuestra relación".

10. Del 27 de octubre al 1° de noviembre de 1998, el Presidente de la Argentina, Carlos Menem, visitó Londres por invitación del Primer Ministro del Reino Unido, Tony Blair. Fue la primera vez que un Jefe de Estado argentino visitó el Reino Unido desde la guerra de 1982. Durante la visita, el Presidente de la Argentina se reunió con la Reina Isabel II y el Primer Ministro. El Presidente también participó de una ceremonia que tuvo lugar en la Catedral de San Pablo en honor a los 255 soldados británicos que perdieron la vida en el Atlántico Sur entre abril y junio de 1982.

11. Durante su visita, el 28 de octubre de 1998, el Presidente Menem hizo una declaración en la Canning House, en Liverpool, en la cual dijo:

> "Guía mi visita al Reino Unido un espíritu de paz y de reconciliación; sin olvidar el pasado, mi mirada está puesta en el futuro. ...
>
> Como Presidente de los argentinos reitero nuestra plena convicción en la legitimidad de nuestros históricos derechos. ...
>
> Deseo que mi mensaje de paz y reconciliación llegue también con claridad a los habitantes de las islas y en nombre de mis conciudadanos, tiendo a los isleños una mano amistosa para reconstruir nuestros lazos de convivencia".

12. El 29 de octubre, al dirigirse al Parlamento, el Presidente Menem dijo:

> "Creo que vistas nuestras relaciones de manera comprensiva, podremos impulsar su intensificación y encarar en forma decidida la búsqueda constructiva e imaginativa de vías de solución de la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que garanticen la preservación del estilo de vida de los isleños y aseguren la prosperidad económica y el bienestar social de todos los habitantes del Atlántico Sur".

13. Con respecto a la visita del Presidente Menem, el Primer Ministro Blair dijo:

> "Durante la visita del Presidente Menem, veteranos británicos y argentinos se mantuvieron de pie, hombro a hombro, mientras observaban al Presidente Menem de la Argentina depositar una corona de flores frente al Monumento de la Guerra de las Malvinas (Falkland) en la Catedral de San Pablo. Fue un verdadero acto de reconciliación. También fue un símbolo importante de la forma en que ha cambiado la Argentina a lo largo de los últimos 16 años. Pero igualmente importante fue el renunciamiento público del Presidente Menem a utilizar la fuerza contra las Malvinas (Falkland). Creo que en vísperas del nuevo milenio, todos podemos beneficiarnos con el mejoramiento de las relaciones entre Gran Bretaña, las Islas Malvinas (Falkland) y la Argentina. Por ello invité al Presidente Menem a Gran Bretaña, en un espíritu de reconciliación".

14. El 29 de octubre de 1998, la Argentina y el Reino Unido emitieron una declaración conjunta de cooperación titulada "Agenda de Acción", la cual dice en parte:

> "Cada Gobierno reafirma expresamente su conocida posición en relación a la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Ambos Gobiernos también reafirman su apoyo a

las Naciones Unidas y el compromiso de sus respectivos países de resolver sus diferencias exclusivamente a través de medios pacíficos.

Ambos Gobiernos están determinados a continuar trabajando juntos con espíritu cooperativo en todos los temas de interés mutuo, particularmente en el contexto del Atlántico Sur".

15. En enero de 1999, en un mensaje de Año Nuevo dirigido a las Islas Malvinas (Falkland), el Primer Ministro Blair dijo:

> "Cuando les hablé el año pasado, expresé con claridad mi promesa de proteger su derecho a elegir su propio estilo de vida y garantizar su seguridad. Cuando hablé con el Presidente Menem aquí en Londres durante su visita, tuve muy presentes esos dos temas. Le dije inequívocamente que la soberanía de las islas no era negociable ni tampoco el derecho de ustedes, habitantes de las Islas Malvinas (Falkland), de determinar su futuro... Todos podemos beneficiarnos con el mejoramiento de las relaciones entre el Reino Unido, las Islas Malvinas (Falkland) y la Argentina".

16. El 2 de enero de 1999, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina emitió el siguiente comunicado de prensa:

> "El 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas desalojando a sus habitantes y a las autoridades argentinas allí establecidas. Al cumplirse hoy 166 años de esa ocupación ilegítima, el pueblo y Gobierno argentinos reafirman los derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.
>
> El Gobierno argentino, en cumplimento del objetivo establecido por la Constitución Nacional, reitera en esta oportunidad su determinación irrenunciable a recuperar por la

vía de las negociaciones diplomáticas, el ejercicio de la soberanía sobre los mencionados territorios y los espacios marítimos, respetando el modo de vida de sus habitantes.

Asimismo, el Gobierno argentino reitera su disposición a continuar explorando entendimientos con el Reino Unido, que contribuyan a consolidar la confianza mutua y cooperación en el Atlántico Sur, en especial, el restablecimiento de las comunicaciones entre el territorio continental y las Islas, que constituiría un paso adelante para un armónico entendimiento en la región.

En este aniversario el Gobierno argentino reafirma su convencimiento que la reanudación de las negociaciones sobre el fondo de la cuestión, conforme a los múltiples llamamientos de la comunidad internacional contribuirán al logro de una justa y definitiva solución a la disputa".

17. Del 9 al 11 de marzo, el Príncipe Carlos visitó la Argentina. Desde 1982, es el miembro de la familia real británica de más alto rango que haya visitado la Argentina.

El Príncipe y el Presidente Menem celebraron conversaciones privadas en las que, según las informaciones, hablaron del ambiente de reconciliación entre los dos países. El Príncipe Carlos también rindió homenaje a los 652 soldados argentinos que perdieron la vida en la guerra de 1982 depositando una corona de flores frente al monumento a los muertos en guerra de la Argentina.

18. Del 13 al 15 de marzo, el Príncipe Carlos visitó las Islas Malvinas (Falkland), donde celebró conversaciones con el Gobernador, miembros de los Consejos Ejecutivo y Legislativo y los consejeros de Camp. Durante su estadía, el Príncipe depositó una corona de flores frente al monumento de 1982.

19. El 27 de mayo, al concluir las conversaciones entre la Argentina y el Reino Unido sobre las cuestiones del Atlántico Sur, las dos delegaciones emitieron la siguiente declaración conjunta:

> "Las delegaciones argentina y británica se reunieron en Londres del 25 al 27 de mayo de 1999 para tratar temas del Atlántico Sur de interés común.
>
> Las delegaciones acordaron que la fórmula de soberanía registrada en el segundo párrafo de la declaración conjunta del 19 de octubre de 1989 se aplica a esta reunión y a sus consecuencias.
>
> Ambas delegaciones expresaron su satisfacción por las mutuas visitas del Presidente de la República Argentina en octubre de 1998 y de Su Alteza Real el Príncipe de Gales en marzo de 1999. Ambas visitas habían contribuido a la creación de un nuevo espíritu de entendimiento y reconciliación en la relación entre la Argentina y el Reino Unido. Las conversaciones tuvieron lugar en una atmósfera amistosa, abierta y constructiva, edificando sobre el nuevo espíritu existente en la relación.
>
> Ambas Delegaciones intercambiaron puntos de vista sobre comunicaciones aéreas y contactos humanos hacia y desde las Islas Malvinas, incluyendo el acceso de argentinos, y acordaron continuar examinando este tema de un modo constructivo.
>
> Ambas Delegaciones acordaron continuar intercambiando ideas para la mejora de la cooperación en la conservación de las poblaciones ictícolas en el Atlántico Sur, en particular para encontrar modos de afrontar la amenaza común de la pesca ilegal.
>
> Ambas Delegaciones acordaron que continuarán trabajando en conjunto para encontrar formas de progresar en un conjunto de temas del Atlántico Sur de interés común. Ambas

Delegaciones acordaron reunirse nuevamente tan pronto como fuera posible para seguir discutiendo tales temas".

III. Remoción de minas

20. En 1994 el Gobierno de la Argentina se ofreció para hacerse cargo de la remoción de las minas colocadas por las Fuerzas Armadas Argentinas en las Islas Malvinas (Falkland) durante el conflicto de 1982. En este sentido, la Declaración Conjunta suscrita en Londres el 29 de octubre de 1998 (véase el párrafo 13 *supra*) establece que "ambos Gobiernos trabajarán conjuntamente sobre la evaluación de la factibilidad y costos de la remoción de minas terrestres que todavía se encuentran en las islas Malvinas". Además, en la declaración también se señala que ambos Gobiernos "esperan llegar a la pronta conclusión de un memorándum de entendimiento que describa cómo se llevará a cabo esta evaluación".

IV. Condiciones económicas

A. Generalidades

21. Según la Potencia Administradora, el desarrollo del Territorio ha sido lento por la escasez de recursos naturales, el reducido número de habitantes y la lejanía del Territorio de los mercados exteriores. Sin embargo, el ritmo del desarrollo económico se ha acelerado considerablemente desde 1982; este rápido crecimiento se debió en un primer momento a la asistencia del Gobierno británico, pero, en estos últimos tiempos, a la expansión del sector pesquero. El volumen de los ingresos generados por la pesca y su posterior inversión han permitido mejorar la infraestructura y fomentar el turismo y otras empresas, lo que ayudará a diversificar la economía.

22. No obstante, la Potencia Administradora señala la aparición de ciertos problemas: los ingresos públicos están totalmente comprometidos; los sectores en expansión, que son el comercio minorista, las actividades

recreativas y la construcción, dependen del gasto público. El sector agrario ha pedido ayuda financiera del sector público y el sector turístico aún no ha acabado de consolidarse.

B. Hacienda pública

23. El ejercicio económico del Territorio abarca desde el 1° de julio hasta el 30 de junio. En el estado financiero del total de pagos e ingresos correspondientes al ejercicio económico que se cerró el 30 de junio de 1998 se consigna un total de ingresos de 39.607.691 libras esterlinas y un total de gastos de 54.257.570 libras esterlinas.

C. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería

24. En el período 1980–1996, el Gobierno del Territorio ejecutó su programa de subdivisión de granjas en virtud del cual granjas de gran extensión se subdividieron y vendieron a agricultores locales. Por consiguiente, el número de granjas aumentó de 36 en 1980 a la cifra actual de 90. Otro resultado del programa de subdivisión fue la transferencia de la mayor parte de las tierras de propietarios de ultramar a los isleños.

En el período transcurrido entre 1980 y 1996, el total de tierras en manos de propietarios de ultramar en el Territorio disminuyó del 76% al 1,23%.

25. El Departamento de Agricultura sigue ocupándose de este sector de la economía. Los investigadores del Departamento estudian variedades vegetales y animales del Territorio para idear métodos mejorados de producción. El Departamento ha elaborado un criterio multidisciplinario para prestar asistencia a los terratenientes. Especialistas en agronomía, cría de ganado ovino y servicios veterinarios, así como economistas especialistas en la agricultura prestan asistencia en materia de ordenación agrícola y, en particular, prestan apoyo a los nuevos agricultores. El presupuesto del Departamento para el ejercicio 1998/1999 ascendió a 1.167.400 libras esterlinas.

26. La tierra se dedica en su mayor parte a la cría de ganado ovino para la producción de lana. En una ordenanza se estipula la obligación de los ganaderos de remitir anualmente datos estadísticos sobre el número de cabezas de ganado y la producción de lana. Las autoridades del Territorio fomentan la expansión y la mejora de las actividades y los productos agropecuarios.

D. Pesca

27. El calamar *Loligo* y el calamar de aleta corta, *Illex*, constituyen la base de la industria pesquera de la economía del Territorio. En 1998, el total de la captura de todas las especies llegó a 210.202 toneladas, incluidas 84.954 toneladas de calamar *Illex argentinus* y 51.417 toneladas de *Loligo gahi*; estas dos especies, por sí solas, representan el 65% del total de la captura registrada. El ingreso anual ordinario por concepto de concesión de licencias de pesca fue de 17 millones de libras esterlinas, lo que representa más del 50% del total de ingresos anuales ordinarios del Gobierno del Territorio.

28. Los gastos correspondientes a 1997/1998 ascendieron a 4,3 millones de libras esterlinas. El 65% de esa suma se aplicó a la protección de la pesca y a la vigilancia aérea, y el 17% al apoyo de las investigaciones científicas en relación con las especies *Illex* y *Loligo*, las especies de peces de uso comercial y técnicas de evaluación de los recursos.

29. La Comisión de Pesca del Atlántico Sur celebró su 14ª reunión los días 12 y 13 de noviembre de 1998 en Buenos Aires. Al concluir la reunión, la Comisión dio a conocer la siguiente declaración:

> "La 14ª reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur se celebró en Buenos Aires el día 13 de noviembre de 1998. La delegación británica estuvo presidida por el Director del Departamento de Territorios de Ultramar, John White, la delegación argentina por el Consejero Legal, Embajador Orlando R. Rebagliati.

La reunión se desarrolló en un ambiente amistoso y constructivo.

Las delegaciones británica y argentina acordaron que se aplicaba a la reunión y a sus resultados la fórmula sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes, acordada por los gobiernos argentino y británico en el segundo párrafo de la declaración conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

La Comisión de Pesca del Atlántico Sur recibió los informes de las reuniones 11ª y 12ª del Subcomité Científico que tuvieron lugar en Londres el 16 y 17 de junio de 1998 y en Mar del Plata los días 9 y 10 de noviembre de 1998 respectivamente. Se tomó nota de la cooperación entre el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) y el Imperial College y de los avances realizados en materia de investigación conjunta. La Comisión manifestó su satisfacción por los progresos logrados por el Subcomité y acordó recomendar a los Gobiernos las propuestas formuladas por éste.

Ambas delegaciones expresaron su compromiso con la conservación de las poblaciones pesqueras en el Atlántico Sur y acordaron recomendar a sus Gobiernos seguir cooperando para alcanzar un mayor grado de conocimiento científico sobre las especies de altura más significativas en el área de cooperación.

La Comisión, tomando nota de la preocupación manifestada por el Subcomité por la evolución futura de la población del calamar *Illex* debido a las condiciones oceanográficas desusadas acaecidas este año, acordó recomendar a los Gobiernos que se hiciese todo lo posible para mantener medidas de conservación que garantizaran la explotación sostenible de la población de calamar *Illex*. Como en años anteriores, en 1999 se llevará a cabo un crucero de investigación

conjunta para evaluar la abundancia de la población de calamar *Illex*.

Ambas delegaciones reafirmaron su objetivo común de perfeccionar el Sistema de Alerta Temprana y el intercambio de datos en tiempo real con respecto a las operaciones pesqueras. La Comisión acordó recomendar a los Gobiernos realizar todos los esfuerzos conducentes a asegurar para el término de la temporada de pesca un nivel de biomasa desovante de calamar *Illex* de 40.000 toneladas.

La Comisión tomó nota de la preocupación manifestada por el Subcomité con respecto a la merluza polaca y acordó recomendar a los Gobiernos que adoptasen para esta población un planteamiento preventivo. Además, la Comisión acordó que se celebrase un seminario ampliado sobre la merluza polaca durante la celebración de la próxima reunión del Subcomité, para conseguir así una evaluación más exhaustiva de la actual situación de esta especie y planificar el crucero de investigación conjunta sobre la merluza polaca en la primavera austral.

La delegación argentina hizo referencia a la preocupación del Gobierno de la Argentina por la situación creada por la decisión británica en el área descrita en el anexo a la Declaración Conjunta del 26 de noviembre de 1990 y en el área al oeste de la misma. Asimismo, expresó su esperanza de que este tema se resolviese. La delegación británica reiteró su posición al respecto.

Las partes mantendrán consultas por la vía diplomática a fin de concertar lugar y fechas para futuras reuniones de la Comisión".

E. Turismo

30. Durante 1998 continuó en ascenso el número de personas que llegan al Territorio y salen de éste. En 1998 llegaron unas 10.140 personas, 8.816 de las cuales llegaron por vía aérea y 1.324 por mar. Alrededor de 3.430 personas eran residentes; el total de visitantes ascendió a 2.790. Por otra parte, partieron 9.768 personas. No obstante, esa tendencia ascendente se vio negativamente afectada por la suspensión de un servicio aéreo semanal entre las Islas Malvinas (Falkland) y Chile a cargo de la Línea Aérea Nacional de Chile (Lan Chile), la que había iniciado los vuelos en agosto de 1997. En marzo de 1999 se suspendieron los vuelos.

F. Petróleo

31. La Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental celebró su quinta reunión el 30 de julio de 1998 en Buenos Aires. El mismo día publicó la siguiente declaración:

> "La quinta reunión de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental tuvo lugar en Buenos Aires el 30 de julio de 1998. La delegación argentina estuvo presidida por el Embajador Eduardo Airaldi, Subsecretario de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y la delegación británica por Peter Westmacott, Director para las Américas del Ministerio de Asuntos Exteriores británico. Los días 27 y 28 de julio se celebró una reunión del Subcomité para el Área de Cooperación Especial.
>
> Las delegaciones argentina y británica acordaron que se aplicaba a la reunión y sus consecuencias la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, descrita en el párrafo 1 de la Declaración Conjunta del 27 de septiembre de 1995.

La Comisión Conjunta expresó su satisfacción por el progreso alcanzado por el Subcomité en el tratamiento de diversas cuestiones — sistema de calificación de empresas, armonización de las condiciones de los pliegos, higiene y seguridad en el trabajo, medio ambiente — con vistas al llamado a licitación en el Área de Cooperación Especial. La Comisión Conjunta confirmó la recomendación del Subcomité de adoptar una proyección cartográfica común para el Área de Cooperación Especial.

La Comisión Conjunta prestó particular atención a los temas relativos a la protección del medio ambiente marino en el Atlántico sudoccidental. Acordó que, a fin de completar la recopilación de datos necesarios para alcanzar un mejor entendimiento sobre el medio ambiente marino en el Área de Cooperación Especial y en el resto del área a que se refiere la Declaración Conjunta, más trabajo sería necesario.

La Comisión Conjunta confirmó su compromiso para un pronto llamado a licitación en el Área de Cooperación Especial. Destacó que era importante mantener el ímpetu actual del trabajo a fin de lograr este objetivo. La Comisión Conjunta recomendó que era necesario trabajo intersesional adicional sobre el sistema de calificación de empresas propuesto, la armonización de los pliegos de condiciones, el trabajo medioambiental futuro, temas de higiene y seguridad e impuestos. La próxima reunión del Subcomité tendrá lugar a comienzos de diciembre de 1998 en Londres.

Ambas partes concordaron en la necesidad de proseguir estudiando propuestas de proyectos de investigación científica conjunta. Se coincidió en progresar, durante el período intersesional, en la coordinación de actividades conjuntas.

Ambas partes consideraron formas de cooperación para la promoción de la exploración y explotación de hidrocarburos

en los espacios marítimos del Atlántico Sudoccidental sujetos a una controversia de soberanía y jurisdicción. Destacaron la importancia de continuar compartiendo información pertinente a la consecución de este trabajo, y su interés común en desarrollar la cooperación en el ámbito comercial. Asimismo reiteraron su compromiso de crear las condiciones para la participación sustantiva de empresas de ambas partes en las actividades.

La Comisión Conjunta estuvo satisfecha con el significativo progreso alcanzado desde su última reunión. Los trabajos conjuntos se desarrollaron en una atmósfera cordial y constructiva. La próxima reunión de la Comisión Conjunta está prevista para comienzos de diciembre de 1998, en Londres".

32. La Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental celebró su sexta reunión el 10 de diciembre de 1998 en Londres. El mismo día se publicó la siguiente declaración conjunta de la Comisión:

"La sexta reunión de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental tuvo lugar en Londres, el 10 de diciembre de 1998. La delegación argentina estuvo presidida por el Embajador Eduardo Airaldi, Subsecretario de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y la delegación británica por el Sr. Peter Westmacott, Director para las Américas del Ministerio de Asuntos Exteriores británico. Los días 8 y 9 de diciembre se celebró una reunión del Subcomité para el Área de Cooperación Especial.

Las delegaciones argentina y británica acordaron que se aplicaba a la reunión y sus consecuencias la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes contenida en el párrafo 1 de la Declaración Conjunta del 27 de septiembre de 1995.

La Comisión Conjunta expresó su satisfacción por el progreso alcanzado por su Subcomité en la organización de un llamado a licitación para el Área de Cooperación Especial. Destacó que existe un alentador número de cuestiones de principio en las que ambas partes coinciden.

La Comisión Conjunta efectuó una particular consideración de los temas relativos a la protección del medio ambiente marino del Atlántico Sudoccidental. Acordó que se requeriría trabajo adicional a fin de completar la recolección de datos necesaria para alcanzar un mejor entendimiento del medio ambiente marino del Área de Cooperación Especial y del resto del área a que se refiere la Declaración Conjunta. A fin de alcanzar este objetivo, la Comisión Conjunta efectuó un intercambio preliminar de puntos de vista acerca de trabajos medioambientales futuros.

La Comisión Conjunta confirmó su compromiso de llevar a cabo un llamado a licitación para el Área de Cooperación Especial. Destacó la importancia de mantener el ímpetu actual del trabajo a fin de lograr este objetivo. La Comisión Conjunta recomendó la realización de trabajo intersesional adicional, necesario respecto del sistema de calificación de empresas y evaluación de las ofertas, higiene y seguridad en el trabajo, armonización de las condiciones de los pliegos, trabajo medioambiental futuro e impuestos. La próxima reunión del Subcomité tendrá lugar durante el primer semestre de 1999, en Buenos Aires.

Ambas partes acordaron continuar considerando propuestas de proyectos de investigación científica conjunta. La Comisión Conjunta destacó la necesidad de desarrollar coordinación de actividades conjuntas, durante el período intersesional.

Ambas partes consideraron formas de cooperación para la promoción de la exploración y explotación de hidrocarburos en los espacios marítimos del Atlántico Sudoccidental sujetos a una controversia de soberanía y jurisdicción. Destacaron la importancia de continuar compartiendo información pertinente a la consecución de este trabajo y su interés común en desarrollar la cooperación en el ámbito comercial. Asimismo, reiteraron su compromiso de crear las condiciones para la participación sustantiva de empresas de ambas partes en las actividades.

La Comisión Conjunta estuvo satisfecha con el progreso alcanzado desde su última reunión. Los trabajos conjuntos se desarrollaron en una atmósfera cordial y constructiva. Se prevé que la próxima reunión de la Comisión Conjunta tenga lugar en el primer semestre de 1999, en Buenos Aires".

G. Transporte, comunicaciones y otros servicios e instalaciones básicos

33. En el ejercicio 1996/1997, Cable and Wireless modernizó todos los teléfonos de muy alta frecuencia transformándolos en circuitos de microonda. Cable and Wireless y el Gobierno del Territorio financiaron en forma conjunta esas mejoras. En 1997 se encargó la instalación de una nueva estación terrestre de acceso a la Internet.

34. El Falkland Islands Broadcasting Service siguió difundiendo su programación como parte del servicio de 24 horas por día convenido con los British Forces Broadcasting Services. La mayoría de los isleños reciben transmisiones de televisión de la base de las Fuerzas Británicas en Mount Pleasant. La British Broadcasting Corporation y la Independent Television graban los programas y los transmiten por satélite. Desde 1994, existe un servicio de transmisiones de Cable News Network por satélite financiado en forma privada y los usuarios disponen ahora de servicios ampliados de satélite mediante la utilización de antenas parabólicas individuales.

35. El Gobierno del Territorio tiene a su cargo un servicio aéreo civil interno con aviones bimotores. Transportan pasajeros, correspondencia y enfermos entre los asentamientos de las islas y Stanley en vuelos reservados con antelación. En mayo de 1985, se inauguró el aeropuerto internacional en Mount Pleasant con capacidad para aviones a reacción de fuselaje ancho para vuelos de larga distancia. El Ministerio de Defensa realiza vuelos de ida y vuelta al Reino Unido dos veces por semana que salen del aeropuerto Mount Pleasant.

Helicópteros de rescate y búsqueda de la Real Fuerza Aérea con base en Mount Pleasant prestan ayuda en las emergencias en el Territorio y en los buques que navegan en la cercanía de las islas. La empresa de aviación de Chile, Lan Chile, que realizaba vuelos entre las Islas Malvinas (Falkland) y Punta Arenas, al sur de Chile, y Santiago, suspendió sus servicios en marzo de 1999 (véase el párrafo 30 *supra*).

36. Hay un servicio de navegación entre el Reino Unido y las Islas Malvinas (Falkland) con buques de carga que llegan aproximadamente todos los meses. El transporte por mar entre las islas lo realiza una empresa naviera local con un buque de carga de cabotaje.

37. La extensión de las carreteras en las islas fuera de Stanley sigue aumentando (en Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland)) y, en la actualidad, hay 500 kilómetros de carreteras (un aumento de 50 kilómetros por año) de las cuales el 10% están pavimentadas con asfalto. Las demás carreteras son de macadán para todas las condiciones climáticas. La construcción de carreteras es constante y se utilizan recursos internos y contratistas.

38. Durante el período que se examina, el Gobierno de la Argentina mantuvo su posición de que el restablecimiento de las comunicaciones entre las Islas Malvinas (Falkland) y el continente continuaba siendo uno de sus objetivos primordiales, ya que una vinculación más fluida redundaría en ventajas comerciales y económicas para toda la región, creando el marco propicio necesario para lograr un mejor entendimiento

entre sus habitantes y para poder atender a sus propios intereses. En ese sentido, el Gobierno de la Argentina ofreció la utilización de su infraestructura de transporte y un vuelo de carácter humanitario para ayudar en una reciente emergencia médica.

H. Banca

39. El Standard Chartered Bank del Reino Unido funciona en Stanley desde diciembre de 1983. Circula metálico tanto británico como local, además de billetes locales. Hay paridad entre la moneda del Reino Unido y la de las Islas Malvinas (Falkland).

I. Obras públicas

40. El Departamento de Obras Públicas sigue bajo presión con un importante programa de obra de infraestructura y un compromiso importante de trabajos de mantenimiento en muchas zonas. La escasez de mano de obra resultante del pleno empleo ha afectado el programa de nuevas obras y de trabajos de mantenimiento al repercutir tanto en el Departamento como en los contratistas.

41. Un proyecto importante llevado a cabo en 1998 fue la vuelta a la entrada en explotación de la cantera "Pony's Pass".
Se demolió la vieja fábrica de trituración y tamizado y se instaló una nueva planta moderna de procesamiento con capacidad de producir hasta 200 toneladas por hora de agregados triturados con una inversión de capital de 1.100.000 libras esterlinas. La cantera ha suministrado agregados para los principales proyectos incluida la urbanización de Stanley oriental y la carretera de acceso al matadero y se prevé que produzca más de 75.000 toneladas por año.

42. Se siguieron construyendo carreteras a un ritmo acelerado y se concluyó la construcción de la carretera que une Johns Brooks con Greenfield, en terreno particularmente difícil. En la actualidad, se está trabajando en la carretera que une Queens Brook con Bombilla. En Gran

Malvina (West Falkland) la empresa de construcción Gordon Forbes Ltd. (Malvinas) concluyó la construcción de la carretera desde Hill Cove a Roy Cove y comenzó la construcción del segmento hacia Main Point. En Stanley, comenzó la pavimentación de las carreteras de la urbanización de Stanley oriental.

V. Condiciones sociales

A. Generalidades

43. Según la Potencia Administradora, durante el período que se examina, no se han presentado denuncias sobre discriminación por motivos de raza o religión. En el Territorio se observan los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia Administradora ha extendido al Territorio de las Islas Malvinas (Falkland) la aplicación de las disposiciones de la Convención Europea para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. La aplicación de esa Convención incluye el derecho de un individuo que alega que sus derechos humanos han sido violados y que ha agotado todas las soluciones posibles a presentar una petición ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Además, el Reino Unido ha ampliado la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Territorio y observa los procedimientos de presentación periódica de informes en virtud de esos instrumentos. Al igual que en el Reino Unido, la Convención europea y los Pactos Internacionales en sí mismos no tienen fuerza de ley en el Territorio. No obstante, los derechos que ellos otorgan están protegidos por la Constitución y por las disposiciones de salvaguardia la legislación que se aplica en el Territorio, que es diferente de los Pactos pero está en consonancia con ellos. El derecho consuetudinario del Reino Unido se aplica en las Islas Malvinas (Falkland) salvo en los casos en que no esté en consonancia con la legislación vigente en las Islas Malvinas (Falkland).

44. El derecho a la vida es reconocido y protegido por la Constitución y la legislación. Se ha abolido la pena de muerte, a excepción de los casos de traición y delitos de piratería en los que haya violencia (nunca ha habido casos de ese tipo de delitos).

45. No existe discriminación sobre la base del sexo en la aplicación de los artículos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Reino Unido aplica la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en las Islas Malvinas (Falkland) con el acuerdo del Gobierno del Territorio. El cuarto informe periódico exigido en virtud de la Convención en relación con las islas Malvinas (Falkland) ha sido presentado por el Gobierno del Reino Unido a las Naciones Unidas de conformidad con las disposiciones de la Convención (CEDAW/C/UK/4/Add.1). Durante el período que se examina entró en vigor la ley de 1998 contra la discriminación por razones de sexo.

B. Salud pública

46. Según la Potencia Administradora, el estado general de la salud y de la nutrición de la población y el nivel de atención médica en el Territorio son similares a los existentes en América del Norte y Europa.

47. En la actualidad hay un Comité para la Salud y la Seguridad en el Trabajo encargado de examinar la situación en todos los departamentos gubernamentales y de proponer modificaciones para mejorar la salud y la seguridad. No hay un sistema privado de atención de la salud. A continuación se indica el total de gastos del Departamento Médico en todos los ámbitos de la atención sanitaria y la salud pública correspondiente al ejercicio 1997/1998: gastos corrientes, 2.983.720 libras; gastos extraordinarios 48.800 libras y gastos de capital, 86.000 libras.

48. En el King Edward VII Memorial Hospital de Stanley se prestan todos los servicios médicos civiles de las Islas Malvinas (Falkland). El hospital, inaugurado en agosto de 1987, es una instalación conjunta militar

y civil y cuenta con 28 camas, incluidas dos para servicio de maternidad y dos para cuidados intensivos. El hospital tiene instalaciones para el tratamiento de pacientes en estado grave y para intervenciones quirúrgicas y en él se ofrecen todos los servicios de atención primaria a la población civil, al personal militar destacado en Stanley y a las flotas pesqueras extranjeras que faenan alrededor del Territorio. Existen servicios de médicos, parteras y asistentes sanitarios a los establecimientos agrícolas del interior.

49. De acuerdo con las estadísticas vitales sobre salud correspondientes a 1996 y 1997, en 1996 hubo 21 nacimientos y en 1997, 29. El número total de defunciones en 1996 fue de 19, mientras que en 1997 hubo 12. En 1996 se registraron dos muertes de niños menores de 1 año y en 1997, ninguna.

C. Seguridad y asistencia social

50. La atención médica y dental y los medicamentos son gratuitos para todos los residentes y los ciudadanos del Reino Unido. Con arreglo a la Pensión de Jubilación de las Islas Falkland, todos los patronos y empleados entre los 17 y los 64 años deben aportar contribuciones semanales fijas. En 1998 se puso en marcha la Ordenanza de 1997 sobre el Plan de Pensiones de las Islas Falkland, que constituye un vehículo nacional definido de contribuciones mediante el cual los patronos, los trabajadores por cuenta propia y las demás personas del Territorio pueden aportar contribuciones en virtud de acuerdos patrón–empleado o de forma voluntaria durante su vida laboral activa y recibir una pensión al jubilarse.

51. Hay en funcionamiento un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para personas que sufren penurias o invalidez. En los ejercicios económicos de 1996 y 1997 los gastos ascendieron a 49.000 libras.

D. Vivienda

52. En cooperación con la Potencia Administradora, el Gobierno del Territorio concluyó un programa de construcción de viviendas para "necesidades generales" y está concentrando sus recursos en la construcción de lotes con servicios completos para constructores por cuenta propia y pequeñas empresas locales.

53. La urbanización del Territorio se rige por la Ordenanza de Planificación de 1991, en virtud de la cual las construcciones en Stanley están sujetas a normas más estrictas que en las zonas rurales.

54. La mayoría de las casas de Stanley son de propiedad privada, aunque el Gobierno posee varias viviendas que alquila a sus empleados y otros residentes de Stanley. Hace poco tiempo, el Gobierno vendió gran parte de su patrimonio inmobiliario a los inquilinos, a precios ventajosos y con préstamos de bajo interés.

VI. Enseñanza

55. El sistema de enseñanza del Territorio, que se rige por la Ordenanza de Educación de 1989, es responsabilidad del Director de Educación, funcionario del Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland), y que cuenta con el asesoramiento de la Junta de Educación.

56. La educación es obligatoria para todos los niños de 5 a 16 años de edad. Todos los gastos de material, libros y equipo corren a cuenta del Gobierno del Territorio.

57. Fuera de Stanley, la asistencia a las escuelas rurales es obligatoria para los niños que viven en un perímetro de 2 millas de distancia de la escuela. Las escuelas rurales son propiedad de las fincas y en la actualidad cuentan con profesores contratados por el Gobierno. En el Camp el Gobierno imparte educación mediante dos escuelas; además, hay tres centros desde donde se dan clases por teléfono y por radio y hay también

profesores itinerantes que, en su mayoría, imparten educación primaria. En el Camp no hay educación superior estructurada y, a partir de los 10 años aproximadamente, los niños se desplazan a Stanley para prepararse para la escuela superior.

58. En Stanley hay dos escuelas. En las zonas rurales hay aproximadamente 42 niños en edad escolar que viven en alguno de los 22 asentamientos agrícolas dispersos por el Territorio. En dos de estos asentamientos, North Arm y Port Howard, hay profesores titulados que trabajan para el Gobierno. Otros asentamientos reciben visitas periódicas de profesores titulados itinerantes contratados por el Gobierno.

59. Para el período 1998-1999 se estima que los gastos en materia de educación ascenderán a 3,33 millones de libras. El costo de la capacitación de la educación complementaria en el exterior se estima en 492.000 libras.

VII. Otros acontecimientos

60. El 18 de noviembre de 1998, el 13 de enero, el 17 de febrero y el 17 de marzo de 1999, visitaron el Territorio cuatro grupos de parientes cercanos de argentinos muertos en el conflicto de 1982, enterrados en las Islas Malvinas (Falkland). Los preparativos para esas visitas de carácter humanitario se ultimaron tras las conversaciones entabladas entre la Argentina y el Reino Unido. Durante las visitas, los grupos, integrados cada uno por 15 personas, y acompañados por un sacerdote, visitaron el cementerio donde están enterrados los soldados argentinos y asistieron a servicios religiosos.

VIII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales

61. El Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland) participa en las actividades del Commonwealth y es miembro de la British Dependent Territories Association. También participa en las tareas de las

organizaciones multilaterales que se dedican a la explotación y la protección de los recursos marinos del Atlántico Sur.

IX. Examen por las Naciones Unidas

A. Comité Especial

62. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en su sesión 1492ª, celebrada el 6 de julio de 1998. En su 1487ª sesión, celebrada el 29 de junio de 1998, el Comité Especial había concedido solicitudes de audiencia de Norma Edwards y Sharon Halford, del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland), y María Angelica Vernet, Enrique Pinedo y Alejandro Betts, que formularon sus declaraciones en la 1492ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1998 (véase A/AC.109/SR.1492).

63. En su 1492ª sesión, el Comité Especial accedió a las solicitudes formuladas por las delegaciones de la Argentina, el Brasil y el Paraguay de participar en el examen del tema.

64. En la misma sesión, el representante de Chile, en nombre de Bolivia, Cuba, Papua Nueva Guinea y Venezuela, presentó un proyecto de resolución sobre la cuestión (A/AC.109/L.1874).

65. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina formuló la siguiente declaración:

> "Este Comité Especial y la Asamblea General han reconocido en múltiples ocasiones que la cuestión de las Islas Malvinas es un caso especial y particular, no asimilable a la situación de otros territorios no autónomos.
>
> En efecto, la resolución 2065 (XX) y otras resoluciones subsiguientes, han puesto de manifiesto el reconocimiento de la comunidad internacional de la existencia de una disputa de

soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, que debe ser solucionada a través de negociaciones bilaterales. En igual sentido, la resolución 3160 (XXVIII) señala que para resolver la situación colonial previamente debe resolverse la disputa de soberanía. Proceder de otro modo en esta cuestión sería premiar un acto de usurpación que ha provocado la quiebra de la integridad territorial de la República Argentina.

A través de estos pronunciamientos, la Asamblea ha definido con toda precisión la no aplicabilidad del principio de la libre determinación a la cuestión de las Islas Malvinas, doctrina que fue confirmada por la Asamblea en 1985 al rechazar una propuesta de enmienda británica que incluía ese principio.

...

El principio de la libre determinación sólo resulta aplicable a los pueblos sometidos a un poder colonial. En el caso de las Islas Malvinas, resulta evidente que sus habitantes son descendientes de los pobladores que en el siglo XIX la Potencia ocupante trasplantó ilegalmente a esos Territorios, luego de expulsar a la población argentina preexistente. Brindar a dicha población, que goza de la ciudadanía británica plena, el derecho a la libre determinación, significaría aceptar que se constituya en árbitro de una controversia territorial de la cual su país es parte.

...

La vocación pacífica de mi país ha sido reiteradamente afirmada por los sucesivos Gobiernos democráticos y ha sido incorporada en 1994 a la Constitución Nacional argentina.

También tiene rango constitucional el respeto por el estilo de vida de los isleños. Este es un compromiso que, al igual que en años anteriores, quiero reiterar solemnemente en este foro.

...

> Confiamos en que el Gobierno británico, respondiendo a los numerosos pedidos de la comunidad internacional y al marco auspicioso de las relaciones bilaterales, aceptará sentarse a la mesa de negociaciones y encauzar un diálogo franco en el que podamos intercambiar nuestros puntos de vista sobre todos los aspectos de la disputa".

66. En la misma sesión, el representante del Brasil, hablando en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y también de Bolivia y Chile, dijo que desearía reafirmar ante la Comisión la Declaración sobre las Malvinas, aprobada en la décima reunión de los Presidentes de los Estados miembros del MERCOSUR, en 1996, cuyo texto era el siguiente:

> "Los Presidentes de los Estados miembros del MERCOSUR, y los Presidentes de la República de Bolivia y de la República de Chile, reafirman su apoyo a los derechos legítimos de la República Argentina en la controversia relativa a la soberanía de las Islas Malvinas. Asimismo, recuerdan el interés hemisférico en que se resuelva cuanto antes esta prolongada controversia entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con la soberanía sobre dichos Territorios, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos".

67. Durante los debates sobre esta cuestión, el representante de Fiji dijo que, en opinión de su delegación, la cuestión de la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland) no recaía en el Comité Especial y que, por consiguiente, no estaba dentro de sus competencias, puesto que el Comité Especial se ocupaba de cuestiones de descolonización y no de soberanía. El orador añadió que el futuro de los pueblos de los Territorios no autónomos debía ser decidido por sus propios habitantes. El representante de Venezuela manifestó su apoyo al proyecto de resolución, en la

convicción de que contribuiría al logro de una solución a la controversia entre la Argentina y el Reino Unido. Por su parte, el representante de Cuba reiteró su apoyo al Gobierno de la Argentina en la cuestión relativa al Territorio, y añadió que, en opinión de Cuba, la soberanía de la Argentina sobre las islas estaba fuera de toda duda. El orador manifestó su esperanza de que la controversia se resolviera lo antes posible y que también se tuviera en cuenta la opinión de los isleños. El representante de Bolivia expresó su apoyo a la soberanía de la Argentina sobre el Territorio y expresó la esperanza de que se lograra una solución pacífica y duradera. El representante de China dijo análogamente que su país era partidario de la solución pacífica de esta controversia y expresó la esperanza de que ambos países dieran cumplimiento cuanto antes a las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión y concertaran una solución negociada. El representante de la República Unida de Tanzanía exhortó a la Argentina y al Reino Unido a que agilizaran las negociaciones, de manera que éstas tuvieran lugar antes del año 2000.

68. También en la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución, sin someterlo a votación, como resolución A/AC.109/2122. Una vez aprobada esta resolución, el representante de Sierra Leona formuló una declaración para explicar su posición, en la que dijo que la resolución tendría que haber mencionado debidamente la importante cuestión de la libre determinación de los isleños y que, como bien sabía el Comité Especial, no se podía prescindir de dicho principio. El representante de Granada manifestó la esperanza de que se resolviera la controversia por medio del diálogo, en interés de todas las partes y teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Secretario General.

B. Asamblea General

Posición del Gobierno de la Argentina

69. Durante el debate general del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en la octava sesión plenaria, celebrada

el 21 de septiembre de 1998, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina reiteró la posición de su Gobierno de la manera siguiente:

> "Lamentablemente, en el Atlántico Sur resta un importante tema sin resolver: la disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por las Islas Malvinas, controversia cuya existencia ha sido reconocida de manera inequívoca en numerosas resoluciones de esta misma Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización, como así también de distintos foros internacionales. Con la misma convicción de siempre, reitero los legítimos y fundados derechos argentinos en esta larga disputa. También con la misma fe de siempre, le pido al Reino Unido que escuche el llamado de la comunidad internacional y que respete las resoluciones de las Naciones Unidas que piden a ambos Gobiernos que reanuden las negociaciones sobre todos los aspectos de la cuestión.
>
> El fin de la guerra fría nos demostró que problemas mucho más complejos han sido resueltos mediante el diálogo franco, abierto y con la intención de llegar a un acuerdo mutuamente aceptable. No veo motivos para que la cuestión de las Islas Malvinas sea una excepción. Con paso firme, hemos reconstruido nuestra relación bilateral y fortalecido — para beneficio de los pueblos argentino y británico — los lazos políticos, comerciales y culturales. Prueba de ello es la visita al Reino Unido del Presidente Carlos Menem en el futuro próximo, el entusiasmo con que está siendo preparada por ambas partes y la expectativa favorable que ha generado en todos los niveles.
>
> Asimismo, hemos alejado definitivamente los recelos y aprensiones del pasado, aprendiendo de nuestros errores y creando un clima de confianza recíproca en el Atlántico Sudoccidental, que hoy nos permite cooperar en la conservación de los recursos

ictícolas y en la explotación de hidrocarburos. Esta cooperación hace aún más incomprensible el nivel de incomunicación que hoy existe entre las islas y el continente. Son pocos los lugares del mundo en donde se plantean situaciones tan antinaturales como ésta.

Está más allá de toda duda que el restablecimiento de vínculos directos entre el continente y las islas contribuirá a la solución del problema. De esto no tenemos duda.

Reitero una vez más, en forma expresa, la más sincera disposición de la República Argentina a mantener un diálogo franco y sin precondiciones. Esperamos que el Gobierno británico comprenda el sentido de nuestro ofrecimiento y que responda en consecuencia.

A los isleños, les reitero nuestro inquebrantable compromiso de respetar de manera íntegra y sin condiciones su modo de vida, su cultura y sus instituciones. Así lo establece la Constitución Nacional y así lo siente el pueblo argentino".[43]

70. Esa posición fue reafirmada por el representante de la Argentina en una declaración formulada en ejercicio del derecho de respuesta a la declaración formulada por el representante del Reino Unido (véase párr. 71 *infra*) en la séptima sesión plenaria del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrada el 21 de septiembre de 1998.

Posición de la Potencia Administradora

71. En su declaración formulada en la séptima sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 21 de septiembre de 1998, el Primer Ministro del Reino Unido no hizo referencia a la cuestión de las Islas

[43] Véase A/53/PV. 8.

Malvinas (Falkland). No obstante, en la octava sesión plenaria, hablando en uso del derecho de respuesta ante las observaciones formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina (véase párr. 69 *supra*), el representante del Reino Unido formuló la siguiente declaración:

> "Deseo intervenir brevemente para responder a las observaciones formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina en relación con las Islas Falkland.
>
> Acogemos con beneplácito las referencias hechas por el Ministro de Relaciones Exteriores al alto grado de cooperación entre el Reino Unido y la Argentina por el que se caracterizan cada vez más nuestras relaciones bilaterales. El Gobierno británico abriga la sincera esperanza de que se siga consolidando y perfeccionando el progreso que se ha logrado y, en este sentido, aguarda complacido la visita que hará este año el Presidente Menem al Reino Unido.
>
> Sin embargo, el Gobierno británico no acepta las observaciones del Ministro de Relaciones Exteriores acerca de la soberanía. No tenemos duda alguna en cuanto a la soberanía británica sobre las Islas Falkland y sobre otras dependencias británicas en el Atlántico Sur.
>
> En las Islas Falkland tenemos que prestar atención a los deseos de sus habitantes. Los representantes electos de los isleños, que visitaron las Naciones Unidas para el debate del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales el 6 de julio de este año, expresaron sus opiniones con claridad. Pidieron al Comité que reconociera que a ellos, al igual que a cualquier otro pueblo democrático, se les debería permitir ejercer el derecho a la libre determinación. En su condición de la voz democrática

de la población de las Islas Falkland, reiteraron su opinión de que no desean formar parte de la Argentina.

A pesar de nuestras diferencias con la Argentina sobre el tema de la soberanía, mantenemos un diálogo constructivo con el Gobierno argentino sobre temas como el desarrollo de los hidrocarburos y la pesca en el Atlántico Sur. Seguimos adelante con nuestras conversaciones sobre estos temas de manera periódica, manteniendo al mismo tiempo nuestra posición por lo que respecta a la soberanía sobre las Falkland y apreciamos estas medidas prácticas para mejorar la cooperación entre el Reino Unido y la Argentina".[44]

Contribución de otros Estados Miembros

72. Durante el debate general sobre los temas relacionados con la descolonización en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) celebrado el 5 de octubre de 1998, el representante de Panamá, hablando en nombre del Grupo de Río, dijo que los Estados miembros del Grupo de Río reiteraban su confianza en que las excelentes relaciones bilaterales entre los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte permitieran alcanzar una solución pacífica y duradera de la controversia sobre la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial (véase A/C.4/53/SR.3, párr. 49).

73. En la misma sesión, el representante del Uruguay dijo que acogía con beneplácito la voluntad de los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de lograr una solución satisfactoria al problema de las Islas Malvinas (Falkland).

74. En la sexta sesión de la Cuarta Comisión, celebrada el 12 de octubre de 1998, el representante del Brasil hablando en nombre de los Estados

[44] Véase A/53/PV. 8.

miembros del MERCOSUR y también de Bolivia y Chile, dijo que era alentador que la Argentina y el Reino Unido hubieran fortalecido considerablemente sus relaciones bilaterales. El orador dio lectura a la Declaración sobre las Islas Malvinas, aprobada en la décima reunión de los Presidentes de los Estados miembros del MERCOSUR, Bolivia y Chile, en la que reiteraron su apoyo a los derechos legítimos de la Argentina y exhortaron a que se resuelva cuanto antes esta controversia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos (véase párr. 65 *supra*). En la misma sesión, el representante de Chile dijo que su delegación seguía convencida de que la solución pacífica y negociada de la situación de las Islas Malvinas constituye el único camino para que la Argentina y el Reino Unido resolviera este problema.

Adopción de medidas por la Asamblea General

75. En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 2 de noviembre de 1998, la Asamblea General decidió aplazar el examen de la cuestión del tema titulado "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)" e incluirla en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones (decisión 53/414).

X. Consideración por otras organizaciones intergubernamentales y otros foros internacionales

76. El 2 de junio de 1998, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó una declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas (AG/DEC/17 (XXVIII–0/98), que dice lo siguiente:

> "*La Asamblea General*,
>
> *Considerando* que en reiteradas oportunidades ha declarado que la cuestión de las Islas Malvinas constituye un tema de permanente interés hemisférico,

Recordando su resolución AG/RES.928 (XVIII–O/88) aprobada por consenso el 19 de noviembre de 1988, que pide a los Gobiernos de la República de Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía,

Teniendo en cuenta que en la resolución AG/RES.1049 (XX–O/90) manifestó su satisfacción por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países y su declaración AG/DEC.5 (XXIII–O/93) en la que destacó el excelente estado alcanzado por las relaciones bilaterales,

Habiendo escuchado la exposición del Jefe de la Delegación de la República Argentina,

Expresa su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles de solución pacífica de la controversia, particularmente sus positivas consideraciones sobre los habitantes de las Islas Malvinas, y

Decide continuar examinando la cuestión de las Islas Malvinas en los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, hasta su solución definitiva".

77. El Reino Unido expresó su posición con respecto al examen de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) por la OEA en una carta dirigida al Presidente del Consejo Permanente de la OEA, el 13 de noviembre de 1995, por la Misión Permanente de Observación del Reino Unido en la OEA:

"La posición del Gobierno británico sobre la cuestión de las Islas Falkland es conocida de todos y no ha cambiado. Fue reiterada, por ejemplo, en fecha muy reciente por la delegación

británica con ocasión del ejercicio del derecho de respuesta por el Reino Unido a una declaración formulada ante la Asamblea General de las Naciones Unidas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, el 27 de septiembre. Estoy seguro de que usted comprenderá por qué el Reino Unido no puede aceptar las diversas resoluciones y declaraciones aprobadas por la Asamblea General de la Organización que se mencionan en el preámbulo y en el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 655 (104/95). Estoy seguro de que esta cuestión no habrá de inhibir la fructífera cooperación respecto de una amplia variedad de cuestiones que todos deseamos".

4 de mayo de 1999

Fragmento del Acta resumida de la 10ª sesión del Comité Especial del 1º de julio. Documento A/AC.109/1999/SR.10.

ACTA RESUMIDA DE LA 10ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el jueves 1° de julio de 1999, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. DONIGI (Papua Nueva Guinea)

SUMARIO

Aprobación del orden del día
Solicitudes de audiencia
Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

Audiencia de organismos y personas que son partes interesadas en la cuestión.

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. Queda aprobado el orden del día provisional.

SOLICITUDES DE AUDIENCIA (Aide-mémoire 9/99/Add.1)

2. El PRESIDENTE señala a la atención del Comité una comunicación que contiene una solicitud de audiencia en relación con las Islas Malvinas (Falkland) (aidemémoire 9/99/Add.1) y dice que cree entender que el Comité desea acceder a esa petición.

3. Así queda acordado.

CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND) (A/AC.109/1999/12 y A/AC.109/1999/L.5)

Audiencia de organismos y personas que son partes interesadas en la cuestión
(Aide-mémoire 9/99 y Add.1)

4. Por invitación del Presidente, la Sra. Halford y la Sra. Cheek (Consejo Legislativo del Gobierno de las Islas Falkland) toman asiento a la mesa.

5. La Sra. HALFORD (Consejo Legislativo del Gobierno de las Islas Falkland) dice que, respondiendo a una invitación a dialogar formulada por el Gobierno de la Argentina, en mayo de 1999 los consejeros legislativos de las Islas Falkland promovieron la iniciación de conversaciones entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Argentina y también participaron en ellas. Las conversaciones, cuyo propósito era promover una mejor comprensión y una cooperación mutuamente beneficiosa en el Atlántico Sur, han sido las primeras de este tipo entre las dos partes. Su celebración no fue propuesta como

consecuencia del reciente bloqueo aéreo sudamericano: más bien fue la culminación de los prolongados esfuerzos que se desplegaron para establecer una relación de buena vecindad. El proceso prosigue y, de hecho, se celebrarán ahora, en Nueva York, nuevas conversaciones oficiosas. Sin embargo, todavía sigue estando ausente un factor decisivo: el reconocimiento del derecho del pueblo de las Islas Falkland a la libre determinación.

6. En una declaración formulada el pasado año ante el Comité, el representante de la Argentina propuso sensatamente que en el interín se iniciaran negociaciones para concertar los acuerdos necesarios para establecer una coexistencia normal y más recientemente pidió a sus socios del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) que inauguraran una política de comunicaciones fluidas y de tránsito de personas sin ninguna discriminación. Sin embargo, hace muy poco la propia Argentina, con el apoyo del MERCOSUR, hizo todo lo posible por aislar a las Islas Falkland de Sudamérica y en la actualidad todos los países del MERCOSUR mantienen un bloqueo de los servicios aéreos civiles a las Islas. Afortunadamente, no han conseguido aislarlas del resto del mundo.

7. Conforme a la posición argentina, la libre determinación no es aplicable a los habitantes de las Islas Falkland porque son descendientes de colonos trasplantados. Aunque la propia Argentina es un país de inmigrantes, los oradores argentinos que hagan uso de la palabra en la presente sesión sostendrán, por cierto, que tienen raíces en las Islas Falkland. Es difícil comprender cómo inmigrantes de un país pueden considerar que tienen títulos para dar órdenes a inmigrantes de otro país; están, por supuesto, en su misma situación.

8. Desde luego, puede argumentarse que no es apropiado que una representante del Gobierno de las Islas Falkland se presente ante el Comité Especial encargado de la descolonización. Las Islas Falkland tienen actualmente un estatuto que ellas mismas han elegido y continuamente llevan adelante el proceso de descolonización con el apoyo del Reino Unido. Según un reciente libro blanco, este país ha reemplazado el anterior

estatuto colonial de todos sus Territorios dependientes por un estatuto moderno de asociación que abarca cuestiones administrativas, económicas, sociales y ambientales. En ese marco, el Gobierno de las Islas Falkland, democráticamente electo, es por entero responsable de la administración interna de las Islas. Estas son económicamente autosuficientes porque disponen de pesquerías bien administradas y el Gobierno, que no recibe del Reino Unido ayuda presupuestaria ni asistencia para el desarrollo, está en condiciones de ofrecer al pueblo, gratuitamente, servicios médicos y enseñanza de alta calidad. Para promover una cooperación y un progreso reales, el Comité debe reconocer que el pueblo de las Islas Falkland tiene el derecho de alcanzar la libre determinación a su propio ritmo.

9. La Sra. CHEEK (Consejo Legislativo del Gobierno de las Islas Falkland) dice que en 1997 fue elegida miembro de los Consejos Ejecutivo y Legislativo de las Islas Falkland; el Gobierno, elegido democráticamente, está a cargo de todo, excepto de la defensa y las relaciones exteriores.

10. La familia de su padre se estableció en las Islas hace 156 años y sus hijas forman la séptima generación familiar que vive y trabaja en las Islas Falkland. Sus antepasados no desplazaron a una población autóctona porque allí no había nadie. Tanto ellos como otros tuvieron que superar enormes dificultades para levantar los cimientos de una sociedad. La mayoría de los isleños no conoce otro hogar y permanece en las Islas por propia y libre voluntad, comprometida con el futuro de su tierra natal.

11. La población de las Islas Falkland está consagrada al mantenimiento del modo de vida que ha elegido. Descuenta que el Comité reconocerá su derecho a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. No es razonable que el pueblo de las Islas Falkland sea objeto de discriminación porque esté formado por poca gente o porque las islas estén cerca de otro país más poderoso. Ese pueblo pide al Comité que lo ayude a resistir los intentos de la Argentina de convertir a las Islas Falkland en su colonia del Atlántico Sur.

Considera que tiene el derecho de determinar libremente su estatuto político y desea mantener su asociación con el Reino Unido como territorio de ultramar.

12. El pueblo de las Islas Falkland acoge con beneplácito el hecho de que el Gobierno del Reino Unido haya publicado recientemente un libro blanco sobre los territorios de ultramar y que en sus páginas haya hecho hincapié en la asociación y la responsabilidad. Hace cuanto puede por conducir su propio Gobierno de manera responsable. La Constitución, que garantiza los derechos humanos y, con ellos, la protección del individuo frente a la injusticia y la discriminación, admite un alto grado de gobierno propio.

13. Si se exceptúan los gastos de defensa, los isleños son económicamente autosuficientes y no dependen de la ayuda del Reino Unido. Desde que asumieron la responsabilidad de manejar sus asuntos internos, han podido concentrar sus esfuerzos en la educación y los servicios médicos, así como en el desarrollo de la infraestructura. Las escuelas brindan un alto nivel de enseñanza hasta la edad de 16 años y se ofrece financiación a los estudiantes para que puedan beneficiarse prosiguiendo sus estudios en el Reino Unido o, en ocasiones, en otras partes del mundo. Una Junta de Educación recién establecida coordina las necesidades educativas de la comunidad; gente joven muy capacitada va reemplazando gradualmente a los contratistas importados en las numerosas oportunidades en que se nombra a personal calificado o del cuadro orgánico. Los servicios médicos, iguales o mejores que los de cualquier otra comunidad del mundo tan pequeña como la isleña, son ahora más eficaces gracias a la incorporación de la telemedicina.

14. En los últimos años, su Gobierno ha adquirido terrenos de antiguos hacendados ausentes y terminado así con una situación que permitía la explotación de la tierra con poco provecho o sin beneficios directos para los isleños. En el mismo lapso ha desarrollado programas de subsidios e incentivos para los agricultores con objeto de alentarlos a diversificar su

producción y disminuir en consecuencia la dependencia de productos importados que resultan caros.

15. Desde hace 12 años, cuando se estableció la zona de protección de los recursos pesqueros de las Islas Falkland, su Gobierno ha cumplido su obligación de preservar una parte del mundo muy delicada desde el punto de vista ambiental y ha logrado conservar las poblaciones de peces en un nivel sostenible, aumentando a la vez sus ingresos para cubrir los gastos de vigilancia de la zona y mejorar el nivel de vida en las Islas.

16. Aunque los isleños son en su mayoría de origen británico, el censo más reciente pone de manifiesto que hay colonos nacidos en la Argentina, Brasil, Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Francia, Santa Elena y Uruguay.

Hay una comunidad chilena relativamente grande y bien integrada que desmiente las insinuaciones de que su Gobierno discrimina en perjuicio de Sudamérica. Es lamentable que la reivindicación de las Islas por parte de la Argentina haya impedido el desarrollo de una relación normal y de buena vecindad con ese país.

Su Gobierno acoge con beneplácito el mejoramiento de las relaciones entre el Reino Unido y la Argentina, pero sólo en el marco muy claro de las seguridades brindadas por el Gobierno del Reino Unido de que la soberanía de las Islas Falkland no es negociable.

17. Las Islas Falkland han optado por entablar un diálogo constructivo con la Argentina. A su pedido, el Reino Unido ha concertado conversaciones en las que las Islas Falkland han participado como parte del equipo del Reino Unido. Su Gobierno espera encontrar alguna forma de coexistir pacíficamente con la Argentina y de trabajar de consuno por intereses comunes, como por ejemplo la preservación del medio ambiente único del Atlántico Sur. Confía en que el Comité reconozca que en cualquier solución pacífica de la controversia hay que tener en cuenta no tan sólo los intereses del pueblo isleño, sino también su derecho a determinar su estatuto y su futuro.

18. El Sr. RABUKA (Fiji) pregunta qué más tiene que hacer el Gobierno de las Islas Falkland para lograr la independencia.

19. La Sra. CHEEK (Consejo Legislativo del Gobierno de las Islas Falkland) dice que, por el momento, su Gobierno no considera que la independencia sea una meta realista.

20. El Sr. DURING (Sierra Leona) acoge con beneplácito las conversaciones recientemente iniciadas y pregunta si en su transcurso se planteó alguna vez la cuestión de la libre determinación.

21. La Sra. HALFORD (Consejo Legislativo del Gobierno de las Islas Falkland) dice que, en las conversaciones en curso, los representantes de las Islas Falkland forman parte de la delegación británica porque de lo contrario la Argentina no admitiría su presencia.

22. El PRESIDENTE, refiriéndose a la compra de terrenos de hacendados ausentes, pregunta dónde residían esos hacendados, cómo se había determinado el valor de sus tierras y si la indemnización otorgada había sido razonable.

23. La Sra. CHEEK (Consejo Legislativo del Gobierno de las Islas Falkland) dice que ya no hay más hacendados ausentes y que todas las transacciones realizadas habían reunido a compradores y vendedores voluntarios, de manera que cabe suponer que el precio acordado fue considerado satisfactorio.

24. La Sra. Halford y la Sra. Cheek se retiran.

25. Por invitación del Presidente, el Sr. Betts toma asiento a la mesa.

26. El Sr. BETTS, hablando en su carácter de isleño malvinense de nacimiento que en 1982, ya adulto, emigró a la Argentina, dice que la actual ronda de negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la que participan también

observadores de las Islas, pone de manifiesto las características actuales de las relaciones bilaterales: un nuevo espíritu de reconciliación y la disposición a examinar nuevas fórmulas que puedan conducir a una solución pacífica de la cuestión.

27. Por el contrario, en el decenio de 1980 el Reino Unido realizó enormes inversiones estratégicas para establecer lo que puede llamarse Fortaleza Falklands, usurpó unilateralmente derechos del espacio aéreo y marítimo del Atlántico sudoccidental que estaban regulados por el derecho internacional y adoptó, también de manera unilateral, decisiones conexas de dudosa validez jurídica. Incluso en ese clima adverso y antagónico, la Argentina ha expuesto con decisión los sólidos fundamentos históricos y jurídicos que sustentan su legítimo derecho de soberanía sobre el territorio y constantemente procura lograr el reconocimiento internacional del respeto por la integridad territorial de los Estados. La oposición al desmembramiento de una nación sigue siendo una causa que ningún Gobierno argentino renunciará a defender.

28. No obstante, en 1990, a tenor del acuerdo concertado con el Reino Unido y que se conoce como "paraguas de soberanía", la Argentina ha presentado propuestas concretas para resolver, mediante mecanismos de cooperación bilateral, toda una gama de problemas regionales - tales como la gestión de las pesquerías, la preservación del medio ambiente y la exploración de petróleo y gas - a fin de garantizar el máximo beneficio económico a las islas y sus habitantes. No hay duda de que tanto la Argentina como el Reino Unido despliegan grandes esfuerzos por achicar sus diferencias. El Gobierno de la Argentina, por ejemplo, ha formulado hace poco propuestas para restablecer conexiones aéreas comerciales en provecho de todos los interesados.

29. Es evidente que, por intermedio del Gobierno del Reino Unido que los representa, los isleños también tienen que participar, aunque sin derecho a vetar ninguna solución de la cuestión de la soberanía. Deben aportar sugerencias para resolver un problema que flota sobre ellos y toda la región del MERCOSUR y el Comité debe seguir ayudando al

Reino Unido y la Argentina para que lleguen a un acuerdo equitativo que solucione tan antigua controversia.

30. El Sr. Betts se retira.

31. Por invitación del Presidente, el Sr. Moyano Llerena toma asiento a la mesa.

32. El Sr. MOYANO LLERENA dice que la Argentina ha señalado que está dispuesta a respetar y proteger los "intereses" de los habitantes de las Islas, pero que Gran Bretaña insiste en la necesidad de tener en cuenta sus "deseos". La dificultad consiste en determinar cuáles pueden ser esos intereses y deseos. En el informe preparado en 1996 por los consejeros electos del gobierno local se pone de relieve que los isleños quieren preservar lo que llaman su "timehonoured way of life" ("modo de vida consagrado por la tradición"). En verdad, las cartas escritas durante los decenios de 1880 y 1890 a su propia abuela, nativa de las Islas Falkland de ascendencia inglesa, indican que ese modo de vida ha cambiado muy poco durante el siglo anterior. Todavía hoy los habitantes de la isla son apenas unos pocos más de 2.000, el nivel de vida es bajo y el acceso a la enseñanza, limitado. El pastoreo de ovejas y las exportaciones de lana siguen siendo las actividades económicas principales.

33. Desde el conflicto de 1982 las relaciones de las Islas con la Argentina se han crispado; hay que restablecer vínculos basados en la confianza mutua, pues las Islas no tienen un futuro viable sin una relación estable con el continente.
Habida cuenta de su posición geográfica en el hemisferio sur, su prosperidad y seguridad a largo plazo guardan relación con el destino de la región en su conjunto.

34. Aunque las Islas Falkland gozan actualmente de un nivel de vida más alto que antes del conflicto, los pronósticos son pesimistas; la única posibilidad real de prosperidad futura reside en la diversificación de su

economía. Esta diversificación requerirá inevitablemente la cooperación de la Argentina continental. Las nuevas formas de la actividad económica afectarán necesariamente al modo de vida tradicional. A pesar de que hacen hincapié en la libre determinación, se tiene la impresión de que los isleños no están seguros de lo que quieren: si preservar un modo de vida "consagrado por la tradición", pero que entraña aislamiento, o construir una sociedad moderna que, junto con los cambios - nuevas industrias, inmigración y urbanización, por ejemplo - traiga aparejados el adelanto del ser humano y el progreso económico.

35. El Reino Unido no quiere considerar el tema de la soberanía y mantiene una costosa base militar en las Islas para su defensa; es éste un factor importante que induce a la población local a no aceptar ninguna relación con la Argentina.
La única esperanza es que, en el futuro, Gran Bretaña se avenga a poner en práctica las disposiciones de las resoluciones de las Naciones Unidas.

36. El Sr. Moyano Llerena se retira.

37. Por invitación del Presidente, el Sr. Patterson toma asiento a la mesa.

38. El Sr. PATTERSON dice que sus tatarabuelos llegaron a las Malvinas en 1873 y que en 1890 parte de la familia se trasladó a la provincia de Santa Cruz, en la Patagonia. Por ese entonces los pastores de ovejas y otros residentes en las Malvinas y la Argentina viajaban libremente entre las islas y el continente porque el terreno y el clima eran similares, porque tenían una cultura y una historia comunes y, sobre todo, porque compartían el mismo modo de vida.

39. La Argentina está dispuesta a cooperar con las Malvinas en materia de agricultura, comercio, cultura y turismo y varias ciudades de la Patagonia tienen interés en servir de escala en caso de que se reanuden los servicios aéreos. Su país ha concertado con el Reino Unido acuerdos ecológicos y de pesca y, si se pudiera avanzar en las negociaciones sobre

la soberanía, sin duda se progresaría aún más en la esfera de la protección del medio ambiente.

40. La Argentina reivindica su soberanía sobre las Islas Malvinas desde 1833 y no está dispuesta a dejar de hacerlo, aunque sí a considerar cualquier otra propuesta. La Argentina ha puesto todo su empeño en cumplir con la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, que reconoce el estatuto colonial de las Malvinas e invita a proseguir las negociaciones recomendadas por el Comité Especial a fin de encontrar una solución pacífica al problema. Mientras tanto, Gran Bretaña ha ido cambiando los fundamentos de su reivindicación de la soberanía: invocó primero el descubrimiento, después la ocupación, más adelante la anexión y, últimamente, la libre determinación de los isleños. Es preciso iniciar una nueva etapa de las relaciones bilaterales para lograr una solución definitiva, pacífica y negociada a la cuestión de la soberanía, en beneficio de todos los pueblos de la región.

41. El Sr. Patterson se retira.

42. El Sr. LARRAIN (Chile) presenta el proyecto de resolución A/AC.109/1999/L.5 y pide que sea aprobado por consenso.

43. El Sr. DI TELLA (Observador de la Argentina) dice que su Gobierno se enorgullece de los firmes lazos de amistad, cooperación y respeto que unen a los países de la región, que es la que exhibe la menor cuantía de gastos en armamentos en el mundo.

44. La presente sesión se lleva a cabo en un clima distinto del que había en el pasado; la reciente reunión celebrada en Londres entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Argentina se distinguió porque se desarrolló en un clima de cordialidad y hubo manifestaciones de confianza; considera que marcó un cambio cualitativo en las relaciones bilaterales.

45. En ocasiones anteriores ha expuesto ante el Comité las consideraciones históricas, geográficas y humanas que constituyen los fundamentos de la reivindicación de los derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como las reclamaciones formuladas al Reino Unido instándolo a iniciar conversaciones sobre esta cuestión y otras cuestiones con objeto de establecer relaciones armónicas y normales en el Atlántico Sur.

46. Su Gobierno reconoce que en las Islas Malvinas existe una comunidad identificable y bien definida. Muchos de los isleños son descendientes de quienes ocuparon el territorio por la fuerza a comienzos del siglo XIX. Los episodios registrados en 1833 muestran a las claras que existía una población anterior, que en su mayor parte fue expulsada de las islas. La comunidad isleña, cuya existencia y cultura la Argentina se compromete a respetar, tiene una clara identidad británica dominante, principalmente como consecuencia de trabas administrativas, impuestas durante decenios por la Potencia ocupante, que han alterado la normal evolución del Atlántico Sur.

47. Ahora lo importante es preparar las bases de una solución. Hay que separar los problemas en dos grupos. El primero de ellos se relaciona con cuestiones prácticas que atañen a la vida cotidiana en el Atlántico Sur: por ejemplo, el tránsito hacia y desde las islas, el comercio, las inversiones, la migración, la pesca, el petróleo y las comunicaciones. La interrupción de los vuelos entre las islas y el continente es escandalosa, en particular porque la Argentina y el Reino Unido suscribieron en 1990 un acuerdo fundamental que se expresó en el llamado paraguas de soberanía. Es absurdo que no se haya podido lograr la plena normalización de las relaciones. Los isleños parecen creer que cualquier ademán que lleve a la normalización entraña una concesión y un ablandamiento de las demandas de fondo y que transitar por ese camino conduciría inevitablemente a concesiones más importantes. También los argentinos se comportan a veces como si alguno de esos ademanes representara un avance con respecto a sus propias reivindicaciones. Ambas actitudes son equivocadas. La normalización de las relaciones nada tiene que ver

con el problema de la soberanía ni influye en él: es una cuestión de sentido común y de respeto por el prójimo. La existencia de vínculos entre dos comunidades de seres humanos no entraña que se resigne ni que se conquiste soberanía. Si quedara alguna duda al respecto, está en vigencia un instrumento jurídico bilateral que inhibe taxativamente esas consecuencias.

48. Los miembros de su delegación han asistido a incontables reuniones del Comité sin saber si los representantes de los isleños se dignarían a estrechar sus manos, porque incluso los buenos modales se han politizado. El hecho de que en su reciente reunión las dos partes empezaran a saludarse de manera civilizada, lo cual habría sido casi intrascendente en otras circunstancias, es signo de un ambiente nuevo y positivo. Empero, antes de forjarse ilusiones hay que seguir desplegando grandes esfuerzos en ese sentido.

49. Estas cuestiones que parecen frívolas simbolizan un problema más profundo: la tendencia a politizarlo todo, desde las cosas más triviales hasta las que no lo son tanto, como la pesca o el petróleo. Por ejemplo, ha habido un cierto desarrollo del turismo y cuando los cruceros llegan a las islas y los pasajeros desembarcan por unas cuantas horas, los turistas argentinos que no tienen un segundo pasaporte deben permanecer a bordo. Es un absurdo, especialmente si se considera que los isleños son bienvenidos a la Argentina continental. Los isleños están proyectando una imagen patética de sí mismos al resto del mundo y a los argentinos en particular.

50. Sin embargo, la hiperpolitización de todo puede dar lugar a situaciones aún más graves. Hace pocas semanas, un trabajador chileno empleado en las Islas sufrió un accidente que exigía un tipo de tratamiento médico que no se proporcionaba localmente. Como las autoridades del Reino Unido no permitieron su traslado a territorio argentino, tuvo que esperar varios días antes de que se autorizara su viaje a Chile.

51. Ambas partes deben poner fin a este clima de sospechas y hostilidad, que no es digno de gente inteligente y orgullosa de sus tradiciones. El primer paso que deben dar ambas partes es convenir en reunirse para examinar todos los problemas del Atlántico Sur. En el primero de los dos grupos de problemas hay que prestar atención preferente a la normalización de cuestiones prácticas y cotidianas, como por ejemplo los vuelos y el turismo; esto puede hacerse con rapidez. Para resolver los problemas sustantivos que constituyen el segundo grupo probablemente se requiera más tiempo y un clima de tranquilidad. Las conversaciones celebradas recientemente en Londres demostraron que es posible analizar cuestiones espinosas en un ambiente de cordialidad. Sin embargo, sin la previa normalización de las relaciones, nada se puede lograr. Para que esa normalización se produzca hay que tratar de examinar todas las cosas tal cual son, sin politizarlas. Con ese fin, es importante reunirse más a menudo. También ayudaría a resolver la cuestión que se aplicara una mínima parte del coraje demostrado por el Reino Unido en diversas ocasiones y, hace muy poco, para avanzar hacia la solución del conflicto en Irlanda del Norte.

52. Sueña con una nueva realidad en el Atlántico Sur: una realidad en la que hasta las personas que disienten en temas fundamentales puedan empezar a generar una sensación de confianza en sus interlocutores. Sin embargo, para que ese anhelo se convierta en realidad habrá que quebrar un ciclo de aislamiento y odio.

53. El Sr. PÉREZ-OTERMIN (Observador de Uruguay), hablando en nombre de los países miembros del MERCOSUR y de Bolivia y Chile, expresa su decepción ante el hecho de que la cuestión de las Islas Malvinas se mantenga todavía en el programa del Comité Especial. El Comité debe hacer todo lo que pueda por conseguir progresos palpables en esta cuestión. En junio de 1996, los presidentes de los países miembros del MERCOSUR, junto con los de Bolivia y Chile, reiteraron su respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland). También reafirmaron su interés en que la disputa entre la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e

Irlanda del Norte alcanzara una pronta solución, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos (OEA).

54. En junio del año en curso, esos mismos presidentes acogieron con beneplácito el hecho de que la Argentina y el Reino Unido estuvieran dialogando y reiteraron su apoyo a la política de comunicaciones fluidas y tránsito de personas sin discriminación alguna. Insta a las dos partes a seguir trabajando de consuno.

55. El Sr. LEWIS (Antigua y Barbuda) dice que, habida cuenta de que el proyecto de resolución A/AC.109/1999/L.5 no atañe a la descolonización ni al derecho a la libre determinación, ni siquiera debió haberse puesto a consideración del Comité. Por otra parte, la Potencia administradora debió haber sido la que expresara su preocupación por la falta de negociaciones; cuanto antes haya más Potencias administradoras que sigan el ejemplo de Nueva Zelandia, tanto mejor será para todo el proceso de descolonización. Se pregunta por qué el Comité Especial insiste año tras año en examinar una cuestión que nada tiene que ver con el principio de la libre determinación ni, por consiguiente, con el mandato del Comité Especial. A su criterio, el proyecto de resolución debe ser considerado por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad.

56. El Sr. MONAGAS-LESSEUR (Venezuela) dice que su delegación respalda el legítimo derecho de la Argentina a reivindicar su soberanía sobre las Malvinas. Las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte son la única manera de resolver la controversia pacíficamente. Las recientes conversaciones celebradas en Londres entre los dos países han proporcionado pruebas palpables de la cordialidad que impera en las relaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido. Su delegación confía en que el proyecto de resolución que el Comité tiene ante sí sea aprobado por consenso.

57. El Sr. WIBISONO (Indonesia) observa complacido que se registra una tendencia positiva que conduce al aumento de la cooperación entre

la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con respecto a cuestiones prácticas, como por ejemplo la conservación de las poblaciones de peces y la exploración y explotación de hidrocarburos en medios marinos del Atlántico sudoccidental. Su delegación confía en que la cuestión se resuelva de manera amistosa a entera satisfacción de las partes interesadas.

58. El Sr. RABUKA (Fiji) se pregunta por qué la controversia sobre la soberanía implícita en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) recae en la esfera de competencia del Comité, que debe centrar su atención en los intereses de los pueblos que viven en los Territorios no autónomos. Por otra parte, se puede recurrir a la Corte Internacional de Justicia para conocer su opinión consultiva sobre la disputa. Su delegación considera que el Comité y las Potencias administradoras deben trabajar de consuno y acoge con beneplácito la oportunidad de celebrar consultas oficiosas con ellas. Sería útil para el Comité que las partes en la controversia presentaran un informe oficial sobre la marcha del diálogo que actualmente se desarrolla.

59. Su delegación está dispuesta a secundar el proyecto de resolución teniendo en cuenta las disposiciones de su párrafo 4.

60. El Sr. STANISLAUS (Granada) dice que, si bien la controversia entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Argentina sobre las islas Falkland (Malvinas) se ha hecho menos áspera, el Gobierno de la Argentina no deja de reivindicar su soberanía sobre las islas y el Reino Unido sigue rechazando sus pretensiones. La misión del Comité consiste en establecer cuál de las partes tiene razón, sobre la base de los antecedentes conocidos en materia de soberanía sobre las Islas Falkland (Malvinas). A su criterio, la participación de los habitantes del Territorio ayudaría al Comité a tomar una decisión al respecto.

61. El Sr. DAUSA CÉSPEDES (Cuba) dice que desea reiterar el firme apoyo de su país a los legítimos derechos que reivindica la Argentina en relación con la soberanía sobre las Islas Malvinas. Confía en que la

controversia pueda resolverse mediante el diálogo y la cooperación, teniendo en cuenta los intereses de la población isleña, y observa complacido el clima de optimismo dominante durante las recientes conversaciones entre la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

62. La Sra. JI Hongbo (China) dice que su delegación acoge con beneplácito el reciente diálogo bilateral entre la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y confía en que los dos países sigan buscando, de manera pacífica, una pronta solución a la cuestión.

63. El Sr. SALAMANCA (Bolivia) dice que tanto la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General como las ulteriores resoluciones del Comité, son muy claras cuando invitan a ambas partes a proseguir las negociaciones bilaterales a fin de encontrar una solución pacífica a la situación colonial de las Malvinas. Su delegación, que hace suyas las declaraciones de los representantes de Chile, Cuba, Uruguay y Venezuela, patrocina el proyecto de resolución A/AC.109/1999/L.5 porque respalda el legítimo derecho de la Argentina a la soberanía sobre las Malvinas.

64. El PRESIDENTE invita al Comité a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/AC.109/1999/L.5.

65. Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/1999/L.5.

66. El Sr. DURING (Sierra Leona) dice que, si bien su delegación observa con satisfacción que ambas partes celebran ahora conversaciones, considera necesario que, además, se tengan en cuenta los deseos e intereses del pueblo de las islas.
El proyecto de resolución debería hacer referencia a la cuestión de la libre determinación de los isleños.

1º de julio de 1999

Resolución aprobada por el Comité Especial de las Naciones Unidas en su 10ª sesión celebrada el 1º de julio.
Documento A/AC.109/1999/23.

Cuestión de las IslasMalvinas (Falkland)

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1° de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1° de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1° de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995,

A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, y A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación por que el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina en ocasión del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que incluya todos los aspectos del futuro de las Islas Malvinas (Falkland) aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General;

5. *Reitera su firme apoyo* a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo

solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

14 de agosto de 1999

Carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por los representantes de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas que acompaña el texto de la Declaración Conjunta sobre acceso y servicios aéreos, pesca, fomento de la confianza y procedimientos, y las notas que las acompañan, del 14 de julio de 1999.
Documento A/54/229

Carta de fecha 12 de agosto de 1999 dirigida al Secretario General por los representantes de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Tenemos el honor de remitirle el texto de la Declaración Conjunta y de las notas que las acompañan (véase el anexo), emitidas al concluir la Reunión entre el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, celebrada en Londres los días 13 y 14 de julio de 1999.

Solicitamos que la presente nota y su anexo se distribuyan como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 52 del programa provisional.

(*Firmado*) Stewart **Eldon**
Embajador
Representante Permanente Alterno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Fernando E. **Petrella**
Embajador
Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas

Anexo

Declaración Conjunta

I. Introducción

Delegaciones de la Argentina y del Reino Unido se reunieron en Londres el 13 y 14 de julio de 1999 en una atmósfera constructiva y amistosa, para continuar el diálogo iniciado en Londres el 25-27 mayo y seguido en Nueva York el 2 de julio. La delegación Argentina fue presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, Guido Di Tella, y la delegación del Reino Unido por el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido, Robin Cook. La delegación del Reino Unido incluyó miembros del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas.

Los dos Ministros recordaron las Declaraciones Conjuntas emitidas por las Delegaciones argentina y británica enMadrid el 19 de octubre de 1989 y el 15 de febrero de 1990, que hicieron posible la normalización de las relaciones entre los dos países y el restablecimiento de una exitosa cooperación en la esfera bilateral. Acordaron que la fórmula de soberanía contenida en el párrafo 2 de la Declaración Conjunta del 19 de octubre de 1989 se aplica a esta Declaración Conjunta y a sus consecuencias.

Expresaron su satisfacción por el mayor entendimiento y grado de reconciliación en la relación bilateral demostrados por las mutuas visitas del Presidente de la Argentina en octubre de 1998 y de SAR el Príncipe de Gales en marzo de 1999.

Las dos Partes acordaron los siguientes puntos:

II. Acceso y Servicios Aéreos

1. Los ciudadanos argentinos podrán visitar las Islas Malvinas, con sus propios pasaportes. Esta disposición se aplica de manera igual a los ciudadanos argentinos que viajan por aire o por mar.
2. Dar pleno apoyo a la reanudación inmediata de servicios aéreos civiles regulares directos entre Chile y las Islas Malvinas operados por Lan Chile o cualquier otra aerolínea que acuerden las Partes. Desde el 16 de octubre de 1999 estos servicios incluirán escalas en el territorio continental argentino, donde podrán embarcar y desembarcar pasajeros, carga y correo.
3. Expresar satisfacción con la posibilidad de vuelos entre las Islas Malvinas y terceros países con la opción, desde el 16 de octubre de 1999, de realizar escalas en el territorio continental argentino.

III. Pesca

A la luz del compromiso compartido para el mantenimiento y la conservación de las poblaciones ictícolas en el Atlántico Sur, se incrementarán los actuales niveles de cooperación entre la Argentina y el Reino Unido. En este contexto, próximamente se reunirán funcionarios para considerar la cuestión de la estabilidad relativa de las poblaciones ictícolas, pesca furtiva y otras cuestiones relacionadas con ella y para recomendar programas coordinados de medidas prácticas con el objetivo de ponerlas en funcionamiento antes del 9 de octubre de 1999.

IV. Fomento de la confianza

Con vistas a un mayor desarrollo de la reconciliación y del mutuo entendimiento:

i) Se construirá en el cementerio argentino en las Islas Malvinas un monumento a la memoria de los miembros de las Fuerzas Armadas argentinas muertos en acción en 1982.

ii) El Gobierno argentino está dispuesto a analizar la cuestión de la toponimia en las Islas Malvinas. Con ese propósito continuará las consultas con las instituciones nacionales apropiadas.

iii) Tal como acordaron en octubre de 1998 el Presidente de la República Argentina y el Primer Ministro del Reino Unido, los dos Gobiernos continuarán trabajando conjuntamente para evaluar la factibilidad y el costo de la remoción de las minas terrestres aún presentes en las Islas Malvinas.

V. Procedimientos

i) a puesta en práctica de los arreglos detallados en esta Declaración Conjunta quedará registrada en un intercambio de notas entre los dos gobiernos.

ii) Los Gobiernos enviarán conjuntamente el texto de la presente Declaración y las notas que la acompañan, en español y en inglés, al Secretario General de las Naciones Unidas para su distribución como documento oficial de la Asamblea General bajo el tema correspondiente de la Agenda de la próxima sesión ordinaria.

iii) Esta Declaración Conjunta, así como los arreglos que de ella se derivan, serán mantenidos bajo examen por ambos Gobiernos.

Carta de fecha 14 de julio de 1999 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina por el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Original: inglés]

Tengo el honor de referirme a nuestra Declaración Conjunta firmada en Londres el 14 de julio de 1999. Esta Declaración prevé un intercambio de notas, al que se aplica la fórmula de soberanía del párrafo 2 de la Declaración Conjunta emitida en Madrid el 19 de octubre de 1989, para registrar los entendimientos entre nuestros Gobiernos sobre su puesta en práctica en detalle.

Al respecto, tengo el honor de proponer los siguientes arreglos:

I. Visitas

1) Para visitar las Islas Malvinas un ciudadano argentino necesitará un pasaporte argentino válido por la duración de la estadía prevista.

2) Los pasaportes argentinos presentados por visitantes a las Islas Malvinas serán sellados sobre las mismas bases que cualquier otro pasaporte presentado por visitantes a las Islas Malvinas.

3) El número de visitantes a las Islas Malvinas deberá adecuarse en todo momento a la capacidad local, incluyendo la disponibilidad de alojamiento. Se requerirá de los visitantes que hagan sus arreglos de alojamiento con antelación y que tengan pasaje de regreso y fondos suficientes para su permanencia estimada.

II. Servicios aéreos

1) El Gobierno argentino procurará obtener el consentimiento del Gobierno chileno para la reanudación inmediata de los servicios aéreos civiles entre Chile y las Islas Malvinas operados por Lan Chile o cualquier otra aerolínea que acuerden las Partes.

2) Está previsto que tengan lugar una vez por semana servicios aéreos civiles entre Punta Arenas y las Islas Malvinas. A partir del 16 de octubre de 1999 harán inicialmente dos escalas mensuales en Río Gallegos, una en cada dirección. Este arreglo será mantenido bajo examen.

3) En el caso de que se interrumpa el servicio desde Punta Arenas, cualquiera de los servicios aéreos civiles que lo sucedan o substituyan hará escala en el territorio continental argentino, inicialmente a razón de dos escalas por mes, una en cada dirección.

4) Las autorizaciones de vuelo hacia las Islas Malvinas emitidas por autoridades argentinas de aviación civil permitirán a la línea o líneas aéreas posponer vuelos por razones naturales o técnicas.

5) En el caso en que operen servicios aéreos civiles entre las Islas Malvinas y terceros países, los operadores sólo podrán ejercer la opción de hacer escalas en el territorio continental argentino después del 16 de octubre de 1999 sobre la base de consideraciones comerciales generales y sujetos a la pertinente autorización de las Partes.

6) El Gobierno argentino gestionará el apoyo de sus socios del MERCOSUR para estos arreglos.

III. Tránsito

Las autoridades argentinas considerarán como "en tránsito" a todos los pasajeros, carga y correo que arriben por aire al territorio continental argentino en ruta hacia o desde las Islas Malvinas cuando no tengan por destino el territorio continental argentino.

IV. Pesquerías

1) Los Gobiernos argentino y británico convocarán una reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur. Ésta considerará la forma de desarrollar el interés mutuo de las Partes respecto de la conservación de los recursos pesqueros del Atlántico Sur, incluyendo la estabilidad relativa de las poblaciones y su importancia económica para el área. El temario de la reunión incluirá asimismo la consideración de arreglos multilaterales relativos a la pesca en alta mar.

2) También explorarán y recomendarán modos prácticos de tratar la pesca furtiva en el Atlántico Sur incluyendo, entre otras cosas, el intercambio de información y datos, formas de mejorar medidas de protección pesquera y de contribuir al desarrollo de canales seguros de comunicación sobre pesca.

V. Medidas de fomento de la confianza

Los detalles del monumento al que se hace mención en el párrafo IV 1) de la Declaración Conjunta del 14 de julio de 1999 serán arreglados de común acuerdo.

VI. Visitas humanitarias

1) La Declaración Conjunta del 14 de julio de 1999 reemplaza los arreglos especiales basados en consideraciones humanitarias y las provisiones del párrafo 10 de la Declaración Conjunta del 15 de febrero de 1990 para visitas a las Islas Malvinas por parte de familiares directos de los argentinos allí sepultados, incluyendo vuelos civiles charter entre el territorio continental argentino y las Islas Malvinas para el propósito de estas visitas.

2) Las personas de nacionalidad argentina que visiten las Islas Malvinas podrán seguir visitando cementerios en los que se encuentren sepultados integrantes de las Fuerzas Armadas argentinas muertos en acción en el conflicto de 1982.

VII. Arreglos detallados

Funcionarios de nuestros dos Gobiernos discutirán, con carácter urgente, la puesta en práctica en detalle de estos arreglos.

Le estaría agradecido si pudiera confirmar que la presente constituye el entendimiento de nuestros dos Gobiernos con respecto a esta materia.

(*Firmado*) Robin **Cook**

Carta de fecha 14 de julio de 1999 dirigida al Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por elMinistro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina

[Original: español]

Tengo el honor de referirme a su nota del 14 de julio que dice lo siguiente:

"Tengo el honor de referirme a nuestra Declaración Conjunta firmada en Londres el 14 de julio de 1999. Esta Declaración prevé un intercambio de notas, al que se aplica la fórmula de soberanía del párrafo 2 de la Declaración Conjunta emitida en Madrid el 19 de octubre de 1989, para registrar los entendimientos entre nuestros Gobiernos sobre su puesta en práctica en detalle.

Al respecto, tengo el honor de proponer los siguientes arreglos:

I. Visitas

1) Para visitar las Islas Malvinas un ciudadano argentino necesitará un pasaporte argentino válido por la duración de la estadía prevista.

2) Los pasaportes argentinos presentados por visitantes a las Islas Malvinas serán sellados sobre las mismas bases que cualquier otro pasaporte presentado por visitantes a las Islas Malvinas.

3) El número de visitantes a las Islas Malvinas deberá adecuarse en todo momento a la capacidad local, incluyendo la disponibilidad de alojamiento. Se requerirá de los visitantes que hagan sus arreglos de alojamiento con antelación y que tengan pasaje de regreso y fondos suficientes para su permanencia estimada.

II. Servicios aéreos

1) El Gobierno argentino procurará obtener el consentimiento del Gobierno chileno para la reanudación inmediata de los servicios aéreos civiles entre Chile y las Islas Malvinas operados por Lan Chile o cualquier otra aerolínea que acuerden las Partes.

2) Está previsto que tengan lugar una vez por semana servicios aéreos civiles entre Punta Arenas y las IslasMalvinas. A partir del 16 de octubre de 1999 harán inicialmente dos escalas mensuales en Río Gallegos, una en cada dirección.
Este arreglo será mantenido bajo examen.

3) En el caso de que se interrumpa el servicio desde Punta Arenas, cualquiera de los servicios aéreos civiles que lo sucedan o substituyan hará escala en el territorio continental argentino, inicialmente a razón de dos escalas por mes, una en cada dirección.

4) Las autorizaciones de vuelo hacia las Islas Malvinas emitidas por autoridades argentinas de aviación civil permitirán a la línea o líneas aéreas posponer vuelos por razones naturales o técnicas.

5) En el caso en que operen servicios aéreos civiles entre las Islas Malvinas y terceros países, los operadores sólo podrán ejercer la opción de hacer escalas en el territorio continental argentino después del 16 de octubre de 1999 sobre la base de consideraciones comerciales generales y sujetos a la pertinente autorización de las Partes.

6) El Gobierno argentino gestionará el apoyo de sus socios del MERCOSUR para estos arreglos.

III. Tránsito

Las autoridades argentinas considerarán como "en tránsito" a todos los pasajeros, carga y correo que arriben por aire al territorio continental argentino en ruta hacia o desde las Islas Malvinas cuando no tengan por destino el territorio continental argentino.

IV. Pesquerías

1) Los Gobiernos argentino y británico convocarán una reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur. Ésta considerará la forma de desarrollar el interés mutuo de las Partes respecto de la conservación de los recursos pesqueros del Atlántico Sur, incluyendo la estabilidad relativa de las poblaciones y su importancia económica para el área. El temario de la reunión incluirá asimismo la consideración de arreglos multilaterales relativos a la pesca en alta mar.

2) También explorarán y recomendarán modos prácticos de tratar la pesca furtiva en el Atlántico Sur incluyendo, entre otras cosas, el intercambio de información y datos, formas de mejorar medidas de protección pesquera y de contribuir al desarrollo de canales seguros de comunicación sobre pesca.

V. Medidas de fomento de la confianza

Los detalles del monumento al que se hace mención en el párrafo IV 1) de la Declaración Conjunta del 14 de julio de 1999 serán arreglados de común acuerdo.

VI. Visitas humanitarias

1) La Declaración Conjunta del 14 de julio de 1999 reemplaza los arreglos especiales basados en consideraciones humanitarias y las provisiones del párrafo 10 de la Declaración Conjunta del 15 de febrero de 1990 para visitas a las Islas Malvinas por parte de familiares directos de los argentinos allí sepultados, incluyendo vuelos civiles charter entre el territorio continental argentino y las Islas Malvinas para el propósito de estas visitas.

2) Las personas de nacionalidad argentina que visiten las Islas Malvinas podrán seguir visitando cementerios en los que se encuentren sepultados integrantes de las Fuerzas Armadas argentinas muertos en acción en el conflicto de 1982.

VII. Arreglos detallados

Funcionarios de nuestros dos Gobiernos discutirán, con carácter urgente, la puesta en práctica en detalle de estos arreglos.

Le estaría agradecido si pudiera confirmar que la presente constituye el entendimiento de nuestros dos Gobiernos con respecto a esta materia."

El Gobierno argentino acepta los arreglos propuestos en su nota del 14 de julio y tiene el honor de confirmar que su nota y esta respuesta registran los entendimientos entre nuestros dos Gobiernos con respecto a esta materia.

(*Firmado*) Guido **Di Tella**
Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

19 de agosto de 1999

Carta dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas el 12 de agosto. Remite el texto de una carta dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina por el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en relación con la Declaración Conjunta firmada en Londres el 14 de julio de 1999.
Documento A/54/230.

Tengo el honor de transmitir a Vuestra Excelencia el texto de una carta dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina por el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (véase el anexo) en relación con la declaración conjunta firmada en Londres el 14 de julio de 1999.

Mucho agradecería que la presente carta se distribuyera como documento de la Asamblea General en relación con el tema 52 del programa provisional.

(*Firmado*) Stewart **Eldon**
Encargado de Negocios
Misión Permanente del Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
ante las Naciones Unidas

Anexo

Carta de fecha 14 de julio de 1999 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina por el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Tengo el honor de referirme a la declaración conjunta que hemos firmado hoy en Londres y a nuestro intercambio de cartas, también de fecha de hoy, en las que se recogen los entendimientos entre nuestros gobiernos acerca de los pormenores de su aplicación.

Quisiera poner en su conocimiento que algunas de las responsabilidades y compromisos del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dimanantes de la declaración conjunta y del intercambio de cartas arriba mencionados recaerán en el Gobierno de Su Majestad de las islas Falkland.

(*Firmado*) Robin **Cook**

19 de agosto de 1999

Carta dirigida al Secretario General por los Representantes de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas el 12 de agosto. Remite el texto de la nota que el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina enviara el 14 de julio de 1999 al Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en respuesta a una comunicación que éste le enviara el mismo día.
Documento A/54/253.

Conforme a instrucciones recibidas de mi Gobierno, tengo el honor de remitirle el texto de la nota que el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina enviara el 14 de julio de 1999 al Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en respuesta a una comunicación que éste le enviara el mismo día.

Le solicito tenga a bien distribuir la presente nota y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 52 del programa provisional.

(*Firmado*) Fernando **Petrella**
Embajador
Representante Permanente de la República
Argentina ante las Naciones Unidas

Anexo

Carta de fecha 14 de julio de 1999 dirigida al Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con su nota del 14 de julio en la que hace referencia a la forma en que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cumplirá con algunas de las responsabilidades y compromisos asumidos en la declaración conjunta firmada en Londres el 14 de julio y el intercambio de notas del mismo
día.

Al respecto, cumplo en hacer presente que la declaración conjunta y el intercambio de notas mencionados han sido acordados bajo la fórmula de salvaguardias de soberanía que consta en el punto 2 de la declaración conjunta de las delegaciones argentina y británica emitida en Madrid el 19 de octubre de 1989.

Por lo tanto, las modalidades que para su cumplimiento adopte el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte es una cuestión interna de su Gobierno que en nada afecta la naturaleza de la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, ni la posición argentina en la materia.

(*Firmado*) Guido **Di Tella**
Ministro de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto

14 de julio de 1999

Comunicado de Prensa de la Cancillería Argentina relativo a la firma de la Declaración Conjunta del 14 de julio de 1999.

"Comunicado de Prensa

Los Ministros de Relaciones Exteriores de Argentina, Guido Di Tella, y el Secretario de Estado para Asuntos Exteriores y del Commonwealth, Robin Cook, firmaron una Declaración Conjunta e intercambiaron notas el 14 de julio de 1999 en Londres, relacionadas con el Atlántico Sur.

Los documentos serán enviados al Secretario General de las Naciones Unidas para su distribución como documentos oficiales de la Asamblea General bajo el tema correspondiente de la Agenda de la próxima sesión ordinaria.

Los documentos están cubiertos por la fórmula de soberanía tal como fue acordada en la Declaración Conjunta emitida en Madrid en 1989 y que protege la posición de ambos países con respecto a la soberanía o a la jurisdicción territorial o marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y las áreas marítimas circundantes.

Ambos Gobiernos acordaron que ciudadanos argentinos podrán visitar las Islas Malvinas y dieron pleno apoyo a la reanudación inmediata de servicios aéreos civiles regulares entre Chile y las Islas con escalas en el territorio continental argentino desde el 16 de octubre de 1999 y expresaron satisfacción con la posibilidad de vuelos entre las Islas y terceros países con la opción de escalas en territorio continental argentino desde el 16 de octubre de 1999.

Ambos Gobiernos acordaron asimismo incrementar los actuales niveles de cooperación existentes entre ellos con respecto al

mantenimiento y la conservación de las poblaciones ictícolas en el Atlántico Sur y, con espíritu de reconciliación, varias medidas de fomento de la confianza que incluyen la construcción de un monumento en el cementerio argentino en las Islas, el análisis de la toponimia en las Islas Malvinas por parte del Gobierno argentino y la evaluación de la factibilidad y el costo de la remoción de las minas terrestres aún presentes en las Islas.

Londres, 14 de julio de 1999."

22 de julio de 1999

Comunicado de Prensa Conjunto emitido en ocasión de la Séptima Reunión de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sur.

COMUNICADO DE PRENSA CONJUNTO

1. La séptima reunión de la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental tuvo lugar en Buenos Aires el 22 de julio de 1999. La delegación argentina estuvo presidida por el Embajador Eduardo Airaldi, Subsecretario de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; y la delegación británica por el Sr. Peter Westmacott, Director para las Américas del Ministerio de Asuntos Exteriores británico. Los días 20 y 21 de julio se celebró una reunión del Subcomité para el Área de Cooperación Especial.

2. Las delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a la reunión y sus consecuencias la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes contenida en el párrafo 1 de la Declaración Conjunta del 27 de septiembre de 1995.

3. La Comisión Conjunta expresó su satisfacción por el progreso alcanzado por su Subcomité en el tratamiento de diversas cuestiones relacionadas con un llamado a licitación en el Área de Cooperación Especial.

4. La Comisión Conjunta confirmó su compromiso de llevar a cabo un llamado a licitación en el Área de Cooperación Especial. Destacó que era importante mantener el ímpetu actual del trabajo a fin de lograr este objetivo. La Comisión Conjunta acordó realizar trabajos adicionales sobre el sistema de calificación de empresas propuesto, la armonización de los pliegos de condiciones, el trabajo medioambiental futuro, temas de higiene y seguridad e impuestos, incluyendo contactos intersesionales entre expertos a través de los canales habituales.

5. La Comisión Conjunta prestó particular atención a los temas relativos a la protección del medio ambiente marino en el Atlántico Sudoccidental. Acordó que, a fin de completar la recopilación de datos necesarios para alcanzar un mejor entendimiento sobre el medio ambiente marino, sería necesario realizar trabajos adicionales. La Comisión Conjunta acordó continuar considerando el análisis y realización de proyectos de investigación científica conjunta.

6. Ambas partes consideraron el desarrollo de la cooperación para la promoción de la exploración y explotación de hidrocarburos en los espacios marítimos del Atlántico Sudoccidental sujetos a la disputa de soberanía y jurisdicción. Destacaron la importancia de continuar compartiendo información pertinente a la consecución de este trabajo. Asimismo reiteraron su compromiso de crear las condiciones para la participación sustantiva de empresas de ambas partes en esas actividades.

7. La Comisión Conjunta expresó su satisfacción con el progreso alcanzado desde la última reunión. Los trabajos conjuntos de desarrollaron en una atmósfera cordial y constructiva. Por los canales diplomáticos se acordará la fecha de la próxima reunión de la Comisión Conjunta.

2 de agosto de 1999

Fragmento del Informe del Comité Especial sobre su labor durante 1999. Documento A/54/23 (Part II).

"Capítulo XII
Islas Malvinas (Falkland)

113. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999, el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) por separado y examinarla en sesiones plenarias (véase A/AC.109/1999/L.2). El Comité examinó la cuestión en su décima sesión, celebrada el 1º de julio de 1999.

114. Para su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo en cuenta la decisión 53/414 de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1998, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

115. Durante su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría, que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/1999/12).

116. En su tercera sesión, celebrada el 21 de junio de 1999, el Comité Especial accedió a las solicitudes de audiencia presentadas por la Sra. Sharon Halford y el Sr. Jan Cheek, miembros del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland), así como por el Sr. Alejandro Betts, el Sr. Carlos Moyano Llerena y el Sr. Ricardo Ancell Patterson, quienes formularon declaraciones durante la décima sesión, celebrada el 1º de julio de 1999 (véase A/AC.109/1999/SR.10).

117. En la décima sesión, el Presidente interino informó al Comité Especial que las delegaciones de la Argentina, el Uruguay (en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR)

más Bolivia y Chile) y el Paraguay habían pedido participar en el examen del tema por el Comité. El Comité decidió acceder a esas solicitudes.

118. En la misma sesión, el representante de Chile presentó, también en nombre de Bolivia, Cuba y Venezuela, un proyecto de resolución sobre la cuestión (A/AC.109/1999/L.5).

119. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Culto de la Argentina formuló una declaración (véase A/AC.109/1999/SR.10).

120. En la misma sesión, el representante del Uruguay, en nombre de los Estados miembros del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y de Bolivia y Chile, formuló una declaración (véase A/AC.109/1999/SR.10).

121. En la misma sesión, tras las declaraciones formuladas por los representantes de Antigua y Barbuda, Bolivia, China, Cuba, Fiji, Granada, Indonesia y Venezuela, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/1999/L.5 sin que se procediera a votación (A/AC.109/1999/23).

122. En la misma sesión, el representante de Sierra Leona formuló una declaración para explicar su posición (véase A/AC.109/SR.10).

123. La delegación del Reino Unido, Potencia administradora interesada, no participó en el examen del tema.[45]

124. A continuación figura el texto de la resolución A/AC.109/1999/23 aprobada por el Comité Especial en su décima sesión, celebrada el 1º de julio de 1999:

[45] Para averiguar los motivos de que no participaran, véanse los documentos A/47/86, A/42/651, anexo y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23* (A/41/23), cap. I, párrs. 76 y 77.

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1° de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1° de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1° de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, y A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda

del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación por que el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina en ocasión del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que incluya todos los aspectos del futuro de las Islas Malvinas (Falkland) aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General;

5. *Reitera su firme apoyo* a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

3 de septiembre de 1999

Reunión ad-hoc de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

1.- Una reunión ad-hoc de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur se llevó a cabo en Madrid los días 2 y 3 de septiembre de 1999. La delegación argentina estuvo presidida por el Consejero Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Embajador Orlando R. Rebagliati y la delegación británica por el Jefe del Departamento de Territorios de Ultramar del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sr. John White.

2.- Las delegaciones argentina y británica acordaron que a esa reunión y a sus consecuencias se aplica la fórmula de salvaguardia de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, acordada por los Gobiernos argentino y británico en el Punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989.

3.- La Comisión de Pesca del Atlántico Sur pasó revista a las disposiciones sobre pesquerías adoptadas en la Declaración Conjunta y el intercambio de notas firmados en Londres por los Ministros de Relaciones Exteriores de la Argentina y del Reino Unido el 14 de julio de 1999. Consideró el compromiso compartido por ambas partes en el mantenimiento y la conservación de las poblaciones ictícolas en el Atlántico Sur y modos de mejorar los niveles existentes de cooperación.

4.- Las delegaciones concordaron en la importancia de asegurar la estabilidad de las poblaciones ictícolas. Acordaron que debería tener lugar un desarrollo ulterior de la cooperación científica a partir del trabajo realizado por el Subcomité Científico. Este incluiría un intercambio acrecentado y en tiempo real de datos científicos sobre especies significativas del área. Reiteraron su apoyo a los cruceros de investigación científica conjunta y apoyaron claramente el desarrollo de otras medidas

prácticas, como por ejemplo, los talleres conjuntos para evaluación de las poblaciones ictícolas, con el propósito de lograr este objetivo.

5.- Ambas delegaciones recordaron la importancia económica de las pesquerías del Atlántico Sur. Acordaron coordinar el intercambio de información sobre sus políticas en materia regulatoria y medidas administrativas tanto antes como durante la próxima temporada, y de allí en más sobre las mismas bases.

6.- La Comisión de Pesca del Atlántico Sur concordó en la necesidad de la oportuna adopción de medidas de más largo plazo para asegurar la sustentabilidad de las poblaciones ictícolas en alta mar en el Atlántico Sudoccidental, y que ello debía ser alcanzado a través del pronto establecimiento de un arreglo multilateral sobre pesquerías.

7.- Las delegaciones concordaron en que la pesca furtiva socaba su compromiso compartido en el mantenimiento y conservación de las poblaciones ictícolas en el Atlántico Sur. En este contexto, acordaron recomendar a sus respectivos Gobiernos medidas prácticas a ser coordinadas y puestas en funcionamiento para el 9 de octubre de 1999, con el propósito de prevenir la pesca furtiva.

8.- La delegación argentina se refirió a la preocupación del Gobierno argentino acerca de la situación creada por la decisión británica sobre el área descripta en el Anexo de la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990 y el área al oeste de la misma. Expresó su esperanza de que esta cuestión sea resuelta. La delegación británica reiteró su posición al respecto.

9.- Ambas partes mantendrán contactos a través de canales diplomáticos, a fin de concretar lugar y fecha para futuras reuniones de la Comisión.

Madrid, 3 de septiembre de 1999.

21 de septiembre de 1999

Intervención del Sr. Presidente de la Nación ante la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El día 21 de septiembre de 1999, el Sr. Presidente de la Nación pronunció un discurso en el marco del 54º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. A continuación se transcriben los párrafos relativos a la cuestión de las Islas Malvinas:

"SEÑOR PRESIDENTE

Permítame referirme una vez más a la disputa de soberanía pendiente sobre las Islas Malvinas.

Una de las primeras medidas que adoptamos al asumir el Gobierno fue el restablecimiento de las relaciones diplomáticas con el Reino Unido en febrero de 1990. Se inició así una nueva etapa, que ha llevado los vínculos entre ambos países al más alto nivel de su historia. Esto quedó corroborado por las recientes visitas de este Presidente al Reino Unido y de su Alteza Real el Príncipe Carlos a la Argentina.

Desde entonces, reafirmando nuestros derechos de soberanía y animados por un espíritu de reconciliación, hemos trabajado armónicamente con el Reino Unido en diversos temas del Atlántico Sur, tales como la recreación de un clima de confianza mutua en el área, la preservación de los recursos vivos marinos, la exploración y explotación de hidrocarburos, el restablecimiento de los vuelos entre el territorio continental y las Islas Malvinas y el acceso de personas con documentación argentina a las Islas Malvinas.

La Argentina es un país que se siente orgulloso de su diversidad cultural. Nuestra Constitución establece como un objetivo nacional la

recuperación de las Islas Malvinas, asegurando el más estricto respeto por el modo de vida de sus habitantes.

Estoy convencido de que están dadas las condiciones para que la Argentina y el Reino Unido inicien, sin más demora, el diálogo hacia una solución definitiva de la disputa de soberanía, dando cumplimiento así a las numerosas resoluciones de esta Asamblea General y del Comité de Descolonización."

30 de octubre de 1999

Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 22 de septiembre. Transmite Declaración emitida por la delegación del Reino Unido en ejercicio del derecho a contestar a las observaciones que formuló en la Asamblea General del 21 de septiembre de 1999 el Presidente Carlos Menem.
Documento A/54/420.

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de la declaración escrita emitida por la delegación del Reino Unido en ejercicio del derecho a contestar a las observaciones que formuló en la Asamblea General, el 21 de septiembre de 1999, el Excmo. Sr. Carlos Menem, Presidente de la Argentina (véase el anexo).

Mucho agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 9 del programa.

(*Firmado*) Jeremy **Greenstock**

Anexo

Declaración de la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en ejercicio del derecho a contestar a las observaciones formuladas por el Presidente de la Argentina en el debate general el 21 de septiembre de 1999

El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte comparte la satisfacción del Presidente de la Argentina por el fortalecimiento durante el último año de las relaciones entre nuestros dos países, que se manifestó en las visitas suya y del Príncipe de Gales y culminó en julio con la firma por las delegaciones del Reino Unido y la Argentina de un acuerdo sobre disposiciones prácticas acerca del acceso de los ciudadanos de la Argentina a las Islas Falkland, de las conexiones aéreas con Sudamérica y de medidas para incrementar la cooperación en materia de pesca y luchar contra la explotación furtiva de las poblaciones de peces. Esas medidas representan un importante avance en nuestras relaciones bilaterales y un hito en el camino de la reconciliación.

No obstante, no existe nada en el acuerdo que comprometa la posición del Reino Unido en lo que concierne a su soberanía sobre las Islas Falkland, pues no albergamos dudas acerca de la soberanía británica sobre las Islas Falkland y demás dependencias británicas en el Atlántico meridional.

Deberán acatarse los deseos del pueblo de las Islas Falkland. Los representantes elegidos de los isleños expresaron claramente sus opiniones cuando visitaron las Naciones Unidas con ocasión del debate del presente año en el Comité de los Veinticuatro y pidieron al Comité que reconociera que a ellos, como a cualquier otro pueblo democrático, correspondía ejercer el derecho de libre determinación. Reiteraron que el pueblo de las Islas Falkland no deseaba formar parte de la Argentina.

Sin embargo, el acuerdo del presente año demostró a las claras que nosotros en el Reino Unido y la Argentina podemos hacer frente a

nuestras diferencias en materia de soberanía al tiempo que adoptamos disposiciones prácticas en cuestiones de interés común en el Atlántico meridional. El Gobierno del Reino Unido confía en que nuestras relaciones seguirán desarrollándose en ese espíritu de reconciliación, cooperación e interés mutuo.

8 de octubre de 1999

Comunicado de Prensa sobre consultas posteriores a la Reunión ad-hoc de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

"Comunicado de Prensa

1. De acuerdo con lo acordado en la Declaración Conjunta del 14 de Julio de 1999, funcionarios argentinos y británicos, continuaron, con posterioridad a la Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur llevada a cabo en Madrid en septiembre de 1999, consultas a fin de considerar la conservación de las poblaciones pesqueras, la pesca furtiva y otras cuestiones conexas.

2. Los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido confirman que las medidas prácticas consideradas en Madrid han sido puestas en práctica. Ambos Gobiernos han satisfecho el objetivo común de implementar medidas prácticas para evitar la pesca furtiva, dispuestas en la Declaración Conjunta del 14 de Julio y están progresando en promover la conservación de las poblaciones de peces en el Atlántico Sur.

3. En el Comunicado Conjunto de Prensa del 3 de septiembre de 1999, la Comisión de Pesca del Atlántico Sur acordó que debería tener lugar un desarrollo ulterior de la cooperación científica a partir del trabajo realizado por el Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur. Este incluiría un intercambio acrecentado y en tiempo

real de datos científicos sobre especies significativas del área, lo cual constituye un elemento importante para la determinación del esfuerzo pesquero. Dicho trabajo se complementará con el intercambio de información sobre sus políticas regulatorias y medidas administrativas con anterioridad a la próxima temporada y sucesivamente.

4. La Comisión de Pesca del Atlántico Sur concordó en la necesidad de la oportuna adopción de medidas de más largo plazo para asegurar la sustentabilidad de las poblaciones de peces en alta mar en el Atlántico Sudoccidental y renovó su compromiso para el logro de ese objetivo a través del pronto establecimiento de un arreglo multilateral de pesca.

5. Los Gobiernos argentino y británico confían en que el proceso delineado en la Declaración Conjunta del 14 de Julio y continuado en las consultas de Madrid los ayudará a asegurar la conservación de las poblaciones de peces en el Atlántico Sur.

8 de octubre de 1999."

Nueva York, 11 de octubre de 1999

Declaraciones del Grupo de Río y del Mercosur en la Cuarta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas

En el marco del debate general sobre descolonización de la Cuarta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 11 de octubre de 1999, las delegaciones de Brasil, Bolivia, Chile, Cuba, Irak y México, en sus respectivas intervenciones, hicieron mención a la Cuestión Malvinas.

La intervención del MERCOSUR fue efectuada por el Representante Permanente del Uruguay y la del Grupo de Río fue

realizada por el Representante Permanente de México, ambas estuvieron focalizadas en la Cuestión de las Islas Malvinas.

18 de octubre de 1999

Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas el 13 de octubre. Remite el texto de la de la Declaración emitida por el Gobierno de Argentina ejerciendo el derecho a contestar a contestar la Declaración de la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña del 22 de septiembre de 1999.
Documento A/54/472.

Conforme a instrucciones recibidas de mi Gobierno, tengo el honor de remitir adjunto el texto de la declaración que emitió por escrito el Gobierno de la República Argentina (véase el anexo), ejerciendo el derecho a contestar a la declaración de la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de fecha 22 de septiembre de 1999, contenida en el anexo al documento A/54/420.

Le solicito tenga a bien distribuir la presente nota y su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 9 del programa.

(*Firmado*) Fernando **Petrella**
Embajador
Representante Permanente

Anexo

Declaración del Gobierno de la República Argentina en ejercicio del derecho a contestar a las observaciones formuladas por la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en su nota de fecha 22 de septiembre de 1999 (véase A/54/420)

El Gobierno argentino ratifica plenamente los conceptos vertidos por el Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Carlos Saúl Menem, en ocasión del debate general en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General y recuerda que dicho órgano en sus resoluciones 2065 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 31/49 de 1_ de diciembre de 1976, 37/9 de 4 de noviembre de 1982, 38/12 de 16 de noviembre de 1983, 39/6 de 1º de noviembre de 1984, 40/21 de 27 de noviembre de 1985, 41/40 de 25 de noviembre de 1986, 42/19 de 17 de noviembre de 1987 y 43/25 de 17 de noviembre de 1988 reconoce la existencia de una controversia de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas.

En dichas resoluciones y en posteriores resoluciones del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, se pide a las partes que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas, teniendo debidamente en cuenta los intereses de la población de las Islas Malvinas.

En este sentido, el Gobierno argentino rechaza las condiciones estipuladas en la nota del Reino Unido con respecto a la pretensión de que los "deseos" de los habitantes de las Islas Malvinas sean respetados. La República Argentina ha dado renovadas muestras de su compromiso de atender a los "intereses" de los isleños. La Constitución argentina

establece como un objetivo nacional la recuperación de las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, asegurando el más estricto respeto por el modo de vida de sus habitantes.

El Gobierno argentino confía en que, respondiendo a las numerosas peticiones de la comunidad internacional y en el marco auspicioso de las relaciones bilaterales, se reinicien las negociaciones a fin de encontrar sin más demora una solución pacífica y definitiva a la controversia de soberanía, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General y el Comité Especial de Descolonización.

9 de noviembre de 1999

Fragmento referido a la Cuestión Malvinas de la Declaración suscripta por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos en el marco de la IX Cumbre Iberoamericana, La Habana, Cuba.

"Los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos reunidos en la ciudad de La Habana, Cuba, teniendo en cuenta los progresos alcanzados en las relaciones argentino-británicas con posterioridad a nuestra Declaración de Margarita, afirmamos una vez más la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, a la brevedad posible, las negociaciones tendientes a encontrar una pronta solución a la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas, de conformidad con las resoluciones de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos y las disposiciones y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo el principio de integridad territorial."

23 y 24 de noviembre de 1999

Decimocuarta Reunión del Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

Entre los días 23 y 24 de Noviembre de 1999 tuvo lugar en Mar del Plata la 14º Reunión del Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur. Dicho encuentro fue seguido por una reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur. La misma se desarrolló bajo salvaguarda de la fórmula contenida en el párrafo 2do. de la Declaración Conjunta de Madrid del 19 de octubre de 1989.

Ambas Delegaciones evaluaron el estado de los stocks, observando en el caso del calamar illex que las tasas de captura informadas por la flota comercial fueron significativamente menores a las predichas a través de las estimaciones de biomasa proyectada a partir de la realización del crucero. En tal sentido, y a fin de garantizar el eficaz funcionamiento del Sistema de Alerta Temprana, las Delegaciones reconocieron la necesidad de contar con una estimación confiable del efectivo Sud Patagónico al finalizar el crucero de investigación.

Los nuevos datos surgidos del crucero de merluza polaca, confirmaron la declinación de dicho efectivo. Al respecto, el Subcomité concluyó que para que las capturas sean sostenibles, deberían disminuir muy significativamente. Las Delegaciones asimismo coincidieron en que se había producido un incremento en las capturas de la merluza de cola.

Ambas Delegaciones expresaron su satisfacción respecto del sistema de intercambio de datos y destacaron la importancia de que el mismo tenga lugar en tiempo real, a efectos de monitorear el desarrollo de la pesquería en vista de su umbral de conservación.

26 de noviembre de 1999

Comunicado Conjunto emitido en ocasión de la Decimosexta Reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur.

1. La decimosexta reunión de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur tuvo lugar en Buenos Aires, entre el 25 y 26 de noviembre de 1999. La Delegación argentina estuvo presidida por la Director de Malvinas y Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ministro Silvia Merega y la Delegación británica por el Jefe del Departamento de Territorios de Ultramar del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sr. John White.

La reunión se desarrollo en una atmósfera amistosa.

2. Las delegaciones argentina y británica acordaron que se aplica a la reunión y sus resultados la fórmula de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, acordada por los Gobiernos argentino y británico en el punto 2 de la Declaración Conjunta dada en Madrid el 19 de octubre de 1989 y reproducidas en las siguientes Declaraciones Conjuntas.

3. La Comisión de Pesca del Atlántico Sur recibió el informe de la 14ª reunión del Subcomité Científico, que tuvo lugar en Mar del Plata entre el 23 y 24 de noviembre de 1999. La Comisión recibió con satisfacción la continuada cooperación entre el INIDEP y el Imperial College, destacando particularmente el progreso alcanzado en el entendimiento de los problemas que afectan a la merluza polaca. La Comisión acordó recomendar a ambos Gobiernos las propuestas del Subcomité.

4. Las Delegaciones concordaron en la importancia de asegurar la estabilidad de las poblaciones ictícolas y reiteraron el compromiso de ambos Gobiernos con la conservación de las poblaciones de calamares y

de peces del Atlántico Sudoccidental. Recomendaron a ambos Gobiernos continuada con desarrollos ulteriores en materia científica para alcanzar un mayor grado de conocimiento de las especies de altura más significativas en el área.

5. Ambas delegaciones reafirmaron su apoyo al Sistema de Alerta Temprana, y la necesidad de mejorar el intercambio de información en tiempo real sobre las operaciones de pesca. La Comisión acordó recomendar a ambos Gobiernos realizar todos los esfuerzos conducentes a asegurar el mantenimiento, al término de la temporada, de un nivel de 40.000 t de biomasa desovante de calamar illex, a fin de asegurar la sustentabilidad poblacional.

6. La Comisión tomó nota de las preocupaciones surgidas en el Subcomité Científico respecto del nivel de incertidumbre asociado con la estimulación de reclutas de calamar Illex. Con el objetivo de mejorar el Sistema de Alerta Temprana, se acordó recomendar a ambos Gobiernos que, en el caso de que el próximo crucero de prerreclutas indicara un reducido reclutamiento de la población, tendría que llevarse a cabo un taller de illex, después del crucero, a fin de asegurar las metodologías apropiadas para que el Sistema de Alerta Temprana continúe operando efectivamente.

7. Ambas Delegaciones intercambiaron puntos de vista sobre medidas de conservación y otras que afectan a las pesquerías en el Atlántico Sudoccidental. Las Delegaciones reconocieron la necesidad de ulteriores intercambios de información sobre estas cuestiones antes y durante la temporada de pesca. Consideraron los modos de asegurar la estabilidad relativa de las pesquerías, recordando su importancia económica.

8. La Comisión concordó en la necesidad de adoptar oportunamente medidas de más largo alcance tendientes a asegurar la sustentabilidad de las poblaciones ictícolas en alta mar en el Atlántico Sudoccidental, y que ello debería ser alcanzado mediante el pronto establecimiento de un arreglo multilateral sobre pesquerías.

9. La Comisión tomó nota de las preocupaciones manifestadas por el Subcomité en el sentido de que los actuales niveles de captura de Merluza Polaca no eran sustentables y que debería reducirse aún más el año próximo a fin de lograr la estabilidad. En el caso del illex, las Delegaciones coincidieron en recomendar el mantenimiento de un enfoque precautorio.

10. Asimismo, la Comisión recomendó la realización de un taller ampliado en ocasión de la próxima reunión del Subcomité con el objeto de profundizar el progreso que se ha venido realizando en la evaluación del estado actual de la población de Merluza Polaca y de planear el próximo crucero de investigación conjunta para la primavera austral. Se acordó además, que dicho taller debería examinar la evaluación actual de la Merluza de Cola.

11. Ambas Delegaciones estuvieron de acuerdo en que la pesca furtiva socavaba su compromiso compartido con el mantenimiento y la conservación de las poblaciones ictícolas en el Atlántico Sur. En este contexto, recordaron el compromiso de sus respectivos Gobiernos de continuar con la aplicación de medidas prácticas con el propósito de prevenir la pesca furtiva.

12. La Delegación argentina reiteró la preocupación del Gobierno argentino acerca de la situación creada por las decisiones británicas sobre el área descripta en el Anexo de la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990 y el área al oeste de la misma. Expresó la esperanza del Gobierno argentino de que esta cuestión sea resuelta. La Delegación británica reiteró su posición al respecto.

13. Ambas partes mantendrán consultas, por la vía diplomática, a fin de concertar lugar y fechas para futuras reuniones de la Comisión.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1999.

30 de noviembre de 1999

Carta del Señor Canciller a los ex-combatientes de Malvinas

"Buenos Aires, 30 de noviembre de 1999

Estimado Compatriota y Amigo:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted afín de hacerle llegar nuevamente mis saludos más cordiales en este próximo año nuevo, tan especial, en virtud deque también se produce el inicio de un nuevo siglo.

Esta ocasión tiene un carácter particular debido a que esta será la última carta que les envíe como Canciller. En este mismo sentido, durante todos los años en que he tenido el mandato del Sr. Presidente de dirigir las relaciones exteriores y específicamente el tema de nuestras Islas Malvinas, los veteranos han ocupado un lugar primordial debido a la deuda que la sociedad argentina tiene con ustedes.

Asimismo, es mi intención resaltar la nueva instancia por la que están atravesando las relaciones argentino-británicas respecto a las Islas Malvinas luego de la firma de la Declaración Conjunta del 14 de julio de este año.

La citada Declaración Conjunta ha marcado un antes y un después en las relaciones del continente con nuestras Islas, luego del conflicto del Atlántico Sur. Con este hecho se intentan sellar las heridas y sufrimientos de aquellos hombres que volvieron de esas tierras y de aquellos que no volvieron.

Uno de los objetivos más importantes que esta nueva etapa que vivimos desde el 14 de julio último intenta lograr, es vencer, de a poco y con mucha prudencia, la desconfianza que muchos isleños sienten hacia todo "lo argentino", haciéndoles comprender con los hechos, los

beneficios de una relación armoniosa. Asimismo, dar la oportunidad a todos los ciudadanos argentinos de conocer esas tierras que usted y sus camaradas han defendido arriesgando sus vidas.

De esta manera, ustedes, así como también los familiares de los caídos, han sido nuestras prioridades a la hora de avanzar en este sentido. Es un orgullo que puedan ser nuestros héroes de Malvinas y los familiares de aquellos que quedaron, para toda la eternidad, en esa inhóspita y querida tierra, los que dieran el pie de inicio a este promisorio proceso, que se originó en 1971, con los acuerdos de comunicaciones y fue lamentablemente interrumpido durante 17 años como consecuencia de la tragedia de la guerra.

Con el mismo espíritu es que hemos incluido en la letra misma de la Declaración Conjunta del 14 de julio, como una medida más para el fomento de la confianza, pero simultáneamente, como una forma de homenajear, una vez más, a los caídos de 1982, la construcción de un monumento en el Cementerio Argentino de las Islas Malvinas, como eterno refugio de los hombres que allí descansan.

Creo importante resaltar que uno de los elementos novedosos y valiosos en este proceso es el impulso que nos han dado nuestros legisladores, sin distinción de signo político, para continuar en esta nueva etapa.

Es que, para lograr el objetivo tan deseado por todos los argentinos, debemos, más allá de divergencias secundarias, mostrarnos unidos frente al mundo.

No albergamos dudas de que debemos ser pacientes y tenaces para lograrlo. Seguramente para los que creen que estos procesos se solucionan rápidamente, hemos avanzado muy poco. Nosotros, en cambio, estamos convencidos de que hemos avanzado en forma considerable. Y estamos seguros de que se puede seguir avanzando.

Quiero que sepa que hoy como Canciller, mañana como un ciudadano más, los tendré siempre presente para que todos juntos, con la ayuda de Dios y la tenacidad de aquellos que están seguros de su verdad, logremos, en el siglo XXI que ya se abre, concluir como todos deseamos una situación colonial del siglo XIX.

Por ello lo insto a que, junto al honor adquirido de ser veterano de guerra, sume un nuevo honor, que es el de ser un verdadero veterano de la paz.

Afectuosamente.
Guido Di Tella."

10 de diciembre de 1999

Mensaje del Señor Presidente de la Nación, Doctor Fernando de la Rua, ante la Asamblea Legislativa.

"[…] En esta aldea global que es hoy el mundo, Argentina redoblará su vigilia permanente a favor de la paz. La paz de todos los pueblos y de todas las fronteras, no sólo la de nuestros vecinos y nuestros hermanos latinoamericanos.

Por ello, haremos prédica permanente de que a través del diálogo se resuelven los conflictos. Camino que seguiremos estrictamente en la sagrada misión de defender la soberanía de las Islas Malvinas […]."

21 de diciembre de 1999

Mensaje del Señor Canciller, Adalberto Rodríguez Giavarini, al Servicio Exterior de la Nación.

"[…] Con respecto a las Islas Malvinas y las del Atlántico Sur continuaremos con los esfuerzos pacíficos para su recuperación, generando acciones tendientes a preservar y reafirmar los derechos soberanos argentinos en las islas y espacios marítimos adyacentes, tanto en el nivel bilateral –con un país amigo como es el Reino Unido- como mltilateral.

Seguiremos avanzando en las negociaciones en la medida que consideremos que los reclamos de los derechos soberanos son un objetivo primordial. La Argentina, por supuesto, tendrá en cuenta el interés de los isleños como lo establece el mandato constitucional […]."